Año 01 /SegundoOrdinario	19 - 04 - 2016	VII Legislatura / No. 051

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

DICTÁMENES

9. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9, SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 37, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

10. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE CONJUNTAMENTE REALICEN UNA CAMPAÑA DE REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS SEÑALAMIENTOS VIALES EN AVENIDAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, CON EL FIN DE QUE LA CIUDADANÍA SE INFORME Y CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

11. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, INSTRUYA A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ECOPARQ" A INCORPORAR EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN TIEMPO DE TOLERANCIA DE CINCO MINUTOS A FIN DE QUE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO PUEDAN EFECTUAR SU PAGO SIN SER INFRACCIONADOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

12. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍ, PARA QUE INFORME DE MANERA FUNDADA Y PORMENORIZADA EL ESTADO QUE GUARDA EL ESPACIO PÚBLICO QUE OCUPABA EL CENTRO DE CONVIVENCIA INFANTIL, EL CUAL SE UBICA AL INTERIOR DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, TRANSPARENTE EL CURSO LEGAL EN EL QUE SE ENCUENTRAN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE DICHO ESPACIO, ASÍ COMO SI EXISTE DAÑO EN PERJUICIO DEL ERARIO Y PATRIMONIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INFORME SOBRE EL PROYECTO CONTEMPLADO PARA DICHO LUGAR Y LAS FECHAS PROBABLES PARA SU CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

13. DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA, PRESENTADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

14. DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

15. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA RECUPERAR Y MEJORAR LAS ÁREAS VERDES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

16. DICTAMEN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA LAS ACCIONES PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACTOS COMETIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN "DEPRIMIDO VEHICULAR MIXCOAC-INSURGENTES"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

17. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C) PÁRRAFO SEGUNDO Y BASE QUINTA PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULO 42 EN SUS FRACCIONES IX, XI, XIX Y XX Y 43 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

INICIATIVAS

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 241-BIS, 261-BIS, 267 FRACCIONES I, INCISO B) Y 346-BIS DE EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID CERVANTES PEREDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE LA CARTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS PEATONES Y EL ESPACIO PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO V, DELITO CONTRA EL USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, Y EL ARTÍCULO 211 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 59, 60, 79 Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVIII, SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 202 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTICULO 31, SE ADICIONA EL ARTICULO 98 BIS, 98 TER, 98 QUATER, 98 QUINQUIES, 98 SEXIES, 98 SEPTIES, 98 OCTIES, 98 NONIES; SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN CONDOMINIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL; 7 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL; 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 346 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 158 Y 160 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VÁLDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE SALUD Y USO MEDICINAL DE LA CANNABIS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

33. INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; EN LO RELATIVO A GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS Y LOS PROGRAMAS SOCIALES, A EFECTO DE HOMOLOGAR Y CONSOLIDAR LOS CRITERIOS EMANADOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA CREAR LA DISTINCIÓN Y ENTREGA DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DEL ARTE URBANO Y CALLEJERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR EL PARLAMENTO ABIERTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DESARROLLO PSICOSEXUAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE, A EFECTO DE FORTALECER LA EVALUACIÓN AUTÓNOMA DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. INICIATIVA DE DECRETO QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE UN CAPÍTULO, QUE PODRÁ SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DE LA REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD PATRIMONIAL, VIVIENDA Y PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA PRIMER CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE SALARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL (SIC), CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE DICHO PROGRAMA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

43. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 235 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

44. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE MECANISMOS DE TRANSPARENCIA RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR OBRAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE INCREMENTO DE ÁREAS VERDES; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

45. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA ENTREGA DE LA PRESEA “HERMILA GALINDO”, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE.

46. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL EL TIPO PENAL PARA TOMAR FOTOS A MUJERES SIN CONSENTIMIENTO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL EL TIPO PENAL SOBRE BASUREROS CLANDESTINOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE, LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCENTIVAR EL USO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y LIMPIAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA INCENTIVAR UNA RED DE COMERCIO JUSTO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

51. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA: LAS FRACCIONES XI, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 1; EL ÚTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 36: SE REFORMAN; LAS FRACCIONES X Y XXI DEL ARTÍCULO 9; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; Y EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

53. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 FRACCIÓN IV DEL CODIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; RELATIVO AL ROBO DE ANIMALES DOMESTICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

54. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A LA GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR TITULARIDAD DE CARGOS PÚBLICOS QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN DIPUTADOS INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REPRESENTADOS EN ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

PROPOSICIONES

55. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CESEN LAS DETENCIONES A MOTOCICLISTAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA, SE DECLARE LA VEDA O MORATORIA TEMPORAL EN LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS PERMISOS PARA LA TALA DE ÁRBOLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA PARA COADYUVAR A MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA PERLA GÓMEZ GALLARDO, ASÍ COMO AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA MANTENER Y RESTABLECER EL ESTADO DE DERECHO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA BLINDAR LOS PROGRAMAS SOCIALES CON LA FINALIDAD DE EVITAR SU USO CON FINES ELECTORALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES PARA QUE SEA PUBLICADO EL PADRÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA GACETA OFICIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS, EVALÚE LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR UN LABORATORIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA ORIENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL LETICIA QUEZADA CONTRERAS, A QUE PRESENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA APOYAR A LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN RELACIÓN AL TEMA DE LA CONTINGENCIA QUE SE HA PRESENTADO ESTAS SEMANAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, MAESTRO GERARDO RUIZ ESPARZA, PARA REALIZAR EL REENCARPETAMIENTO ASFÁLTICO Y BALIZAMIENTO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA DEL KM 17 AL 29.5; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y A LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO, PARA QUE PROPORCIONEN ESTA H. ASAMBLEA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CURSOS Y CAPACITACIONES QUE RECIBEN LOS CUERPOS POLICÍACOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE RINDAN A ESTA H. ASAMBLEA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, DE LA RED DE TRANSPORTE ELÉCTRICO TROLEBÚS Y DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) QUE HAN SIDO MULTADAS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRANSITO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE XOCHIMILCO, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE PARA EL RESCATE Y REHABILITACIÓN DE LA PRESA SAN LUCAS DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE SUFRE POR LA DESCARGA CONSTANTE DE AGUAS NEGRAS Y OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITAN AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIVERSAS ACCIONES CON MOTIVO DEL ACUERDO RELATIVO AL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DE LA ZONA DE TACUBAYA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 29 DE FEBRERO DE 2016 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE SE CREEN UN FIDEICOMISO A FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

68. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LLEVAR A CABO ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE TOPES VIALES EN CADA UNA DE SUS DEMARCACIONES A EFECTO DE REDUCIR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE COORDINADAMENTE REALICEN UN ANÁLISIS SOBRE FUENTES DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA COMPENSAR LA SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE MÉXICO CON SISTEMAS NATURALES DE RECARGA ADECUADOS Y EFICACES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GÓNZALEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

70. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AL COMITÉ DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE IMPULSE UNA POLÍTICA DE HOMOLOGACIÓN EN EL PAGO INDISTINTO DE TENENCIAS Y LA GENERACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE PARQUE VEHICULAR PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE MULTAS DE TRÁNSITO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

71. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL AVANCE DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA OTORGAR ACTA DE NACIMIENTO A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN ESTA CAPITAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COADYUVE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES PARA QUE SE REVISE LOS ELEMENTOS DE FALSIFICACIÓN DE OBRAS DE ARTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

73. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LIC. AURELIO NUÑO MAYER, PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES EVALÚE LA FACTIBILIDAD DE CREAR UNA CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL, QUE PERMITA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INTÉRPRETES EN LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

74. CON PUNTO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR SERRANO CORTÉS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, DISEÑE E IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL, DIRIGIDA A LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD (PIM) 2013-2018; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES CON RELACIÓN A LAS TIENDAS Y TALLERES DE TATUAJE, PIERCINGS, APLICACIONES, ESCARIFICACIONES Y OTRAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

76. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME), MARTÍN ALBERTO GUTIÉRREZ LACAYO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PRESENTE UN INFORME DETALLADO POR ESCRITO SOBRE LAS 22 MIL MUERTES PREMATURAS, QUE ADMITIÓ, SE REGISTRAN ANUALMENTE POR ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA CALIDAD DEL AIRE, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE SALUD DE MÁS DE 23 MIL PERSONAS QUE INGRESAN A HOSPITALES PARA SER ATENDIDOS POR LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DISEÑE CAMPAÑAS PREVENTIVAS QUE EVITEN QUE MÁS CAPITALINOS SUFRAN DETERIORO DE SALUD Y FALLEZCAN POR CONDICIONES ATMOSFÉRICAS DESFAVORABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

77. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO PARA QUE RESCATEN EL RECINTO CONOCIDO COMO “LOTE DE LOS CONSTITUYENTES” DEL PANTEÓN DE DOLORES, QUE ALBERGA, ENTRE OTROS, LOS RESTOS MORTALES DE FRANCISCO J. MÚGICA, CONOCIDO COMO “EL PALADÍN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917”, MUERTO Y SEPULTADO AHÍ HACE 62 AÑOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

78. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNDARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

79. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE SE ADQUIERA MAS PARQUE VEHICULAR DE CAMIONES “OBUSMAN” Y SE PUEDA BRINDAR LA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

80. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO REALICE UN ESTUDIO QUE PERMITA ESTABLECER UNA NORMA DE SEGURIDAD PARA LOS CASCOS QUE UTILIZAN LAS PERSONAS QUE SE TRASLADAN EN MOTOCICLETA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

81. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE EN CONJUNTO CON LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE UN CENSO Y DIAGNÓSTICO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE, DESARROLLANDO LA METODOLOGÍA MÁS ADECUADA PARA DETECTAR, CUANTIFICAR, TIPIFICAR, UBICAR Y DAR ESTUDIO AL TEMA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO PERMITA LA ELABORACIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROTEGER, DIGNIFICAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN SITUACIÓN DE CALLE, O DE LA MAL LLAMADA POBLACIÓN CALLEJERA, REMITIENDO UN INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

82. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, INFORME SOBRE LA ESTRATEGIA DE POLÍTICA SOCIAL FEDERAL EN LA CDMX; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

83. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE ESE ESTADO, SE REALICEN DE MANERA PRONTA, OPORTUNA, EXPEDITA, EXHAUSTIVA Y EFICAZ, LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, QUE PERMITA ESCLARECER LOS HECHOS Y FINCAR RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL FEMINICIDIO DE LA MENOR DE EDAD MARICARMEN ESCOBAR LÓPEZ Y DEL HOMICIDIO DEL JOVEN EMILIO GUZMÁN HILERIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

84. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INCREMENTEN EL NÚMERO DE CENTRALES DE MONITOREO EN LAS ESTACIONES CON MAYOR AFLUENCIA DE CIUDADANOS, Y A SU VEZ, CONTINÚEN CON LA EFICIENTE Y EFICAZ APLICACIÓN DEL DENOMINADO "CÓDIGO ROJO", LO ANTERIOR A EFECTO DE GENERAR MAYOR SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS DEL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

85. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES CON RELACIÓN AL RECICLAJE DE PILAS Y BATERÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

86. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LAS Y LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA SOBERANÍA, SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO A FIN DE REVISAR LAS TARIFAS DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y LOS DE LAS PLAZAS COMERCIALES DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

87. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, SE ESTABLEZCA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE PARQUÍMETROS QUE ESTOS DOTEN WIFI A QUIENES SON USUARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE COLOQUEN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

88. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA SOBERANÍA SE SIRVAN ELABORAR UN PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO QUE YA NO SIGUEN EN COMPETENCIA POR EDAD O POR LESIONES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

89. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA QUE EN CONCURSO CON LA CÁMARA DE SENADORES Y DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA ELABOREN UNA RUTA CRÍTICA Y MATERIALICEN UNA PROPUESTA LEGISLATIVA PARA QUE LOS DELITOS COMETIDOS POR ELEMENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES O CASTRENSES EN CONTRA DE LA POBLACIÓN CIVIL SEAN COMPETENCIA DE TRIBUNALES ORDINARIOS Y NO MILITARES, EN CONCORDANCIA CON DIVERSAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS HECHAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES A NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

90. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES A REALIZAR AUDITORÍA DE LOS RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS POR LA ENTONCES JEFA DELEGACIONAL DE TLALPAN MARICELA CONTRERAS JULIÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

91. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES AL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES A LOS NÚCLEOS AGRARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

92. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

93. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, BRINDE SERVICIOS DE SANIDAD A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

94. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA, A INFORMAR A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS MOTIVOS Y ESTUDIOS QUE SUSTENTAN EL PROYECTO DE VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS PREVISTO PARA EL AÑO 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

95. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UN INFORME DE FORMA EXHAUSTIVA Y DETALLADA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

96. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO SOBRE ACTIVIDADES IRREGULARES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

97. PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA REALIZAR UN PROYECTO COORDINADO QUE PERMITA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE HUERTOS URBANOS QUE COMBATAN EL CALENTAMIENTO GLOBAL Y AYUDEN A MEJORAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

98. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

99. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA DISMINUCIÓN DEL COSTO DE LA VERIFICACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

100. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A PRESENTAR UN PLAN EMERGENTE CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DEL NUEVO HOY NO CIRCULA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

101. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, A LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MEDIO AMBIENTE, AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, , TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA QUE SE CONCLUYA EL PROCESO DE REVISION CORRESPONDIENTE A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES UBICADOS EN ESA DEMARCACIÓN, CON EL FIN DE DAR UN TRATAMIENTO ADECUADO A CADA UNO DE ESTOS, ASÍ COMO COORDINAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA APROBAR Y PUBLICAR EL NUEVO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, O EN SU CASO, SEAN REGULARIZADOS Y/O CONSOLIDADOS LOS ASENTAMIENTOS DE LA DEMARCACIÓN, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, Y CON ELLO, BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN PAOT-2010-IO-70-SOT-60 Y ACUMULADOS Y LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 1035/2013; SALVAGUARDANDO DE MANERA PRIMORDIAL, LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE EN ELLOS HABITAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

102. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FEPADE, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, PARA QUE DEN SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS CIUDADANAS SOBRE EL USO FACCIOSO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VÍSPERAS DE LAS ELECCIONES PARA EL CONSTITUYENTE Y, ENTREGUEN UN INFORME DETALLADO Y A LA BREVEDAD SOBRE EL RESOLUTIVO DE LAS DENUNCIAS Y LAS ACCIONES QUE SE TOMEN PARA DAR FE Y LEGALIDAD AL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL DEL 5 DE JUNIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

103. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO JORGE GAVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DOCTORA PERLA GÓMEZ GALLARDO TITULAR DE LA CDHDF A INVESTIGAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR POLICÍAS DE LA SSPDF Y POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL CONTRA LOS USUARIOS DEL METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

104. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN DE XOCHIMILCO, PARA QUE A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA DE UTILIDAD PÚBLICA CONSISTENTE EN EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO URBANO DE LA DELEGACIÓN ANTES REFERIDA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

105. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CAPITAL A QUE SE REALICEN ESFUERZOS PARA APERTURAR MÁS AGENCIAS ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

106. CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS IMPULSADAS A FIN DE DISMINUIR LOS EFECTOS CONTAMINANTES Y EVITAR QUE SE REPITAN CONTINGENCIAS COMO LA OCURRIDA ENTRE EL 15 Y 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

107. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, DIF- DF, GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO PARA QUE TERMINE Y ACTUALICE EL PADRÓN ÚNICO DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

108. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS INSTANCIAS RESPECTO DE LA LEY DENOMINADA ATENCO, Y RESPECTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

109. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, PARA QUE PERMITA EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO RESPETANDO LA IDENTIDAD ORIGINARIA Y SIN DISCRIMINACIÓN, AL GRUPO DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS DENOMINADOS "AYATEROS" DEL BARRIO SAN SIMÓN TICUMAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

110. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DEL 5 DE ABRIL Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, NO CIRCULEN DOS DÍAS A LA SEMANA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LOS DIFERENTES SERVIDORES PÚBLICOS, PARA CONTRIBUIR A GENERAR CONCIENCIA EN LA CIUDADANÍA SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTAS MEDIDAS AMBIENTALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

111. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES, AGILICE EL TRABAJO DE LOS PERITOS DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PRONTA Y EXPEDITA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

112. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2016, SE CONSERVE LA ASIGNACIÓN DE LA COLONIA "OLIVAR SANTA MARÍA", Y LOS BARRIOS "SAN SEBASTIÁN" Y "SAN ISIDRO", DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

113. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA INICIAR UNA INVESTIGACIÓN EN TORNO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE SE HAN LLEVADO A CABO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

114. CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A FIN DE RENDIR UN INFORME RESPECTO A LOS REMATES PÚBLICOS CONVOCADOS EL 25 DE MARZO DE 2016, SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE DE LONDRES 38, EN LA COLONIA JUÁREZ Y EN CALLE MELCHOR OCAMPO 212, EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, AMBOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

115. CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, RINDA UN INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE REPOBLACIÓN DEL PERÍMETRO "A" DEL CENTRO HISTÓRICO, A EFECTO DE CONOCER EL LISTADO DE INMUEBLES QUE SE PRETENDE EXPROPIAR; ASÍ COMO LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE FUNDE Y MOTIVE DICHA ACCIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

116. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO AL DELEGADO DE MAGDALENA CONTRERAS, JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA A GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA EN LA DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

117. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A FIN DE RENDIR UN INFORME RESPECTO A LOS REMATES PÚBLICOS CONVOCADOS EL 25 DE MARZO DE 2016, SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE DE LONDRES 38, EN LA COLONIA JUÁREZ Y EN CALLE MELCHOR OCAMPO 212, EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, AMBOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

118. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AL SISTEMA DE DESARROLLO INFANTIL Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, TODAS ELLAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y A LAS DIFERENTES CAMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIALES, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, A ESTABLECER UNA MESA INTERINSTITUCIONAL DONDE SE DEFINAN LOS MECANISMOS PARA SER GARANTES DE LA PENSION ALIMENTICIA A MENORES, ADEMAS DE ELABORAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSION CONJUNTA DE PATERNIDAD Y MANUTENCION RESPONSABLE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

119. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D. F., AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL D. F. Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D. F., INFORMEN A ESTA ASAMBLEA RESPECTO DE LOS AVANCES EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA QUE SE HAN LLEVADO A CABO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESUS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

EFEMÉRIDES

120. PARA CONMEMORAR EL 45 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES (CCH) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

PROYECTO

SESIÓN ORDINARIA **19 DE ABRIL DE 2016**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

4. **DOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE REMITE DIVERSAS RESPUESTAS A ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

5. **TRES, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE REMITE DIVERSAS RESPUESTAS A ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

6. **UNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE UNA RESPUESTA A ASUNTO APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

7. **UNO, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE UNA RESPUESTA A ASUNTO APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

8. **DOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR LOS QUE REMITE DIVERSAS RESPUESTAS A ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

DICTÁMENES

9. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9, SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 37, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

10. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE CONJUNTAMENTE REALICEN UNA CAMPAÑA DE REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS SEÑALAMIENTOS VIALES EN AVENIDAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, CON EL FIN DE QUE LA CIUDADANÍA SE INFORME Y CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

11. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, INSTRUYA A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ECOPARQ" A INCORPORAR EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN TIEMPO DE TOLERANCIA DE CINCO MINUTOS A FIN DE QUE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO PUEDAN EFECTUAR SU PAGO SIN SER INFRACCIONADOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

12. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍ, PARA QUE INFORME DE MANERA FUNDADA Y PORMENORIZADA EL ESTADO QUE GUARDA EL ESPACIO PÚBLICO QUE OCUPABA EL CENTRO DE CONVIVENCIA INFANTIL, EL CUAL SE UBICA AL INTERIOR DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, TRANSPARENTE EL CURSO LEGAL EN EL QUE SE ENCUENTRAN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE DICHO ESPACIO, ASÍ COMO SI EXISTE DAÑO EN PERJUICIO DEL ERARIO Y PATRIMONIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INFORME SOBRE EL PROYECTO CONTEMPLADO PARA DICHO LUGAR Y LAS FECHAS PROBABLES PARA SU CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.**

13. **DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA, PRESENTADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.**

14. **DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

15. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA RECUPERAR Y MEJORAR LAS ÁREAS VERDES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

16. **DICTAMEN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA LAS ACCIONES PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACTOS COMETIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN "DEPRIMIDO VEHICULAR MIXCOAC-INSURGENTES"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN**

ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

17. **DICTAMEN A LA INICIATIVA DE INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C) PÁRRAFO SEGUNDO Y BASE QUINTA PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULO 42 EN SUS FRACCIONES IX, XI, XIX Y XX Y 43 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

INICIATIVAS

18. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 241-BIS, 261-BIS, 267 FRACCIONES I, INCISO B) Y 346-BIS DE EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID CERVANTES PEREDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

19. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE LA CARTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS PEATONES Y EL ESPACIO PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MOVILIDAD.

20. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

21. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO V, DELITO CONTRA EL USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, Y EL ARTÍCULO 211 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 59, 60, 79 Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

23. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVIII, SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 202 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE PROTECCIÓN CIVIL.

24. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTICULO 31, SE ADICIONA EL ARTICULO 98 BIS, 98 TER, 98 QUATER, 98 QUINQUIES, 98 SEXIES, 98 SEPTIES, 98 OCTIES, 98 NONIES; SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

25. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA**

LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN CONDOMINIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE VIVIENDA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL; 7 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL; 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 346 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 158 Y 160 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VÁLDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.

28. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

29. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

30. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE SALUD Y USO MEDICINAL DE LA CANNABIS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

31. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA**

ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

32. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

    TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

33. **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

34. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**; **EN LO RELATIVO A GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS Y LOS PROGRAMAS**

SOCIALES, A EFECTO DE HOMOLOGAR Y CONSOLIDAR LOS CRITERIOS EMANADOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

35. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA CREAR LA DISTINCIÓN Y ENTREGA DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DEL ARTE URBANO Y CALLEJERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

36. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR EL PARLAMENTO ABIERTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

37. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DESARROLLO PSICOSEXUAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

38. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE, A EFECTO DE FORTALECER LA EVALUACIÓN AUTÓNOMA DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

39. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE**

PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

40. **INICIATIVA DE DECRETO QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE UN CAPÍTULO, QUE PODRÁ SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DE LA REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD PATRIMONIAL, VIVIENDA Y PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA PRIMER CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

41. **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE SALARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

42. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS,**

RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL (SIC), CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE DICHO PROGRAMA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

43. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 235 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

    TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.

44. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE MECANISMOS DE TRANSPARENCIA RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR OBRAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE INCREMENTO DE ÁREAS VERDES; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

    TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

45. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**

DISTRITO FEDERAL, PARA LA ENTREGA DE LA PRESEA "HERMILA GALINDO", COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS GRANDES MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN DIVERSOS RUBROS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

46. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL EL TIPO PENAL PARA TOMAR FOTOS A MUJERES SIN CONSENTIMIENTO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

47. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL EL TIPO PENAL SOBRE BASUREROS CLANDESTINOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

48. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MEDIO**

AMBIENTE, LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCENTIVAR EL USO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y LIMPIAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

49. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA INCENTIVAR UNA RED DE COMERCIO JUSTO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

50. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

TURNO.- TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

51. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

52. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA: LAS FRACCIONES XI, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 1; EL ÚTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 36: SE REFORMAN; LAS FRACCIONES X Y XXI DEL ARTÍCULO 9; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; Y EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIÓN PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

53. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 FRACCIÓN IV DEL CODIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; RELATIVO AL ROBO DE ANIMALES DOMESTICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

54. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A LA GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS REQUISITOS**

PARA OCUPAR TITULARIDAD DE CARGOS PÚBLICOS QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN DIPUTADOS INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REPRESENTADOS EN ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

PROPOSICIONES

55. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CESEN LAS DETENCIONES A MOTOCICLISTAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

56. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA, SE DECLARE LA VEDA O MORATORIA TEMPORAL EN LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS PERMISOS PARA LA TALA DE ÁRBOLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA PARA COADYUVAR A MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA PERLA GÓMEZ GALLARDO, ASÍ COMO AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA MANTENER Y RESTABLECER EL ESTADO DE DERECHO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA BLINDAR LOS PROGRAMAS SOCIALES CON LA FINALIDAD DE EVITAR SU USO CON FINES ELECTORALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

59. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES PARA QUE SEA PUBLICADO EL PADRÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA GACETA OFICIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

60. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS, EVALÚE LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR UN LABORATORIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA ORIENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

61. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL LETICIA QUEZADA CONTRERAS, A QUE PRESENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA APOYAR A LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE**

COLECTIVO METRO, EN RELACIÓN AL TEMA DE LA CONTINGENCIA QUE SE HA PRESENTADO ESTAS SEMANAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, MAESTRO GERARDO RUIZ ESPARZA, PARA REALIZAR EL REENCARPETAMIENTO ASFÁLTICO Y BALIZAMIENTO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA DEL KM 17 AL 29.5; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y A LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO, PARA QUE PROPORCIONEN ESTA H. ASAMBLEA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CURSOS Y CAPACITACIONES QUE RECIBEN LOS CUERPOS POLICÍACOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA

RESOLUCIÓN.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE RINDAN A ESTA H. ASAMBLEA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, DE LA RED DE TRANSPORTE ELÉCTRICO TROLEBÚS Y DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) QUE HAN SIDO MULTADAS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRANSITO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE XOCHIMILCO, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE PARA EL RESCATE Y REHABILITACIÓN DE LA PRESA SAN LUCAS DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE SUFRE POR LA DESCARGA CONSTANTE DE AGUAS NEGRAS Y OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

66. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITAN AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIVERSAS ACCIONES CON MOTIVO DEL ACUERDO RELATIVO AL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DE LA ZONA DE TACUBAYA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 29 DE FEBRERO DE 2016 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

67. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE SE CREEN UN FIDEICOMISO A FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

68. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LLEVAR A CABO ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE TOPES VIALES EN CADA UNA DE SUS DEMARCACIONES A EFECTO DE REDUCIR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA

RESOLUCIÓN.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE COORDINADAMENTE REALICEN UN ANÁLISIS SOBRE FUENTES DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA COMPENSAR LA SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE MÉXICO CON SISTEMAS NATURALES DE RECARGA ADECUADOS Y EFICACES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GÓNZALEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

70. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AL COMITÉ DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE IMPULSE UNA POLÍTICA DE HOMOLOGACIÓN EN EL PAGO INDISTINTO DE TENENCIAS Y LA GENERACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE PARQUE VEHICULAR PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE MULTAS DE TRÁNSITO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

71. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL AVANCE DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA OTORGAR ACTA DE NACIMIENTO A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN ESTA CAPITAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

72. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COADYUVE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES PARA QUE SE REVISE LOS ELEMENTOS DE FALSIFICACIÓN DE OBRAS DE ARTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

73. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LIC. AURELIO NUÑO MAYER, PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES EVALÚE LA FACTIBILIDAD DE CREAR UNA CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL, QUE PERMITA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INTÉRPRETES EN LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

74. CON PUNTO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR SERRANO CORTÉS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, DISEÑE E IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL, DIRIGIDA A LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD (PIM) 2013-2018; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES CON RELACIÓN A LAS TIENDAS Y TALLERES DE TATUAJE, PIERCINGS, APLICACIONES,

ESCARIFICACIONES Y OTRAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

76. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME), MARTÍN ALBERTO GUTIÉRREZ LACAYO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PRESENTE UN INFORME DETALLADO POR ESCRITO SOBRE LAS 22 MIL MUERTES PREMATURAS, QUE ADMITIÓ, SE REGISTRAN ANUALMENTE POR ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA CALIDAD DEL AIRE, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE SALUD DE MÁS DE 23 MIL PERSONAS QUE INGRESAN A HOSPITALES PARA SER ATENDIDOS POR LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DISEÑE CAMPAÑAS PREVENTIVAS QUE EVITEN QUE MÁS CAPITALINOS SUFRAN DETERIORO DE SALUD Y FALLEZCAN POR CONDICIONES ATMOSFÉRICAS DESFAVORABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

77. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO PARA QUE RESCATEN EL RECINTO CONOCIDO

COMO "LOTE DE LOS CONSTITUYENTES" DEL PANTEÓN DE DOLORES, QUE ALBERGA, ENTRE OTROS, LOS RESTOS MORTALES DE FRANCISCO J. MÚGICA, CONOCIDO COMO "EL PALADÍN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917", MUERTO Y SEPULTADO AHÍ HACE 62 AÑOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

78. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNDARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

79. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE SE ADQUIERA MAS PARQUE VEHICULAR DE CAMIONES "OBUSMAN" Y SE PUEDA BRINDAR LA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

80. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO REALICE UN ESTUDIO QUE PERMITA ESTABLECER UNA NORMA DE SEGURIDAD PARA LOS CASCOS QUE UTILIZAN LAS PERSONAS QUE SE TRASLADAN EN MOTOCICLETA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

81. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE EN CONJUNTO CON LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE UN CENSO Y DIAGNÓSTICO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE, DESARROLLANDO LA METODOLOGÍA MÁS ADECUADA PARA DETECTAR, CUANTIFICAR, TIPIFICAR, UBICAR Y DAR ESTUDIO AL TEMA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO PERMITA LA ELABORACIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROTEGER, DIGNIFICAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN SITUACIÓN DE CALLE, O DE LA MAL LLAMADA POBLACIÓN CALLEJERA, REMITIENDO UN INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

82. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, INFORME SOBRE LA ESTRATEGIA DE POLÍTICA SOCIAL FEDERAL EN LA CDMX; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

83. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE ESE ESTADO, SE REALICEN DE MANERA PRONTA, OPORTUNA, EXPEDITA, EXHAUSTIVA Y EFICAZ, LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, QUE PERMITA ESCLARECER LOS HECHOS Y FINCAR RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL FEMINICIDIO DE LA MENOR DE EDAD MARICARMEN ESCOBAR LÓPEZ Y DEL HOMICIDIO DEL JOVEN EMILIO GUZMÁN HILERIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

84. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INCREMENTEN EL NÚMERO DE CENTRALES DE MONITOREO EN LAS ESTACIONES CON MAYOR AFLUENCIA DE CIUDADANOS, Y A SU VEZ, CONTINÚEN CON LA EFICIENTE Y EFICAZ APLICACIÓN DEL DENOMINADO "CÓDIGO ROJO", LO ANTERIOR A EFECTO DE GENERAR MAYOR SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS DEL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

85. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES CON RELACIÓN AL RECICLAJE DE PILAS Y BATERÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

86. **CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LAS Y LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA**

SOBERANÍA, SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO A FIN DE REVISAR LAS TARIFAS DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y LOS DE LAS PLAZAS COMERCIALES DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

87. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, SE ESTABLEZCA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE PARQUÍMETROS QUE ESTOS DOTEN WIFI A QUIENES SON USUARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE COLOQUEN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

88. **CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA SOBERANÍA SE SIRVAN ELABORAR UN PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO QUE YA NO SIGUEN EN COMPETENCIA POR EDAD O POR LESIONES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

89. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA QUE EN CONCURSO CON LA CÁMARA DE SENADORES Y DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA ELABOREN UNA RUTA CRÍTICA Y MATERIALICEN UNA PROPUESTA LEGISLATIVA PARA QUE LOS DELITOS COMETIDOS POR ELEMENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES O CASTRENSES EN CONTRA DE LA POBLACIÓN CIVIL SEAN COMPETENCIA DE TRIBUNALES ORDINARIOS Y NO MILITARES, EN CONCORDANCIA CON DIVERSAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS HECHAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES A NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

90. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES A REALIZAR AUDITORÍA DE LOS RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS POR LA ENTONCES JEFA DELEGACIONAL DE TLALPAN MARICELA CONTRERAS JULIÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

91. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES AL PAGO DE SERVICIOS

AMBIENTALES A LOS NÚCLEOS AGRARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

92. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

93. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, BRINDE SERVICIOS DE SANIDAD A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

94. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA, A INFORMAR A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS MOTIVOS Y ESTUDIOS QUE SUSTENTAN EL

PROYECTO DE VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS PREVISTO PARA EL AÑO 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

95. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UN INFORME DE FORMA EXHAUSTIVA Y DETALLADA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

96. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO SOBRE ACTIVIDADES IRREGULARES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

97. PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA REALIZAR UN PROYECTO

COORDINADO QUE PERMITA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE HUERTOS URBANOS QUE COMBATAN EL CALENTAMIENTO GLOBAL Y AYUDEN A MEJORAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

98. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

99. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA DISMINUCIÓN DEL COSTO DE LA VERIFICACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

100. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SISTEMA DE

TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A PRESENTAR UN PLAN EMERGENTE CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DEL NUEVO HOY NO CIRCULA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

101. **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, A LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MEDIO AMBIENTE, AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, , TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA QUE SE CONCLUYA EL PROCESO DE REVISION CORRESPONDIENTE A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES UBICADOS EN ESA DEMARCACIÓN, CON EL FIN DE DAR UN TRATAMIENTO ADECUADO A CADA UNO DE ESTOS, ASÍ COMO COORDINAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA APROBAR Y PUBLICAR EL NUEVO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, O EN SU CASO, SEAN REGULARIZADOS Y/O CONSOLIDADOS LOS ASENTAMIENTOS DE LA DEMARCACIÓN, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, Y CON ELLO, BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN PAOT-2010-IO-70-SOT-60 Y ACUMULADOS Y LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 1035/2013; SALVAGUARDANDO DE**

MANERA PRIMORDIAL, LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE EN ELLOS HABITAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

102. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FEPADE, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, PARA QUE DEN SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS CIUDADANAS SOBRE EL USO FACCIOSO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VÍSPERAS DE LAS ELECCIONES PARA EL CONSTITUYENTE Y, ENTREGUEN UN INFORME DETALLADO Y A LA BREVEDAD SOBRE EL RESOLUTIVO DE LAS DENUNCIAS Y LAS ACCIONES QUE SE TOMEN PARA DAR FE Y LEGALIDAD AL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL DEL 5 DE JUNIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

103. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO JORGE GAVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DOCTORA PERLA GÓMEZ GALLARDO TITULAR DE LA CDHDF

A INVESTIGAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR POLICÍAS DE LA SSPDF Y POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL CONTRA LOS USUARIOS DEL METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

104. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN DE XOCHIMILCO, PARA QUE A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA DE UTILIDAD PÚBLICA CONSISTENTE EN EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO URBANO DE LA DELEGACIÓN ANTES REFERIDA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

105. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CAPITAL A QUE SE REALICEN ESFUERZOS PARA APERTURAR MÁS AGENCIAS ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

106. CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS IMPULSADAS A FIN DE DISMINUIR LOS EFECTOS CONTAMINANTES Y EVITAR QUE SE REPITAN CONTINGENCIAS COMO LA OCURRIDA ENTRE EL 15 Y 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

107. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, DIF- DF, GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO PARA QUE TERMINE Y ACTUALICE EL PADRÓN ÚNICO DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

108. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS INSTANCIAS RESPECTO DE LA LEY DENOMINADA ATENCO, Y RESPECTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

109. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, PARA QUE PERMITA EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO RESPETANDO LA IDENTIDAD ORIGINARIA Y SIN DISCRIMINACIÓN, AL GRUPO DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS DENOMINADOS "AYATEROS" DEL BARRIO SAN SIMÓN TICUMAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

110. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DEL 5 DE ABRIL Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, NO CIRCULEN DOS DÍAS A LA SEMANA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LOS DIFERENTES SERVIDORES PÚBLICOS, PARA CONTRIBUIR A GENERAR CONCIENCIA EN LA CIUDADANÍA SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTAS MEDIDAS AMBIENTALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

111. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES, AGILICE EL TRABAJO DE LOS PERITOS DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PRONTA Y EXPEDITA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

112. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2016, SE CONSERVE LA ASIGNACIÓN DE LA COLONIA "OLIVAR SANTA MARÍA", Y LOS BARRIOS "SAN SEBASTIÁN" Y "SAN ISIDRO", DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

113. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA INICIAR UNA INVESTIGACIÓN

EN TORNO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE SE HAN LLEVADO A CABO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

114. CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A FIN DE RENDIR UN INFORME RESPECTO A LOS REMATES PÚBLICOS CONVOCADOS EL 25 DE MARZO DE 2016, SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE DE LONDRES 38, EN LA COLONIA JUÁREZ Y EN CALLE MELCHOR OCAMPO 212, EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, AMBOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

115. CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, RINDA UN INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE REPOBLACIÓN DEL PERÍMETRO "A" DEL CENTRO HISTÓRICO, A EFECTO DE CONOCER EL LISTADO DE INMUEBLES QUE SE PRETENDE EXPROPIAR; ASÍ COMO LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE FUNDE Y MOTIVE DICHA ACCIÓN; QUE

PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

116. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO AL DELEGADO DE MAGDALENA CONTRERAS, JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA A GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA EN LA DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

117. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A FIN DE RENDIR UN INFORME RESPECTO A LOS REMATES PÚBLICOS CONVOCADOS EL 25 DE MARZO DE 2016, SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE DE LONDRES 38, EN LA COLONIA JUÁREZ Y EN CALLE MELCHOR OCAMPO 212, EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, AMBOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

118. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AL SISTEMA DE DESARROLLO INFANTIL Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, TODAS ELLAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y A LAS DIFERENTES CAMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIALES, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, A ESTABLECER UNA MESA INTERINSTITUCIONAL DONDE SE DEFINAN LOS MECANISMOS PARA SER GARANTES DE LA PENSION ALIMENTICIA A MENORES, ADEMAS DE ELABORAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSION CONJUNTA DE PATERNIDAD Y MANUTENCION RESPONSABLE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

119. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D. F., AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL D. F. Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D. F., INFORMEN A ESTA ASAMBLEA RESPECTO DE LOS AVANCES EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA QUE SE HAN LLEVADO A CABO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESUS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

EFEMÉRIDES

120. PARA CONMEMORAR EL 45 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES (CCH) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

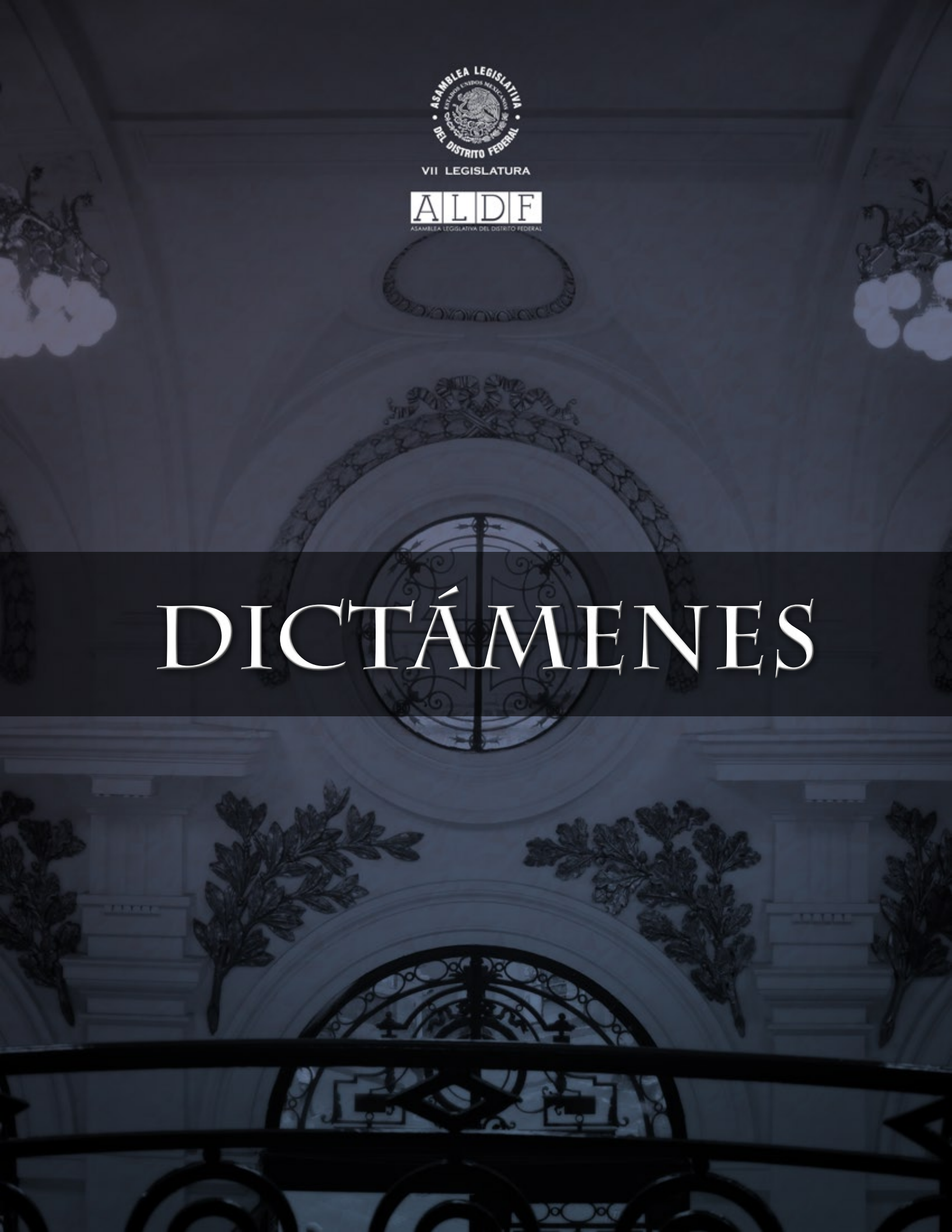

DICTÁMENES

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 37, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7, 10 fracciones I y XX, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXVII, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Protección Civil, somete a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 37, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.** Conforme a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Con fundamento en lo proveído por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante **oficio número MDPPSOPA/CSP/089/2015 de fecha 22 de septiembre** de 2015, turno a la Comisión de Fomento Económico para su análisis y dictamen correspondiente a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 37, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.** Presentada por la Diputada Elena Edith Segura Trejo, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

2.- La Comisión de Fomento Económico de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son competentes para conocer de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 37, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Elena Edith Segura Trejo integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXVII, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Fomento Económico, **se reunió el 06 de abril del 2016**, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La promovente entre otras cosas, señala:

I.- LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

A principios de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tuvo a bien aprobar por unanimidad la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, derivado d la propuesta que para estos efectos realizó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en diciembre del año previo.

En la argumentación que esgrimió en dicha iniciativa pueden leerse aspectos que son compartidos por todas las fuerzas y sectores del Distrito Federal con matices y mejoras que poco a poco se han ido sumando al fortalecimiento de dicha ley, derivado de las debilidades que ha mostrado en su implementación desde la fecha de su publicación.

Es de resaltar que la aprobación de dicha ley se sustentó en el análisis de diversos indicadores, muchos de los cuales se citan a continuación.

Uno. *El Distrito Federal es política y económicamente el centro estratégico de la República. Se trata del principal polo generador de riqueza económica, cultural y social de México.*

Dos. *INEGI publicó en 2010, que el Distrito Federal registró en Inversión Extranjera Directa 7 mil 576.4 Millones de dólares, lo cual representó 38.6% del total nacional que fue de 19 mil 626.5. Estos datos nos muestran además del poder de generación de inversión que representa el Distrito Federal.*

Tres.- *El Distrito Federal en la medida que ha ido creciendo, también lo han hecho las similitudes demográficas que se tienen en el terreno internacional con ciudades como Tokio, Nueva York, Mumbai, Sao Paulo, entre otras.*

Posición	*Zona Metropolitana*	*Población Metropolitana 2010* (Millones)*
1	*Tokio*	*31*
2	*Seúl*	*24.5*
3	*Yakarta*	*24.1*
4	*Mumbai*	*21.2*
5	***Ciudad de México***	***21.2***

6	*Nueva York*	*20.1*
7	*Sao Paulo*	*19.9*
8	*Shangai*	*19.2*
9	*Karachi*	*18*
10	*Beijing*	*17.6*

***Fuente:** Población Metropolitana para 2010. INEGI*

***Cuatro.** Al considerar únicamente el PIB de aquellas ciudades que de forma adicional constituyen la capital de su país, el Distrito Federal se coloca como una de las principales capitales del mundo en importancia económica.*

Posición	Ciudad	PIB 2008* (MMD)
1	Tokio	1,479
2	Londres	565
3	París	564
4	**Ciudad de México**	**390**
5	Washington DC	375
6	Buenos Aires	362
7	Moscú	321
8	Seúl	291
9	Madrid	230
10	Singapúr	215

***Fuente:** Población Metropolitana para 2010. INEGI*

Las personas que habitan y desarrollan sus actividades en el Distrito Federal, se desenvuelven en un lugar que presenta tres dimensiones inherentes:

- *Principal Entidad Federativa,*
- *Como Metrópoli, y*
- *Capital de la República Mexicana.*

***Cinco.-** Estudios realizados por la Secretaría de Economía Federal en el año 2011, sobre la distribución geográfica del gasto empresarial señalan que este se concentra principalmente en tres entidades que en conjunto representan cerca de 70% del total: distrito Federal (52%), Nuevo león (10.2%) y Estado de México (8.3%). Algo semejante se observa en la*

ubicación geográfica del personal de investigación el cual concentra principalmente en el Distrito Federal (42% del total), Nuevo León (10.4%), Chihuahua (8.0%), Estado de México (6.6%) y Jalisco (5.0%).En el Contexto nacional, la estadística se desprenden los siguientes datos:

TABLA GENERAL				
ESTADO	EMPRESAS[1]			
DISTRITO FEDERAL	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	TOTAL
TOTALES	4,354	45,550	26,671	76,575

TABLA POR DELEGACIÓN				
DELEGACIÓN	EMPRESAS[2]			
	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	TOTAL
ÁLVARO OBREGÓN	269	1,960	1,598	3,827
AZCAPOTZALCO	331	1,999	955	3,285
BENITO JUÁREZ	423	4,033	3,735	8,191
COYOACÁN	242	1,963	1,443	3,648
CUAJIMALPA DE MORELOS	99	1,379	1,245	2,723
CUAUHTÉMOC	732	11,170	6,218	18,120
GUSTAVO A MADERO	368	5,937	1,514	7,819
IZTACALCO	266	1,133	698	2,097
IZTAPALAPA	651	6,377	1,328	8,356
LA MAGDALENA CONTRERAS	56	687	276	1,019
MIGUEL HIDALGO	478	3,634	4,744	8,856
MILPA ALTA	13	125	17	155
TLÁHUAC	57	685	114	856
TLALPAN	149	1,773	1,155	3,077
VENUSTIANO CARRANZA	160	1,936	1,361	3,457
XOCHIMILCO	60	759	270	1,089
TOTALES	4,354	45,550	26,671	76,575

FUENTE: *htt://www.siem.gob.mx/siem/estadísticas/EstadotamanoPublico.asp?p=1*

Seis.- *A pesar de las adversidades macroeconómicas, la Ciudad ha sido autosuficiente por su capacidad de proveerse recursos para financiar los servicios, la infraestructura y los programas sociales puestos en marcha. La mitad de sus recursos dependen de sus propias capacidades, algo que no ocurre con ninguna otra entidad federativa del país.*

Siete.- *No existe una gran diferencia entre el porcentaje de personas que están en edad de trabajar, y que son consideradas Población Económicamente Activa a nivel Nacional en comparación con el Distrito*

Federal, sin embargo esto aún no se ve reflejado en la economía capitalina, por lo que es necesario crear y/o fortalecer todos aquellos mecanismos para mejorar la economía de los habitantes de esta Ciudad.

DISTRITO FEDERAL EN EL CONTEXTO LABORAL NACIONAL

POBLACIÓN
Tercer trimestre 2013
(Personas)

Concepto	Nacional			Distrito Federal			Participación B/A (%)
	Total (A)	Hombres (%)	Mujeres (%)	Total (B)	Hombres (%)	Mujeres (%)	
Población total (PT)	118,564,077	48.4	51.6	8,891,375	46.4	53.6	7.5
Población menor de 14 años (Menores)	30,412,198	51.0	49.0	1,721,447	52.0	48.0	5.7
Población en edad de trabajar (PET)	88,151,969	47.5	52.5	7,169,928	45.1	54.9	8.1
Población Económicamente Inactiva (PEI)	35,842,634	26.7	73.3	2,750,327	29.7	70.3	7.7
Población Económicamente Activa (PEA)	52,309,335	61.7	38.3	4,419,601	54.6	45.4	8.4
Ocupados	49,576,734	61.7	38.3	4,158,605	54.6	45.4	8.4
Desocupados	2,732,601	60.5	39.5	260,996	55.3	44.7	9.6
Tasas laborales (por cientos)							
Tasa neta de participación, TNP (PEA/PET)	59.3	77.1	43.3	61.6	74.7	50.9	
Tasa de desocupación, TDA (Desocupados/PEA)	5.2	5.1	5.4	5.9	6.0	5.8	

FUENTE: STPS-INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

II.- CONTEXTO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

De conformidad con el Sistema de Cuentas Nacionales de México del INEGI, el Distrito Federal ocupa el primer lugar en aportación al PIB nacional, ello con una aportación del 17.7% respecto del total nacional. De ahí la importancia que tiene el desarrollo económico de la entidad, puesto que podemos afirmar que el fomentar y propiciar las mejores condiciones para el desarrollo económico de la Ciudad, es propiciar el crecimiento y desarrollo económico del país y lograr con ello una mejora en la calidad de vida no solo de los capitalinos sino de millones de mexicanos.

De acuerdo a la misma fuente, el Distrito Federal cuenta con 382, 056 unidades económicas, es decir, el 10.3 % del país; emplea a 3, 299, 325 personas, es decir, el 16.4 % del personal ocupado en el país; cifras que parecen ser muy alentadoras en cuanto a desempeño se refiere, pero que no reflejan el aprovechamiento del potencial de crecimiento económico que tiene la Ciudad de México.

Cabe recordar que en 2009 el país enfrentó una severa crisis económica asociada al colapso financiero de los Estados Unidos, lo que se tradujo en

una contracción de las exportaciones con efectos negativos en el crecimiento económico y una pérdida de empleos e ingresos. Lo que mostró el alto grado de vulnerabilidad que tiene la economía mexicana frente a crisis externas, como la antes citada. No obstante lo anterior, para 2010 México presento una recuperación de 5.3% y el Distrito Federal una recuperación del 3.9%, es decir, 1.4% por debajo del nivel nacional. Aunque de inicio pudiese parecer un escenario optimista, no ha representado una recuperación acorde a los estragos ocasionados o derivados de la crisis de 2009, aunado a lo anterior, diversos especialistas han pronosticado un crecimiento lento en la economía mexicana, incluyendo el del Distrito Federal. Situación que precisa de una serie de acciones gubernamentales, ya sean de carácter legal o administrativo, orientadas a fomentar la producción y el desarrollo económico.

En este mismo orden de ideas, cabe señalar que el desarrollo económico del Distrito Federal desde la década de los ochenta ha presentado un descenso continuo, ello derivado de la apertura comercial del país, el cual ha sido más provechoso para las entidades fronterizas del país y para el área conurbada de la Ciudad de México; como consecuencia de lo anterior, la participación de la producción industrial en términos de valor y empleo, en el periodo comprendido entre 1989- 2009, descendió de un 27% al 12%.

Y en cuestión de empleo la participación de población del país, ocupada en el Distrito Federal, paso de 25% a un 13%. Es decir, el Distrito Federal ha presentado un descenso en su competitividad en comparación a otras regiones del país, lo cual precisa la implementación de una serie de acciones que hagan frente a dicha situación.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

El derecho como ciencia puede entenderse según explica Hans Kelsen en la Teoría Pura del Derecho mediante la teoría estática y dinámica. El derecho es una ciencia estática en cuanto a que es un sistema de normas con validez buscando un estado de equilibrio y armonía entre la convivencia de la conducta humana; y es una ciencia dinámica en cuanto su producción y aplicación, puesto que dichos elementos se encuentran condicionados a los cambios sociales en la moral, la conducta, la historia, la economía, etc.

Acorde con la premisa anterior, dada la cambiante dinámica de la Ciudad, los planteamientos expuestos en la Ley para el Desarrollo Económico del

Distrito Federal tienen que ser actualizados considerando las implicaciones en la conducción económica de una Ciudad y los nuevos conceptos que se manejan en el marco institucional.

Es decir, la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal si bien resultó un ordenamiento jurídico eficaz acorde a la realidad económica y política de la Ciudad de México, hoy resulta un instrumento guía que oriente esas mejoras, a fin de actualizar diversas disposiciones al respecto y adicionar algunas otras.

Si bien en 2014 se pensó que era inminente la importancia de instaurar un nuevo instrumento jurídico que de soporte a las necesidades actuales de la Ciudad en materia económica, se concibe como tarea fundamental del gobierno, la generación de las condiciones adecuadas para favorecer el crecimiento económico sustentable como un medio para propiciar el bienestar social, por lo que éste debe ser un marco legal que se fortalezca de manera permanente.

Coincidimos con que en su momento la nueva Ley incluyó conceptos esenciales: como sustentabilidad, competitividad, productividad y transparencia, y forman parte fundamental de la nueva realidad que rodea a la Ciudad de México.

De hecho esa ley le otorgó a la Secretaría de Desarrollo Económico amplias funciones entre las que destacan: estrategias de ordenamiento territorial de la actividad económica, políticas de verificación e inspección, acciones mejora regulatoria, ***promoción de la cultura emprendedora****, entre otras, con las que conjuntamente se buscó favorecer el entorno económico de la ciudad.*

Sin embargo, consideramos que los alcances no han sido los esperados, específicamente en cuanto a la promoción y fortalecimiento de la cultura emprendedora en la Ciudad de México y por ello, en uso de las facultades de ley, se pretende proponer una iniciativa de reforma a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal vigente, a efecto de proporcionar una plataforma que impulse mediante la cultura de la capacitación y orientación empresarial continua a los proyectos de los pequeños y medianos empresarios a partir del apoyo económico gubernamental que asegure resultados mediante la experiencia compartida y acompañamiento de empresas en el ramo que corresponda.

Más aun considerando que ese nuevo instrumento no ha revertido en gran medida aspectos como los resultados del censo económico del Distrito Federal que revelan un crecimiento de 19% en los establecimientos en esta ciudad del 2008 al 2013, destacando que la mayoría de ellas son microempresas, sin embargo, las cifras no resultan satisfactorias para los empresarios.

Otro dato es que durante los últimos cinco años se contabilizaron 452 mil 940 establecimientos, con lo que se coloca como la segunda entidad con más establecimientos, de acuerdo con los Censos Económicos 2014 del INEGI, destacando que el 91.8% de ellos son microempresas.

Según este censo, la producción brutal total por unidad económica en el Distrito Federal creció durante el periodo 2008-2013 a una tasa de 9.5% y a una tasa anual promedio de 1.8%.

Durante el 2014, las delegaciones Cuauhtémoc y Benito Juárez fueron las que concentraron mayor parte de la producción bruta total en la ciudad, significando el 51% del total.

A pesar de ello, Coparmex[1] Ciudad de México, considera sigue dándose un "pobre crecimiento" de empresas y fuentes laborales, por lo que se pronunció a favor de incrementar los esfuerzos para poder responder a las demandas de la población capitalina, sobre todo la de los jóvenes y esta promovente coincide con la necesaria implementación de un mecanismo que impulse a los jóvenes creativos y emprendedores del Distrito Federal.

Durante estos últimos cinco años, el Distrito Federal tuvo un incremento de 33 mil 426 unidades económicas y de 306 mil 546 personas ocupadas y desgraciadamente en la economía del Distrito Federal siguen predominando los negocios pequeños, aun cuando existen establecimientos muy grandes, el promedio de personas ocupadas por unidad económica es de 9.

Por su parte, el secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, Salomón Chertorivsky, ha señalado incluso, que "es necesario apurar el paso, porque la ciudad necesita más empresa, más empleo, generar más riqueza, y necesita distribuir esta riqueza de mejor manera[2]".

[1] http://www.lapoliticaonline.com.mx/nota/85011-empresarios-consideran-pobre-crecimiento-en-las-cifras-economicas-del-distrito-federal/ **y** http://www.imagen.com.mx/resultados-censo-2014-en-distrito-federal

[2] http://www.lapoliticaonline.com.mx/nota/85011-empresarios-consideran-pobre-crecimiento-en-las-cifras-economicas-del-distrito-federal/ **y** http://www.imagen.com.mx/resultados-censo-2014-en-distrito-federal

Y el 22 de agosto de 2014, en entrevista realizada por El Financiero a ***Salomón Chertorivski,*** *agregó: "A las autoridades nos toca facilitar esto participando en capacitación, formación y acompañamiento para la generación de negocios que hasta ahora ha atendido a más de 7 mil 500 personas es decir más de dos mil 500 negocios inscritos".*

También señaló que están trabajando en el financiamiento hacia los negocios, "para tener los mecanismos a través de los cuales fluya el financiamiento en cada etapa del negocio, desde capital semilla o primer crédito que en 2013 se tuvo una inversión de cerca de mil millones de pesos y este año esperamos rebasarlo".[3]

Esta es la oportunidad para que desde la Asamblea Legislativa y con el apoyo del Gobierno de la Ciudad de México se concrete este intención y acerquemos más y mejores oportunidades a la población que significa una inversión para el Distrito Federal; los jóvenes de la ciudad.

La iniciativa concluye que por lo tanto es necesaria la modificación de la Ley de Desarrollo Económico de la siguiente manera:

- ***Artículo 2o.-.....***
  I a IX...
  X.- Fondo de capital semilla. Instrumento jurídico y financiero otorgar apoyo financiero a los proyectos viables emprendedores, para la formación y arranque de nuevos negocios y egresados de las incubadoras habilitadas en el Distrito Federal
- ***Artículo 9o.-*** *.....*
  I a V...
  VI.- Validar la procedencia de los proyectos que sean susceptibles de recibir el apoyo del Fondo de Capitales Semilla; y

- ***Artículo 16.-*** *Los instrumentos podrán ser de mejora regulatoria, financieros* ***y por fondos de apoyo flexibles****, fiscales, de promoción económica, de infraestructura, para la investigación, desarrollo tecnológico y de capacitación, entre otros.*

  I...

II.- Los instrumentos financieros ***y por fondos de apoyo flexibles****, facilitarán el acceso al financiamiento en coordinación con instituciones financieras nacionales y extranjeras, así como organismos gubernamentales creados para esos fines;*

...

Artículo 37.-.....

I a XI...

XII.- La Secretaría habilitará y operará un Fondo de capital semilla que apoye la productividad de las pequeñas y medianas empresas de la Ciudad de México.

Con la finalidad de que este Fondo de Co-inversión de Capital Semilla sea verdaderamente útil, tendrá que versar en dos modalidades:

Modalidad A:

Vehículos de Inversión (Fondos de Inversión)

Fondos privados, organismos de incubación o aceleración de negocios, oficinas de transferencia de tecnología, clubes de inversionistas ángeles, entre otros que tengan por objetivo constituir un vehículo de inversión enfocado al capital semilla con solicitudes no vinculadas a ningún proyecto.

Modalidad B:

Inversiones Directas Sindicadas (Emprendedores y empresas)

Proyectos, empresas y emprendedores innovadores de alto impacto. Los proyectos de los emprendedores deben de contar con una coinversión del 50% del proyecto.

Para ambas modalidades los recursos coinvertidos no podrán provenir de instancias gubernamentales nacionales y, en caso de contar con apoyos internacionales, estos recursos solo podrán representar hasta el 20% del total del vehículo o de la inversión del proyecto.

La finalidad es que estos fondos provengan de inversionistas privados o programas de gobierno, y son recaudados por empresas que los administran y determinan en qué proyectos invertir a cambio de acciones del negocio. En función de su estrategia, buscan proyectos que están elaborando un prototipo o empresas en etapas tempranas que ya tienen un producto o servicio en el mercado.

La comisión de fomento económico previo al estudio y análisis de la citada Iniciativa con Proyecto de Decreto, basa su dictamen en el siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO .- Esta comisión de Fomento Económico de la VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son competentes conocer la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 37, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y XXVII, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de Ley en analisís tiene por objeto modificar la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, a fin de actualizar y adicionar una plataforma que impulse mediante la cultura de la capacitación y orientación empresarial continua a los proyectos de los pequeños y medianos empresarios a partir del apoyo económico gubernamental que asegure resultados mediante la experiencia compartida y acompañamiento de empresas en el ramo que corresponda.

TERCERO.- Que en el ámbito jurídico el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

> *"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.*
>
> *...*
>
> *Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado...*
>
> *Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social...*
>
> *La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución."*

Precepto que de acuerdo con el jurista Jorge Witker debe ser interpretado en el sentido que "*reconoce y legítima a la economía mixta bajo la rectoría estatal, con lo cual los sectores sociales y privados adquieren un reconocimiento pleno para participar en las tareas de desarrollo económico y social*".

CUARTO.- Que en vista del propósito que se persigue con la iniciativa de ley en análisis, nos parece conveniente señalar lo que debe entenderse por Fondo de Capital Semilla, que define a este como "*instrumento jurídico y financiero otorgar apoyo financiero a los proyectos viables emprendedores, para la formación y arranque de nuevos negocios y egresados de las incubadoras habilitadas en el Distrito federal*".

En este sentido y de conformidad con la parte expositiva de la Iniciativa, la Ley le otorga a la Secretaría de Desarrollo Económico amplias funciones entre las que destacan: estrategias de ordenamiento territorial de la actividad económica, políticas de verificación e inspección, acciones de mejora regulatoria, promoción de la cultura emprendedora, entre otras, con las que conjuntamente se buscó favorecer el entorno ecoómico de la ciudad.

QUINTO.- Que entre los programas que la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México de la mano con Nacional Financiera crearon un programa de capital semilla para incentivar a que los fondos privados, intervengan en emprendedores en etapas de mayor riesgo y de esta manera, exista capital disponible para los emprendedores con menos recursos.

El Fondo se enfocara en proporcionar financiamiento y asistencia estratégica puntual hasta asegurar salidas predeterminadas en periodos cortos por medio del repago de posiciones iniciales de deuda sin tener que recurrir a la venta de las empresas para generar liquidez. Así mismo se espera incentivar esquema de coinversión por parte de fondos de capital privados o ángeles inversionistas, que lleven una mayor participación en los rendimientos del fondo.

SEXTO. Que en vista de lo indicado en los considerandos que anteceden al presente, los Diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico consideran que es viable la Iniciativa en análisis.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Fomento Económico consideran que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se modifica y adiciona una fracción XIV al artículo 3 recorriéndose las subsecuentes, se modifica y adiciona una fracción VI al artículo 10 recorriéndose la subsecuentes, se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17, y modifica y adiciona una fracción XVII al artículo 38, recorriéndose las subsecuente, y se adiciona el artículo 38 bis, todas de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal

Artículo 3.-Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:
I a XIII...

XIV. Fondo de Capital Semilla. Instrumento jurídico y financiero destinado a otorgar apoyo financiero a los proyectos viables emprendedores, para la formación y arranque de nuevos negocios y egresados de las incubadoras habilitadas en el Distrito Federal.
(...)

Artículo 10- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:
I a V...

VI. Validar la procedencia de los proyectos que sean susceptibles de recibir el apoyo del fondo de capitales semilla; y
(...)

Artículo 17- Los instrumentos podrán ser de mejora regulatoria financieros y por fondo de apoyo flexibles, fiscales, de promoción económica de infraestructura para la investigación, para el desarrollo tecnológico y capacitación entre otros
I...

II. los instrumentos financieros y por fondos de apoyo flexible, facilitaran el acceso al financiamiento en coordinación con instituciones financieras

nacionales y extranjeras así como organismos gubernamentales creados para estos fines;

Artículo 38- La Secretaría propiciará la creación, el desarrollo y expansión de las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente de aquellas que pertenecen a los sectores estratégicos de la economía de la Ciudad de México por medio de las siguientes acciones:
I a XVI...

XVII. Habilitará y operara un fondo de capital semilla que apoye la productividad de las pequeñas y medianas empresas de la Ciudad de México;

(...)

Artículo 38 Bis.- Con la finalidad de que el Fondo a que hace referencia la fracción XVII del numeral anterior, sea verdaderamente útil se implementaran dos modalidades:

Modalidad A:

Vehículos de Inversión (Fondos de Inversión)

Fondos privados organismos de incubación o aceleración de negocios, oficinas de transferencia de tecnología, clubes de inversionistas ángeles, entre otro que tengan por objetivo constituir un vehículo de inversión enfocado al capital semilla con solicitudes no vinculadas a ningún proyecto.

Modalidad B:

Inversiones directas sindicadas (emprendedores y empresas)

Proyectos, empresas y emprendedores innovadores de alto impacto. Los proyectos de los emprendedores deben de contar con una coinversión del 50% del proyecto.

Para ambas modalidades los recursos coinvertidos no podrán provenir de instancias gubernamentales nacionales y, en caso de contar con apoyos internacionales estos recursos solo podrán representar hasta el 20% del total del vehículo o de la inversión del proyecto.

La finalidad es que estos fondos provengan de inversionistas privados o programas de gobierno, y son recaudados por empresas que los administran y determinen en que proyectos invertir a cambio de acciones del negocio. En función de su estrategia buscan proyectos que están elaborando un prototipo o empresas en etapas tempranas que ya tienen un producto o servicio del mercado.

Artículos Transitorios

PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Signan el presente dictamen a la iniciativa .- Se modifica y adiciona una fracción XIV al artículo 3 recorriéndose las subsecuentes, se modifica y adiciona una fracción VI al artículo 10 recorriéndose la subsecuentes, se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17, y modifica y adiciona una fracción XVII al artículo 38, recorriéndose las subsecuente, y se adiciona el artículo 38 bis, todas de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; a los seis días del mes de abril de dos mil dieciséis:

Comisión de Fomento Económico

DIP. JOSE ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
PRESIDENTE

DIP. JOSE ENCARNACION ALFARO CAZAREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO
SECRETARIO

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO
INTEGRANTE

DIP. IVAN TEXTA SOLIS.
INTEGRANTE

DIP. MORENA
INTEGRANTE

DIP. MORENA
INTEGRANTE

Ciudad de México, a 14 de abril de 2016

Asunto: **Dictamen sobre Iniciativa de Decreto**

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRMER AÑO DE EJERCICIO
P R E S E N T E.

Los diputados que suscriben, integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, celebraron una reunión pública de trabajo en la fecha señalada al rubro, para conocer, analizar y dictaminar una Iniciativa de Decreto turnada por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la VI Legislatura. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Como resultado, los suscritos elaboraron, discutieron, votaron y aprobaron, y remiten ahora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su discusión en el Pleno de la Asamblea, el siguiente

DICTAMEN SOBRE LA "INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA", PRESENTADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VI Legislatura fue turnada por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/551/15, del 24 de junio de 2015, para su análisis y dictamen, la **"Iniciativa de Decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal,**

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010 México D.F.
Tel. 51301900 ext.

respecto del predio que se indica", presentada el 24 de diciembre de 2014 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El artículo 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone expresamente que "Las iniciativas de Ley... que hayan sido presentadas en una legislatura, no pasarán a la siguiente, a excepción de los siguientes supuestos: I. Que haya sido aprobado el dictamen correspondiente por la comisión o comisiones dictaminadoras, sin que hubieren sido pasados ante el Pleno; II. Que por mandato constitucional o estatutario se deba expedir la ley o el decreto en un plazo determinado, o III. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno con aprobación del Pleno de la Asamblea."

De conformidad con el precepto transcrito, la Iniciativa de Decreto, materia del presente Dictamen, no debiera volver a analizarse ni a dictaminarse por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura. Esto es así porque no se actualiza supuesto normativo alguno de los previstos en las tres fracciones del artículo 90 citado, es decir, **1)** Porque habiendo sido aprobado por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VI Legislatura, el dictamen correspondiente pasó ante el Pleno y fue aprobado por el mismo con fecha 09 de julio de 2015; **2)** Porque no existe mandato constitucional o estatutario que disponga que la Iniciativa de Decreto, materia del presente Dictamen, en específico, deba expedirse en un plazo determinado, y **3)** Porque no existe acuerdo alguno de la Comisión de Gobierno, aprobado por el Pleno de la Asamblea, que disponga que la Iniciativa de Decreto, materia del presente Dictamen, deba pasar de la VI a la VII Legislatura, y que deba exceptuarse, por consiguiente, la aplicación del acápite del artículo 90 ya señalado.

Si la Iniciativa de Decreto identificada al inicio del presente Preámbulo, se somete nuevamente (como en efecto se somete) al análisis y dictamen de una Comisión Ordinaria, y particularmente, de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, es por los siguientes

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. El 24 de diciembre de 2014 el Jefe de Gobierno remitió al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa, la **"Iniciativa de Decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del**

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 106 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Distrito Federal en Benito Juárez publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio que se indica", misma que obra, en original y con firma autógrafa, en el archivo de la actual Comisión dictaminadora.

SEGUNDO. El 23 de junio de 2015, mediante oficio CJSL/534/2015, el Consejero Jurídico y de Servicios Legales y el Secretario de Gobierno, remitieron al Presidente de la Comisión de Gobierno la **"Iniciativa de Decreto por el cual se reforma 'el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez', publicado el 06 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto al inmueble ubicado en la calle José María Ibarrarán, número 31, colonia San José Insurgentes"**, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Así lo manifestó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VI Legislatura en el Antecedente 2 de su Dictamen de fecha 2015 (en el que no se indica el día ni el mes)[1], aprobado por el Pleno el 09 de julio de 2015, aunque el oficio referido no obra en el archivo de la actual Comisión dictaminadora, ni en original ni en copia.

TERCERO. El año 2015, en un día y mes que no fue consignado, pero que de los Antecedentes previos y de los posteriores se deduce que debió haber sido entre el 24 de junio y el 08 de julio, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VI Legislatura aprobó el **"Dictamen de la Iniciativa de decreto por el cual se reforma 'el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez', publicado el 06 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto al inmueble ubicado en la calle José María Ibarrarán número 31, colonia San José Insurgentes"**, Dictamen mediante el cual fue desechada la Iniciativa de mérito.

CUARTO. El 09 de julio de 2015 el Pleno de la Asamblea Legislativa desechó igualmente la Iniciativa de Decreto presentada, mediante la aprobación del Dictamen de la Comisión dictaminadora, señalado en el Antecedente anterior, en el marco del "Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la VI Legislatura", tal como se demuestra con la "versión estenográfica de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015".

[1] Véase la página 7 del Dictamen referido.

Donceles No. 15, Piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

consultable en la página electrónica http://www.aldf.gob.mx/archivo-6fcc971d76a45ed89e3de8faf2ea55b8.pdf

QUINTO. El 30 de julio de 2015, inconforme con la aprobación que el Pleno hizo del Dictamen remitido por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VI Legislatura, la persona jurídica "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V." promovió una demanda de amparo indirecto, la cual fue admitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del expediente 1447/2015, señalando como autoridades responsables, entre otras, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, y al "Presidente del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias, Tercer Año de Ejercicio de la VI Legislatura", y reclamando de las mismas, entre otros, los siguientes actos: **a)** "La falta de precisión de forma congruente respecto a los motivos por los cuales llegó a la conclusión de que no procede otorgar la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, respecto al predio ubicado en la calle de José María Ibarrarán 31, colonia San José Insurgentes, de la Delegación Benito Juárez"; **b)** "La invalidez de la sesión extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil quince (sometido a votación en la sesión extraordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil quince, del Segundo Período Extraordinario de Sesiones Extraordinarias del Tercer año de ejercicio de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal), mediante la cual no se aprobó el dictamen de la iniciativa de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, respecto al predio ubicado en la calle de José María Ibarrarán 31, colonia San José Insurgentes, de la Delegación Benito Juárez, en el Distrito Federal"; **c)** "La omisión por parte de las responsables de llevar a cabo un procedimiento exhaustivo de las constancias que integran el expediente relativo a la solicitud de modificación de uso de suelo para el predio ubicado en José María Ibarrarán 31, colonia San José Insurgentes, de la Delegación Benito Juárez", y **d)** El desechamiento (la no aprobación) del dictamen de la iniciativa de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, publicado el seis de mayo de dos mil cinco en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto al predio ubicado en la calle de José María Ibarrarán 31, colonia San José Insurgentes, de la Delegación Benito Juárez, en el Distrito Federal, sometido a votación en la sesión extraordinaria celebrado el día nueve de julio de dos mil quince, del Segundo Periodo Extraordinario de

Donato N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Sesiones Extraordinarias del Tercer año de ejercicio de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

SEXTO. El 16 de diciembre de 2015 el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia en el juicio de amparo indirecto 1447/2015, cuyo punto resolutivo Segundo concedió a "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V." el amparo y protección de la Justicia de la Unión, y condenó correlativamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO. El 14 de marzo de 2016, en el mismo juicio de amparo indirecto 1447/2015, el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, dictó un decreto mediante el cual comunicó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el desechamiento que el Decimonoveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito hizo de diversos recursos de revisión interpuestos, y a través del cual formuló también diversos requerimientos encaminados al cumplimiento de la sentencia referida.

OCTAVO. El 16 de marzo de 2016, mediante el oficio OM/DGAJ/DC/SA/VII/011/2016, el Subdirector de Amparos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Daniel Salazar Jáuregui, comunicó a la Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, Dip. Margarita Martínez Fisher, el contenido tanto de la sentencia como del decreto judicial descrito en los Antecedentes Sexto y Séptimo del presente Dictamen, y en el mismo sentido reputó corresponsable del cumplimiento de la sentencia a la Comisión referida, proponiéndole además "la ruta a seguir para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo" (página 3).

NOVENO. El 31 de marzo de 2016, el Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, Gerardo Sigg Calderón, remitió al Subdirector de Amparos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Daniel Salazar Jáuregui, el oficio ALDF/CDIU/ST/0594/2016, mediante el cual le informó que, por indicaciones de la Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, los asesores asignados a esa Comisión habían iniciado la elaboración del proyecto de Dictamen correspondiente, proyecto que, una vez elaborado y autorizado por la misma Presidente, sería sometido, a la brevedad, a la consideración de los integrantes de la Comisión, en reunión de trabajo, todo lo cual lo hacía de su conocimiento

Gante N°. 15, piso 1er Piso oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.

para que la Subdirección a su cargo cumpliera en tiempo con el requerimiento judicial formulado en el sentido de "manifestar oportunamente las gestiones que [*la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*] se encuentra llevando para dar cumplimiento al fallo protector y justificar la causa de su retraso, lo que deberá acreditar con constancias fehacientes".

DÉCIMO. El 04 de abril de 2016, el Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, Gerardo Sigg Calderón, remitió a cada uno de los asesores de los diputados integrantes de la Comisión, por correo electrónico, para su consideración preliminar, un proyecto de Dictamen sobre la Iniciativa de Decreto turnada.

DÉCIMO PRIMERO. El 05 de abril de 2016, en el mismo juicio de amparo indirecto 1447/2015, el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, dictó un decreto mediante el cual comunicó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un nuevo requerimiento para que dentro del plazo de diez días diera cumplimiento a la sentencia referida, y para que, además de los requerimientos contenidos en su sentencia del 16 de diciembre de 2015, dejara insubsistente también "el dictamen elaborado en sesión ordinaria del nueve de julio de dos mil quince, por el que se desechó la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Ibarrarán número 31, Colonia San José Insurgentes".

DÉCIMO SEGUNDO. El 07 de abril de 2016, mediante oficio OM/DGAJ/DC/VII/075/2016, la Directora de lo Contencioso de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Gabriela Leonor Quiroga Espinosa, comunicó al Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, Gerardo Sigg Calderón, el contenido del decreto judicial descrito en el Antecedente anterior.

DÉCIMO TERCERO. El 07 de abril de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, diputados Raúl Antonio Flores García, Víctor Hugo Romo Guerra y Francis Irma Pirín Cigarrero, remitieron a la Presidente de la Comisión, Dip. Margarita Martínez Fisher, un oficio mediante el cual solicitaron modificaciones al proyecto de Dictamen sobre la Iniciativa de Decreto turnada, referido en el Antecedente Décimo del presente Dictamen.

Donceles No. 15, Piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301800 ext.

DÉCIMO CUARTO. El 08 de abril de 2016, el Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, Gerardo Sigg Calderón, remitió a cada uno de los asesores de los diputados integrantes de la Comisión, por correo electrónico, para su consideración preliminar, un nuevo proyecto de Dictamen sobre la Iniciativa de Decreto turnada.

DÉCIMO QUINTO. El 11 de abril de 2016 se celebró una reunión de asesores adscritos a la Secretaría Técnica de la Comisión y a las respectivas oficinas de los integrantes de la Comisión, diputados Luciano Jimeno Huanosta, Raúl Flores García, Dunia Ludlow Deloya y Adrián Ruvalcaba Suárez, para efecto de analizar el proyecto de Dictamen descrito en el Antecedente anterior.

DÉCIMO SEXTO. El 12 de abril de 2016, el asesor jurídico de la Secretaría Técnica de la Comisión, Jonathan Mostacero Magadán, remitió a la Directora de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el oficio ALDF/CDIU/ST/623/2016, de fecha 12 de abril de 2016, conteniendo solicitudes diversas planteadas en la reunión de asesores señalada en el Antecedente anterior.

DÉCIMO SÉPTIMO. El 12 de abril de 2016, mediante oficio OM/DGAJ/DC/VII/086/2016, la Directora de lo Contencioso de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Gabriela Leonor Quiroga Espinosa, comunicó al asesor jurídico de la Secretaría Técnica de la Comisión, Jonathan Mostacero Magadán, las respuestas solicitadas en los términos descritos en el Antecedente anterior.

VISTOS los Antecedentes del presente Dictamen, y

III. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura fue integrada mediante el "Acuerdo de Comisión de Gobierno Mediante el cual Propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura", aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria del 22 de octubre de 2015.

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. [illegible]

SEGUNDO. Que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, ES COMPETENTE para analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto turnada a su antecesora de la VI Legislatura, CON FUNDAMENTO EN el punto resolutivo SEGUNDO, en relación con el Considerando SÉPTIMO, ambos de la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2015, dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1447/2015, que atribuyen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las siguientes obligaciones: **a)** "**Deje insubsistente la sesión ordinaria del nueve de julio de dos mil quince**, mediante la cual se desechó el dictamen de iniciativa de modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Ibarrarán número 31, Colonia San José Insurgentes" (Considerando Séptimo); **b)** "Con libertad de jurisdicción **se lleve a cabo una nueva sesión en la cual de manera fundada, motivada y congruente** y siguiendo los lineamientos de esta sentencia de amparo, **se someta nuevamente a discusión el dictamen de iniciativa** de modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Ibarrarán número 31, Colonia San José Insurgentes, y derivado de las deliberaciones se materialice la respuesta en términos del artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federa" (Considerando Séptimo), y **c)** "Con base en el punto que antecede, **en un documento fundado y motivado, dé a conocer a la parte quejosa** por el medio que legalmente resulte procedente **la determinación del dictamen de iniciativa** de modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, respecto al inmueble ubicado en Calle José María Ibarrarán número 31, Colonia San José Insurgentes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal" (Considerando Séptimo).

TERCERO. Que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, ES COMPETENTE para analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto turnada a su antecesora de la VI Legislatura, CON FUNDAMENTO EN el decreto de fecha 14 de marzo de 2016, dictado en el mismo juicio de amparo indirecto 1447/2015 por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mediante el cual requirió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, "para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de que surta efectos la notificación" de ese decreto, diera cumplimiento a los términos de la sentencia previamente mencionada, apercibida de que, "**de ser omisa a lo solicitado, o bien, de no manifestar**

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 105 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

oportunamente las gestiones que se encuentra llevando a cabo para dar cumplimiento al fallo protector y justificar la causa de su retraso, lo que deberá acreditar con constancias fehacientes, **las personas físicas que ocupan el cargo de la autoridad requerida, se harán acreedoras a una multa** por el equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización... Además se continuará con el procedimiento previsto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, esto es, **se ordenará que se abra el incidente de inejecución de sentencia, y los autos originales en que se actúa serán remitidos al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en turno**, para la substanciación del incidente de mérito, **sin perjuicio de que éste a su vez, los envíe a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos del** numeral 198 del ordenamiento legal en cita, esto es, **la separación del cargo de las autoridades omisas**".

CUARTO. Que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, ES COMPETENTE para analizar y dictaminar, "con libertad de jurisdicción", la Iniciativa de Decreto presentada el 24 de diciembre de 2014 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, CON FUNDAMENTO EN lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 5, párrafo segundo, 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que disponen la facultad de las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo o Comisiones Ordinarias, para "dictaminar, atender o resolver las iniciativas... turnadas a las mismas en los términos de la ley y demás ordenamientos aplicables", de conformidad con la competencia "que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

QUINTO. Que un "dictamen" es una "opinión y juicio que se forma o emite sobre algo", de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed., Madrid, Espasa, 2014), y que, tratándose de las que emiten las Comisiones Ordinarias, deben ser "estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 102 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

modifiquen", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEXTO. Que la definición normativa de la expresión "dictámenes", no se opone a la definición lexicográfica de la misma, toda vez que de ambas puede razonablemente deducirse que los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias de la Asamblea, son opiniones o juicios sobre una Iniciativa de Decreto turnada por la Mesa Directiva, para efecto de ilustrar con ellas, al Pleno de la Asamblea, sobre la conveniencia o inconveniencia de aprobar, desechar o modificar la Iniciativa turnada, así como sobre las razones para obrar en un sentido determinado, pero reservando en todo caso, para el Pleno, la decisión correspondiente.

SÉPTIMO. Que la Iniciativa de Decreto turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VI Legislatura, y presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tiene el propósito de "modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle José María Ibarrarán No. 31, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, para permitir en una superficie de terreno de 1,200.84 m2, el uso **de Oficinas en 7 niveles**, en una superficie de 7,020.77 m2; **Hotel en 4 niveles** en una superficie de 5,159.30 m2 y **Azotea verde y equipos de instalación** en una superficie de 136.10 m2, en una superficie total de 12,316.17 m2 sobre nivel de banqueta y **13 sótanos para estacionamiento** en una superficie de 14,352.00 m2 bajo nivel de banqueta, en una **superficie total de construcción de 26,668.17 m2**, proporcionando **164.97 m2 de área libre".**

OCTAVO. Que los motivos aducidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, fueron los siguientes: **1)** El constante dinamismo urbano hace que los habitantes de la Ciudad de México se vean en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras; **2)** La necesidad descrita plantea a las autoridades locales la diversa de atender las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; **3)** El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado el 06 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, le asigna al predio de referencia la zonificación **HO 6/20/Z**

Donato Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

(Habitacional con Oficinas en 6 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "Z" número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda); **4)** El expediente de folio SEDUVI-SITE 84135-341QUJO14, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a solicitud de la persona propietaria del predio, "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V"., representada por Jorge Quinzaños Oria, en su carácter de apoderado legal; **5)** El cumplimiento, hecho por el particular solicitante, de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tales como el reporte fotográfico correspondiente, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación y en el que se informó a los vecinos que podía emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 18 de noviembre al 8 de diciembre de 2014; **6)** La recepción, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de un escrito con seis opiniones negativas emitidas por los vecinos, respecto de la solicitud de modificación al Programa Delegacional referido; **7)** Los argumentos planteados, en un Estudio Técnico Urbano, por el Urbanista Javier Alvarado Méndez (cédula profesional 5378418), responsable del proyecto, en el sentido de que: **a)** "Se demuestra la integración del proyecto y su interrelación con el entorno, en donde se modifica favorablemente el potencial urbano, entendido éste como la integración de los componentes sociales, económicos, el entorno construido, la infraestructura urbana y la movilidad"; **b)** "[*con el proyecto solicitado se fomenta*] un dinamismo en las unidades económicas y favorecer la generación de empleos mediante la diversificación de actividades. La Delegación Benito Juárez al pertenecer a la Ciudad Central concentra una amplia gama de servicios y equipamiento urbano que implican la atracción de una importante cantidad de población flotante que se integran a la dinámica de actividades de consumo, producción, empleo formal e informal y transporte", y **c)** "en el área de estudio se identificaron tres corredores urbanos formados por las Avenidas de los Insurgentes Sur, la Avenida Barranca del Muerto y la Avenida Revolución que influyen en el dinamismo económico y diversificación de actividades, a través de estos se dan las actividades económicas. Es notoria la influencia de los corredores urbanos en el dinamismo económico dentro del área de estudio, se destaca la construcción en intensidad y diversidad de usos en los predios con frente a estas vías. No obstante, la influencia de estos corredores de movilidad, económicos y sociales se da más allá de los predios con frente a las mismas, esta

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.

influencia, es notoria cuando se revisan los usos del suelo actuales en la manzana en donde se ubica el predio"; **8)** Los argumentos planteados por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el sentido de que la solicitud de modificación al Programa Delegacional en Benito Juárez, debe valorarse en consideración a que es congruente con el Programa referido, toda vez que supone: **a)** "proponer el desarrollo de programas, proyectos y actividades económicas articulados con obras de infraestructura básica y social en espacios de fomento específicos, como parte de la estrategia de manejo integral del territorio y optimización de recursos existentes en materia de infraestructura, equipamientos y servicios"; **b)** "La Delegación deberá de seguir conservándose como centro generador de empleos, mediante la consolidación de los usos comerciales y mixtos en ejes de desarrollo y corredores urbanos, procurando el mantenimiento y mejoramiento del nivel de la calidad de vida de la población residente, propiciando además el arraigo de ésta a sus respectivos barrios y colonias, adecuando la dosificación de los usos de suelo"; **c)** "Definir usos del suelo que faciliten el establecimiento de actividades económicas tales como el comercio y servicios en corredores urbanos, así como fomentar la creación y consolidación de micro, pequeñas y medianas empresas entre los habitantes, para que –entre otras cosas- capten a la población desempleada, subempleada e inactiva para mejorar los ingresos familiares", y **d)** "Convertir a la Delegación, como la mejor zona de desarrollo económico que genere bienestar para sus habitantes en un entorno de calidad ambiental y social, en donde los beneficios del ordenamiento urbano sean justos para sus habitantes"; **9)** Los argumentos planteados por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el sentido de que la solicitud de modificación al Programa Delegacional en Benito Juárez, debe valorarse en consideración a que es congruente con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que supone: **a)** "Optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo a través de la creación y reforzamiento de instrumentos que permitan controlar los procesos urbanos y ambientales; permitiendo, además, una distribución armónica de la población en el territorio"; **b)** "Aprovechar de manera eficiente la infraestructura básica, el equipamiento urbano y los servicios públicos, procurando la regulación y distribución equitativa de su dotación, acorde con la problemática del suelo, a fin de garantizar

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301980 ext.

una vida segura, productiva y sana a los habitantes de la ciudad", y **c)** "Ordenar el crecimiento económico de zonas específicas que dispongan de infraestructura, equipamiento y estímulos para el desarrollo de actividades con bajo consumo de agua, tratamiento de aguas residuales, eficiencia energética y manejo adecuado de residuos sólidos"; **10)** Las opiniones mayoritariamente "procedentes" emitidas en el seno del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por: **a)** La Secretaría de Desarrollo Económico; **b)** La Secretaría del Medio Ambiente; **c)** La Secretaría de Movilidad; **d)** La Secretaría de Protección Civil; **e)** La Secretaría de Cultura; **f)** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México; **g)** La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y **h)** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

NOVENO. Que de la lectura del "Dictamen de la Iniciativa de decreto por el cual se reforma 'el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez', publicado el 06 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto al inmueble ubicado en la calle José María Ibarrarán número 31, colonia San José Insurgentes", aprobado el año 2015 (no se indica día ni mes), se deduce que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VI Legislatura, no replicó ni desvirtuó en forma alguna los motivos aducidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, descritos en el Considerando anterior.

DÉCIMO. Que de la lectura de la "versión estenográfica de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015", se deduce que el Pleno de la Asamblea Legislativa, VI Legislatura, aprobó el Dictamen señalado en el Considerando anterior, sin replicar ni desvirtuar en forma alguna los motivos aducidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, descritos en el Considerando Octavo del presente Dictamen.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, condenó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el juicio de amparo 1447/2015, por actos realizados por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y por el Pleno, ambos de la VI Legislatura, en relación con el "Dictamen de la Iniciativa de decreto por el cual se reforma 'el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez', publicado el 06 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto al inmueble ubicado en la calle José

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 106 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

María Ibarrarán número 31, colonia San José Insurgentes", y con la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los motivos que tuvo el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal para condenar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el juicio de amparo 1447/2015, fueron : **1)** Que "no motivó debidamente su decisión, pues se limitó a sostener que no se aprobaba el dictamen de la iniciativa del decreto que proponía modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Ibarrarán número 31, Colonia San José Insurgentes"; **2)** Que "no señaló motivo alguno que justifique porqué [*sic*] desechó el citado dictamen, dado que se constriñó a manifestar que se cumplieron los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas, y que contó con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el dictamen de mérito"; **3)** Que "no se emitió consideración alguna en determinado documento donde conste la materialización de esta negativa. Máxime que la autoridad responsable omitió explicar de manera clara los motivos que tomó en cuenta para arribar a su decisión, lo que se traduce en una indebida argumentación –motivación- objetiva, razonable e ilógica, pues omitió señalar con precisión los preceptos legales que en su caso no observó la quejosa para obtener la modificación solicitada, así como los requisitos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que no acató, y tampoco indicó en qué consisten cada uno de ellos e, incluso, por qué no se respetaron tales disposiciones legales"; **4)** Que al haberse emitido opiniones procedentes al interés de "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V.", por parte de seis Dependencias y un órgano de la Administración Pública del Distrito Federal, así como por la representación de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VI Legislatura, "era imperativo que la autoridad responsable, precisara de forma congruente los motivos por los cuales llegó a la conclusión de desechar la modificación solicitada, dado que al no hacerlo así ocasionó una afectación a los derechos fundamentales de la parte quejosa" (Considerando Sexto, páginas 1 y 2 de la hoja 27).

DÉCIMO TERCERO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, debe desecharse la **"Iniciativa de Decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en**

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301980 ext.

Benito Juárez publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio que se indica", presentada el 24 de diciembre de 2014, ante el Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; por los motivos y fundamentos contenidos en los Considerandos subsecuentes.

DÉCIMO CUARTO. Que si bien es cierto que la Iniciativa de Decreto, materia del presente Dictamen, fue presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y por lo tanto, por una de las personas facultadas por ley[2] para presentar iniciativas de decretos ante la Asamblea Legislativa en la época correspondiente a las fechas 24 de diciembre de 2014 y 23 de junio de 2015, también es cierto que la misma fue dirigida al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VI Legislatura, a la sazón, un servidor público sin facultad legal para recibir, del Ejecutivo Local, iniciativas de leyes o decretos. Por consiguiente, no fue dirigida al servidor público competente para ello, a saber, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno si la Asamblea se encontraba en periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias, o el Presidente de la Comisión de Gobierno si la Asamblea se encontraba en receso, de lo cual resulta que se violaron los siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: "ARTÍCULO 36.- **Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva**: ...VI.- Dirigir y coordinar la acción de la Mesa Directiva y **ostentar la representación oficial de la Asamblea**; ...XVI.- **Representar a la Asamblea** ante toda clase de autoridades administrativas... **ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal**..."; "ARTÍCULO 42.- La Comisión de Gobierno elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. **Corresponderá al Presidente de la Comisión de Gobierno**: ...II.- **Ostentar la representación de la Asamblea durante los recesos de la misma**, ante toda clase de autoridades administrativas... **ante el Jefe de Gobierno del Distrito**

[2] Y específicamente, **por la Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone: "Artículo 122.- ...C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases: ...BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal: ...II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes: ...c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa"; **por el Estatuto** de Gobierno del Distrito Federal, que dispone: "Artículo 46. El derecho de iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde: ...III. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal", **y por la Ley Orgánica** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dispone: "ARTÍCULO 88.- El derecho de iniciar leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal compete: ...II. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal".

Donato N° 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F.

Federal...", y "ARTÍCULO 44.- **Corresponde a la Comisión de Gobierno**: ...XIII.- **Recibir, durante los recesos, las iniciativas de ley dirigidas a la Asamblea** y turnarlas a las comisiones correspondientes, a fin de que se discutan y aprueben, en su caso, en el inmediato periodo de sesiones".

DÉCIMO QUINTO. Que si bien es cierto que la Iniciativa de Decreto, materia del presente Dictamen, fue turnada, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VI Legislatura, el 24 de junio de 2015, también es cierto que el turno fue realizado por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, mediante el oficio CG/ST/ALDF/VI/551/15, y por lo tanto, por un servidor público sin facultad legal para turnar iniciativas de decreto a las Comisiones dictaminadoras. Sobre el particular, eran competentes únicamente el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno si la Asamblea se hubiera encontrado en periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias, o el Presidente de la Comisión de Gobierno si la Asamblea se hubiera encontrado en receso. Por consiguiente, se violaron los siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: "ARTÍCULO 36.- **Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva**: ...VII.- **Turnar a las Comisiones** o Comités respectivos **los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes**, o den el trámite legislativo que corresponda..."; "ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Comisión de Gobierno: ...XIII.- Recibir, **durante los recesos, las iniciativas de ley dirigidas a la Asamblea** y **turnarlas a las comisiones correspondientes**, a fin de que se discutan y aprueben, en su caso, en el inmediato periodo de sesiones", y "ARTÍCULO 41.- ...**La Comisión de Gobierno estará integrada por los coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios, más otros tantos Diputados del grupo con mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** De no darse el supuesto anterior de mayoría absoluta por alguno de los Grupos Parlamentarios, **la Comisión de Gobierno se integrará por Diputados** de cada uno de los Grupos Parlamentarios, incluyendo al Coordinador, observando la proporcionalidad de éstos y garantizando la gobernabilidad del órgano".

DÉCIMO SEXTO. Que debe desecharse la Iniciativa de Decreto, materia del presente Dictamen, porque los motivos aducidos por su autor, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, son insuficientes para aprobar la solicitud presentada el 31 de octubre de 2014 por "Desarrollos JBQ,

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

S.A. de C.V." para modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, publicado el 06 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, toda vez que de tales motivos no se deduce válidamente la plausibilidad de la solicitud de "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V.", ni una obligación de la Asamblea Legislativa de aprobarla y de modificar en consecuencia la zonificación del predio ubicado en la calle José María Ibarrarán, número 31, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, como se explica en los Considerandos subsecuentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el constante dinamismo urbano, y su manifestación en el sentido de que los habitantes de la Ciudad de México necesitan ocupar el suelo urbano con usos distintos de los previstos en las normas vigentes, **es un motivo[3] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, **porque** se trata de una consideración excesivamente amplia y genérica, dentro de la cual cabe incluso la posibilidad de que, entre esas múltiples necesidades de ocupar el suelo con usos distintos de los legales, se oculten propósitos abiertamente inconformes con los ordenamientos vigentes, animados sólo por hacer prevalecer el interés individual por encima del interés colectivo, en el entendido de que en la Ciudad de México, como en todo el territorio nacional, rige la Ley General de Asentamientos Humanos que a la letra dice: "ARTICULO 3o.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante: ...X. La creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación; ...XII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población; XIII. La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos; ...XV. El ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población".

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la necesidad de las autoridades locales de atender las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; **es un motivo[4] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, **porque** la revisión normativa mencionada es una obligación de la Administración Pública Local, cuyo cumplimiento

[3] Marcado con el número 1), y descrito en el Considerando Octavo del presente Dictamen.
[4] Marcado con el número 2), descrito en el Considerando Octavo del presente Dictamen.

Donceles No. 15, Edificio 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.

debe iniciarlo una de sus Dependencias, a saber, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en función de un proceso de evaluación que del cumplimiento de cada ordenamiento específico se demuestre en la realidad, pero considerando la totalidad del ordenamiento de que se trate, y no sólo una de sus partes, como lo es, en el caso concreto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, la zonificación del predio ubicado en la calle José María Ibarrarán, número 31, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, pues así lo dispone el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en los siguientes términos: "Artículo 9. La revisión de los Programas se hará en función de las determinaciones del sistema de información y evaluación, la cual se realizará por lo menos cada tres años y se sujetará al siguiente procedimiento: I. La Secretaría publicará en la Gaceta y en un diario de mayor circulación, el aviso de inicio de la revisión del Programa, determinando el lugar en el que se recibirán las propuestas de los interesados; II. El plazo para recibir propuestas, será de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior; y III. Concluida la etapa, la Secretaría determinará si los elementos que dieron base a la formulación del Programa respectivo persisten, o si se debe iniciar el proceso de modificación al mismo y, en su caso, la elaboración de un nuevo Programa. Los Programas Parciales en suelo urbano y/o suelo de conservación cuya vigencia sea mayor a tres años, podrán revisarse a los tres años, para verificar la congruencia con otros instrumentos y las variaciones económicas, ambientales y sociales que se hubieren producido en el territorio".

DÉCIMO OCTAVO. Que el hecho de que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, publicado el 06 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, le asigne al predio ubicado en la calle José María Ibarrarán, número 31, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, la zonificación **HO 6/20/Z (Habitacional con Oficinas en 6 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "Z"** número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda); **es un motivo[5] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, **porque**, por el contrario, lo único que se deduce del motivo indicado, es la obligación

[5] Marcado con el número 3), descrito en el Considerando Octavo del presente Dictamen.

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

del particular mencionado de adecuar su conducta a la norma urbanística aludida, la cual es vigente a la fecha.

DÉCIMO NOVENO. Que el hecho de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda haya integrado, a solicitud del propietario de un predio de la ciudad, el expediente de folio SEDUVI-SITE 84135-341QUJO14, y que el particular solicitante, a su vez, haya cumplido con todos los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tales como el reporte fotográfico correspondiente, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación y en el que se informó a los vecinos que podía emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 18 de noviembre al 8 de diciembre de 2014; **son dos motivos**[6] **insuficientes** aducidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, **porque** el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece, en favor de los ciudadanos, un derecho de pedir, derecho respecto del cual, una vez ejercido, corresponde al Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano responder a la petición, con base en[7] su contenido mismo, en las opiniones de los vecinos, en un proyecto de respuesta elaborado por el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, pero sobre todo, con base en las disposiciones legales cuya aplicación corresponda a cada una de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que integran el Comité señalado, disposiciones que deben ser distintas entre sí, dada la materia específica para cuyo estudio y control han sido particularmente creadas esas Dependencias, Órganos y Entidades aludidas. Por consecuencia, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no entraña por sí mismo, en forma alguna, una obligación a cargo de la Asamblea Legislativa en el sentido arriba expresado.

---

[6] Marcados con los números 4) y 5), descritos en el Considerando Octavo del presente Dictamen.
[7] Véase el artículo 49, fracción X, del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado el 18 de febrero de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 102 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.

VIGÉSIMO. Que la recepción, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de un escrito con seis opiniones negativas emitidas por los vecinos, respecto de la solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez; **es un motivo[8] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, **porque** la Asamblea Legislativa es ante todo un órgano de representación popular, doblemente destinado a defender el interés colectivo en tanto que todo poder público, entendiendo por tal expresión todo órgano del Estado mexicano, uno de los cuales es precisamente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 122, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y en este sentido, la Asamblea Legislativa está interesada, en todo caso, no en instrumentalizar la presentación y recepción de las seis opiniones emitidas por los vecinos, en aras de favorecer el interés individual de "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V.", sino en reflexionar sobre el sentido negativo de cada una de esas seis opiniones, a partir del conocimiento preciso de las razones por las cuales tales vecinos, no obstante que sean sólo seis, asumieron una posición distinta de la adoptada por el particular solicitante, atentos al hecho de que el artículo 40 constitucional establece, además, que la voluntad del pueblo mexicano es constituirse en una República democrática, entre otras particularidades más, democracia que, en el caso concreto, pasa por atender los puntos de vista de todo ciudadano interesado en el tema, pero sobre todo, de ponderar cada uno de sus argumentos bajo criterios de racionalidad lógica, científica, social, o mixta, según sea el caso.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el hecho de que el responsable del proyecto arquitectónico solicitado por "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V.", a saber, el Urbanista Javier Alvarado Méndez, con cédula profesional 5378418, haya planteado un Estudio Técnico Urbano; **es un motivo[9] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, **porque** la sola presentación de un estudio pretendidamente científico, no supone la corrección de su contenido, no obstante que el profesionista arriba identificado cuente con cédula profesional otorgada por la Secretaría de Educación Pública, y que la misma aparezca inscrita en el Registro Nacional de

[8] Marcado con el número 6), descrito en el Considerando Octavo del presente Dictamen.
[9] Marcado con el número 7), descrito en el Considerando Octavo del presente Dictamen.

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Profesionistas, como en efecto aparece[10]. En todo caso, es indispensable analizar el contenido del mencionado "Estudio Técnico Urbano" para efecto de determinar la plausibilidad, pertinencia o corrección lógica, científica o jurídica, de sus respectivos argumentos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que la afirmación hecha en el Estudio Técnico Urbano por el responsable del proyecto arquitectónico, Urbanista Javier Alvarado Méndez (cédula profesional 5378418), en el sentido de que "se demuestra la integración del proyecto y su interrelación con el entorno, en donde se modifica favorablemente el potencial urbano, entendido éste como la integración de los componentes sociales, económicos, el entorno construido, la infraestructura urbana y la movilidad"; **es un motivo[11] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto. **En primer lugar, porque** la afirmación no es en realidad resultado del conocimiento del especialista referido, sino una paráfrasis[12] del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que expresamente dispone: "Artículo 48. El estudio técnico-urbano relativo a la modificación de los Programas, deberá: ...III. Demostrar que la integración del proyecto urbano a desarrollar en el predio, y, por lo tanto, la nueva interrelación del predio con el entorno, modifica favorablemente el potencial urbano, entendido éste como la integración de los componentes sociales, económicos, el entorno construido, la infraestructura urbana y la movilidad". **En segundo lugar, porque** suponiendo (sin conceder) que la afirmación fuera (que no lo fue) propia del especialista consultado, y por lo tanto, una declaración suya en el sentido de que "está demostrada la integración, al entorno urbano, de la edificación a construir por el particular solicitante", la misma supondría una declaración categórica, y por lo tanto, simplista y ausente de respaldo argumentativo, especialmente al provenir de un profesional formado bajo criterios científicos en una institución de educación superior, como lo es la Universidad Nacional Autónoma de México, y en un campo del conocimiento humano, como lo es la licenciatura en urbanismo, profesional de quien, en todo caso, la sociedad espera opiniones racionales, profundas en el conocimiento específico de su

---

[10] Véase la página electrónica http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/indexAvanzada.action;jsessionid=64c40e996720d3f13e9ef01b5199

[11] Marcado con el número 7), inciso a), descrito en el Considerando Octavo del presente Dictamen.

[12] Es decir, "una frase que, imitando en su estructura otra conocida, se formula con palabras diferentes" (Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 23ª ed., Madrid, Espasa, 2014).

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 105 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. [illegible]

materia, lógicamente articuladas, y una vez cumplido lo anterior, incluso lingüísticamente construidas de tal manera que puedan ser comunicadas al ciudadano común. **En tercer lugar,** es insuficiente la afirmación hecha por el Urbanista Javier Alvarado Méndez (cédula profesional 5378418), **porque** suponiendo (sin conceder) que fuera (que no lo fue) una afirmación propia, y si se hubiera formulado (que no se formuló) en el sentido de que el proyecto arquitectónico del particular solicitante, es susceptible de integración al entorno urbano si su ejecución se realizara bajo ciertos requisitos, y por lo tanto, suponiendo que la afirmación se hubiera formulado con las reservas propias del principio *a caeterīs pāribus*, "siendo las demás cosas igual", característico de las ciencias; su autor omitió señalar, y explicar, cada uno de esos requisitos que, desde la perspectiva científica de la licenciatura en urbanismo, debía cumplir "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V." para que su proyecto resultara efectivamente integrado e interrelacionado con el entorno urbano. **Y finalmente,** es insuficiente la afirmación hecha por el Urbanista Javier Alvarado Méndez (cédula profesional 5378418), **porque** no explicó la circunstancia de modo en que el proyecto arquitectónico del solicitante, de ejecutarse, modificaría favorablemente el potencial urbano, entendido éste con el significado que le da el artículo 48, fracción III, del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, significado que el mismo responsable del proyecto reprodujo en su estudio.

VIGÉSIMO TERCERO. Que la afirmación hecha en el Estudio Técnico Urbano por el responsable del proyecto arquitectónico, Urbanista Javier Alvarado Méndez (cédula profesional 5378418), en el sentido de que "[*con el proyecto solicitado se fomenta*] un dinamismo en las unidades económicas y favorecer la generación de empleos mediante la diversificación de actividades. La Delegación Benito Juárez al pertenecer a la Ciudad Central concentra una amplia gama de servicios y equipamiento urbano que implican la atracción de una importante cantidad de población flotante que se integran a la dinámica de actividades de consumo, producción, empleo formal e informal y transporte"; **es un motivo**[13] **insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, **porque** la afirmación expresada por el responsable del proyecto solicitado, al discurrir sobre la conveniencia de fomentar los ciclos económicos de producción y consumo en la Delegación Benito Juárez, representa una digresión respecto del

[13] Marcado con el número 7), inciso b), descrito en el Considerando Octavo del presente Dictamen.

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 109 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

objeto de análisis urbanístico que se espera del Estudio Técnico Urbano, haciéndolo, por ese solo hecho, irrelevante como instrumento de apoyo técnico para considerar la reforma a las normas de zonificación del predio ubicado en la calle José María Ibarrarán, número 31, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez. Sobre el objeto del Estudio Técnico Urbano, el Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, expresamente dispone: "Artículo 48. El estudio técnico-urbano relativo a la modificación de los Programas, deberá: ...II. Contener la descripción y análisis de los usos y funciones urbanas, alturas, áreas libres y densidades, que se encuentren en el entorno urbano del predio que sea materia de la modificación; III. Demostrar que la integración del proyecto urbano a desarrollar en el predio, y, por lo tanto, la nueva interrelación del predio con el entorno, modifica favorablemente el potencial urbano, entendido éste como la integración de los componentes sociales, económicos, el entorno construido, la infraestructura urbana y la movilidad; IV. Especificar el esquema volumétrico y la memoria descriptiva relacionada con la modificación al Programa correspondiente, indicando la superficie construida por uso y por nivel, el área libre mínima, la altura máxima y la superficie total construida del inmueble; V. Demostrar la congruencia entre los usos del suelo actuales y la modificación solicitada...".

VIGÉSIMO CUARTO. Que la afirmación hecha en el Estudio Técnico Urbano por el responsable del proyecto arquitectónico, Urbanista Javier Alvarado Méndez (cédula profesional 5378418), en el sentido de que "en el área de estudio se identificaron tres corredores urbanos formados por las Avenidas de los Insurgentes Sur, la Avenida Barranca del Muerto y la Avenida Revolución que influyen en el dinamismo económico y diversificación de actividades, a través de estos se dan las actividades económicas. Es notoria la influencia de los corredores urbanos en el dinamismo económico dentro del área de estudio, se destaca la construcción en intensidad y diversidad de usos en los predios con frente a estas vías. No obstante, la influencia de estos corredores de movilidad, económicos y sociales se da más allá de los predios con frente a las mismas, esta influencia, es notoria cuando se revisan los usos del suelo actuales en la manzana en donde se ubica el predio"; **es un motivo[14] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, **porque** afirmar que las normas de zonificación del predio del

[14] Marcado con el número 7), inciso c), descrito en el Considerando Octavo del presente Dictamen.

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.

solicitante, deben modificarse a efecto de asignarle, por ejemplo, los usos de **Oficinas** y **Hotel**, y hacer con ello extensiva a la vía secundaria José María Ibarrarán, la influencia que los corredores urbanos (vías primarias), avenidas Insurgentes Sur, Barranca del Muerto y Revolución, ejercen "más allá de los predios con frente a las mismas", influencia que "es notoria cuando se revisan los usos del suelo actuales en la manzana en donde se ubica el predio", al grado de percibirse "el dinamismo económico dentro del área de estudio", y homologar así el estado de los predios ubicados en la calle José María Ibarrarán con "la construcción en intensidad y diversidad de usos en los predios con frente a estas vías [*los tres corredores urbanos indicados*]"; es un argumento exactamente contrario a las disposiciones urbanísticas vigentes que establecen la obligación de revertir la tendencia actual de expulsión de la población residente que sufre la Delegación Benito Juárez, mediante el fomento al uso habitacional, y mediante la consolidación, es cierto, de los usos comerciales y mixtos, como son los de **Oficinas** y **Hotel** solicitados por "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V"., pero dosificándolos, es decir, no autorizándolos en cualquier parte del territorio de la ciudad, ni en predios con frente a vías secundarias, como José María Ibarrarán, pero tampoco en predios con frente a cualquier vía primaria, sino asignando tales usos estratégica y expresamente a predios con frente a ciertas vías primarias consideradas "ejes de desarrollo y corredores urbanos", esto es, asignándolos a predios con frente a algunos "corredores urbanos", como por ejemplo Insurgentes y Revolución, y por lo tanto, no a todos los "corredores urbanos", como por ejemplo Barranca del Muerto, y aun así, haciéndolo bajo ciertas condiciones como son mezclar los usos comerciales con el uso Habitacional o de vivienda, a efecto de procurar con ello el mejoramiento de la calidad de vida de la población residente en la Delegación Benito Juárez, fomentar su arraigo a sus barrios y colonias respectivas, y crear condiciones de residencia para las futuras generaciones.

Sobre el particular, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez dispone (pág. 55 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 06 de mayo de 2005): "II. IMAGEN OBJETIVO. A partir de la visión general que establece el PGDUDF 2003 y del diagnóstico y pronóstico que se presentaron en los capítulos precedentes, el presente Programa Delegacional define al territorio como parte de la Ciudad que se impulsará en los próximos años, esquematizando la imagen objetivo en convertir a Benito Juárez en la Delegación con el mayor crecimiento económico, igualdad de oportunidades, seguridad y bienestar para sus habitantes en

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, Mexico D.F.
Tel. 51301900 ext.

un marco de respeto al medio ambiente bajo los siguientes lineamientos de política urbana: -**Revertir la tendencia actual de expulsión de la población residente fomentando el uso habitacional y su equilibrio con los de servicio, comercio y oficinas. -La Delegación deberá de seguir conservándose como centro generador de empleos**, mediante la consolidación de los usos comerciales y mixtos **en ejes de desarrollo y corredores urbanos, procurando el mantenimiento y mejoramiento del nivel de la calidad de vida de la población residente, propiciando además el arraigo de ésta a sus respectivos barrios y colonias, adecuando la dosificación de los usos de suelo. ...-Definir usos del suelo** que faciliten el establecimiento de actividades económicas tales **como el comercio y servicios en corredores urbanos**, así como fomentar la creación y consolidación de micro, pequeñas y medianas empresas entre los habitantes, para que –entre otras cosas– capten a la población desempleada, subempleada e inactiva para mejorar los ingresos familiares. **-Establecer programas financieros-administrativos que impulsen la redensificación habitacional propuesta** y el rescate o sustitución de vivienda precaria o de alto riesgo, **a fin de que las nuevas generaciones encuentren dentro de esta jurisdicción la posibilidad de residencia**".

En el mismo sentido, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez dispone (págs. 56 a 57 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 06 de mayo de 2005): "III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO. **La estrategia de desarrollo urbano para Benito Juárez está basada en evitar la expulsión de la población residente; reciclar áreas que cuentan con todos los servicios;** revitalizar las áreas de conservación patrimonial; mejorar el funcionamiento de la estructura vial y **promover la autosuficiencia de las colonias y barrios**, por lo que es necesario **convertir a la Delegación, como la mejor zona de desarrollo económico que genere bienestar para sus habitantes en un entorno de calidad ambiental y social, en donde los beneficios del ordenamiento urbano sean justos para sus habitantes.** En este sentido, para alcanzar la meta **se requiere atender la incorporación de nuevos habitantes en forma ordenada, en aquellas colonias y corredores especificados**, que permita mantenerla viva, atractiva para la convivencia social y con oportunidades de desarrollo humano. **Incrementar y potencializar las actividades económicas a través de la consolidación de corredores urbanos con carácter comercial, de servicios, financieros, y turísticos**, para impulsar –entre otras cosas– la generación de micro, pequeñas y medianas

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.

empresas. ... Asimismo, **la identidad comunitaria debe ser un factor fundamental de cohesión social**, razón por la cuál deberán **impulsarse la consolidación, mejoramiento y rescate urbano de barrios.** Estos factores son el pilar de la estrategia de desarrollo urbano, que se reflejará en el ordenamiento territorial, las Normas Generales y Particulares de Ordenación, la estructura vial, en los programas de acciones y obras prioritarias que se deben realizar y en los instrumentos de desarrollo para cumplir con las metas y los siguientes objetivos. **Objetivos generales**. ...**-Generar empleos**, a través del impulso de proyectos productivos **sobre corredores urbanos** (como la Av. de los Insurgentes, El Eje 8 Sur y la Calzada de Tlalpan) **que alberguen una mezcla de vivienda, comercio y servicios** de la más alta calidad. **-Consolidar los corredores comerciales del tipo vecinal** como los de Bolívar, Dr. Vértiz y Obrero Mundial **y de habitacional mixto** como los de Av. División del Norte, Gabriel Mancera y Av. Patriotismo. ... **-Revertir la tendencia actual de expulsión de población**, mediante incentivos concretos a proyectos para vivienda en zonas netamente habitacionales y sobre los corredores propuestos para tal fin, **logrando el equilibrio entre los usos habitacionales, el comercio y las oficinas. -Lograr el ordenamiento de las zonas habitacionales evitando la proliferación de usos no compatibles e impulsando corredores afines a los mismos. ...-Impulsar los llamados corredores urbanos, los cuales serán** articuladores de la estructura urbana delegacional, e **impulsores de grandes proyectos de inversión y generación de empleos. Dos corredores medulares son Av. de los Insurgentes** y Eje 8 Sur **por su alto potencial de desarrollo**, así como los corredores vecinales, los cuales le darán una dinámica urbana a los corazones de las colonias como ejes articuladores. ... **Objetivos Particulares. ...-Fortalecer a la Av. de los Insurgentes**, el Eje 8 Sur y la Calzada de Tlalpan **como corredores** financieros, **de comercio, servicios, y turismo, a través de nuevos proyectos de redesarrollo. -Fomentar el desarrollo de actividades económicas** (comercial y de servicios), **principalmente en las zonas concentradoras de estas actividades** (corredores comerciales y de servicios del tipo zonal y vecinal), según la compatibilidad de los usos de suelo autorizado por la zonificación secundaria. **Esto inducirá a la generación de fuentes de empleo y arraigo de su población**, toda vez que encontrarán en su demarcación política los satisfactores básicos necesarios. ...**-Permitir el desarrollo de vivienda plurifamiliar** en los corredores urbanos, así como en el interior de las colonias, y **congruentes con la vocación de la zona**; observando las debidas restricciones con

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 106 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

relación a la superficie mínima construida y los requerimientos de cajones de estacionamiento. - **Apoyar la consolidación de corredores comerciales en el ámbito del barrio o zona**, según su jerarquía, **condicionando los usos de comercio y servicios a la mezcla con vivienda**; observando restricciones con relación a la superficie construida y los requerimientos de cajones de estacionamiento".

Asimismo, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez dispone (págs. 59, 61 y 63 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 06 de mayo de 2005): "IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL. 4.1 Estructura Urbana. **La estrategia de consolidar la estructura de la Delegación Benito Juárez**, a través del reordenamiento y mejoramiento de los corredores, nodos y espacios urbanos existentes **se logrará a partir de esquemas específicos de** inversión y **coinversión con el sector privado** bajo la regulación, supervisión y promoción gubernamental, **garantizando la prioridad del interés público en la promoción de proyectos integrales que ayuden a la consolidación del uso habitacional**, incorporación de espacios públicos, equipamientos y soluciones a los problemas viales y de estacionamientos en el área que se localicen, **de acuerdo con los siguientes elementos de funcionamiento.** Corredores Urbanos. **Bajo el principio de orientar la diversificación de usos del suelo sólo en corredores urbanos consolidados y los de reciente formación, se identifican 36 vialidades: 16 con uso habitacional con comercio y servicios básicos en planta baja (HC); 9 con habitacional mezclado con comercio, oficinas y servicios (HM); 8 con uso habitacional con oficinas y servicios básicos (HO) y 3, con una mezcla de usos tipificada por tramos de su sección.** Cuadro 37. **Zonificación por Corredores Urbanos.** Zonificación por Corredor: **HC**, Ahorro Postal; Bolívar; Correspondencia; Morena; Obrero Mundial; Amores; Eje 3 Pte. Av. Coyoacán; Chichen Itzá - Bulgaria; Félix Parra; Ajusco; Av. Colonia del Valle - Diagonal San Antonio; Cumbres de Maltrata; Dr. Vértiz; Eje 7-A Sur Zapata; Plutarco Elías Calles y Calzada de las Américas. **HM**, Anillo Periférico, Blvd. Adolfo López Mateos; Eje 1 Pte. Av. Cuauhtémoc; Av. de los Insurgentes; Eje Central Lázaro Cárdenas; Calzada de Tlalpan; Av. Patriotismo; Av. Revolución; Circuito Interior – Río Churubusco – Río Mixcoac y Viaducto Miguel Alemán. **HO**, Barranca del Muerto; Av. División del Norte; Eje 2 Pte. Gabriel Mancera; Eje 4 Sur Xola; Eje 5 Sur Eugenia; Eje 6 Sur Ángel Urraza; Eje 7 Sur Félix Cuevas – Municipio Libre y Viaducto Río Becerra. **HO/HM**, Av. Universidad y Eje 8 Sur Popocatépetl. **HM/HC**, Parroquia. ... 4.2 Delimitación de

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Áreas de Actuación. En cumplimiento a lo establecido en el PGDUDF 2003, las Áreas de Actuación para la Delegación Benito Juárez se delimitan de manera específica en el presente PDDU en función de la situación urbana, cobertura de infraestructura, distribución de la ocupación del espacio y capacidad socioeconómica de quienes la habitan, determinando objetivos y políticas concretas de tratamiento urbano para cada ámbito territorial. ...**Con Potencial de Desarrollo.** En la Delegación Benito Juárez se definen como los **corredores urbanos en los que se localizan terrenos subutilizados** que cuentan con accesibilidad vial y en su entorno existen servicios de infraestructura, **donde pueden desarrollarse proyectos integrales, determinándose como tales a los predios con frente a la Av. de los Insurgentes** (de Viaducto Miguel Alemán a Barranca del Muerto) en una superficie aproximada de 29.62 ha. y **al Eje 8 Sur Av. Popocatépetl** (de Av. de los Insurgentes a Plutarco Elías Calles) en 45.66 ha. ...4.3 Zonificación y Distribución de Usos del Suelo. De conformidad a lo establecido en el PGDUDF 2003, **la clasificación del territorio de la Delegación Benito Juárez es de suelo urbano en su totalidad y en la distribución de sus usos del suelo se mantiene la vocación habitacional en el 83% del territorio**, destacando también la estrategia de consolidar las zonas concentradoras de equipamiento, comercio y servicios de nivel básico con la asignación de la zonificación de Centros de Barrio... 4.3.1 Suelo Urbano. **La zonificación del territorio Delegacional, se establece para definir los usos permitidos y prohibidos para cada uno de los ámbitos territoriales de acuerdo con la siguiente nomenclatura**: Habitacional (H): zonificación en la que se permite la vivienda unifamiliar y plurifamiliar; permitiendo usos complementarios de comercio y servicios básicos en aquellas colonias en las que la Norma de Ordenación Particular así lo especifique. **Habitacional con Oficinas (HO): zonificación en la que se permite el uso habitacional con oficinas y servicios básicos, asignándose principalmente en predios con frente a corredores urbanos.** Habitacional con Comercio (HC): zonificación en la que se permite la mezcla del uso habitacional con comercio y servicios básicos en planta baja, asignándose principalmente en predios con frente a corredores urbanos. Habitacional Mixto (HM): zonificación en la que se permite la mezcla del uso habitacional con habitacional mezclado con comercio, oficinas y servicios, asignándose principalmente en predios con frente a corredores urbanos. Centro de Barrio (CB): zonificación en la que se permite la mezcla de comercio y servicios de nivel vecinal, al interior de las colonias. **Equipamiento (E): zonificación en la que se incluyen**

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

áreas e inmuebles públicos o privados que prestan un servicio a la población en materia de educación, salud, cultura, abasto, recreación, servicios urbanos y administración. Espacios Abiertos (EA): zonificación en la que se incluyen plazas, parques, jardines públicos y deportivos como espacios que deberán conservarse y en la medida de lo factible impulsar su incremento en la demarcación…".

Mención especial merece el uso de Hotel, que "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V." solicita en cuatro niveles. Al respecto, el Programa Delegacional sólo lo autoriza en determinados corredores urbanos, lo cual equivale a prohibirlo en el resto de los mismos, como por ejemplo, el "corredor urbano" Barranca del Muerto. Así lo disponen las siguientes disposiciones del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez (págs. 66, 71 y 72 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 06 de mayo de 2005):

"Cuadro 40. Tabla de Usos del Suelo. …

…

Simbología Uso permitido Uso prohibido Notas - Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. - Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3° Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos. - La presente Tabla de Usos del Suelo no aplica para los Programas Parciales, ya que cuentan con normatividad específica.	Habitacional H	acional con Oficinas	ercio en Planta Baja	Habitacional Mixto	Centro de Barrio CB	Equipamiento E	Espacio Abierto EA

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 109 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301980 ext

Clasificación de Usos del Suelo					t i b a H HO	m o C n o c l a n o i c a t i b a H HO	H M			
Servicios	...	...	...							
	Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones	Servicios de hospedaje	**Hoteles,** moteles (permitidos en todos los niveles)			3	3			

...3: Sólo se permiten en predios con frente a los corredores urbanos de: Av. de los **Insurgentes**; Calzada de **Tlalpan**; Av. **Revolución**; Av. **Patriotismo**; Eje 1 Pte. Av. **Cuauhtémoc**; **Viaducto** Miguel Alemán y **Plutarco Elías Calles**, siempre y cuando, el acceso y operación del servicio se desarrollen sobre las mismas y no hacia una vialidad local".

Dado que el acceso y operación del proyecto arquitectónico solicitado por "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V.", de ser aprobado por esta Asamblea Legislativa, se desarrollarían sobre una vialidad que no corresponde a ninguno de los corredores urbanos indicados, sino a una vialidad secundaria denominada José María Ibarrarán, es de desecharse la Iniciativa de Decreto que también lo solicita.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el argumento planteado por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el sentido de que

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

la solicitud de "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V.", debe valorarse en consideración a que es congruente con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, toda vez que supone "proponer el desarrollo de programas, proyectos y actividades económicas articulados con obras de infraestructura básica y social en espacios de fomento específicos, como parte de la estrategia de manejo integral del territorio y optimización de recursos existentes en materia de infraestructura, equipamientos y servicios"; **es un motivo[15] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, **porque** afirmar que el proyecto solicitado por "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V.", es congruente con el Programa referido, es una afirmación absolutamente falsa, como ya quedó demostrado en el Considerando Vigésimo Cuarto del presente Dictamen.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el argumento planteado por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el sentido de que la solicitud de "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V.", debe valorarse en consideración a que es congruente con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, toda vez que supone contribuir a que "la Delegación deberá de seguir conservándose como centro generador de empleos, mediante la **consolidación de los usos comerciales y mixtos en ejes de desarrollo y corredores urbanos,** procurando el mantenimiento y mejoramiento del nivel de la calidad de vida de la población residente, propiciando además el arraigo de ésta a sus respectivos barrios y colonias, **adecuando la dosificación de los usos de suelo**"; **es un motivo[16] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, **porque,** por el contrario, el argumento esgrimido por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, confirma en sus términos las disposiciones urbanísticas vigentes, las cuales resultan exactamente opuestas a la solicitud del particular, en el sentido de que en la ciudad está permitida la consolidación de los usos comerciales y mixtos, pero dosificándolos, es decir, no autorizándolos en cualquier parte del territorio de la ciudad, ni en predios con frente a vías secundarias, como José María Ibarrarán, pero tampoco en predios con frente a cualquier vía primaria, sino asignando tales usos estratégica y expresamente a predios con frente a ciertas

[15] Marcado con el número 8), inciso a), descrito en el Considerando Octavo del presente Dictamen.
[16] Marcado con el número 8), inciso b), descrito en el Considerando Octavo del presente Dictamen.

Donceles No. 15, piso 1er Piso Oficina 105 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F.

vías primarias consideradas "ejes de desarrollo y corredores urbanos", esto es, asignándolos a predios con frente a algunos "corredores urbanos", como por ejemplo Insurgentes y Revolución, y por lo tanto, no a todos los "corredores urbanos", como por ejemplo Barranca del Muerto. Cabe aclarar que, en la Delegación Benito Juárez, los corredores urbanos se conforman únicamente por las vialidades Bolívar; Correspondencia; Morena; Obrero Mundial; Amores; Eje 3 Pte. Av. Coyoacán; Chichen Itzá - Bulgaria; Félix Parra; Ajusco; Av. Colonia del Valle - Diagonal San Antonio; Cumbres de Maltrata; Dr. Vértiz; Eje 7-A Sur Zapata; Plutarco Elías Calles y Calzada de las Américas; Anillo Periférico, Blvd. Adolfo López Mateos; Eje 1 Pte. Av. Cuauhtémoc; Av. de los Insurgentes; Eje Central Lázaro Cárdenas; Calzada de Tlalpan; Av. Patriotismo; Av. Revolución; Circuito Interior – Río Churubusco – Río Mixcoac y Viaducto Miguel Alemán; Barranca del Muerto; Av. División del Norte; Eje 2 Pte. Gabriel Mancera; Eje 4 Sur Xola; Eje 5 Sur Eugenia; Eje 6 Sur Ángel Urraza; Eje 7 Sur Félix Cuevas – Municipio Libre y Viaducto Río Becerra; Av. Universidad y Eje 8 Sur Popocatépetl, y Parroquia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo "IV. Ordenamiento Territorial", apartado "4.1 Estructura Urbana", "Cuadro 37. Zonificación por Corredores Urbanos", del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez (pág. 59 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 06 de mayo de 2005), como ya fue explicado en el Considerando Vigésimo Cuarto del presente Dictamen.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el argumento planteado por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el sentido de que la solicitud de "Desarrollos JBQ, S.A. de C.V.", debe valorarse en consideración a que es congruente con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, toda vez que supone "**definir usos del suelo que faciliten el establecimiento de actividades económicas tales como el comercio y servicios en corredores urbanos**, así como fomentar la creación y consolidación de micro, pequeñas y medianas empresas entre los habitantes, para que –entre otras cosas- capten a la población desempleada, subempleada e inactiva para mejorar los ingresos familiares"; **es un motivo[17] insuficiente** aducido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su Iniciativa de Decreto, **porque,** por el contrario, el argumento esgrimido por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, confirma en sus términos las disposiciones

[17] Marcado con el número 8), inciso c), descrito en el Considerando Octavo del presente Dictamen.

Santo Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

I. PREÁMBULO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXIII, 59, 62 fracciones IX y X, y 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, 170 fracción II, 171 a 180, 188 a 197, 213 a 222 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50 a 63 Bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentan el dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias y Artes correspondiente al año 2015, de conformidad con los siguientes:

II. ANTECEDENTES

1. El 26 de noviembre de 2015, las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobaron y emitieron la CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE CANDIDATOS A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

2. El mismo 26 de noviembre de 2015, las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitaron, mediante oficio CUCCTI/ALDF/VII/021/2015 dirigido a la Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa, la publicación de dicha convocatoria en la página electrónica de este órgano legislativo y en los principales diarios de circulación nacional.

3. El 27 de noviembre de 2015, las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitaron a la Coordinación General de Comunicación Social la publicación en al menos dos diarios de circulación nacional de la convocatoria de referencia.

4. El 29 de noviembre de 2015, la convocatoria antes referida fue publicada en los periódicos *La Jornada* y *El Universal*, así como en la página electrónica de este órgano legislativo (www.aldf.gob.mx), y se remitió a diversas instituciones públicas y privadas para su conocimiento.

5. Transcurrido el plazo para la presentación de candidatos de conformidad con la convocatoria antes señalada, que abarcó del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, la Comisión de Cultura recibió un total de 6 propuestas de candidatos al reconocimiento en las Artes, y la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación recibió 11 propuestas de candidatos al reconocimiento en las Ciencias.

6. Con fecha 5 de abril de 2016, las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia, Tecnología e Innovación de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunieron en términos de ley a efecto de emitir el presente **DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015**, de conformidad con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXIII, 59, 62 fracciones IX y X, y 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, 170 fracción II, 171 a 180, 188 a 197, 213 a 222 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal; 50 a 63 Bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia, Tecnología e Innovación son competentes para analizar y resolver respecto a las propuestas presentadas para recibir las Medallas en Ciencias y Artes correspondientes al año 2015.

SEGUNDO.- Que la fracción XXVI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, otorga atribuciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para "*otorgar reconocimientos a quienes hayan prestado servicios eminentes a la ciudad, la nación o la humanidad*".

TERCERO.- Que de manera particular los artículos 10 fracción XXIII de la Ley Orgánica y 170 fracción II del Reglamento Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contemplan el reconocimiento al Mérito en Ciencias y Artes.

CUARTO.- Que el artículo 188 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea del Distrito Federal, prevé que el reconocimiento al Mérito en Ciencias y Artes contará con dos categorías: en las ciencias y en las artes.

QUINTO.- Que en el caso de la categoría en las ciencias, la fracción I del artículo 188 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea del Distrito Federal, señala que la misma se otorgará a "*a quienes se hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, a causa de haber realizado estudios, trabajos docentes o de divulgación, descubrimientos, aportaciones o propuestas, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica*".

SEXTO.- Que por lo que respecta a la categoría en las artes, la fracción II artículo 188 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que dicho reconocimiento se otorgará a "*quienes con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, así como aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural, a dignificar o a difundir los valores culturales del Distrito Federal o del País y, en general, al progreso de las actividades estéticas*".

SÉPTIMO.- Que en términos de la normatividad aplicable, los integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia, Tecnología e Innovación efectuaron el análisis y valoración de las propuestas presentadas con arreglo a la CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE CANDIDATOS A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015. Determinando que los merecedores del reconocimiento al Mérito en Ciencias y Artes en sus dos categorías fueran las siguientes personas:

En las Ciencias: Silvia Torres Castilleja y David Kershenobich Stalnikowitz

En las Artes: Vicente Leñero Otero en forma póstuma, la Orquesta Sinfónica de Minería de la UNAM y Georgina Meneses García.

OCTAVO.- Que a afecto de hacer de conocimiento los méritos de las personas galardonadas, enseguida se reproduce una breve semblanza de los mismos:

En las Ciencias:

Silvia Torres Castilleja nació en 1940 en el Distrito Federal, México. En 1958 comenzó sus estudios de física en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En ese período se desempeñó como asistente de investigación del Observatorio Astronómico Nacional. Años después, consiguió una beca para continuar sus estudios en la Universidad de California en

Berkeley, donde obtuvo su doctorado en astronomía, acreditándose como una de las primeras mujeres que incursionó en la rama astronómica mexicana, y la primera con formación de doctorado.

En 1974 comenzó a colaborar como editora de la Revista Mexicana de Astronomía y Astrofísica, hasta 1998. Inclusive, ha participado como editora en varias revistas internacionales. Sus investigaciones han sido referidas en miles de ocasiones por otras revistas especializadas.

De 2003 a 2006 fungió como vicepresidenta de la Unión Astronómica Internacional; previamente se desempeñó como directora del Instituto de Astronomía de la UNAM. De manera similar, ha formado parte de la Sociedad Astronómica del Pacífico y de la Sociedad Astronómica Americana. En 2009, se incorporó al Seminario de Cultura Mexicana como una de las "miembros titulares" de la institución. Ese mismo año participó como conferencista en la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología de Oaxaca, Oaxaca, y en 2011 hizo lo mismo en el Foro Nacional "Mujeres en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación".

Se la considera como pionera en México en la utilización de satélites para llevar a cabo investigaciones, después de haber tenido experiencias académicas en el desaparecido *International Ultraviolet Explorer* y en el telescopio espacial *Hubble*. Entre sus áreas de estudio destacan tanto las nebulosas como las protonebulosas planetarias.

Silvia Torres en 2012 fue electa presidenta de la Unión Astronómica Internacional (en inglés, *International Astronomical Union, IAU*) para ocupar el cargo de 2015 a 2018, período que comienza al finalizar la XXIX Asamblea General este organismo internacional.

En diversas ocasiones ha manifestado su preocupación por las dificultades añadidas que encuentran las mujeres para incorporarse activamente en la carrera científica.

Algunos de sus galardones incluyen la Medalla Guillaume Bude, por parte del College de France, la Medalla Académica de la Sociedad Mexicana de Física, el Premio Universidad Nacional de la UNAM y la Medalla Heberto Castillo del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (la categorías de premiación «Ciencias básicas» de los reconocimientos Heberto Castillo lleva el nombre de la astrónoma). En 2007, se hizo acreedora al Premio Nacional de Ciencias y Artes, además de ser nombrada como investigadora emérita de la UNAM y del Sistema Nacional de Investigadores, mientras que a principios de 2011 obtuvo el *L'Oréal Unesco* por parte de la Organización de las Naciones Unidas en el rubro de «Mujeres de la ciencia», debido a sus investigaciones en torno a la composición química de las nebulosas planetarias.

Torres Castilleja es considerada como una de las científicas mexicanas con mayor reconocimiento a nivel internacional por sus investigaciones sobre la materia interestelar. En 2009, a manera de homenaje se bautizó con su nombre a una telesecundaria de Morelia, Michoacán. Igualmente, un jardín de niños de Villa Jiménez, en el mismo estado, lleva su nombre.

David Kershenobich Stalnikowitz nació en 1942 en el Distrito Federal, México. Estudió en la Facultad de Medicina en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Su especialización fue en Medicina Interna y Gastroenterología en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas de Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ). Realizó la subespecialidad en hepatología y el doctorado en medicina en el Royal Free Hospital de Londres.

Desde 1975 forma parte del cuerpo docente de la especialidad de Gastroenterología de la UNAM. Fue miembro de la Junta de Gobierno de la

Nuestra Máxima Casa de Estudios, cargo que desempeño de 2005-2012. Es tutor del Programa de Apoyo y Fomento a la Investigación Estudiantil de 2010 a la fecha.

Fue Jefe del Departamento de Gastroenterología del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán de 1972-2003 y desde el 2012 funge como Director General de ésta Institución.

Es Miembro Titular de la Academia Nacional de Medicina y fue presidente de la misma del 2010-2012. Miembro del Comité Evaluador de Proyectos de Investigación en el Área de Ciencias de la Salud hasta del 1998-2000 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) del cual es Investigador emérito nivel III. También se desempeñó como Director de Investigación en el Hospital General de México y en la administración federal pasada fue Secretario del Consejo de Salubridad General.

Profesor de la Facultad de Medicina de la UNAM, de niveles Maestría y Doctorado. Tiene más de 350 publicaciones de investigación avanzada, de los cuales 166 son artículos originales publicados en revistas como el New England Journal of Medicine, Journal of Clinical Investigation, Gastroenterology y Hepatology; además de 4 libros y 73 capítulos en libros. Ha sido editor y miembro del Consejo Editorial de múltiples revistas nacionales y extranjeras. Entre sus principales líneas de investigación, reconocidas a nivel mundial, se encuentran: la fibrosis hepática, daño hepático por alcohol y hepatitis virales.

Ha participado activamente en múltiples asociaciones médicas nacionales e internacionales, presidiendo a la Asociación Internacional del Estudio para el Hígado y a la Asociación Mexicana de Gastroenterología, asimismo es fundador y fue Presidente de la Asociación Mexicana de Hepatología. Su interés por la difusión de la información de las enfermedades del hígado y apoyo a los enfermos

mexicanos le llevó a conformar en conjunto con otros distinguidos médicos y con la iniciativa privada la Fundación Mexicana para la Salud Hepática (Fundhepa).

Todo lo anterior, lo coloca como referente y ejemplo para las generaciones presente y futuras de médicos, maestros en ciencias, doctores e investigadores tanto básicos como clínicos dedicados a las diferentes áreas relacionadas a la hepatología.

Ha recibido varios reconocimientos, entre los que destacan el Premio de Investigación *Miguel Otero Arce* y la Condecoración *Eduardo Liceaga,* otorgados por el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México; el Premio Universitario de Investigación Clínica *Doctor Donato Alarcón Segovia*, otorgado por la Facultad de Medicina de la UNAM; el Premio a la Investigación en el área de Ciencias Biológicas y de la Salud, de la Universidad Autónoma Metropolitana; el Premio ABC a la Excelencia Médica, y el Premio a la Excelencia Universal René Casinn.

En las Artes:

Vicente Leñero Otero nació en Guadalajara, Jalisco, el 9 de junio de 1933. Se recibió de ingeniero en la Escuela Nacional de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México en 1959, y de periodista en la Escuela Carlos Septién García en 1956. Fue novelista, narrador, dramaturgo, guionista de cine, reportero, articulista, crítico e ingeniero civil.

Entre las obras de Vicente Leñero se encuentran: *Los albañiles* (1963); *Estudio Q* (1965); *El garabato* (1967); *Redil de ovejas* (1972); *Los periodistas* (1978); *El evangelio de Lucas Gavilán* (1979) y *Asesinato* (1985); *El Cordoncito* (1997); *Los Pasos de Jorge Ibargüengoitia* (2009); *Teatro completo II* (2011); *Vivir del teatro* (2012), *Más gente así* (2013), entre otros.

Colaboró en publicaciones del país y del extranjero, entre los que destacan: los diarios *El Heraldo de México* y *Excélsior*, y en las revistas *Claudia* y *Revista de Revistas*, de las que fue director de 1969 a 1972 y de 1973 a 1976, respectivamente, y subdirector del semanario *Proceso*.

Asimismo, Vicente Leñero destacó como creador de guiones cinematográficos para televisión y cine, entre los que destacan: *Los de abajo* (1976); *Cadena perpetua* (1978); *El callejón de los milagros* (1995); *La ley de Herodes* (1999), *El crimen del padre Amaro* y *La habitación azul* (2002).

Recibió en vida diversas distinciones entre las que destacan: Premio Seix Barral en 1963 por su novela *Los albañiles*; Premio Juan Ruiz de Alarcón a la mejor obra estrenada en 1969 por *Los albañiles* y en 1979 por *La mudanza*; el primer premio otorgado por la Agrupación de Periodistas Teatrales de México por *Nadie sabe nada*(1988); el Premio Manuel Buendía en 1994 por su trayectoria periodística; el Premio Xavier Villaurrutia (2000), y el Premio Nacional de Ciencias y Artes en Lingüística y Literatura (2001).

Fue nombrado miembro de número de la Academia Mexicana de la Lengua y tomó posesión de la silla XXVIII el 12 de mayo de 2011 con el discurso "En defensa de la dramaturgia".

La Orquesta Sinfónica de Minería (OSM) de la Universidad Nacional Autónoma de México fue creada en 1978. Desde hace siete lustros, la Academia de Música del Palacio de Minería, la institución que respalda y organiza el trabajo de la orquesta, ha asumido la responsabilidad de acoger a los más destacados artistas de las orquestas de nuestro país y del extranjero. Por ello, la OSM es un referente imprescindible del más alto nivel artístico y cultural mexicano.

Esta agrupación ha propiciado la divulgación del repertorio sinfónico mexicano a través de la programación de obras maestras y del estreno absoluto de obras por

encargo; además, cuenta con la presencia de grandes solistas y directores. La orquesta se trata de un modelo único, ejemplar, que vincula a una asociación civil con las instituciones públicas en un mismo proyecto universitario bajo la especie de la auténtica corresponsabilidad en la gestión cultural.

La Orquesta Sinfónica de Minería ha tenido estrenos importantes: la impactante partitura *Manantial de Soles, de Manuel Enríquez; Lacrymosa a la memoria de Gerhart Muench, de Mario Lavista; los Cinco misterios eléusicos, de Federico Ibarra; Gota de Noche, de Carlos Sánchez Gutiérrez; el Concierto para arpa, de Zamuel Ziman; La fábula de las regiones y el Concierto para flauta dulce, de Marcela Rodríguez; El sueño y la presencia, de Blas Galindo, y Calaveras, de Eugenio Toussaint*; las obras "modernas" de Bartók, Stravinsky, una Avasalladora *Sinfonía Leningrado,* de Shostakovich, y hasta la *Séptima Sinfonía*, de Bruckner, entre muchos otros estrenos de gran relevancia.

Desde 2006 comenzó con una etapa de temporadas monográficas, es decir, dedicadas a uno o varios compositores o a una nacionalidad de música específica.

La Orquesta Sinfónica de Minería presenta cada año su temporada de conciertos de verano en la Sala Nezahualcóyotl del Centro Cultural Universitario, y realiza conciertos especiales dedicados a instituciones oficiales o a empresas privadas a fin de recaudar donativos. Por primera vez una orquesta mexicana comenzó la edición de discos con la grabación completa de las temporadas formales.

A sus 38 años de vida, la Orquesta Sinfónica de Minería se ha convertido en un hito en la vida cultural de nuestro país, pues siendo una orquesta universitaria ha gozado del apoyo irrestricto de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Georgina Meneses García es intérprete de música tradicional mexicana nacida en la Ciudad de Oaxaca. Hizo sus estudios en el Instituto Mexicano de la Música, el Conservatorio Nacional de Música, la Escuela Nacional de Danza, el Taller de

Teatro Manolo Fábregas, la Escuela de Teatro y Técnicas de televisión Patricia Reyes Espíndola; así como su técnica vocal con los prestigiados maestros del canto Manuel Peña (México) y Marlon Saunders (New York).

Geo Meneses ha contribuido a difundir el arte, la cultura y las tradiciones de México al llevar su arte a los más relevantes escenarios de todo el país, así como de América Latina, Europa y Asia.

Hasta la fecha son nueve sus producciones discográficas en las que ha rendido tributo a los más reconocidos compositores mexicanos, como: Alfonso Esparza Oteo, María Greever, Lorenzo Barzelata, Mario Ruiz Armengol, Ignacio Fernández Esperón Tata Nacho, Jesús Chu Rasgado, Alvaro Carrillo, Federico Bahena, Thomás Méndez, Felipe Valdés Leal, Lalo Guerrero, Felipe Bermejo, Ray Pérez y Soto, José Alfredo Jiménez, Tomás Méndez, Valeriano Trejo, Manuel M. Ponce, Pedro Galindo, Pepe Domínguez, Carlos Duarte, Elpidio Ramírez, Los Cuates Castilla, Cuco Sánchez, Manuel Esperón, Ernesto Cortazar, Antonio Escobar, Hermanos Cantoral, Enrique Sánchez Alonso, entre muchos otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia, Tecnología e Innovación aprueban el DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, con arreglo a los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS:

ÚNICO.- Se aprueba el DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, a las siguientes personas:

En las Ciencias: Silvia Torres Castilleja y David Kershenobich Stalinkowitz

En las Artes: Vicente Leñero Otero en forma póstuma, la Orquesta Sinfónica de Minería de la UNAM y Georgina Meneses García.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en al menos dos diarios de circulación nacional.

Notifíquese a los interesados o a sus familiares para el caso de los reconocimientos póstumos.

SEGUNDO. Con arreglo a los artículos 219 y 220 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, entréguense en Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los reconocimientos consistentes en un Diploma y Medalla al Mérito en las Ciencias y Artes 2015 a:

En las Ciencias: Silvia Torres Castilleja y David Kershenobich Stalinkowitz

En las Artes: Vicente Leñero Otero en forma póstuma, la Orquesta Sinfónica de Minería de la UNAM y Georgina Meneses García.

TERCERO. De conformidad con el artículo 222 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, invítese como testigos de honor al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, una vez que la Comisión de Gobierno haya establecido fecha para la realización de la Sesión Solemne.

Signan el presente **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015,** a los cinco días del mes de abril de 2016:

COMISIÓN DE CULTURA

Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez

Presidenta

Dip. Eva Lescas Hernández

Vicepresidente

Secretaria

Dip. José Manuel Ballesteros López

Integrante

Dip. Jany Robles Ortiz

Integrante

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Integrante

DIP. JOSE A SOSAREZ DEL REAL Y A

Integrante

POR MORENA VOTO AFIRMATIVO

DIP. FELIPE F. DE LA CRUZ M.
POR MORENA
VOTO AFIRMATIVO

Signan el presente **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015,** a los cinco días del mes de abril de 2016:

COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Víctor Hugo Romo Guerra

Presidente

Vicepresidente

Carlos Alfonso Candelaria López

Secretario

Penélope Campos González

Integrante

Miguel Ángel Abadía Pardo

Integrante

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA LAS ACCIONES PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACTOS COMETIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN "DEPRIMIDO VEHICULAR MIXCOAC- INSURGENTES".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático le fue turnada para su análisis y dictamen, la "*Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya las acciones para dar seguimiento a los ilícitos cometidos en la construcción Deprimido vehicular Mixcoac-Insurgentes*" presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y 52 a 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 1° de diciembre del 2015, el Grupo Parlamentario del Partido Morena presentó la *"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya las acciones para dar seguimiento a los ilícitos cometidos en la construcción Deprimido vehicular Mixcoac-Insurgentes."*

SEGUNDO. En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1449/2015, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/VIIL/CPMAPECC/029/15, de fecha 03 de diciembre del 2015, envió a los diputados integrantes copia del turno de la *"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya las acciones para dar seguimiento a los ilícitos cometidos en la construcción Deprimido vehicular Mixcoac-Insurgentes"*, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

CUARTO. Mediante oficio No. ALDF/VIL/CPMAPECC/15/16, de fecha 21 de enero de 2016, la Presidencia de esta Comisión solicitó la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el presente asunto, siendo otorgada en los términos de Ley y notificada mediante oficio número MDPRPA/CSP/464/2016.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día 12 de abril del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal es la encargada de la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano.

Según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, esa dependencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública local, que funge como autoridad ambiental, cuyo objeto es la defensa del derecho de los ciudadanos a un medio ambiente sano, a través de la promoción y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en la materia. Su establecimiento respondió a la necesidad de generar en una sola instancia dos campos de actuación estrechamente ligados, como lo son el desarrollo urbano y el medio ambiente,

pretendiendo un mejor equilibrio entre las autoridades encargadas de emitir normas y las encargadas de vigilar el cumplimiento de las leyes.

La Procuraduría es coadyuvante en la salvaguarda del legítimo interés de toda persona en el Distrito Federal para solicitar la defensa y protección de su derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

SEGUNDO. Del análisis de las atribuciones de la Procuraduría, en especial las enumeradas en las fracciones I, II, IV, XII, XIII y XVI del artículo 5° de su Ley Orgánica, se deriva que ese organismo se encarga de vigilar el cumplimiento de las normas en materia ambiental y urbana, así como de canalizar a las autoridades competentes (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría del Medio Ambiente y Procuraduría General de Justicia) aquellos asuntos que ameriten alguna sanción; no es como tal una dependencia facultada para sancionar conductas ilegales.

No obstante, de acuerdo a la fracción XX del artículo 5° y el inciso a), de la fracción XIV, del artículo 15 BIS 5 de la disposición en comento, la Procuraduría esta facultada para efectuar el acompañamiento de aquellas quejas, denuncias y procedimientos que los ciudadanos interpongan antes las autoridades correspondientes por aquellas afectaciones que le sean originadas gracias a violaciones a las normas en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

TERCERO. En ese sentido, el marco jurídico que rige el actuar de la Procuraduría no le permite determinar responsabilidades por actos que impliquen un daño ambiental o patrimonial a la Ciudad. Para determinar la existencia de daño al ambiente y por tanto, la posibilidad de imponer alguna sanción, la Procuraduría emite recomendaciones para que las dependencias del gobierno local actúen de acuerdo a su ámbito de competencia.

Conforme a la relatoría de hechos que realiza la diputada proponente, las conductas a que hace mención -tala o derribo de árboles-, se encuentran sancionadas por la legislación penal, en concreto por el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, cuya investigación y persecución son facultades del Ministerio Público, institución a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, según lo señala el artículo 2 y demás relacionados de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Por lo tanto, esta Comisión dictaminadora estima incorrecto exhortar al titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a determinar la responsabilidad de la Operadora y Mantenedora del Circuito Interior, S. A. de C. V. por el daño al medio ambiente y al patrimonio de la Ciudad, con motivo de la construcción del "Deprimido Vehicular Mixcoac-Insurgentes", toda vez que no se encuentra facultado para ello.

CUARTO. Debe reconocerse el esfuerzo que, con el ánimo de transparentar todo aquello relacionado con la obra pública en comento, realizó la Secretaría de Obras y Servicios al abrir en su página de Internet un portal específico para consultar los documentos oficiales correspondientes. Pero resulta insuficiente la información hecha pública, pues no encontramos si se realizaron actos o iniciaron procedimientos en materia de daños ambientales, originados por tala o derribo de árboles, entre otras cosas.

QUINTO. No obstante lo anterior, se considera necesario para este órgano legislativo conocer las acciones realizadas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en un asunto que ha cobrado un interés relevante en la ciudad, como es la construcción del Proyecto Desnivel Mixcoac-Insurgentes, y más aún por tratarse de una obra con un claro impacto en el medio ambiente y el entorno inmediato de quienes allí viven.

En ese ánimo esta Comisión acuerda modificar la propuesta sometida a análisis y deliberación en el sentido de solicitar al titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal brinde a este órgano legislativo la información correspondiente a su ámbito de competencia en lo relativo a la obra referida.

Asimismo, para facilitar el trabajo de la PAOT, se solicita a los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México a facilitar y proporcionar la información que sea requerida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como coadyuvar en las acciones que emprenda, a efecto de garantizar los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente sano.

Finalmente, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, solicita a la Secretaría del Medio Ambiente nos informe con base a los artículos enumerados del 44 al 61 de la Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal sobre la Evaluación del impacto Ambiental, específicamente sobre los montos destinados a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación del impacto ambiental, por la construcción del Deprimido vehicular Mixcoac-Insurgentes, así como informarnos con base a la Norma NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, AUTORIDADES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL, cuantas especies se requirieron al promovente y donde se sembraron o están por sembrarse, derivado del dictamen técnico sobre la sustitución con otro árbol que cumpla con las características idóneas para el sitio de plantación.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta respetuosamente al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar, para que en un término de 15 días hábiles, remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe pormenorizado de todas las investigaciones realizadas en el proceso, en materia de tala y derribo de árboles, así como las recomendaciones emitidas con relación a la Construcción del "Deprimido Vehicular Mixcoac-Insurgentes", y en caso de existir algún procedimiento en curso velar por los intereses de los ciudadanos y el beneficio al entorno ambiental y urbano de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta al titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México remita a este órgano legislativo la información relativa a la cantidad de árboles retirados con relación a la Construcción del "Deprimido Vehicular Mixcoac-Insurgentes".

TERCERO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita a la Secretaría del Medio Ambiente, informe a este órgano legislativo los montos destinados a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación del impacto ambiental, por la construcción del Deprimido vehicular Mixcoac-Insurgentes, así como informarnos con base a la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, AUTORIDADES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL, cuantas especies se requirieron al promovente y donde se sembraron o están por sembrarse, derivado del dictamen técnico sobre la sustitución con otro árbol que cumpla con las características idóneas para el sitio de plantación.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretaria	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdes Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 12 de abril del 2016.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA LAS ACCIONES PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACTOS COMETIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN "DEPRIMIDO VEHICULAR MIXCOAC- INSURGENTES".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático le fue turnada para su análisis y dictamen, la "*Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya las acciones para dar seguimiento a los ilícitos cometidos en la construcción Deprimido vehicular Mixcoac-Insurgentes*" presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y 52 a 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 1° de diciembre del 2015, el Grupo Parlamentario del Partido Morena presentó la *"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya las acciones para dar seguimiento a los ilícitos cometidos en la construcción Deprimido vehicular Mixcoac-Insurgentes."*

SEGUNDO. En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1449/2015, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/VIIL/CPMAPECC/029/15, de fecha 03 de diciembre del 2015, envió a los diputados integrantes copia del turno de la *"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya las acciones para dar seguimiento a los ilícitos cometidos en la construcción Deprimido vehicular Mixcoac-Insurgentes"*, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

CUARTO. Mediante oficio No. ALDF/VIL/CPMAPECC/15/16, de fecha 21 de enero de 2016, la Presidencia de esta Comisión solicitó la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el presente asunto, siendo otorgada en los términos de Ley y notificada mediante oficio número MDPRPA/CSP/464/2016.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día 12 de abril del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal es la encargada de la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano.

Según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, esa dependencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública local, que funge como autoridad ambiental, cuyo objeto es la defensa del derecho de los ciudadanos a un medio ambiente sano, a través de la promoción y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en la materia. Su establecimiento respondió a la necesidad de generar en una sola instancia dos campos de actuación estrechamente ligados, como lo son el desarrollo urbano y el medio ambiente,

pretendiendo un mejor equilibrio entre las autoridades encargadas de emitir normas y las encargadas de vigilar el cumplimiento de las leyes.

La Procuraduría es coadyuvante en la salvaguarda del legítimo interés de toda persona en el Distrito Federal para solicitar la defensa y protección de su derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

SEGUNDO. Del análisis de las atribuciones de la Procuraduría, en especial las enumeradas en las fracciones I, II, IV, XII, XIII y XVI del artículo 5º de su Ley Orgánica, se deriva que ese organismo se encarga de vigilar el cumplimiento de las normas en materia ambiental y urbana, así como de canalizar a las autoridades competentes (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría del Medio Ambiente y Procuraduría General de Justicia) aquellos asuntos que ameriten alguna sanción; no es como tal una dependencia facultada para sancionar conductas ilegales.

No obstante, de acuerdo a la fracción XX del artículo 5º y el inciso a), de la fracción XIV, del artículo 15 BIS 5 de la disposición en comento, la Procuraduría esta facultada para efectuar el acompañamiento de aquellas quejas, denuncias y procedimientos que los ciudadanos interpongan antes las autoridades correspondientes por aquellas afectaciones que le sean originadas gracias a violaciones a las normas en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

TERCERO. En ese sentido, el marco jurídico que rige el actuar de la Procuraduría no le permite determinar responsabilidades por actos que impliquen un daño ambiental o patrimonial a la Ciudad. Para determinar la existencia de daño al ambiente y por tanto, la posibilidad de imponer alguna sanción, la Procuraduría emite recomendaciones para que las dependencias del gobierno local actúen de acuerdo a su ámbito de competencia.

Conforme a la relatoría de hechos que realiza la diputada proponente, las conductas a que hace mención -tala o derribo de árboles-, se encuentran sancionadas por la legislación penal, en concreto por el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, cuya investigación y persecución son facultades del Ministerio Público, institución a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, según lo señala el artículo 2 y demás relacionados de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Por lo tanto, esta Comisión dictaminadora estima incorrecto exhortar al titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a determinar la responsabilidad de la Operadora y Mantenedora del Circuito Interior, S. A. de C. V. por el daño al medio ambiente y al patrimonio de la Ciudad, con motivo de la construcción del "Deprimido Vehicular Mixcoac-Insurgentes", toda vez que no se encuentra facultado para ello.

CUARTO. Debe reconocerse el esfuerzo que, con el ánimo de transparentar todo aquello relacionado con la obra pública en comento, realizó la Secretaría de Obras y Servicios al abrir en su página de Internet un portal específico para consultar los documentos oficiales correspondientes. Pero resulta insuficiente la información hecha pública, pues no encontramos si se realizaron actos o iniciaron procedimientos en materia de daños ambientales, originados por tala o derribo de árboles, entre otras cosas.

QUINTO. No obstante lo anterior, se considera necesario para este órgano legislativo conocer las acciones realizadas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en un asunto que ha cobrado un interés relevante en la ciudad, como es la construcción del Proyecto Desnivel Mixcoac-Insurgentes, y más aún por tratarse de una obra con un claro impacto en el medio ambiente y el entorno inmediato de quienes allí viven.

En ese ánimo esta Comisión acuerda modificar la propuesta sometida a análisis y deliberación en el sentido de solicitar al titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal brinde a este órgano legislativo la información correspondiente a su ámbito de competencia en lo relativo a la obra referida.

Asimismo, para facilitar el trabajo de la PAOT, se solicita a los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México a facilitar y proporcionar la información que sea requerida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como coadyuvar en las acciones que emprenda, a efecto de garantizar los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente sano.

Finalmente, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, solicita a la Secretaría del Medio Ambiente nos informe con base a los artículos enumerados del 44 al 61 de la Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal sobre la Evaluación del impacto Ambiental, específicamente sobre los montos destinados a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación del impacto ambiental, por la construcción del Deprimido vehicular Mixcoac-Insurgentes, así como informarnos con base a la Norma NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, AUTORIDADES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL, cuantas especies se requirieron al promovente y donde se sembraron o están por sembrarse, derivado del dictamen técnico sobre la sustitución con otro árbol que cumpla con las características idóneas para el sitio de plantación.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta respetuosamente al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar, para que en un término de 15 días hábiles, remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe pormenorizado de todas las investigaciones realizadas en el proceso, en materia de tala y derribo de árboles, así como las recomendaciones emitidas con relación a la Construcción del "Deprimido Vehicular Mixcoac-Insurgentes", y en caso de existir algún procedimiento en curso velar por los intereses de los ciudadanos y el beneficio al entorno ambiental y urbano de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta al titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México remita a este órgano legislativo la información relativa a la cantidad de árboles retirados con relación a la Construcción del "Deprimido Vehicular Mixcoac-Insurgentes".

TERCERO. El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita a la Secretaría del Medio Ambiente, informe a este órgano legislativo los montos destinados a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación del impacto ambiental, por la construcción del Deprimido vehicular Mixcoac-Insurgentes, así como informarnos con base a la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, AUTORIDADES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL, cuantas especies se requirieron al promovente y donde se sembraron o están por sembrarse, derivado del dictamen técnico sobre la sustitución con otro árbol que cumpla con las características idóneas para el sitio de plantación.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretaria	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdes Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 12 de abril del 2016.

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

DICTAMEN DE INICIATIVA DE INICIATIVA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C) PÁRRAFO SEGUNDO; Y BASE QUINTA, PRIMERA PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 42 EN SUS FRACCIONES IX, XI, XIX Y XX, Y 43 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 9 de diciembre del 2015, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por virtud del cual se desprende reformar el artículo 122 apartado C, base primera, fracción v, inciso c) párrafo segundo; y base quinta, primera párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42 en sus fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno, presentada por el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 122 Apartado C, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41,

42, 44, 45, 46 fracción I, 48, 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracción I, II, 11, 14, 17 fracción III, IV, V, 18 fracción II, III, IV, X, 59, 60 fracción II párrafo I, 61, 62 fracción XXI, 63, 64, 66, 67, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo I, II, III, IV, V, IX, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, II, 19 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREAMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto en virtud del cual se desprende reformar el artículo 122 apartado C, base primera, fracción v, inciso c) párrafo segundo; y base quinta, primera párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42 en sus fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno, presentada por el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

ANTECEDENTES

1.- El 08 de Diciembre de 2015, el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se pretende Reformar El Artículo 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso C) Párrafo Segundo; Y Base Quinta, Primera Párrafo, de La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 42 En sus Fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno.

2.- El 09 de Diciembre del 2015, mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/ 1536/2015, el Diputado, VICTOR HUGO ROMO GUERRA Presidente de la Mesa Directiva de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa Estudios, y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa con Proyecto de Decreto por virtud del cual se pretende Reformar El Artículo 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso C) Párrafo Segundo; Y Base Quinta, Primera Párrafo, De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Así como los Artículos 42 En sus Fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 Del Estatuto De Gobierno, presentada por el Diputado Iván Texta Solís, del grupo parlamentario de Partido de la Revolución Democrática.

VIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

3.- Para cumplir en lo dispuesto por los artículos 64, 66 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 28 de enero de 2016, a efecto de analiza y elaborar el dictamen que se presenta al pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por virtud del cual se pretende reformar El Artículo 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso C) Párrafo Segundo; y Base Quinta, Primera Párrafo, de La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Asi como los Artículos 42 en sus Fracciones IX, XI, XIX Y XX, Y 43 del Estatuto De Gobierno presentada por el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

"...La concepción jurídico política del Distrito Federal, como Capital, entidad híbrida de la Federación y sede de los poderes federales, le confiere un carácter sui generis, generador de un trato excluyente, sino es que discriminatorio, distinto al de las demás entidades federativas, cuya autonomía competencial, deriva del principio de exclusión tutelado por el artículo 124 de la Constitución Federal, que por ser el asiento de los poderes de la unión, no es beneficiario el Distrito Federal; argumento que carece de sustento jurídico y teórico..."

"...Se requiere evolución orgánica y política del Distrito Federal, a fin de realizar los ajustes y adecuaciones que confieran mayor fuerza y certeza a la función fiscalizadora, consolidando un régimen autónomo, trasparente, congruente con los principios y directrices de la Constitución Federal, que garantice el resarcimiento de la hacienda pública y el oportuno fincamiento de responsabilidades, superando el constante reclamo de establecer un sistema autónomo eficaz que tutele la transparencia y la rendición de cuentas; y que proscriba la corrupción e impunidad..."

"... Se desprende que, se delimita un sistema de funciones y competencias en materia de fiscalización pública garante de la transparencia y rendición de cuentas; que el legislador regula como contrapeso de la administración y aplicación de recursos al gasto público..."

"... Siendo cuestionable e injustificable, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, carezca de facultades para legislar en dicho ámbito, situación que atenta a los principios de equidad democrática del Estado Federado sirva de ejemplo el manifiesto retraso e incongruencia constitucional que en materia de fiscalización tiene, al contar con un marco competencial restringido por los artículos 74 y 122 de la Carta Magna, que confieren únicamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, facultades para la revisión de

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

---

la cuenta pública del Distrito Federal..."

"... Por ello, con esta propuesta de reforma constitucional, se redimensiona el Sistema Federal Mexicano, al otorgarle plena autonomía constitucional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para legislar en la materia de fiscalización y con ello coadyuvar al Sistema Nacional de Fiscalización, como sucede con las entidades federativas en su participación en esta materia..."

TECERO.- De la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión se desprende que la Iniciativa de Reforma Constitucional con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c) Párrafo Segundo; y la Base Quinta Primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 42 en sus fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; realizada por el diputado promovente, **es atendible**.

Lo anterior en virtud de que esta Comisión dictaminadora una vez que se aboco al estudio y análisis exhaustivo de la propuesta encontró que en el numeral CUARTO de su propuesta señala: "Túrnese al Congreso de la Unión en términos del artículo 122 inciso "C" BASE PRIMERA inciso "O" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y del Artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal"

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

En este orden de ideas la y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden en aprobar el presente dictamen, mismo que contendrá la iniciativa de iniciativas realizada por el promovente y que será insertada al presente de manera integra a fin de que el Congreso en el momento procesal oportuno y una vez que haya desahogado el proceso legislativo correspondiente decida sobre la aprobación de la misma.

Lo anterior en base a las siguientes motivaciones y fundamentos de derecho:

Ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal está facultada a legislar en materia de lo que expresamente le confiere el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que en ninguno de sus supuestos señala la facultad de poder legislar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni la del Estatuto de Gobierno ya que dicha facultad se encuentra otorgada al Congreso de la Unión a través del numeral antes señalado que a la letra dice:

"Art. 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.
Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

...
...
...
...

A. Corresponde al Congreso de la Unión:

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

I.- Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;
II.- Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
III...- Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal;
IV.- Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión; y
V.- Las demás atribuciones que le señala esta Constitución.
...
...
...
...
...
...
C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:
BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:
...
...
...
V.- La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:
a).- Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación;
b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.
Los órganos del Distrito Federal, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en su Estatuto de Gobierno, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal, establezcan las disposiciones del Estatuto de Gobierno y legales aplicables.
Dentro de la ley de ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del

presupuesto de egresos del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste lo incluya en su iniciativa.

Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución;

c).- Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

d).- Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

e).- Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad;

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos

en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) al m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

g).- Legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

h).- Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;

i).- Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;

j).- Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

k).- Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;

l).- Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3o. de esta Constitución;

m).- Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal;

n).- Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa;

ñ).- Legislar en materia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, así como en materia de organización y administración de archivos, de conformidad con las leyes generales que expida el Congreso de la Unión, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

interna;

o).- Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;

p).- Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y

q).- Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

...

I a II...

...

I a II...

...

...

...

I a VI...

...

...

...

...

...

...

...

..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I y XXVII, 89, y los demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa de iniciativa con Proyecto de Decreto por Virtud del cual se pretende reformar el artículo 122 apartado C, base primera, fracción v, inciso c) párrafo segundo; y base quinta, primera párrafo, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como los artículos 42 en sus fracciones ix, xi, xix y xx, y 43 del estatuto de gobierno, presentada por el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para ser remitida a la Cámara de Diputados en los siguientes términos:

"INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTICULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISOS C), Y E); BASE QUINTA, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42, FRACCIONES IX, XI, XIX, Y XX; 43, Y DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Victor Hugo Romo Guerra.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PRESENTE

El suscrito diputado **Iván Texta Solís** integrante del grupo parlamentario del Partido de La Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera fracción V, incisos g), h), i), j), k) y l) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10, fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y Artículo 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente: **Iniciativa de Reforma Constitucional con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 122 Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso c) Párrafo Segundo; y e); y BASE QUINTA, Primer Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 42 en sus fracciones IX, XI, XIX y XX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;** al tenor de la siguiente:

EXPOSIÓN DE MOTIVOS

La concepción jurídico política del Distrito Federal, como capital, entidad hibrida de la Federación y sede de los Poderes Federales, le confiere un carácter sui generis, generador de un trato excluyente, sino es que discriminatorio, distinto al de las demás entidades federativas, cuya autonomía competencial, deriva del principio de exclusión tutelado por el artículo 124 de la Constitución Federal, que por ser el asiento a los poderes de la Unión, no es beneficiario el Distrito Federal; argumento que carece de sustento jurídico y teórico, para pretender invocarlo como premisa para aislarlo del goce de un régimen constitucional idéntico al de los demás miembros del pacto federal; máxime, que no se obstaculiza el eficaz funcionamiento de los Poderes Federales, con quienes puede y debe concurrir bajo el respeto demócrata institucional; principio que, de conformidad con la División de Poderes Tradicional y Contemporánea, prevalece en todo Estado, bajo la óptica de integración democrática y el diseño institucional que responda a las necesidades de una ciudad cuya composición social, económica y geopolítica, afronta los mismos retos que el resto del país.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

La evolución estructural constitucional de las instituciones de gobierno del Distrito Federal, se ha consolidado paulatinamente a partir de las reformas constitucionales de 1993 y 1996, que generaron el surgimiento de su propio órgano legislativo, con competencia restringida, situación que obstaculiza su equilibrio democrático y eficacia gubernamental, siendo necesario dotarlo de autonomía, respetando, el papel que desempeña como capital federal y sede de los poderes de la Unión.

Autonomía que no se consolida, a pesar del avance significativo que han representado las iniciativas de reformas constitucional respecto de la concepción y conformación del Distrito Federal, al reservarse la federación de facultades en materias que deben ser ejercidas por los órganos locales de gobierno; lo que notoriamente refleja un desfase conservador teórico práctico que riñe con las teorías del Neo-federalismo contemporáneo.

Se requiere evolución orgánica y política del Distrito Federal, a fin de realizar los ajustes y adecuaciones que confieran mayor fuerza y certeza a la función fiscalizadora, consolidando un régimen autónomo, transparente, congruente con los principios y directrices de la Constitución Federal, que garantice el resarcimiento de la hacienda pública y el oportuno fincamiento de responsabilidades, superando, el constante reclamo de establecer un sistema autónomo eficaz que tutele la transparencia y la rendición de cuentas; y que proscriba la corrupción e impunidad.

Del estudio conjunto, armónico y sistemático de los artículos 73, 74,79 116, 122, sexto párrafo, Inciso C), Base Primera, fracción V, incisos b), c) y e), y 134, primer párrafo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se despende que, se delimita un sistema de funciones y competencias en materia de Fiscalización Pública garante de la transparencia y rendición de cuentas; que el Legislador regula como contrapeso de la administración y aplicación de recursos al gasto público; consecuentemente, podemos afirmar que, la atribución de fiscalizar y evaluar, se traduce en la revisión de la cuenta pública como instrumento destinado a comprobar el uso correcto de los recursos públicos autorizados en el presupuesto de egresos, brindando elementos al Legislativo, para formular un juicio crítico, imparcial y objetivo, de la obra realizada por el ejecutor del presupuesto, señalándole las deficiencias si las hubiere, pero además y en forma principal establecer si existió un desbordamiento en gastos no autorizados; es por ello que el artículo 74, fracción VI de la Constitución Federal, determina que el objeto de la revisión de la cuenta pública radica en evaluar

los resultados de gestión financiera, comprobar si se ajustó a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por ello, la función que realizan las Entidades de Fiscalización Superior, persigue, como fin inmediato verificar si se cumplió estrictamente con las disposiciones del presupuesto de egresos, y como fin mediato garantizar a los gobernados que los recursos públicos están siendo manejados con pulcritud y destinados al bienestar de la población, por lo tanto, la función de Fiscalización, radica en revisar y verificar que el Presupuesto de Egresos, hay sido ejercido por las instancias públicas y privadas que recibieron recursos públicos con:

A) Eficiencia, es decir, que se emplearon los menores costos y se maximizaron los beneficios, utilizando los mejore medios para alcanzar los fines.
B) Eficacia, al satisfacer plenamente los objetivos del presupuesto con el empleo correcto de los recursos autorizados.
C) Economía, al ejercerlos y administrarlos con racionalidad, austeridad, de modo transparente tanto en sus procedimientos como en los resultados, fomentando su máxima publicidad y honradez.

Función que debe ejercerse con imparcialidad, legalidad, objetividad, definitividad y confiabilidad; y que concluye con la entrega del Informe de Resultados, instrumento que conforma al crisol de auditorías practicadas, dictámenes de revisión, apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos, la verificación del desempeño en el cumplimiento de los programas y observaciones que la Entidad Fiscalizadora haya realizado.

Como se despende del texto constitucional y de nuestra conformación como Federación, concurren tres ámbitos de Fiscalización, el Reservado a favor de la Auditoría Superior de la Federación, regulado básicamente por artículo 79, de la Constitución Federal, el previsto para las Entidades Federativas en términos de los artículos 116 y 124 del citado ordenamiento; tanto el Federal, como el de los Estados, han evolucionado a la par y en algunos casos de Querétaro y Veracruz, que regulan la Autonomía Constitucional Plena; sin embargo el más desfasado es el del Distrito Federal, que hoy en día demanda congruencia entre el marco competencial y funcional de sus instituciones y los lineamientos de la Constitución Federal, sirva de ejemplo, el hecho que a nivel nacional, solo en el Distrito Federal la Cuenta Pública se presenta

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

hasta el mes de Junio, como se desprende del cuadro comparativo que a continuación se expone:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Morelos. Tlaxcala.	Aguascalientes Baja California. Sur Durango. Guerrero. Nayarit. Querétaro. San Luis Potosí Zacatecas.	Baja California. Coahuila. Chihuahua. Guanajuato. Hidalgo. Jalisco Michoacán. Nuevo León. Quintana Roo. Sinaloa. Tabasco. Yucatán.	Campeche. Colima. Chiapas. Oaxaca. Sonora Tamaulipas.	Edo de México. Puebla. Veracruz.	Distrito Federal.

Siendo cuestionable e injustificable, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, carezca de facultades para legislar en dicho ámbito, situación que atenta a los principios de equidad democrática del Estado Federado, sirva de ejemplo el manifiesto retraso e incongruencia constitucional que en materia de fiscalización tiene, al contar con un marco competencial restringido por los artículos 74 y 122 de la Carta Magna, que confieren únicamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, facultades para la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal, lo que le priva de las atribuciones previstas en los artículos 79 y 116 de nuestra Ley Suprema, la realidad demanda impulsar una reforma con el propósito expreso de que técnica, jurídica y administrativamente se consolide de la función fiscalizadora con una presencia más

activa y directa en los procesos de Revisión de la Cuenta Pública, al garantizar un desempeño más exhaustivo, con resultados eficaces; asegurando la rendición responsable y rigorosa de la gestión pública; en virtud, que se propone reformar el artículo 122 de la Constitución Federal a efecto que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, salvaguarde la protección de los recursos públicos, fomentando la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de la Hacienda Pública, legislando en el ámbito de su competencia en los términos de entrega de la Cuenta Pública e Informe de Resultados de conformidad con la Revisión de la Cuenta Pública Federal, como sucede con las demás Entidades Federativas; en virtud que actualmente a nivel federal la cuenta pública se presenta el 30 de abril, concluye a más tardar el 31 de octubre del año siguiente y el Informe de Resultado se entrega a más tardar el 20 de febrero del año siguiente; en tanto que en el Distrito Federal, la Cuenta Pública debe ser enviada en los primeros diez días del mes de junio y el informe de resultados se presenta el15 de julio del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública; en el ámbito federal, el proceso de revisión de la cuenta comprende seis meses y el relativo a la entrega del Informe de Resultados tres meses con veinte días, que suman un total de nueve meses veinte días; mientras que en el Distrito Federal el proceso de la Revisión de la Cuenta Pública y entrega del informe de Resultados abarca aproximadamente 13 meses y es omiso en precisar término expreso para concluir la revisión de la Cuenta Pública; como puede apreciarse existe una diferencia de cuatro meses entre ambos procesos de revisión de la Cuenta Pública . lo que se traduce en un desfase que impacta, entre otros aspectos, En los términos de prescripción de las acciones de fincamiento de responsabilidades y Emisión de observaciones y recomendaciones.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

El fortalecimiento institucional de las Entidades de Fiscalización Superior como factor de equilibrio en nuestro régimen de división de poderes logrará en la medida en que se fortalezca su autonomía la profesionalización, control y transparencia pública; como lo estableció en su momento en 1977 la "Declaración de Lima de la Organización Internacional de la Entidades Fiscalizadoras Superiores" (INTOSAI), instrumento que determinó "que el cumplimiento efectivo y eficaz de los mandatos legales y constitucionales de las Entidades de Fiscalización, sólo puede llevarse a cabo si son independientes y están protegidas contra influencias externas; atributo que como mínimo debe ser funcional, organizativo, estar garantizado constitucionalmente, a favor tanto de la institución, como a favor de sus miembros y funcionarios, a fin que su actuar se blinde de injerencias externas que vulneren la imparcialidad de su criterio técnico profesional; independencia que debe abarcar el aspecto financiero, pues es necesario poner a disposición de las Entidades de Fiscalización los medios financieros necesarios a fin de que cumplan sus funciones con total responsabilidad e independencia", premisa adoptada en 2001, como parte de las decisiones del XVII Congreso del INTOSAI, en Seúl, Corea, al determinar que las Entidades de Fiscalización "solo pueden realizar sus cometidos si son independientes de la institución fiscalizada y están protegidas contra influencias externas, por lo que dicha independencia debe ser garantizada por Ley", antecedente de la "Declaración de Independencia" presentada en 2007 en México durante el XIX Congreso de la INTOSAI, instrumento que por acuerdo del XX Simposio de INTOSAI, se acordó publicar y distribuir bajo el título "Declaración de México sobre independencia", que establece como principios que garantizan la Independencia de las Entidades de Fiscalización los siguientes:

"1) la legislación apropiada y eficaz, 2) la seguridad en el cargo e inmunidad de sus miembros, 3) mandatos amplios y facultades discrecionales para el cumplimiento de sus funciones, 4) acceso irrestricto a la información, 5) derecho y obligación de informar sobre sus labores, 7) mecanismos eficaces de seguimiento a las recomendaciones emitidas y 8) autonomía financiera, gerencial y administrativa, y disponibilidad de recursos apropiados."

Principios que la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. "ASOFIS", hace suyos en abril de 2009, a través de la Declaración de Zacatecas, conformada por los siguientes postulados:

Primero. Transición de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) con autonomía técnica y de gestión a organismos constitucionalmente autónomos.

Segundo. Fortalecer la autonomía técnica y de gestión de las EFS mediante reformas legislativas.

Tercero. Fortalecer la autonomía de las EFS mediante la seguridad en el cargo de los titulares de las entidades de fiscalización superior.

Cuarto. Autonomía de las EFS en la elaboración, ejecución y seguimiento del programa anual de auditorías.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Quinto. Fortalecer la autonomía de las EFS mediante el acceso irrestricto a la información en posesión de los sujetos auditados.

Sexto. Fortalecer la autonomía de las EFS mediante la transparencia y acceso a la información.

Séptimo. Fortalecer la autonomía de las EFS mediante la publicación de los informes de resultados.

Octavo. Autonomía de las EFS para el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias.

Noveno. Fortalecer la autonomía financiera y gerencial/administrativa de las EFS.

Décimo. Fortalecer la autonomía de las EFS, mediante la rendición de cuentas a la sociedad y ser sujetos de fiscalización.
Décimo Primero. Fortalecer la autonomía de las EFS mediante la implementación de códigos de ética profesional.

Contexto que busca garantizar la potestad de las Entidades de Fiscalización de regular su funcionamiento interno si interferencia externa que inhiba su funcionamiento; y la libertad para determinar, atender, resolver y decidir las prácticas que adoptará en el cumplimiento y ejercicio de la función encomendada.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Como lo confirmó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer que "la revisión de las cuentas públicas es una tarea preponderantemente técnica para la que se requiere de conocimientos especializados en materia de auditoría..." confiriéndole el carácter de documento inspirador de la Independencia en Materia de Auditoría a la Declaración de Lima, lo que le otorga a dicho instrumento el carácter de fuente de la Autonomía que deben gozar constitucionalmente las Entidades de Fiscalización Superior.

Por ello, con está propuesta de reforma constitucional, se redimensiona el Sistema Federal Mexicano, al otorgarle plena autonomía constitucional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para legislar en la materia de fiscalización y con ello coadyuvar al Sistema Nacional de Fiscalización, como sucede con las entidades federativas en su participación en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Pleno, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma

PRIMERO.- El articulo 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos c) y e), párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y BASE PRIMERA primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Texto vigente	Propuesta
C) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables. *Párrafo reformado DOF 07-05-2008* La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea. *Párrafo reformado DOF 27-05-2015*	C) ..... La Asamblea legislativa legislará los términos y condiciones en que se deberá ser entregada la cuenta pública del año anterior, así como el plazo en que debe ser entregado el Informe de Resultados y concluida la Revisión de la Cuenta Pública. Plazos, que al igual que los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea; la ampliación no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Entidad de Fiscalización del Distrito Federal, contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público. *Párrafo adicionado DOF 27-05-2015* El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.	informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública, el cuál tendrá el carácter de público, debiendo garantizar la entidad de fiscalización su reserva, hasta en tanto no se rinda.
	d)....
e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y	e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la Entidad de Fiscalización del Distrito Federal, la cuál gozará de autonomía técnica y presupuestaria. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad,

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad; *Inciso reformado DOF 07-05-2008, 27-05-2015*	anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas otorgarán a la Entidad de Fiscalización Superior del Distrito Federal los auxilios que requieran para el ejercicio de sus funciones y, en su caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proponer información y documentación que soliciten las entidades de fiscalización superior, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

	y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.
BASE SEGUNDA a BASE CUARTA..	
BASE QUINTA.- Existirá un Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal.	BASE QUINTA.- Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares con autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal y fincar Responsabilidades derivadas de la Fiscalización Pública, contando para tal efecto con legitimidad procesal los Órganos Internos de Control y la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

SEGUNDO: Se REFORMA el artículo 42 en sus fracciones IX, XI,XIX y XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 42 ...

I a VIII....

IX. Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;	IX. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la Entidad de Fiscalización del Distrito Federal y el presupuesto, la contabilidad, el gasto público del Distrito Federal y Auditoría Gubernamental;
XI. Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;	XI. Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno, de procedimientos administrativos y en materias de fiscalización y Auditoría pública;
XIX. Revisar la Cuenta Pública del año anterior que le remita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los términos de este Estatuto y demás disposiciones aplicables;	XIX. Recibir de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el informe de resultados que emita con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública del año anterior que remita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los términos de la Constitución Federal , este Estatuto y demás disposiciones aplicables.
XX. Analizar los informes trimestrales que le envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados. Los resultados	XX. Analizar los informes trimestrales que le envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados. Los resultados

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

de dichos análisis, se considerarán para la revisión de la Cuenta Pública que realice la Contaduría Mayor de Hacienda de la propia Asamblea;	de dichos análisis, se considerarán para la revisión de la Cuenta Pública que realice la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

X...
XII A XVIII...
XXI a XXX...

TERCERO: Se REFORMA el artículo 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Para la revisión de la Cuenta Pública, la Asamblea Legislativa dispondrá de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda, que se regirá por su propia Ley Orgánica. La vigilancia del cumplimiento de sus funciones estará a cargo de la comisión respectiva que señale la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa. La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las	Artículo 43.- la Asamblea Legislativa dispondrá de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda, que se regirá por su propia Ley Orgánica y por la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México. La revisión de la Cuenta Pública, tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Si del examen que realice la Auditoría Superior de la Ciudad de México, aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

responsabilidades de acuerdo a la ley. La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Artículo reformado DOF 04-12-1997	realizados, se determinarán y fincarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal , en los términos que para tal efecto legisle la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

DIP. IVAN TEXTA SOLÍS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 1 días del Mes de Diciembre del dos mil quince."

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

FORMATO DE VOTACION RESPECTO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C) PÁRRAFO SEGUNDO; Y BASE QUINTA, PRIMERA PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 42 EN SUS FRACCIONES IX, XI, XIX Y XX, Y 43 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO.

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			

VIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

INTEGRANTE	**Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo.** Coalición			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
INTEGRANTE	**Dip. José Manuel Delgadillo Moreno.** Partido Acción Nacional			

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVADEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado David Ricardo Cervantes Peredo del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción 1 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 241-bis; 261-bis; 267 fracciones I, inciso b) y 346-bis; DE EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 quinto y séptimo párrafos, 14, 16, 21 tercer párrafo, 22 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el año 2014 en su primera edición; y tomando en consideración que durante la primera década del siglo XXI, diversos organismos internacionales han manifestado su preocupación por el aumento de violaciones a Derechos Humanos relacionadas con la planeación y construcción de proyectos de desarrollo e infraestructura.

Considerando que las violaciones en materia de uso de suelo y construcciones son la principal causa de denuncias ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), con un total de 4 mil 576, seguidas por las presentadas por ruido y vibraciones, y áreas verdes. De 2002 a febrero de 2013, tres de cada 10 denuncias han sido por uso de suelo que principalmente se concentra en las delegaciones Álvaro

Obregón, con 596; Benito Juárez, 594; Coyoacán, 499; Miguel Hidalgo, 424; Gustavo A. Madero, 406; Cuauhtémoc, 362; Tlalpan, 334 y Azcapotzalco con 248.

Si se tiene en cuenta que los principales hechos denunciados en materia de uso de suelo son por construcciones, con un total de mil 960 violaciones al uso del suelo, mil 764; inmuebles que rebasan los niveles permitidos, 153; afectación de inmuebles catalogados, 54; gasolineras y gaseras, 140; oficinas, comercios y restaurantes, 445.

Derivado de lo anterior, por ejemplo, en una revisión documental, se acreditaron en materia de Uso de Suelo inconsistencias y contradicciones en la información proporcionada por la Dirección General de Administración Urbana, y la emitida por las Direcciones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi), respecto al predio fusionado en la calle José Vasconcelos número 92, ya que el número máximo de viviendas es de 13; mientras en materia de construcción se detectaron contradicciones al reglamento, al no presentarse un proyecto para su autorización ante la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente. Además, no se amplió el registro, carece de un estudio de impacto ambiental en las constancias revisadas (necesario para analizar el alcance de la obra y establecer condicionantes) y de los resultados del procedimiento en materia de Protección Civil, entre otros claros ejemplos evidentes, en los que tanto las Inmobiliarias como Servidores Públicos actúan de manera conjunta para buscar un fin común entre ellos, esto es, el primero de ellos recibir la autorización y/o licencia para construir y el segundo emitir dicha licencia de forma irregular; dejando en estado de indefensión a las y los vecinos de una zona afectada por un acto irregular en el proceso de construcción.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En una Ciudad rebasada por el abuso y corrupción inmobiliaria, como lo es el Distrito Federal, no podemos ser omisos ante los actos que se encuentran involucradas tanto las Inmobiliarias como Servidores Públicos, ya que actúan de manera conjunta para buscar un fin común entre ellos, como se mencionó en líneas anteriores; dicha actividad delictiva, se traduce por ejemplo, en daños a la propiedad, al paisaje urbano y sobre todo, el abuso de la necesidad de los ciudadanos para la adquisición de una vivienda, para que después de celebrar contratos de adquisición, se nieguen a devolver el depósito, no entregar el inmueble o simplemente incumplir con el plazo de entrega de la vivienda, son algunas de las quejas y denuncias de los ciudadanos que han sido objeto de abusos por parte de Inmobiliarias, constructoras y sobre todo, con el otorgamiento de Licencias o Permisos para construir de manera ilegal, en donde el actuar de

Servidores Públicos es contrario a los principios de legalidad, honradez, máxima diligencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño del empleo, cargo o comisión del servicio público, violando en todo momento los Derechos Humanos como el derecho a un Ambiente Sano, a la Propiedad a través de las garantías de Legalidad y Seguridad Jurídica, dejando en estado de indefensión a las y los vecinos de una zona afectada por un acto irregular en el proceso de construcción, por lo que se propone actuar ante dichos actos, que lejos de ser actos administrativos, terminan siendo actos delictivos reprochables por esta sociedad y como consecuencia, como legislador tengo la obligación y la facultad, para presentar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 346-bis; 261-bis; 267 fracciones I, inciso b); 241-bis DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Bajo estas circunstancias, impulsar el combate a la corrupción y del indiscriminado abuso sistemático del Uso del suelo y la zonificación para otorgar Licencias de Construcción irregulares, así como la erradicación de estas conductas que laceran a los vecinos en su diario acontecer, constituye el espíritu de esta adición al Código Penal para el Distrito Federal.

Diariamente, vecinos de distintas colonias de esta Ciudad, se encuentran de frente con una construcción en proceso cerca de su hogar, en su calle o colonia; y para su sorpresa, se convierte en una construcción que de manera evidente viola toda normatividad de construcción, y tipo de uso de suelo, tales como el numero de pisos, estacionamientos, áreas verdes, servicios, agua, movilidad, etc.

Esta es una realidad constante en nuestra ciudad. Ello como consecuencia de la corrupción que, desafortunadamente, ha permeado en las delegaciones políticas del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, incitados por las empresas de construcción, comerciantes, arquitectos y propietarios.

El problema de que se expidan permisos, licencias o autorizaciones que son contrarias a las disposiciones de Desarrollo Urbano vigentes, no solo radica en la invalidez de los citados actos administrativos, sino en la falta de responsabilidad penal para los involucrados : constructores, propietarios y servidores públicos que, en su apócrifa y falsa expedición, violan disposiciones Constitucionales y, sobre todo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programas de Desarrollo Urbano aplicables al

caso concreto, Ley del sistema de Protección Civil, Reglamento de Construcciones, por mencionar los más importantes.

RAZONAMIENTOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Las reformas y adiciones a diversos artículos del Código Penal, tutelan principalmente el derecho humano a un medio ambiente sano, a una vivienda adecuada, a la propiedad, a través de las garantías de legalidad y seguridad jurídicas, contempladas en los artículos 1, 4 y 16 Constitucionales, dando así cumplimiento al control de Constitucionalidad, que no es otra cosa que el respeto a la jerarquía de la Ley Suprema, es decir, son los requisitos, restricciones, exigencias u obligaciones previstas en la Constitución y en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, destinadas e impuestas principalmente a las autoridades, que tienen por objeto proteger los derechos humanos. De ahí que exista una relación de subordinación entre ambos conceptos, pues las garantías sólo existen en función de los derechos que protegen, de tal suerte que pueden existir derechos sin garantías pero no garantías sin derechos. Así, a manera de ejemplo, puede decirse que el derecho humano a la propiedad tiene, entre otras garantías, las de audiencia y legalidad, pues prohíbe a la autoridad molestar a un particular sin mandamiento escrito en el que funde y motive la causa legal del procedimiento, y que los gobernados sean privados de la propiedad sin previa audiencia.

Ahora bien, se cumple con el principio de control de convencionalidad ya que siendo un concepto de creación judicial bastante reciente, se refiere a la revisión de congruencia entre las normas nacionales y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) que deberán realizar tanto los jueces, como las autoridades de los Estados parte de la Convención. En términos de lo explicado sobre el control de constitucionalidad: el control de convencionalidad (concentrado) es competencia de la Corte Interamericana, es decir, la CIDH únicamente puede conocer de violaciones a la Convención y no puede resolver sobre el fondo de los asuntos presentados a su consideración. Sin embargo, la tendencia hacia la creación de un derecho común de los Derechos Humanos en la región ha evolucionado de tal forma que hoy la Corte Interamericana reconoce el control difuso de la convencionalidad. Ello implica pues que, si la Convención es derecho nacional de los Estados Parte, entonces todos los jueces deberán vigilar que este sea cumplido en términos de la propia Convención (artículos 1 y 2 de la CADH).

En palabras de Ferrer Mac-Gregor: *“los jueces nacionales se convierten en jueces interamericanos: en un primer y auténtico guardián de la Convención Americana, de sus*

Protocolos adicionales eventualmente de otros instrumentos internacionales) y de la jurisprudencia de la CIDH que interpreta dicha normatividad." Y si seguimos esta idea y la relacionamos con el control de constitucionalidad, los jueces mexicanos serán al mismo tiempo guardián de la Constitución y guardianes de la Convención lo que implica una mejor protección y garantía de los derechos humanos.

SOLUCION QUE SE PROPONE

Para poder establecer criterios se solución, es necesaria la comparación de instituciones, órdenes y sistemas jurídicos de otros países de una manera descriptiva. La tarea descriptiva de la ciencia del derecho la acompaña desde sus inicios y se aplica a todo el derecho positivo (derecho vigente). No existe ninguna rama del derecho que se denomine "derecho comparado", esto es sólo un método de estudio o investigación comparativo de las ciencias jurídicas; una técnica jurídico-dogmática. Esto permitirá la armonización y unificación progresiva del Derecho, como se ha dado en algunas ramas del Derecho: Derechos Humanos, Derecho Ambiental, Derecho Marítimo, Derecho Internacional, entre otras. Permite además, obtener una idea satisfactoria de la Institución que se desea conocer o de los sistemas u ordenamientos jurídicos que se confrontan o bien del Derecho en general. Debe quedar claro que el derecho comparado no es estudio del derecho extranjero, sino que los modelos doctrinales son confrontados y comparados, siempre y cuando sean instituciones pertenecientes a una misma clase necesitando de un marco referencial.

Por lo anterior, en Colombia se ha legislado en esta materia, denominándolo *el delito de la urbanización ilegal,* tomando como base lo siguiente:

> *…el hecho que el legislador haya incluido dentro del tipo penal todas las conductas generalmente desplegadas por el urbanizador ilegal para defraudar económicamente tanto al Estado como a los particulares; este es un tipo penal que tiene en cuenta y se fusiona con las normas contentivas del control urbanístico administrativo que ejercen los municipios y los eleva a la categoría de delito.*
>
> *En teoría el derecho penal es la ultima ratio, sin embargo, el ciudadano del común acude con mucha frecuencia a denunciar a quien le ha causado daño, buscando del sujeto activo no solo el resarcimiento del perjuicio (casi siempre económico) causado, sino buscando una sanción ejemplarizante (prisión) por el daño recibido.*
>
> *Resulta importante, conocer y realizar la descripción del tipo penal y más aun cada uno de los requisitos (administrativos) que sirven de condición para la*

configuración de la conducta delictiva, así como de las sanciones urbanísticas contempladas en el artículo 103 de la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003….

Luis de Manuel Martínez define el derecho urbanístico como la rama del derecho público-administrativo que estudia el urbanismo y la ordenación del territorio desde el punto de su configuración jurídica. Tradicionalmente se divide en planeamiento, gestión y disciplina; estudia también el derecho de propiedad desde su configuración urbanística y clasificación del suelo.

Así pues, resulta obvia cuál es la finalidad del derecho urbanístico y la función que el mismo tiene en la política de planificación de las ciudades; sin embargo, no basta con tener definidos en las normas jurídicas los lineamientos y reglas que ha de seguir el Estado para construir territorios urbanísticamente sostenibles y económicamente viables sino que, además, debe regular el actuar de la ciudadanía en pro del cumplimiento de tales propósitos; a lo que, precisamente hace referencia el tema del control en el desarrollo del territorio.

Cuando se legisla, en temas de ordenamiento territorial o se crea norma urbana desde los municipios, se hace no sólo pensando en conseguir ciudades organizadas, sino que se incorpora en las mismas un componente de “prohibición” que si bien no es expresa, producen en la comunidad una expectativa y en todo caso una ajustada forma de actuar conforme los preceptos señalados por la administración.

Para el legislador y obviamente para la administración, no basta con tener un sin número de normas (leyes, decretos, resoluciones, circulares etc.) que contengan, metas, lineamientos, planes, programas, procesos, procedimientos, formas de ejecución y sanciones; sino que por demás se requiere la coerción de la sanción penal, para evitar en lo posible la vulneración de los derechos de los ciudadanos que habitan en un territorio determinado.

Después de haber hecho un análisis a la situación actual que vive la ciudad en materia de desarrollo urbano y sobre todo actualmente en el Código Penal para el Distrito Federal, no se encuentra tipificado como delito el actuar de las inmobiliarias y/o constructoras al momento en que generan un daño patrimonial o ambiental (Paisaje Urbano) y mucho menos que esté vinculado con el actuar de servidores públicos al momento de emitir permisos o licencias de construcción, es necesario reformar el

Código Penal, no sin precisar que el Derecho Penal es la rama del Derecho Público interno, relativa a los delitos, las penas y las medidas de seguridad, que tiene por objeto inmediato la creación y conservación del orden social; por lo que uno de los elementos de la interpretación de la ley penal, es precisamente el ser progresiva; o sea, que atiende a elementos cambiantes de cultura, costumbres y medio social, comprendidos en la ley o supuestos por ella y evoluciona de acuerdo con esos factores, aun cuando la redacción del precepto permanezca inalterada.

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura, teniendo como objeto principal el deber de garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados Internacionales a través de los servidores públicos encargados de la impartición de justicia en México, frente a proyectos de desarrollo e Infraestructura, con apego a sus nuevas obligaciones y a la luz de mejores prácticas internacionales, favoreciendo el acceso a la justicia de personas y colectivos en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo el principio *pro personae,* que prevé que en caso de existir diferentes entendimientos de una misma norma jurídica o la posibilidad de aplicarse más de una norma, el o la jueza debe elegir la más protectora para el titular del derecho humano en cuestión, salvo las limitaciones expresas contenidas en la Constitución.

El artículo 343-Bis, hoy vigente, prevé el delito de violación de uso de suelo, sin embargo, esta tipificación ha resultado hasta el momento insuficiente, pues a la fecha no existe una sola consignación por ese tipo penal.

En tales condiciones, y analizados los razonamientos antes precisados, se considera que esta iniciativa no va en contra de ningún ordenamiento internacional o constitucional y atendiendo al principio de jerarquía de leyes, es por lo que el suscrito presenta ante esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 346-bis; 261-bis; 267 fracciones I, inciso b); 241-bis DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Texto vigente:

ARTÍCULO 346. Se le impondrán de 2 a 6 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente:

I. Emita gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas ubicadas en el Distrito Federal o de fuentes móviles que circulan en el Distrito Federal;
II. Descargue, deposite o infiltre aguas residuales, residuos sólidos o industriales no peligrosos, líquidos químicos o bioquímicos;
III. Descargue, deposite o infiltre residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables en el Distrito Federal;
IV. Genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones, provenientes de fuentes fijas ubicadas en el Distrito Federal o de fuentes móviles que circulan en el Distrito Federal;
V. Realice actividades riesgosas de las previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en el Distrito Federal;
VI. Genere, maneje o disponga residuos sólidos o industriales no peligrosos conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables en el Distrito Federal.

Las penas previstas en este articulo se impondrán siempre que se ocasionen daños a la salud de las personas o uno o más ecosistemas o sus elementos y se aumentarán en una mitad cuando las conductas descritas en las fracciones anteriores se realicen dentro de:

a. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

b. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;

c. Una barranca;

d. Una zona de recarga de mantos acuíferos; o

e. Un área verde en suelo urbano.

Cuando una o más de las conductas descritas en el presente articulo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, independientemente de la

responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.

Se adiciona el artículo 346-bis del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 346-bis. Se le impondrán de 2 a 6 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente:

I. Construya, remodele o modifique cualquier tipo de inmueble sin contar con la certificación y/o licencia de uso de suelo correspondiente en la zonificación correcta y sin haber acreditado previamente la certificación y/o licencia para la realización de la obra o construcción.

Texto vigente:

ARTÍCULO 241. Las penas previstas en el artículo 239 de este Código, se aumentarán en una mitad, cuando por incendio, inundación o explosión, dolosamente se cause daño a: I. Un edificio, vivienda o cuarto habitado;

II. Ropas u objetos en tal forma que puedan causar graves daños personales;

III. Archivos públicos o notariales;

IV.- Bibliotecas, museos, templos, escuelas o edificios, monumentos públicos y aquellos bienes que hayan sido declarados como patrimonio cultural; o

V. Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier género.

Cuando el delito se cometa culposamente, en las hipótesis previstas en este artículo, se impondrá la mitad de las penas a que se refiere el artículo 239 de este Código.

Se adiciona el artículo 241-bis del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 241-bis. Las penas previstas en el artículo 239 de este Código, se aumentarán en dos terceras partes, cuando por la realización de una obra que supere los 5000 metros cuadrados de construcción, cause daño a predios colindantes y/o adyacentes.

Para los efectos de este artículo, se considerará que el sujeto activo actuó de manera dolosa, cuando se desprenda que las autorizaciones o permisos fueron expedidos de manera irregular por la Autoridad Competente.

Texto vigente

ARTICULO 261.- Al servidor público que sin justificación abandone su empleo, cargo o comisión y con ello entorpezca la función pública, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión. Para los efectos de este artículo, el abandono de funciones se consumará cuando el servidor público se separe sin dar aviso a su superior jerárquico con la debida anticipación, conforme a la normatividad aplicable y de no existir ésta, en un plazo de tres días.

Se adiciona el artículo 261-bis del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTICULO 261-BIS.- Al servidor público que sin justificación alguna omita dar cumplimiento a una medida de seguridad, precautoria o de protección, dictada por autoridad competente, se impondrán de seis meses a tres años.” ….

Texto vigente:

ARTÍCULO 267. Comete el delito de uso ilegal de atribuciones y facultades:

I. El servidor público que ilegalmente;

a) Otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes del patrimonio del Distrito Federal;

b) Otorgue permisos, licencias o autorizaciones de contenido económico;

c) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados por la administración pública del Distrito Federal; o

d) Otorgue, realice o contrate obras públicas, deuda, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, o colocaciones de fondos y valores con recursos económicos públicos.

II. El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación pública distinta de aquella a que estuvieren destinados o hiciere un pago ilegal. Al que cometa el delito de uso ilegal de atribuciones y facultades, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Se REFORMA el artículo 267 FRACCIÓN I, INCISO b) del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

…. "b) Otorgue permisos, licencias o autorizaciones de contenido económico; **o de cualquier otra índole de manera irregular.**"…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Articulo Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.|

Dado en el Recinto Legislativo a los 14 días del mes de abril de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. David Ricardo Cervantes Peredo

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITOFEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Quinto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para su debido análisis, discusión, y en su caso aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primero de junio de 2012 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), el Decreto del 26 de abril de 2012, por el que esa H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Reformó el artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

> ***"Artículo 287.-*** *Al que ultraje a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de veinte a cien días multa."*.

Ahora bien, en sesiones del Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de fechas 3 y 7 de marzo de 2016, con motivo de la interposición de los Recursos de Amparo Directo en Revisión números 2255/2015 y 4436/2015, derivados de los Amparos Directos 503/2014 y 58/2015 del índice de los Séptimo y Quinto Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Penal del Primer Circuito, respectivamente, se discutió la inconstitucionalidad del mencionado artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal.

Es de precisar que los Recursos Amparo Directo en Revisión originalmente fueron turnados para su resolución a la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, en sesión del veinte de enero de dos mil dieciséis la mencionada Sala acordó la remisión de los mismos al Tribunal Pleno para su conocimiento; siendo en la especie que el Pleno de nuestro Máximo Tribunal aceptó conocer de dichos Recursos por tratarse de un tema de interés excepcional.

Cabe señalar que en ambos Juicios de Amparo la materia de la litis consistió sustancialmente en que el delito tipificado en el artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, viola el contenido del artículo 14 constitucional, debido a que vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

Así las cosas, se considera importante recordar que el artículo, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 14.- (…) En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata."*

Esencialmente bajo ese contexto legal, se realizaron las citadas sesiones plenarias, en las que los integrantes del Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación expusieron diversos razonamientos técnicos-jurídicos con relación a la inconstitucionalidad del artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal.

Es de advertirse que para emitir la resolución respectiva, los Ministros abordaron el tema realizando el análisis jurídico del artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, partiendo de la consideración de que la manera como el legislador redactó el tipo penal resulta demasiado amplio para disuadir y sancionar cierto tipo de conductas.

Asimismo, en las sesiones en comento se refirieron al contenido de la jurisprudencia 1ª./J. 54/2014, que en la especie se considera conveniente transcribir su contenido en los siguientes términos:

> ***"PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.*** *El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena*

alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como de sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan

conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como que hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas".

Bajo ese contexto, en las sesiones se consideró que el término *"ultraje"*, contenido en el artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, no es un concepto unívoco, que tiene una interpretación única y, sobre todo, que cualquier persona, cualquier habitante de esta Ciudad de México, pueda entender qué es *"ultrajar"* en el sentido que se le está danto penalmente. En ese sentido, se consideró que el término *"ultraje"* adolece del vicio de violación a la taxatividad.

En efecto, en sesiones plenarias se consideró que el verbo *"ultrajar"* no es suficientemente claro y preciso para efectos del derecho penal.

Por otra parte, se abordó el hecho de que, la forma en que fue redactado el mencionado artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, incumple con los estándares en materia de derechos humanos, esto es en virtud por la amplitud de los términos que utiliza, toda vez que el término *"ultraje"* es demasiado abierto e

indeterminado para que, los ciudadanos puedan saber con precisión qué conducta es la que se encuentra penada.

Sobre el particular, en nuestro Máximo Tribunal se señaló que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha explicado que el principio de legalidad penal, implica una clara definición de la conducta incriminada, la fijación de sus elementos y el deslinde de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas penales; siendo en la especie que al artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, le falta una precisión en la descripción de la conducta, esto es en virtud de que el término *"ultraje"* es sobre inclusivo, en virtud de que tiene una gran cantidad de significados, lo cual evidentemente genera inseguridad jurídica.

De igual forma, se aludió que la Corte Interamericana en su jurisprudencia determinó que en la elaboración de los tipos penales es preciso utilizar términos de legalidad penal, lo cual implica una clara definición de la conducta incriminada, la fijación de sus elementos y el deslinde comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables.

En ese contexto, con seis votos a favor, el Pleno de nuestra H. Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad del artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, por violar el principio de taxatividad.

Así las cosas, y toda vez que prevalece la obligación de los ciudadanos permitir el correcto ejercicio de las funciones y de la actuación de las autoridades siempre que éstas cumplan con los requisitos que deriven del cumplimiento de un mandato legal, salvaguardando una condición de sana convivencia; y en virtud de que el mencionado artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, se considera

inconstitucional por violar el principio de taxatividad, contenido en el tercer párrafo del artículo 14 de nuestra Constitución Política de los Estados Mexicanos, lo que motiva a proponer la reforma y adición del artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 287.- Al que agreda física o verbalmente a través de amenazas o insultos a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de veinte a cien días multa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese por los conductos pertinentes el presente Decreto al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a la persona Presidente del Tribunal Superior

de Justicia de la Ciudad de México y a la persona Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Dado y firmado, en el recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 4 días del mes de abril de 2016.

Diputado Leonel Luna Estrada.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITOFEDERAL
VII LEGISLATURA

El suscrito Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Quinto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo, para su debido análisis, discusión, y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO V, DELITO CONTRA EL USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, Y EL ARTÍCULO 211 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia en la Ciudad de México, es producto del esfuerzo de las diferentes Dependencias, Instituciones y Órganos que colaboran conjuntamente para ofrecer apoyo a las y los ciudadanos en materia de seguridad, salud, bomberos y protección civil en la Ciudad de México.

Se estima que de 65 a 80 por ciento de las llamadas recibidas en los servicios de policía, Cruz Roja o Bomberos son improcedentes, es decir, llaman y cuelgan, hacen bromas, ofensas o solicitan información. Cabe señalar que el 75 por ciento de éstas son realizadas por menores de edad.

De lo anterior se desprende que al recibir llamadas falsas no sólo se desaprovechan recursos que son necesarios para las auténticas emergencias, sino que se puede retrasar la atención de verdaderas contingencias, dejando pérdidas económicas y desperdicio de recursos humanos, materiales y tecnológicos que podrían utilizarse de manera oportuna y urgente en otros siniestros y salvar vidas.

En la actualidad los avances de la tecnología permiten indagar las llamadas falsas, al detectar el número telefónico de salida, esto se complica cuando las llamadas se realizan desde teléfonos públicos, de esta forma se puede sancionar a las personas que hacen mal uso de las solicitudes de auxilio por esta vía, estas sanciones ya están observadas en la fracción IX, del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

> *“Articulo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:*
>
> *I. a VIII. …*
>
> *IX.- Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados Esta norma considera que proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos se sancionan con multa equivalente de 21 a 30 veces la Unidad de Cuenta vigente en la capital del país o con arresto de 25 a 36 horas.”*

La cual consiste en la presentación ante el Juez del Juzgado Cívico, mediante petición de parte ofendida ante el elemento de policía al encontrarse al infractor en

flagrancia. Por ejemplo, cuando los elementos del cuerpo de bomberos llegan al domicilio de la supuesta emergencia y encuentran al infractor, quien se jacta de su “broma” (intención).

De las estadísticas se desprende que de enero a diciembre de 2015, fueron presentados 50 personas ante el Juez del Juzgado Cívico, por la infracción a la fracción IX, del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; 45 de los cuales son hombres; y de los presentados únicamente se sancionó a 43.
Derivada de esta sanción la conducta no corresponde a la dimensión del problema, pues las llamadas falsas que recibe cada Dependencia, Institución y Órganos de la Administración Pública, son mayores, afectando al servicio público de emergencia y representan un daño a la seguridad pública que pone en riesgo el interés colectivo.

Cabe señalar que algunos Entidades Federativas, ya han tipificado las llamadas falsas a servicios de emergencia en sus Códigos Penales, Ley de Protección Civil o en la Ley de Seguridad Pública, como son: el Estado de México, Baja California, Morelos, Puebla, Guerrero, Colima, Oaxaca, Jalisco, Nayarit, Chiapas y Durango.

En el Código Penal Federal no se encuentra sanción alguna por llamadas falsas a los sistemas de emergencia. Sin embargo, en la fracción IX, del artículo 167, de ese ordenamiento, sí se sanciona a quien *“difunda o transmita información falsa que en cualquier forma perjudique o pueda perjudicar la seguridad de una aeronave, de un buque o de otro tipo de vehículo de servicio público federal”*, con una penalidad de uno a cinco años de prisión y de cien a diez mil días multa.

Por lo que esta Iniciativa tiene como finalidad tipificar el uso indebido de los servicios de llamadas de emergencia como delito, que el mismo se persiga por querella y se sancione con tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

Aunado a lo anterior, si a consecuencia de una llamada falsa se provoca un accidente o daños, se eleva el castigo con prisión de tres a cinco años, y de doscientos a trescientos días multa al responsable.

Asimismo, con la Iniciativa se pretende delimitar a los sujetos de sanción, esto es, a los jóvenes de 12 a 17 años once meses, describiéndolos como infractores, por lo que se sujetarían a la adecuación de la Ley de Justicia para Adolescentes.

Finalmente, se considera que debe de existir una diferenciación entre el tipo de llamada, de las falsas y las mal intencionadas, debiendo tener, en consecuencia diferente penalidad, ya que: *"Es importante para sancionar cuando se trata de una llamada falsa y de una llamada mal intencionada, al efecto se desprende que cuando una persona, dícese de un menor, adolescente o adulto, marca al servicio de atención de llamadas de emergencia en la Ciudad de México e informa de un siniestro en una determinada Delegación Política y genera que el Servicio envíe recursos humanos, materiales y tecnológicos para atender la emergencia, y al llegar al lugar señalado por la persona solicitante del servicio, la alerta no existe, estamos hablando de una* ***llamada falsa****.*

Una llamada ***mal intencionada*** *es cuando una persona marca el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia en la Ciudad de México, con el único afán de reírse, molestar, burlase o insultar al interlocutor, en este caso, el operador."*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO V, DELITO CONTRA EL USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, Y EL ARTÍCULO 211 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga la fracción IX, del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 25.- …

I. a VIII. …

IX. Se deroga.

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **adiciona el CAPÍTULO V, DELITO CONTRA EL USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, y el artículo 211 Quáter al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:**

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO

CAPÍTULO I A IV…

CAPÍTULO V

DELITO CONTRA EL USO INDEBIDO
DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA

Artículo 211 Quáter. Se aplicaran las siguientes penas:

A).- Se impondrá de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días

multa a quien:

I.- Solicite a instituciones públicas o privadas que presten servicios de emergencia, protección civil, bomberos, seguridad pública, salud o su equivalente para el efecto de que acudan a un servicio sin que se justifique el requerimiento.

II.- Permita por cualquier medio que tenga bajo su control se realicen llamadas telefónicas a los centros de servicios de llamadas telefónicas, de emergencia o equivalentes, a que se refieren la fracción anterior.

B).- Se impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien días a trescientos días multa a quien:

I.- Realice llamadas a instituciones públicas o privadas que presten servicios de emergencia, protección civil, bomberos, seguridad pública, salud, para burlarse, proferir insultos, distraer al personal a cargo de los servicios o que puedan producir o produzcan el temor o pánico.

Cuando con motivo de las conductas descritas en este capítulo se ocasione la movilización de elementos de Protección Civil, bomberos, personal médico, seguridad pública, se perseguirá por querella y aumentará la pena en un tercio de la sanción prevista.

En adición a las penas mencionadas en los incisos anteriores, si la conducta provoca daños, un accidente o pérdidas materiales de cualquier índole, se aplicará a los responsables de dos años a cinco años de prisión y de 300 a 500 días multa.

Cuando las llamadas falsas o mal intencionadas las realicen menores de edad se sancionará, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado y firmado, en el recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 4 días del mes de abril de 2016.

Diputado Leonel Luna Estrada.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITOFEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Quinto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para su debido análisis, discusión, y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 59, 60, 79 Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa tiene como propósito reformar la fracción II del artículo 18, y adicionar un párrafo a los artículos 59, 60, 79 y 80 de la Ley Orgánica

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal[1], con el objeto de optimizar al máximo el trabajo de las Comisiones y Comités legislativos, ello en razón de los motivos que a continuación se exponen.

En principio de cuentas debe decirse que las comisiones y comités son órganos de organización interna para el desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, evaluación e investigación de la Asamblea.

A lo largo de la Ley Orgánica se distinguen siete tipos de comisiones, mismas que se clasifican en su artículo 60 de la siguiente manera:

I.- Comisión de Gobierno;
II.- De Análisis y Dictamen Legislativo;
III.- De Vigilancia de la Auditoria Superior de la Ciudad de México;
IV.- De Investigación;
V.- Jurisdiccional;
VI.- Especiales, y
VII.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Tal y como la define la Ley Orgánica, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Asamblea, y como órgano colegiado, impulsa acuerdos consensos y decisiones.

[1] En adelante Ley Orgánica.

Por otra parte, las comisiones de análisis y dictamen legislativo, son aquellas en las que se estudia, discute y dictaminan las propuestas e iniciativas que son sometidas a consideración de la Asamblea, mientras que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, además de ser una comisión de análisis y dictamen, es el órgano parlamentario a través del cual se garantiza el pleno funcionamiento de la Auditoría Superior.

Adicionalmente, las Comisiones de investigación son entes de carácter transitorio, creados por el pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno con la finalidad de investigar diversos asuntos relacionados con las entidades de la administración pública local, en tanto que las especiales son temporales y están creadas para tratar asuntos específicos y que requieren especial atención.

Asimismo, la Comisión Jurisdiccional es permanente y se encarga de conocer los procedimientos de enjuiciamiento de los funcionarios públicos mientras que la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, es un órgano interno encargado de la evaluación de los planes, programas, metas y acciones en materia de política social de aplicación en el Distrito Federal, conforme a la normatividad aplicable.

Además de estas comisiones, en la ley orgánica se encuentra la figura de los comités, órganos colegiados creados con el objeto de realizar tareas administrativas no conferidas a las comisiones.

Tomando en cuenta estos elementos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción VI, 73 y 79 de la Ley Orgánica, el veintidós de octubre de dos mil quince, el pleno de esta Asamblea Legislativa, aprobó el

acuerdo de Comisión de Gobierno mediante el cual se admitió que las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia, Administración Pública Local, Hacienda, Seguridad Pública, Vigilancia de la auditoría superior de la Ciudad de México, Reforma Política, Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Infraestructura Urbana, se integren de manera excepcional por 11 diputados integrantes, asimismo se acordó la composición de un total de 54 comisiones y 10 comités, mismos que para ser identificados fácilmente se pueden clasificar de la manera siguiente**:**

1 Comisión de Gobierno.

10 Comités:

1.	Comité de Administración
2.	Comité de Asuntos Editoriales
3.	Comité de Asuntos Interinstitucionales
4.	Comité de Asuntos Internacionales
5.	Comité de Atención, Orientación y Quejas ciudadanas
6.	Comité de Bibliotecas Francisco Zarco
7.	Comité del Canal de Televisión
8.	Comité de Capacitación y Desarrollo Parlamentario
9.	Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México
10.	Comité de Promoción y Seguimiento de la Cultura de la Legalidad

15 Comisiones Especiales:

1.	Comisión Especial del Aeropuerto.
2.	Comisión Especial para el diseño de políticas públicas para el combate de la pobreza extrema.
3.	Comisión Especial Jurisdiccional.
4.	Comisión Especial de Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas.
5.	Comisión Especial de Estudios Legislativos.
6.	Comisión Especial de Fomento a la Inversión en Infraestructura para la Ciudad.
7.	Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico en la Ciudad

	de México.
8.	Comisión Especial para Límites Territoriales.
9.	Comisión Especial para la Modernización de la Función Pública.
10.	Comisión Especial para la Preservación del Patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad de México
11.	Comisión Especial para Prevenir y erradicar la discriminación
12.	Comisión Especial de Reclusorios
13.	Comisión Especial para la Reforma Política
14.	Comisión Especial sobre los Servicios de Suministro y Altos Cobros de Energía Eléctrica en el Distrito Federal
15.	Comisión Especial para el Seguimiento del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal

38 Comisiones ordinarias:

1.	Comisión de Abasto y Distribución de alimentos
2.	Comisión de Administración y Procuración de Justicia
3.	Comisión de Administración Pública Local
4.	Comisión de Asuntos Indígenas, pueblos y barrios originarios y atención a migrantes
5.	Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social
6.	Comisión de Asuntos Político Electorales
7.	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables
8.	Comisión de Atención a la Niñez
9.	Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación
10.	Comisión de la Diversidad
11.	Comisión de Cultura
12.	Comisión de Derechos Humanos
13.	Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana
14.	Comisión de Desarrollo Metropolitano
15.	Comisión de Desarrollo Rural
16.	Comisión de Desarrollo Social
17.	Comisión de Educación
18.	Comisión de Fomento Económico
19.	Comisión de Gestión Integral del Agua
20.	Comisión de Hacienda
21.	Comisión de Igualdad de Género
22.	Comisión de Juventud y Deporte

23.	Comisión de Movilidad , Transporte y Vialidad
24.	Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias
25.	Comisión de Participación Ciudadana
26.	Comisión de Población y Desarrollo
27.	Comisión de Prepuesto y Cuenta Publica
28.	Comisión de Preservación del Medio Ambiente Protección Ecológica y Cambio Climático
29.	Comisión de Protección Civil
30.	Comisión Registral y Notarial
31.	Comisión de Salud y Asistencia Social
32.	Comisión de Seguridad Pública
33.	Comisión de Transparencia a la Gestión
34.	Comisión de Turismo
35.	Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos
36.	Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior de la Cd de México
37.	Comisión de Vigilancia y Evaluación de las Políticas y Programas Sociales
38.	Comisión de Vivienda

Como puede apreciarse en los cuadros que anteceden, es evidente que con la finalidad de dar respuesta a diversos asuntos que merecen ser atendidos de manera particular, esta VII legislatura decidió incrementar el número de Comisiones especiales, entre las cuales destacan la de Reforma Política, la del nuevo Aeropuerto, la de erradicación de la discriminación, así como la de protección del ejercicio periodístico en la Ciudad de México, entre otras.

Así, a consecuencia del aumento de Comisiones legislativas, así como de la ampliación del número de integrantes en algunas de ellas, la fracción II del artículo 18 de la Ley Orgánica resulta inoperante, pues es evidente que su redacción actual limita la participación de los diputados a un número reducido de Comisiones y Comités, en detrimento del trabajo parlamentario.

Ante lo anteriormente expuesto, es necesario que en la Ley Orgánica se reconozca la obligación de los Diputados de formar parte de todas aquellas Comisiones especiales que le sean asignadas por la Comisión de Gobierno, así como de un máximo de ocho Comisiones ordinarias y de hasta tres Comités[2].

Si bien es cierto que el artículo 17 de la Ley Orgánica reconoce el derecho de los Diputados a ser electos para integrar esos órganos de organización interna, también lo es que el artículo 18 les impone la obligación de formar parte de un número determinado de Comisiones y de Comités.

Ahora bien, para optimizar al máximo el trabajo en comisiones y comités, y con la finalidad de evitar que la ausencia de uno o más legisladores paralice el trabajo de dichos órganos parlamentarios, es necesario aprobar una medida efectiva que mitigue los efectos negativos de tal circunstancia.

En ese sentido, se propone agregar un párrafo a los artículos 59 y 80 de la Ley Orgánica, dejando establecido de manera clara y precisa que ante la omisión, por parte de las Coaliciones o de los Grupos Parlamentarios, de nombrar a los diputados que deben integrar las comisiones y comités aprobados por el pleno, o ante la ausencia de los Diputados a tres sesiones continuas, las comisiones podrán declarar el quorum legal para sesionar.

Es decir, se propone que para integrar el quorum correspondiente en las sesiones de las comisiones y comités, no sea tomado en cuenta al número de diputados que las coaliciones y los grupos parlamentarios hayan omitido

[2] Actualmente la Ley orgánica establece que los Diputados tienen la obligación de pertenecer a cinco Comisiones y a dos Comités.

nombrar, o bien, el número de diputados que se no hayan asistido a tres sesiones de manera consecutiva.

Ante esa circunstancia, también resulta necesario dotar a los integrantes de las Comisiones y los comités, de las facultades necesarias para nombrar al personal de la Secretaría Técnica referida en los artículos 60 y 79 de la Ley orgánica, dejando claro que sólo ante la omisión por parte de las Coaliciones o de los Grupos Parlamentarios de nombrar a los diputados que deben presidir esos órganos parlamentarios, la mayoría de sus integrantes a propuesta de su Vicepresidente, podrá nombrar a ese personal de apoyo.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de que los cambios propuestos no contravienen lo dispuesto en la base primera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que la Asamblea Legislativa goza de la facultad plena de legislar en lo relativo a su Ley Orgánica, se propone reformar fracción II del artículo 18, y adicionar un párrafo a los artículos 59, 60, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Son obligaciones de los Diputados:

…

II. Formar parte de todas aquellas Comisiones especiales que le sean asignadas por la Comisión de Gobierno, de hasta ocho Comisiones ordinarias y de hasta tres Comités de la Asamblea.

ARTÍCULO 59.- …

…

Para integrar el quorum correspondiente en las sesiones de las comisiones, no será tomado en cuenta el número de diputados que las coaliciones y los grupos parlamentarios hayan omitido nombrar ante tales órganos, ni el número de diputados que omitan asistir a tres sesiones de manera consecutiva.

ARTÍCULO 60.- Los tipos de comisiones serán:

…

En caso de que las coaliciones o los grupos parlamentarios omitan nombrar a los presidentes de las comisiones que por acuerdo del pleno les competa designar, la mayoría de los integrantes de la comisión correspondiente procederán a llevar a cabo las designaciones referidas en el párrafo anterior, a propuesta del diputado o diputada que el Pleno haya nombrado en la vicepresidencia.

ARTÍCULO 79.- …

...

En caso de que las coaliciones o los grupos parlamentarios omitan nombrar a los presidentes de los comités que por acuerdo del pleno les competa

designar, la mayoría de los integrantes del comité correspondiente procederán a llevar a cabo las designaciones referidas en el párrafo anterior, a propuesta del diputado o diputada que el Pleno haya nombrado en la vicepresidencia.

ARTÍCULO 80.- …

Para integrar el quorum correspondiente en las sesiones de los comités, no será tomado en cuenta el número de diputados que las coaliciones y los grupos parlamentarios hayan omitido nombrar ante tales órganos, ni el número de diputados que omitan asistir a tres sesiones de manera consecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gacela Oficial del Distrito Federal.

Dado y firmado, en el recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 4 días del mes de abril de 2016.

Diputado Leonel Luna Estrada.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

El que suscribe Diputados Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I, XXVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a consideración del Honorable Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL,** que de acuerdo al artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a continuación se presenta:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Hacer un homenaje público y de reconocimiento a los elementos de la Policía del Distrito Federal, así considerados de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, que con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez se han destacado en la realización de su labor, en beneficio de los ciudadanos del Distrito Federal y de la imagen de los cuerpos de seguridad entre la población, sin que la entrega de dicho reconocimiento se vea mermado por las características políticas que conformen la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

A partir de la V, VI y VII legislaturas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la entrega de la medalla al mérito policial se ha visto interrumpida y no entregada en el día del policía tal como lo prevé la Ley, dicho reconocimiento se ha realizado en los meses de marzo y abril del año siguiente, a raíz de la conformación política y designación de las comisiones que integran el órgano legislativo local. Asimismo los integrantes de la Asamblea Legislativa incumplen con su propia Ley y reglamento, dando una errónea imagen de incumplimiento ante los elementos de seguridad de la capital, así como ante los ciudadanos representados.

SOLUCIÓN

En el primer año de ejercicio de la legislatura que corresponda, la medalla al mérito policial deberá ser entregada en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril, observando el procedimiento de convocatoria establecido en el Capítulo IV del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, referente a la entrega de la medalla al mérito policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sin que la integración política interfiera con dicho reconocimiento.

RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito federal, así como los ordenamientos internos del Órgano Legislativo facultan a la Asamblea para otorgar los reconocimientos a los cuerpos policiales, por acciones meritorias que supongan una actuación extraordinaria y ejemplar, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, más allá de la exigible en el normal desempeño de la función que tienen encomendada u observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal, que redunden en prestigio de la Policía del Distrito Federal o utilidad para el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V; inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones I y XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; de los artículos10 fracción XXV, 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía está facultada para Reformar, adicionar y modificar su normatividad para el ejercicio de sus funciones.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

- **LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Dice	Debe Decir
Articulo 10.- […] XXV.- Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior	Articulo 10.- […] XXV.- Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, **tratándose del primer año de ejercicio de la legislatura, la medalla al Mérito Policial deberá ser entregada en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril**. **La medalla se entregará** a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior

- **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Dice	Debe Decir
Artículo 204.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Policial se realizará en la fecha en que se conmemore el "Día del Policía" del año que corresponda.	Artículo 204.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Policial se realizará en la fecha en que se conmemore el "Día del Policía" del año que corresponda, **salvo en el primer año de ejercicio de la legislatura, cuando deberá ser entregada en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPONGAN.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2016.

DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA.

INTEGRANTE GPPAN.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO, PRIMER AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

Con fundamento en los Artículos 1, 4 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II y 62 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, y 4, 8, y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL; 7 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL; 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 346 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 158 Y 160 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rápido crecimiento de la población a menudo da lugar a un desarrollo urbano imprevisto y precipitado, una mayor demanda de servicios y bienes urbanos, congestión de vialidades, incremento en generación de residuos sólidos y problemas para su disposición final, una inadecuada e insuficiente infraestructura, así como impactos adversos en la calidad del aire.

De acuerdo con la *Encuesta Intercensal 2015* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los Estados Unidos Mexicanos habitan 119 millones 530 mil 753 personas, con una densidad poblacional de 61 habitantes por kilómetro cuadrado. Dicha encuesta señala que del total de los mexicanos el 67.7 % cuenta con vivienda propia; 82.2 % se encuentra afiliada a algún servicio de salud; 74.1 % cuenta con agua entubada; 93.2 % con drenaje; 97.1 % con servicio sanitario, y 98.7 % con servicio de electricidad.

La contaminación atmosférica es un problema creciente en México. Este hecho se presenta por un desequilibrio en las concentraciones de los componentes del aire, así como la presencia cada vez mayor de contaminantes primarios y secundarios. Según la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, en nuestro país cada vez son más las personas expuestas a concentraciones ambientales de contaminantes atmosféricos que representan un riesgo alto de sufrir daños irreversibles en su salud lo que transgrede el derecho humano a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

De acuerdo con el *Cuarto Almanaque de Datos y Tendencias de la Calidad del Aire en 20 Ciudades Mexicanas*, elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, se estima que de 2001 a 2005 murieron 38 mil personas en México por cáncer de pulmón, enfermedades cardiopulmonares e infecciones respiratorias relacionadas

con la exposición a la contaminación atmosférica. Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía indica que la contaminación atmosférica representó los mayores costos ambientales en 2009, al ubicarse en 520 mil 300 millones de pesos, cantidad equivalente al 4.4 % del producto interno bruto.

Entre los efectos nocivos de la contaminación atmosférica en la salud humana se encuentran: daños en el sistema nerviosos central; dolor de cabeza; mareos; irritación de ojos, nariz y garganta; asma, problemas respiratorios y pulmonares; problemas cardiovasculares; problemas de desarrollo fetal, así como problemas en el hígado, bazo y sangre. Los grupos sensibles a la contaminación son los niños, adultos mayores, deportistas, ciclistas y personas asmáticas.

El panorama ambiental de la Ciudad de México no es alentador. Cada día se pierde 1 hectárea de suelo de conservación por deforestación, asentamientos irregulares y tala ilegal; hay más de 900 asentamientos irregulares en el Distrito Federal, con más de 200,000 pobladores; 40% del agua se trae de otras ciudades, lo que quiere decir que nuestro suelo se está secando; existen 21 áreas naturales protegidas, de competencia local y/o federal; existen aproximadamente 100 sistemas de barrancas distribuidos en 15 microcuencas del Distrito Federal.

Además, cada día circulan más de 4,000,000 de automóviles en el Distrito Federal y área conurbada, de los cuales 1,500,000 tienen calcomanía “2” y 1,000,000 de ellos no tienen convertidor catalítico, por lo que emiten 325,000 toneladas de dióxido de carbono al año. En la Ciudad de México se generan aproximadamente 12,500 toneladas de basura diarias y el único basurero (Bordo Xochiaca), cerró definitivamente en diciembre de 2008, en cuanto a cascajo; próximamente se abrirán 2 tiraderos de cascajo. El 47% de los residuos sólidos generados (basura), se calcula que proviene de casas habitación, 29% de comercios y 15% de servicios.

Las industrias establecidas en la Ciudad de México emiten 22% de las emisiones de sustancias agotadoras de la capa de ozono del país.

La presente iniciativa pretende reconfigurar diversos aspectos de la política pública en materia ambiental que se implementa y opera en la Ciudad de México. En primer lugar, se busca que el Gobierno del Distrito Federal informe a partir de 2017 los resultados de las acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el marco de la reciente *Convención Marco sobre el Cambio Climático del 12 de diciembre de 2015 relativo a la Aprobación del Acuerdo de París,* además de diversos tratados internacionales y la normatividad federal y local que resulten aplicables. En segundo lugar, el presente documento propone un incremento sustancial en las penas por la comisión de delitos contra la gestión ambiental, establecidos en el artículo 346 del

Código Penal para el Distrito Federal, así como reformas las fracciones I y V de dicha disposición a efecto de precisar sus alcances normativos.

Una vez expuestos los motivos para estas reformas de índole administrativa y penal, los objetivos de la iniciativa son de índole fiscal. A modo de incidir en la realidad de la política pública, es imperativo considerar todos los ángulos de análisis, por lo que perseguimos que a) los vehículos automotores a base de energía eléctrica o híbrida estén exentos del pago del Impuesto sobre la Tenencia que se establece el Código Fiscal para el Distrito Federal y b) que se descuente el 50 % del Impuesto sobre Nóminas a i) personas físicas o morales que operen establecimientos mercantiles o unidades económicas cuyo personal viva o resida en la misma delegación que el negocio o empresa, para mejorar la movilidad y los traslados origen-destino en la Ciudad de México y ii) empresas que sustituyan sus vehículos o flotillas vehiculares por otros que funcionen a partir de energía eléctrica o cualquier medio alternativo de producción de energía sustentable y no contaminante.

A la fecha, México ha celebrado un total de 65 tratados internacionales tanto bilaterales como multilaterales en materia de protección al medio ambiente, entre los que destacan:

A. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

B. Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación de Hidrocarburos;
C. Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono;
D. Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;
E. Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha Contra la Contaminación por Hidrocarburos.
F. Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático;
G. Acuerdo de París.

La *Convención Marco sobre Cambio Climático* del 12 de diciembre de 2015, relativa a la aprobación del *Acuerdo de París* durante el 21er periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en París, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, emana del Objetivo 13 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Dicho objetivo es la Acción por el Clima, cuyo fin es la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. El planteamiento es claro: reducir drásticamente las emisiones de gases de efecto invernadero.

Resulta necesario referir que la suscripción formal del Acuerdo tendrá verificativo el 22 de abril de 2016, y a partir de esa fecha empezará a surtir efectos jurídicos en la comunidad internacional y, esperamos, en la política pública del Estado mexicano en materia ambiental a nivel federal y en la Ciudad de México. A continuación, se exponen

los postulados generales más importantes del Acuerdo de París y se realiza un análisis de su articulado, enfatizando que únicamente pretendemos fortalecer los argumentos de esta iniciativa para su dictamen a favor y colocar sobre la mesa del debate público una propuesta que de manera responsable apunta a resolver una parte del grave problema ambiental de la Ciudad de México.

Es así que relación con este Acuerdo y sus finalidades esenciales, se impone referir que plantean que los Estados hagan contribuciones periódicas y graduales en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y que dichas contribuciones comprendan hasta el año 2025. Además, se establece que la información que envíen las partes sobre sus contribuciones nacionales debe incluir:

- Información cuantificable sobre el punto de referencia (o el año base de las acciones de reducción de emisiones de gases);
- Plazos y periodos para la aplicación de acciones de reducción de gases;
- Alcance y cobertura;
- Procesos de planificación
- Supuestos y enfoques metodológicos
- Criterios para estabilizar y contabilizar emisiones antropógenas y absorciones antropógenas.

Se debe destacar que en este instrumento jurídico internacional se estipula que durante el primer semestre de 2016 deberá estar listo el Registro Público Provisional para la

Inscripción de las Contribuciones determinadas a Nivel Nacional que indica el artículo 2, numeral 12 del Acuerdo de París y que se desglosará debidamente en un apartado posterior. Volviendo a los planteamientos generales más importantes, con el Acuerdo se adopta la decisión de que los Estados deberá contabilizar las emisiones y absorciones antropógenas de conformidad con las metodologías y los sistemas de medición comunes evaluados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

En consideración de las capacidades nacionales y los distintos niveles de desarrollo entre los Estados parte, se invita a las partes a que comuniquen el 2020 a más tardar, estrategias de desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo y con vistas a mediados de siglo.

Por cuanto hace al articulado de dicho cuerpo normativo, el artículo 2 del Acuerdo de París establece un objeto tripartito con el propósito de reforzar la respuesta mundial a la acción del cambio climático, bajo las siguientes vertientes:

A) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2º C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5º C respecto a los niveles preindustriales.

B) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos.

C) Elevar las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

El artículo 3 preceptúa que todas las partes deberán realizar y comunicar los esfuerzos ambiciosos que se definen en los artículos 4, 7, 9, 10, 11 y 13 con miras a alcanzar el propósito manifestado en el artículo 2.

El artículo 4 contiene diecinueve disposiciones, de las que destacamos las siguientes: el numeral 1 estipula que las partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de gases alcancen su punto máximo lo antes posible, y a partir de ese momento reducir las emisiones de gases de efecto invernadero […] para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad de siglo. El numeral 2 establece que las partes deberán preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional, para lo cual procurarán adoptar medidas de mitigación internas con el fin de alcanzar esos objetivos. El numeral 9 apunta que cada parte deberá comunicar una contribución determinada a nivel nacional cada 5 años. El numeral 12 mandata que las

contribuciones determinadas a nivel nacional se inscribirán en un registro público a cargo de la Secretaría.

Por su parte, el párrafo 13 del artículo 4 en comento impone a los Estados parte la obligación de rendir cuentas sobre las contribuciones realizadas a nivel nacional. Al rendir cuenta de las emisiones y la absorción antropógenas correspondientes a sus contribuciones determinadas a nivel nacional, lar Partes deben promover la integridad ambiental, la transparencia, la exactitud, la exhaustividad, la comparabilidad y la coherencia, así como velar porque se evite el doble cómputo. El párrafo 14 establece que en la aplicación del Acuerdo de París, los Estados parte deberán tomar en consideración las preocupaciones de aquellas Partes cuyas economías se vean más afectadas por las repercusiones de las medidas de respuesta, particularmente de las que sean países en desarrollo.

El artículo 5, dividido en dos párrafos, deja asentado que las partes deberán adoptar medidas para conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero, incluidos los bosques. Por otra parte, se alienta a las Partes a que adopten medidas para aplicar y apoyar, también mediante los pagos basados en los resultados, el marco establecido en las orientaciones y decisiones pertinentes y a adoptadas en el ámbito de la Convención respecto de los enfoques de política y los incentivos positivos para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques, y de la función de la conservación, la gestión sostenible

de los bosques, y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo, así como de los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, reafirmando al mismo tiempo la importancia de incentivar, cuando proceda, los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de esos enfoques.

El artículo 6, párrafo 4 establece un mecanismo para contribuir a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar el desarrollo sostenible, que funcionará bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes en el Acuerdo de París y podrá ser utilizado por las Partes a título voluntario. El mecanismo será supervisado por un órgano que designará la Conferencia de las Partes aludida y tendrá por objeto:

A) Promover la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando al mismo tiempo el desarrollo sostenible;
B) Incentivar y facilitar la participación, en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de las entidades públicas y privadas que cuenten con la autorización de las Partes;
C) Contribuir a la reducción de los niveles de emisión en las Partes de acogida, que se beneficiarán de actividades de mitigación por las que se generarán reducciones en las emisiones que podrá utilizar también otra Parte para cumplir con su contribución nacional y

D) Producir una mitigación global de las emisiones mundiales.

Por otra parte, el párrafo 8 del artículo 6 estipula que las Partes reconocen la importancia de disponer de enfoques no relacionados con el mercado que sea integrados, holísticos y equilibrados y que les ayuden a cumplir con sus contribuciones determinadas a nivel nacional, en el contexto del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y de manera coordinada y eficaz, entre otras cosas mediante la mitigación, la adaptación, la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, según proceda.

Los enfoques en cuestión tendrán como finalidad:

A) Promover la ambición relativa a la mitigación y la adaptación;
B) Aumentar la participación pública y privada en la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional; y
C) Ofrecer oportunidades para la coordinación de los instrumentos y los arreglos institucionales pertinentes

Del artículo 7, enfatizaremos los párrafos 1, 2, 7 y 9. El párrafo 1 pone de manifiesto que las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, consistente en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta

de adaptación adecuada en el contexto del objetivo referente a la temperatura. El párrafo 2 establece que las partes reconocen que la adaptación es un desafía mundial que incumbe a todos, con dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales, y que es un componente fundamental de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático y contribuye a esa respuesta, cuyo fin es proteger a las personas, los medios de vida y los ecosistemas, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

En tal sentido, el párrafo 7 de dicho artículo determina que las Partes deberán reforzar su cooperación para potenciar la labor de adaptación, teniendo en cuenta en Marco de Adaptación de Cancún, entre otras cosas con respecto a:

a) El intercambio de información, buenas prácticas, experiencias y enseñanzas extraídas, en lo referente, según el caso, de la ciencia, la planificación, las políticas y la aplicación de medidas de adaptación, entre otras acciones;
b) El fortalecimiento de los arreglos institucionales incluidos los de la Convención que estén al servicio del Acuerdo de París, para apoyar la síntesis de la información y los conocimientos pertinentes, así como el otorgamiento de orientación y apoyo técnico a las Partes.
c) El fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima, con inclusión de la investigación, la observación sistemática del sistema climático y los sistemas

de alerta temprana, de un modo que aporte información a los servicios climáticos y apoye la toma de decisiones;

d) La prestación de asistencia a las Partes que son países en desarrollo en la determinación de las prácticas de adaptación eficaces, las necesidades de adaptación, las prioridades, el apoyo prestado y recibido para las medidas y los esfuerzos de adaptación, las dificultades y las carencias, de una manera que permita promover las buenas prácticas;

e) El aumento de la eficacia y la durabilidad de las medidas de adaptación.

El artículo 8, numeral 1 declara que las Partes reconocen la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños; el numeral 3 obliga a los Estados a reforzar la comprensión, las medidas y el apoyo, de manera cooperativa y facilitativa, entre otras cosas a través del Mecanismo Internacional de Varsovia, cuando corresponda, con respecto a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático. De esta manera el numera 4 sugiere diversos mecanismos para mejorar el entendimiento, las medidas y el apoyo, tales como:

A) Los sistemas de alerta temprana;

B) La preparación para situaciones de emergencia;

C) Los fenómenos de evolución lenta;

D) Los fenómenos que pueden producir pérdidas y daños permanentes e irreversibles;

E) La evaluación y gestión integral del riesgo;

F) Los servicios de seguros de riesgos, la mancomunación del riesgo climático y otras soluciones en el ámbito de los seguros;

G) Las pérdidas no económicas;

H) La resiliencia de las comunidades, los medios de vida y los ecosistemas.

El párrafo 9 del artículo 7 del Acuerdo de París puntualiza que cada Parte deberá, cuando sea el caso, emprender procesos de planificación de la adaptación y adoptar medidas, como la formulación o mejora de los planes, políticas o contribuciones pertinentes, lo que podrá incluir:

A) La aplicación de medidas, iniciativas y/ esfuerzos de adaptación;

B) El proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

C) La evaluación de los efectos del cambio climático y de la vulnerabilidad a éste, con miras a formular sus medidas prioritarias determinadas a nivel nacional, teniendo en cuenta a las personas, los lugares y los ecosistemas vulnerables;

D) La vigilancia y evaluación de los planes, políticas, programas, y medidas de adaptación y la extracción de las enseñanzas correspondientes; y

E) El aumento de la resiliencia de los sistemas socioeconómicos y ecológicos, en particular mediante la diversificación económica la gestión sostenible de los recursos naturales.

El artículo 9 estipula los aspectos financieros del Acuerdo. Destacamos que el numeral 1 establece que las Partes que son países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención; el párrafo 3 indica que en el marco de un esfuerzo mundial, las Partes que son países desarrollados deberán seguir encabezando los esfuerzos dirigidos a movilizar financiación para el clima a partir de una gran variedad de fuentes, instrumentos y cauces, teniendo en cuenta el importante papel de los fondos públicos, a través de diversas medidas, como el apoyo a las estrategias controladas por los países, y teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de las Partes que son países en desarrollo. Dicha movilización de financiación para el clima será progresivamente mayor respecto de las anteriores.

Como es posible apreciar, son diversos los ámbitos que comprende este gran esfuerzo internacional por el clima. En Acción Nacional, consideramos que a reserva del cauce jurídico que seguirá dicho Acuerdo para que surta plenos efectos en nuestro país, existen planteamientos y principios que deben ir siendo incorporados a la legislación de la Ciudad de México, particularmente en acciones de mitigación, rendición de cuentas y

transferencia de tecnología. Es así que resulta útil para motivar la presente iniciativa el artículo 10, numerales 1, 2, 4 y 6. El numeral 1 aclara que las Partes comparten una visión de largo plazo que reconoce la importancia de hacer plenamente efectivos el desarrollo y la transferencia de tecnología para mejorar la resiliencia al cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En el mismo tenor, el numeral 2 compromete a las partes a fortalecer su cooperación en el desarrollo y la transferencia de tecnología; el numeral 4 crea en el Acuerdo un marco tecnológico que impartirá orientación general al Mecanismo Tecnológico de la Convención en su labor de promover y facilitar el fortalecimiento del desarrollo y la transferencia de tecnología a fin de respaldar la aplicación del Acuerdo, con miras a hacer realidad una visión de largo plazo. En consecuencia, el numeral 6 anuncia que se prestará apoyo, también de carácter financiero, a las Partes que son países en desarrollo para fortalecer la cooperación en el desarrollo y la transferencia de tecnología en las distintas etapas del ciclo tecnológico, con miras a lograr un equilibrio entre el apoyo destinado a la mitigación y a la adaptación. En el balance mundial se deberá tener en cuenta la información que se comunique sobre los esfuerzos relacionados con el apoyo al desarrollo de tecnología y a su transferencia a las Partes que son países en desarrollo.

El artículo 11, numerales 1 y 2 indican que el fomento de la capacidad en el marco del Acuerdo de París deberá mejorar la capacidad y las competencias de las Partes que son

países en desarrollo, en particular de los que tienen menos capacidad, como los países menos adelantados, y los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como los pequeños Estados insulares en desarrollo, para llevar a cabo una acción eficaz frente al cambio climático, entre otras cosas, para aplicar medidas de adaptación y mitigación, y debería facilitar el desarrollo, la difusión y el despliegue de tecnología, el acceso a la financiación para el clima, los aspectos pertinentes de la educación, formación y sensibilización del público y la comunicación de información de forma transparente, oportuna y exacta. El fomento de la capacidad debería estar bajo el control de los países en desarrollo, en los planos nacional, subnacional y local. El fomento de la capacidad deberá guiarse por las lecciones aprendidas y deberá ser un proceso eficaz e iterativo, que sea participativo y transversal y que responda a las cuestiones de género.

Finalmente, en relación con el análisis del Acuerdo de París, el artículo 12 señala que las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y la participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo Cuarto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar,

prescribiendo que es obligación del Estado Mexicano garantizar el respeto a éste derecho y sancionar el daño y deterioro ambiental conforme a lo dispuesto en la ley.

A este respecto, el ministro José Ramón Cossío Díaz, señala que el derecho a un medio ambiente sano es considerado como uno de los derechos humanos de tercera generación, esto es, de carácter colectivo y difuso. Sin embargo, precisa que la existencia de éste derecho ha sido cuestionada ya que se presentan dificultades para definirlo tanto a nivel sustantivo como procedimental.

Respecto del marco jurídico federal aplicable en materia de cambio climático, la Ley General de Equilibro Ecológico y Protección al Ambiente preceptúa, establece en su artículo 2, fracción V, que la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático se considera de utilidad pública; el artículo 3, fracción V Bis define al cambio climático como el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables y el artículo 5, fracción XXI establece como facultad de la Federación la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. Debemos mencionar que con base artículo 7, fracción XXI y 8 fracción XVI del ordenamiento jurídico en comento se asigna la misma facultad a los Estados y los municipios. Por último, y únicamente en relación con el análisis de esta ley federal, el artículo 23 impone a las autoridades del Distrito Federal la obligación de evitar los asentamientos humanos

en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Por su parte, la Ley General de Cambio Climático establece las disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático y tiene por objeto:

A. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de la federación, entidades federativas y municipios;
B. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
C. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;
D. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas a los efectos adversos del cambio climático;
E. Fomentar la educación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
F. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

Entre las atribuciones que se establecen a las Entidades Federativas, en materia de cambio climático, destaca la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación; el fomento de la investigación científica y tecnológica en este rubro; el desarrollo de estrategias y programas integrales de mitigación de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable; elaborar el atlas estatal de riesgo; diseñar

y promover el establecimiento y aplicación de inventivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto de la ley, así como gestionar y administrar fondos estatales para apoyar e implementar acciones en la materia.

Para la formulación de la política nacional de cambio climático, la Ley General de Cambio Climático refiere que se deberán observar los principios de: a) Sustentabilidad, b) Corresponsabilidad, c) Precaución, d) Prevención, e) Integralidad y Transversalidad, f) Participación ciudadana, g) Responsabilidad, h) Transparencia, i) Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

El 03 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático* cuyo objetivo, en términos del numeral 3.1, es enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono. Al ser un instrumento rector, describe los ejes estratégicos y líneas de acción a seguir con base en la información disponible del entorno presente y futuro, **para así orientar las políticas de los tres órdenes de gobierno**, al mismo tiempo que fomentar la corresponsabilidad con los diversos sectores de la sociedad. Esto con el objetivo de atender las prioridades nacionales y alcanzar el horizonte deseable para el país en el largo plazo.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático define seis pilares de la política nacional de cambio climático, tres Ejes Estratégicos en el tema de adaptación y cinco Ejes

Estratégicos en materia de mitigación que plantean a un desarrollo bajo en emisiones, identificando los siguientes hitos y rutas a seguir en 10, 20 y 40 años:

Rubro	**10 Años**
Sociedad/ Población	Se atiende a los grupos más vulnerables ante los efectos del cambio climático. La sociedad está involucrada y participa activamente en el tema del cambio climático.
Ecosistemas (agua, bosques, biodiversidad)	Los ecosistemas más vulnerables se protegen y reciben atención y flujo de capital. El manejo ecosistémico y el manejo sustentable son ejes para la estrategia de conservación. Acciones de conservación y uso sustentable en los ecosistemas del país implementadas. Esquemas de gestión integral territorial implementados. Esquemas de financiamiento apropiados para promover paisajes sustentables. Existen y se utilizan herramientas técnicas y tecnológicas para la adaptación a nivel local. Se implementan estrategias para transitar a una tasa de cero por ciento de pérdida de carbono en los ecosistemas originales.
Energía	Tecnologías limpias integradas al desarrollo productivo nacional. Esquemas socioeconómicos incentivan el uso de energías limpias. Sistema de incentivos promueve las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética, el ahorro de energía y el transporte público sustentable con relación al uso de los combustibles fósiles. Cerca de alcanzar el 35% de la generación eléctrica proveniente de fuentes limpias.
Emisiones	Reducción de 30% de emisiones respecto a línea base. México reduce sustancialmente las emisiones de Contaminantes Climáticos de Vida Corta. La industria paraestatal energética implementa esquemas de eficiencia energética en todas sus operaciones y aumentan el uso de energías renovables. Los centros urbanos con más de cincuenta mil

	habitantes cuentan con infraestructura para el manejo de residuos que evita emisiones de metano a la atmósfera
Sistemas productivos	Los impactos ambientales del y en el sector productivo se entienden, conocen, monitorean y enfrentan. Las tecnologías y prácticas productivas contribuyen a disminuir los riesgos al cambio climático. Se implementan NAMA en diversos sectores de la economía.
Sector privado/industria	Las empresas incorporan criterios de cambio climático en sus proyectos productivos. Las principales fuentes emisoras de GEI reportan su componente de emisiones en el Registro Nacional de Emisiones. Las empresas reducen sus emisiones de gases y compuestos y aprovechan las oportunidades de eficiencia energética, ahorro de energía y uso de energías limpias y renovables.
Movilidad	Los sectores público y privado adoptan sistemas de movilidad sustentables. Esquemas socioeconómicos incentivan el uso de transporte sustentable. Uso común de vehículos eléctricos en transporte público.

Ruta 10/20/40 años

20 Años	**40 Años**
La sociedad está comprometida con la tarea de reducir los efectos del cambio climático. Los asentamientos humanos han ampliado su capacidad adaptativa a los embates del cambio climático.	La sociedad se integra cultural y socialmente al combate al cambio climático. Sociedad rural poco vulnerable.
Los ecosistemas y las especies que los habitan son aprovechados y conservados de manera sustentable. Los recursos naturales son valorados económicamente de manera correcta y adecuada. Existe la infraestructura suficiente para un manejo sustentable y eficiente del agua. El uso eficiente de los recursos hídricos	El balance hídrico se asegura mediante el uso sustentable y eficiente del agua. La conservación y el uso sustentable de los ecosistemas ayuda a la resiliencia de los mismos al cambio climático. Niveles adecuados de resiliencia a nivel local.

ayuda a restaurar las funciones ecológicas y físicas de los cuerpos de agua. El desarrollo económico y social del país es potenciado a través del mejoramiento del capital natural del país.	
Al menos 40% de la generación de energía eléctrica proviene de fuentes limpias. La generación de electricidad mediante fuentes limpias crea empleos, incluyendo en sectores vulnerables. Los sectores residencial, turístico e industrial utilizan fuentes diversas de energía limpia, esquemas de eficiencia energética y ahorro de energía.	La generación de energía limpia soporta el desarrollo económico de todos los sectores productivos de forma equitativa y sustentable. Al menos el 50% de la generación de energía eléctrica proviene de fuentes limpias.
Crecimiento económico desacoplado de la dependencia a combustibles fósiles y sus impactos ambientales. Se minimizan las emisiones de Contaminantes Climáticos de Vida Corta.	Reducción del 50% de emisiones respecto a las emisiones del año 2000.
Tasa positiva en sumideros forestales de carbono. El manejo forestal sustentable frena la deforestación. Las prácticas de manejo sustentable en sectores extractivos, agropecuarios y forestales aumentan la productividad, disminuyen la vulnerabilidad y conservan el suelo.	Los sistemas productivos son resilientes ante los efectos del cambio climático.
Las empresas manejan integralmente sus residuos. Se implementan esquemas de producción y consumo sustentable.	Las empresas tienen ciclos sustentables de producción.
Los planes de desarrollo urbano integran sistemas de transporte sustentable para cubrir las necesidades de la población de forma limpia, eficiente y segura. El transporte de carga es multimodal eficiente y de bajas emisiones.	Uso común de trenes y vehículos eléctricos.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente por disposición transitoria del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, establece en su artículo 42, fracción XIV, que es facultad de la Asamblea Legislativa el Distrito Federal legislar en materia de planeación del desarrollo; desarrollo urbano; uso de suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica, entre otras.

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su artículo 6, establece que las autoridades ambientales en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, son el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; el titular de la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación; los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. Por su parte, el artículo 86 Bis 6 preceptúa que el Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de desarrollar políticas para defender la Tierra en el ámbito nacional, de la sobreexplotación de sus componentes, de la mercantilización de los sistemas de vida o los procesos que los sustentan y de las causas estructurales del cambio climático y sus efectos

En análisis del siguiente ordenamiento jurídico para motivar la presente iniciativa, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, tiene por objeto el establecimiento de políticas públicas que propicien la

mitigación de gases de efecto invernadero, la adaptación al cambio climático así como coadyuvar al desarrollo sustentable. En este sentido, su artículo primero establece que los objetivos, metas y acciones establecidos en la ley deberán ser observados en la creación e instrumentación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Plan Verde, el Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México.

La aplicación de dicho ordenamiento corresponde al Jefe de Gobierno, a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a las delegaciones y a la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Distrito Federal.

Por otra parte, en materia de calidad del aire y cambio climático el Programa General de Desarrollo 2013-2018, nos dice que actualmente en el Distrito Federal y su área conurbada se verifican más de 22 millones de viajes diarios, 90% de los cuales se realizan en vehículos que utilizan gasolina y diesel, hecho que se traduce en altas emisiones de contaminantes y de compuestos de efecto invernadero. Lo anterior sin sumar las emisiones de la industria, vivienda y más de 50 mil establecimientos mercantiles del Distrito Federal.

El Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad del Distrito Federal 2013-2018, busca promover el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental de las entidades y órganos de gobierno, mediante el establecimiento de 28 metas y 82 políticas públicas en materia ambiental y de sustentabilidad; específicamente en los temas de suelo de conservación, calidad del aire y cambio climático, abastecimientos y calidad del agua así como residuos sólidos.

El área de oportunidad número dos, calidad del aire y cambio climático, señala como diagnóstico de la situación actual en la materia el crecimiento poblacional disfuncional, fragmentado y con inequidades sociales. Destaca la existencia de procesos socioeconómicos, políticos y ambientales desarticulados; resalta los más de 22 millones de viajes diarios, de los cuales el 90 % se realizan en vehículos que utilizan gasolina y diésel, provocando graves congestionamientos y en consecuencia altas emisiones de contaminantes y gases de efecto invernadero. De igual forma, se señalan las emisiones de las más de 64 mil industrias, 641 mil comercios.

Aunado a lo anterior, se considera alarmante que el Programa Sectorial de mérito es claro en señalar que los efectos de la mala calidad del aire y del cambio climático implican una pérdida directa de competitividad de la Ciudad de México, estimando que si continúan las situaciones actuales la ciudad perdería un porcentaje del Producto Interno Bruto anual del rango de 1.3 % a 6.8 %, por incremento en los precios de productos

agropecuarios, consumo de energía y una mayor incidencia de enfermedades infecciosas.

Este hecho redundaría en mayor perjuicio de la población de delegaciones como Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco e Iztapalapa, consideradas como las demarcaciones más vulnerables a los eventos hidrometereológicos extremos.

En el área de oportunidad precisada, se contempla mejorar la calidad del aire en congruencia con las nuevas políticas de desarrollo urbano como objetivo número uno y disminuir los impactos en el clima de la ciudad y los riesgos ambientales, sociales y económicos, derivados del cambio climático como objetivo número dos; asimismo se contemplan siete metas en total, entre las que destacan:

a. Elaborar, implementar y contribuir a la mitigación de 10 millones de toneladas de CO2 para el año 2020.
b. Instrumentar un programa de medidas de adaptación al cambio climático para las zonas más vulnerables.
c. Reducir las emisiones y controlar las fuentes fijas asociadas al servicio restaurantero de la Ciudad de México.

Es de tal forma que puede pensarse que el Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad 2013-2018, constituye un instrumento eficaz y efectivo contra la

contaminación atmosférica y cambio climático, no obstante, sus objetivos, metas y políticas públicas en nada abonan a cambiar el panorama actual en la materia, en fechas recientes se activó la Fase I de contingencia ambiental, se han endurecido las restricciones al programa Hoy No Circula, el transporte público es insuficiente y deficiente, la congestión vehicular en nuestras vialidades va en aumento, la infraestructura vial es costosa e insuficiente, además de provocar tala de árboles en despoblado e inconformidad ciudadana por su mala planeación.

Al día 07 de abril de 2016, la Ciudad de México tan sólo tuvo 18 días de aire limpio, de los noventa y siete días transcurridos hasta esa fecha. Las acciones del Gobierno local han sido las siguientes: el 05 de febrero de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el *Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal* y el Manual para su Aplicación, documentos en donde se establece que la Fase de Precontingencia Ambiental por Ozono se activará cuando los valores del Índice superen los 150 puntos.

La precontingencia es la situación eventual y transitoria declarada por las autoridades ambientales cuando la concentración de contaminantes en la atmósfera alcanza niveles potencialmente dañinos a la salud de la población más vulnerable tales como niños, adultos mayores y enfermos de vías respiratorias.

Por otra parte, y dando marcha atrás a una decisión fundamental para la Ciudad en tan sólo dos meses, el 06 de abril fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México un nuevo *Aviso por el que se da a conocer el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México,* que reduce los índices de contaminación a 150 y 200 puntos para activar las fases de contingencia ambiental I y II.

Se debe mencionar que el Acuerdo publicado el 05 de febrero pasado establecía esos índices en mayor 150 puntos para precontingencia ambiental, mayor a 180 puntos para Fase I y mayor a 230 puntos para Fase II. A simple vista, pareciera que el Gobierno de la Ciudad de México está rectificando, pero es sólo una medida improvisada más, que no resuelve de fondo el problema.

Ha sido demostrado desde múltiples instancias y desde hace tiempo que medidas como esta, El Doble Hoy no Circula que impuso la Comisión Ambiental de la Megalópolis, terminará por no funcionar para el ambiente, si bien son claros los efectos en la movilidad al retirar el 40 % del parque vehicular.

Los gastos que ha hecho la SEDEMA han demostrado ser inútiles. El año pasado, gastaron casi 60 millones de pesos en detección de vehículos sin verificación vehicular, 64 millones de pesos en promoción de medios alternativos de transporte y 25 millones para inspección y vigilancia ambiental. Ya vemos que los efectos de ese gasto no han

servido para absolutamente nada, y los capitalinos seguimos muriendo lentamente todos los días como resultado de la corrupción y la ineptitud que ha sido la constante en la política ambiental de la Ciudad de México.

Sobre todo, cuando la SEDEMA gasta más en sí misma que en sus obligaciones para con los capitalinos. De 2015 de enero a diciembre, en servicios personales gastó 793.2 millones de pesos; 296.7 millones en servicios generales y 77 millones de pesos en materiales y suministros.

De acuerdo a los **Informes de Avance Trimestral** presentados en 2015, las tablas que se presentan a continuación muestran el gasto ejercido por la Secretaria de Medio Ambiente, en los diferentes ejes de acción del Gobierno del Distrito Federal, y su distribución es la siguiente:

EJE 1: EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	ENERO - SEPTIEMBRE 2015	ENERO - DICIEMBRE 2015	DIFERENCIA
Formación y especialización para la igualdad de género	19.9	75.0	55.1
Operación del museo de historia natural y cultura ambiental	31,002.2	52,288.4	21,286.2
TOTAL	**31,022.1**	**52,363.4**	**21,341.3**

EJE 2: GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	ENERO - SEPTIEMBRE 2015	ENERO - DICIEMBRE 2015	DIFERENCIA

Gestión integral del riesgo en materia de Protección Civil	---	104.5	104.5
TOTAL	**---**	**104.5**	**104.5**

EJE 3: DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	ENERO - SEPTIEMBRE 2015	ENERO - DICIEMBRE 2015	DIFERENCIA
Gestión integral de residuos sólidos	---	29.8	29.8
Acciones enfocadas a transporte sustentable y fuentes móviles	64,419.1	89,254.1	24,835
Monitoreo atmosférico y calidad del aire	36,827.8	70,229.9	33,402.1
Operación de las áreas naturales protegidas	29,701.0	44,396.1	14,695.1
Operación de los bosques urbanos	103,707.6	178,118.5	74,410.9
Operación de viveros	77,107.0	112,896.1	35,789.1
Operación de zoológicos	83,418.1	150,420.8	67,002.7
Reforestación urbana	28,846.8	54,477.1	25,630.3
Acciones en materia de educación ambiental	46,655.7	72,860.5	26,204.8
Acciones en materia de planeación ambiental	8,025.2	12,146.4	4,121.2
Acciones en materia de regulación ambiental	30,582.2	56,409.3	25,827.1
Acciones enfocadas a la inspección y vigilancia ambiental	25,360.3	43,225.7	17,865.4
Acciones enfocadas a la prevención de incendios forestales	886.6	1,130.6	244
Acciones para el combate de incendios	109,946.0	170,950.3	61,004.3
Cambio climático y uso eficiente de energía	---	248.7	248.7
Detección de vehículos sin verificación vehicular y/o	25,788.8	59,444.1	33,655.3
Implementación del ordenamiento ecológico	---	---	---
Opiniones sobre la factibilidad de obras y actividades en suelo de conservación	423.5	635.0	211.5
Ordenamiento a la ganadería en suelo de conservación	111.2	195.8	84.6
Promoción de medios alternativos de transporte	28.4	47,864.7	47,836.3
Reforestación en suelo de conservación	2,367.5	3,487.4	1,119.9
Saneamiento forestal en suelo de conservación	3,407.2	6,096.9	2,689.7
TOTAL	**677,610.0**	**1,174,517.8**	**496,907.8**

En la siguiente tabla se observa la evolución del gasto neto ejercido por la Secretaria de Medio Ambiente contemplando los dos últimos Informes de Avance Trimestral 2015 publicados en el Anexo Estadístico de la Secretaria de Finanzas y su distribución es la siguiente:

EVOLUCIÓN DEL GASTO NETO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	ENERO - SEPTIEMBRE 2015	ENERO - DICIEMBRE 2015	DIFERENCIA
Capítulo 1000 Servicios personales	521.5	793.2	271.1
Capítulo 2000 Materiales y suministros.	33.3	77.1	43.8
Capítulo 3000 Servicios generales.	133.8	296.7	162.9
Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	20.0	30.0	10.0
Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	---	79.9	79.9
Capítulo 6000 Inversión pública.	69.0	83.6	14.6
TOTAL	**777.6**	**1,360.5**	**582.9**

Las cifras demuestran que el progreso del gasto en un periodo comprendido de tres meses (octubre-diciembre 2015) fue de 582.9 millones de pesos, dando como resultado que al final del ejercicio fiscal 2015, la Secretaría de Medio Ambiente erogara la cantidad neta de $ **1,360,500,000 pesos.**

El presupuesto aprobado, asignado y modificado para el ejercicio fiscal 2015 de la Secretaria de Medio Ambiente fue de $ **1, 140, 753,932 pesos.**

El siguiente cuadro muestra lo gastado por concepto de Ayudas, Donativos y Subsidios:

ADS-1 AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS
(Pesos)

AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS OTORGADOS	BENEFICIARIO	ENERO - SEPTIEMBRE 2015	ENERO - DICIEMBRE 2015	CARACTERÍSTICAS
	INSTITUCIÓN SIN			EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO 1490 PARA APOYAR LOS

AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	FINES DE LUCRO, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)	20,000,000.0	20,000,000.0	PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, LA ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME), ESTÁN OBLIGADAS A APORTAR LA CANTIDAD ANUAL EQUIVALENTE A $5.00 M.N. POR CADA OPERACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR REALIZADA EN SU TERRITORIO, LO CUAL QUEDO REGISTRADO EN EL ACUERDO NO. CAME/01/SESIÓN/2014, DICHO RECURSO SERÁ INTEGRADO AL INSTRUMENTO FIDUCIARIO QUE DETERMINÓ LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE SEMARNAT Y LAS ENTIDADES CAME, EN ESTE CASO EL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA RADICADO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS); PARA EL CASO ESPECÍFICO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2014 SE REALIZARON 4,202,571 VERIFICACIONES VEHICULARES.
OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	"OTORGAMIENTO DE APOYOS A PRODUCTORES DE LA DELEGACIÓN TLALPAN"	---	2,000,000.00	RECURSOS FISCALES DE ORIGEN ETIQUETADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CON DESTINO DE GASTO 70, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA PRODUCTORES DE LA DELEGACIÓN TLALPAN".
BANCO INBURSA S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA Y/O FIDEICOMISO PROBOSQUE DE CHAPULTEPEC.	ANEXO DE EJECUCIÓN 03/2015 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE ÁREAS VERDES EN LAS	---	8,000,000.00	El Fideicomiso Pro Bosque de Chapultepec, es un organismo mixto dedicado y creado para la captación de recursos, con el objeto de invertir en programas de: remodelación, rehabilitación y preservación del Bosque de Chapultepec. Los fondos

	BANQUETAS DEL CIRCUITO INTERNO CORRER ES SALUD DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE BOSQUE DE CHAPULTEPEC".		recaudados se invierten en la División Fiduciaria de Banco Inbursa, S.A., misma que aplicará los recursos al fin específico del Fideicomiso Pro-Bosque de Chapultepec.
TOTAL	**20,000,000.0**	**30,000,000.00**	**DIFERENCIA: 10,000,000.00**

Durante el periodo comprendido de tres meses (Octubre-Diciembre 2015) se ejerció la cantidad de 10 millones de pesos destinado al otorgamiento de apoyos a productores de la Delegación Tlalpan (2 millones) por concepto de Otras Ayudas Sociales a Personas y al “Proyecto Creación de Áreas Verdes en la Banquetas del Circuito Interior Correr es Salud de la Segunda Sección de Bosque de Chapultepec (8 millones), a través del Fideicomiso Pro Bosque de Chapultepec.

Ante la actual circunstancia, consideramos pertinente endurecer las penas contra aquellos que contaminen severamente el ambiente, particularmente en aquellas conductas típicas establecidas en el artículo 346 del Código Penal para el Distrito Federal. Con respecto a los datos más actualizados sobre los delitos ambientales cometidos en la Ciudad de México, el siguiente cuadro muestra el número de denuncias efectuadas en las 16 Delegaciones del Distrito Federal durante el periodo 2010. Se observa que el mayor índice de denuncias durante dicho periodo estuvo a cargo de la Delegación Tlalpan con más del 20% de las 271 totales.

ESTADÍSTICAS DELICTIVAS 2010

DELEGACIÓN	DENUNCIAS	%

ALVARO OBREGON	11	4.05904059
AZCAPOTZALCO	3	1.10701107
BENITO JUAREZ	10	3.6900369
COYOACAN	8	2.95202952
CUAJIMALAPA	14	5.16605166
CUAUAHTEMOC	28	10.3321033
GUSTAVO A. MADERO	16	5.90405904
IZTACALCO	6	2.21402214
IZTAPALAPA	7	2.58302583
MAGDALENA CONTRERAS	10	3.6900369
MIGUEL HIDALGO	15	5.53505535
MILPA ALTA	8	2.95202952
TLAHUAC	37	13.6531365
TLALPAN	60	22.1402214
VENUSTIANO CARRANZA	6	2.21402214
XOCHIMILCO	32	11.8081181
TOTAL	**271**	**100**

Fuente: Fiscalía Desconcentra de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la PGJDF.

La siguiente tabla tiene por objeto mostrar el número total de delitos denunciados para el año 2010 y se distribuyen de la siguiente manera:

TOTAL DE DELITOS DENUNCIADOS 2010		
DELITO	**INCIDENCIA**	**%**
TALA	85	30.14
CAMBIO DE USO DE SUELO	76	26.95
OCUPACION O INVASION	29	10.28
CASCAJO	21	7.45
EXTRACCION DE SUELO	9	3.19
RUIDO	9	3.19
CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL	6	2.13
FALSIFICACION DE DOCUMENTO	5	1.77
DEPOSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS	4	1.42
MUERTE DE UN ÁRBOL	4	1.42
QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS	4	1.42
DAÑO A LA PROPIEDAD	3	1.06

DERRIBO	3	1.06
DRO	3	1.06
INCENDIO	3	1.06
ROBO	2	0.71
ROBO DE VERIFICENTRO	3	1.06
AGUAS RESIDUALES	2	0.71
OLORES	2	0.71
RESISTENCIA	1	0.35
DESPOJO	1	0.35
EMISIÓN DE GASES	1	0.35
EXTRACCION DE TIERRA	1	0.35
FRAUDE	1	0.35
LÍQUIDOS QUÍMICOS	1	0.35
ROBO (ENERGÍA ELÉCTRICA)	2	0.71
USO INDEBIDO DE DOCUMENTO	1	0.35
TOTAL DE DELITOS DENUNCIADOS	**282**	**100**

Fuente: Fiscalía Desconcentra de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana

La investigación y combate a los ilícitos que en materia ambiental se cometen en la Ciudad de México, corresponde a La Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana. Entre sus objetivos destacan la prevención y control de la contaminación; la preservación, restauración y conservación ambiental en el Distrito Federal, especialmente en lo que se refiere al suelo de conservación, áreas naturales protegidas de competencia local, áreas de valor ambiental, áreas verdes en suelo urbano, barrancas y zonas de recarga de mantos acuíferos, conductas que afectan directamente al ecosistema, así como velar por el bienestar e integridad de los animales.

En el periodo 2015-2016, a través de la Fiscalía se iniciaron 785 averiguaciones previas, 387 carpetas de investigación y 1,160 actas especiales. Se iniciaron 321

carpetas de investigación, de las cuales 203 se encuentra en trámite y 7 fueron judicializadas en materia de delitos ambientales.

El siguiente cuadro muestra el gasto ejercido por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F durante el ejercicio fiscal 2015. El presupuesto aprobado y asignado para dicha entidad para el periodo 2015 fue por el monto de $ 109, 043,368 pesos, teniendo un incremento presupuestal para el año 2016 de $ 2, 100,641.00 pesos ($ 111, 144,009 pesos).

EJE 3: DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F (Miles de Pesos)	
CONCEPTO	**PRESUPUESTO EJERCIDO**
Atención de denuncias e Investigaciones de oficio en materia ambiental y del ordenamiento territorial	36,495.8
Defensa del derecho a un ambiente sano y territorio ordenado	13,895.4

Fuente: Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2015

En otro orden de ideas, los incentivos fiscales propuestos se justifican en la necesaria transferencia tecnológica para la sustentabilidad y en la problemática presente que representa una movilidad a base de combustibles móviles. El Distrito Federal cuenta una red vial total de 10,403.44 km de longitud, de los cuales el 10.73% corresponde a vialidades primarias y el 89.27% restante se cataloga como vialidades secundarias. Éstas representan entre el 25 y 30% del total del territorio urbano de las ciudades; actualmente, en el Distrito Federal el 85% del espacio vial es ocupado por automóviles

que circulan diariamente, donde el 15% restante lo ocupa el transporte público. Es importante resaltar que, de ese 15%, el taxi ocupa dos terceras partes. Lo anterior representa un uso ineficiente del espacio de la ciudad, ya que el auto ocupa quince veces más espacio que el transporte público, pero únicamente satisface el 30% de los viajes.

Actualmente, el Distrito Federal tiene una tasa de motorización ubicada en un 4% anual, con 200,000 vehículos registrados cada año en la entidad. Tan solo de 1994 a la fecha se registró un incremento del 46% en vehículos, pasando de 2.2 a 4.8 millones de unidades registradas; asimismo, en 2012 la entidad federativa concentró casi el 14% de los automóviles registrados en circulación a nivel nacional. Es importante destacar que el 46.5% de las viviendas del Distrito Federal poseen al menos un automóvil y que la propiedad vehicular está asociada directamente con el ingreso de las familias. Mientras que el 80% de los hogares de mayor ingreso tiene auto, sólo el 10% de aquellos con menos recursos cuenta con este bien.

Durante las dos últimas décadas ha habido una tendencia alarmante en el incremento del uso del automóvil: los kilómetros-vehículo recorridos (KVR) han aumentado en un 36% en la ZMVM, pasando de 30 millones en 1990 a 84 millones en 2010. Esto significa que el uso del automóvil ha tenido un crecimiento anual del 5.3%, mientras que la población sólo aumentó 1.29% por año. Asimismo, el tiempo de traslado promedio en la

ciudad ha aumentado de 27 minutos en 1994 a 59 minutos en 2007, debido en parte importante a la congestión vial generada por vehículos automotores.

Además de provocar el congestionamiento vial, los automóviles son la principal fuente de emisiones móviles en la ciudad. En 2010, el contaminante más abundante en la ZMVM fue el Monóxido de Carbono, con una emisión de casi un millón 700mil toneladas al año, generado principalmente por las fuentes móviles (98%); en orden de importancia, le siguen las emisiones de Compuestos Orgánicos Totales (COT) con cerca de un millón de toneladas anuales, de las cuales el 20%proviene de las fuentes móviles. Con respecto a los Óxidos de Nitrógeno, se estimaron emisiones de más de 200 mil toneladas anuales, de las cuales el 78% fue generado por las fuentes móviles.

La delegación Cuauhtémoc es la demarcación que atrae la mayor cantidad de traslados, con cerca de 1.6 millones de viajes diarios del Distrito Federal, principalmente en los dos corredores de actividad económica más importantes: Av. Insurgentes y Av. Paseo de la Reforma.

La zona que atrae mayor cantidad de traslados en la ciudad se ubica en las delegaciones Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Benito Juárez con 40% del total de viajes en los diferentes modos de transporte en la capital del país. Cabe señalar que esta zona atractora de viajes recibe **el 19% de los viajes en automóvil** que se realizan en el Distrito Federal, así como el 7% con respecto a la ZMVM.

Los resultados de la encuesta (53,734 cuestionarios) indican que, de las 4.8 millones de viviendas que existen en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), 2.2 millones disponen de vehículo motorizado y 2.6 millones no poseen este medio de transporte.

Para el caso del Distrito Federal, el promedio de vehículos por vivienda es de 0.65; en el caso de los municipios conurbados del Estado de México incorporados en el área de estudio, es de 0.59, es decir que de los **2 millones 960 mil 852 vehículos motorizados que hay en los hogares, el 51.2% corresponden a los residentes del Distrito Federal, y el restante 48.8% a los residentes de los municipios mexiquenses.**

En el Distrito Federal, la delegación que produce el mayor número de viajes es Iztapalapa con un 14.2%, seguida de la delegación Cuauhtémoc con 13.2%. Entre los municipios seleccionados del Estado de México, destaca Ecatepec de Morelos, con 15.9% del total de viajes de los municipios producidos en el Estado de México, seguido de Naucalpan de Juárez con 10.4%. En el extremo opuesto, la delegación que menor número de viajes producidos reportó en el Distrito Federal es Milpa Alta, con menos de 1%, mientras que en el caso del Estado de México, Cuautitlán se ubica en el último sitio con 1.4 por ciento.

De los viajes que se producen en el DF, el 83% se quedan ahí; en cuanto a los viajes con origen en los municipios del Estado de México, 75.7% se quedan dentro de esa misma área.

Aproximadamente uno de cada seis viajes que se generan en el Distrito Federal tiene por destino alguno de los municipios del Estado de México considerados por la encuesta, mientras que uno de cada cuatro viajes que se generan en tales municipios va al Distrito Federal.

En el Distrito Federal, las delegaciones que mayor cantidad de viajes producidos y atraídos registran son Iztapalapa con 1.8 millones, Cuauhtémoc con 1.7, Gustavo A. Madero con 1.4 millones y Coyoacán con 1.1 millones; los viajes per cápita en cada caso son de 0.98, 3.19, 1.22 y 1.75, respectivamente. Sin embargo, al tomar el dato de viajes y viajeros en cada delegación el promedio varía, registrando para Iztapalapa 2.05 viajeros, Cuauhtémoc 6.2, Gustavo A. Madero 2.4 y Coyoacán 3.1.

En la delegación Cuauhtémoc, la cantidad de viajes producidos con el propósito de ir a trabajar representa 13.7%, en tanto que la cantidad de atraídos con el mismo propósito representa 45.5%; tal situación se explica porque en dicha delegación se concentra 16.3% del total de unidades económicas captadas en el DF por los Censos Económicos 2004. En esta misma delegación, los viajes producidos con el propósito regresar al hogar significan 65.9%, y los atraídos 17.4%. De los viajes realizados entre los

municipios del Estado de México seleccionados y el Distrito Federal, 53.7 % son con el propósito de ir a trabajar.

Durante 2015, los montos de recaudación del Impuesto sobre Nóminas e Impuesto sobre la Tenencia fueron en el orden siguiente:

INGRESOS POR IMPUESTOS Enero-Diciembre 2015 (Millones de Pesos)					
IMPUESTO	**Recaudado 2014**	**Estimado 2015**	**Recaudado 2015**	**Variación %**	**Explicación**
Sobre Nóminas	18,196.60	17,378.40	**20,248.40**	16.50%	• Los factores que permitieron el cumplimiento de la meta y el incremento en la recaudación fueron: i) la implementación del PGRF a través del cual se condonaron al 100% los accesorios de los créditos fiscales y ii) un aumento en el número de trabajadores de la Ciudad de México asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS),
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,841.90	2,822.30	**6,024.40**	113.50%	• El incremento observado obedece a que se incluye el monto correspondiente al subsidio de este tributo. No obstante, aún sin considerar dichos recursos, se presentó un incremento en la recaudación del impuesto como consecuencia de un mayor número de vehículos que realizaron pagos sin aplicar el subsidio, con respecto a igual periodo de 2014.

Por todas estas consideraciones, resulta de vital importancia para todos los capitalinos alcanzar un desarrollo sustentable que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer la capacidad para cubrir también las necesidades de generaciones futuras. Hoy más que nunca, la Ciudad de México reclama la acción concertada y responsable de sus gobernantes. Como puede verse, la contaminación ambiental es un fenómeno

cuyas soluciones no serán nunca definitivas, sino pasos inmediatos que en el marco de nuestras obligaciones y responsabilidades, son los medios que podemos utilizar para trabajar por una mejor ciudad para los habitantes de esta capital.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL; 7 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL; 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 346 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 158 Y 160 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO. -Se reforma el artículo 8 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, adicionando una fracción II y recorriéndose las demás en su orden, en los términos siguientes:

*"**Artículo 8.-…**:*

I. …;

*II. **Informar anualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los resultados de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;***

III. Establecer el fondo ambiental a que se refiere la presente Ley para la investigación, estudio y atención de aquellos asuntos que en materia ambiental se consideren de interés para el Distrito Federal;

IV. Promover la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación

ciudadana, así como de las organizaciones sociales, civiles y empresariales e instituciones académicas;

V. Proponer que en las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, se establezca el pago de derechos por la prestación de los servicios públicos en materia ambiental;

VI. Establecer, o en su caso proponer, la creación de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental en el Distrito Federal;

VII. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, con el objeto de que el Distrito Federal asuma el ejercicio de las funciones que señala la Ley General;

VIII. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa con otras entidades federativas, con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer las atribuciones a que se refiere esta Ley, a través de las instancias que al efecto se determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables;

IX. Celebrar convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Distrito Federal;

X. Expedir los decretos que establezcan áreas de valor ambiental, zonas de restauración ecológica, zonas intermedias de salvaguarda y áreas naturales protegidas de jurisdicción del Distrito Federal;

XI. Expedir el programa sectorial ambiental y el programa de ordenamiento ecológico del Distrito Federal;

XII. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para proveer el cumplimiento de la presente Ley; y

XIII. Las demás que conforme a esta Ley le correspondan."

ARTÍCULO SEGUNDO. -Se adiciona el artículo 7 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, en los términos siguientes:

Artículo 7. *Corresponde al Jefe de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:*

I. a XXII.-…

XXIII. Informar anualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los resultados de las acciones enumeradas en las fracciones anteriores.*"*

ARTÍCULO TERCERO. – Se reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en los términos siguientes:

*"**Artículo 26.-** …*

I. …

II. …

III. ***Informar anualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los resultados de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como de la aplicación de la normatividad ambiental aplicable;***

IV. Establecer las políticas a que deba sujetarse la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el Distrito Federal;

V. Emitir los lineamientos de prevención y control de la contaminación ambiental;

VI. Establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes;

VII. Determinar y aplicar, en coordinación con las demás autoridades competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales;

VIII. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y la Comisión de Aguas del Distrito Federal, las políticas y normatividad, así como supervisar los Programas de Ahorro, tratamiento y reuso de agua en el Distrito Federal;

IX. Regular y fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, establecer los sitios destinados a la disposición final, restaurar sitios contaminados, así como definir los sistemas de reciclamiento y tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos;

X. Establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento;

XI. Promover y fomentar el desarrollo y uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos, así como la investigación ambiental;

XII. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo en términos de lo que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal;

XIII. Convenir con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios limítrofes, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental;

XIV. Elaborar los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

XV. Establecer y promover políticas para la educación y participación comunitaria, social y privada, encaminadas a la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

XVI. Regular y controlar las actividades ambientalmente riesgosas, de conformidad con lo que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal;

XVII. Realizar actividades de vigilancia y verificación ambiental, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia, y

XVIII. Formular, conducir y ejecutar las políticas relativas a la flora y faunas silvestres que correspondan al ámbito de competencia del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia y de conformidad con los convenios que se suscriban con la federación;

XIX. Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos del Distrito Federal, como centros de conservación, preservación y exhibición de flora y fauna, con fines de investigación, educación, recreación y esparcimiento para la población;

XX. Auxiliar a los Centros de Educación privada en la elaboración de su Programa de Ordenamiento Vial y en su caso de Transporte Escolar, acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población

escolar, brindándoles la información necesaria en relación a la emisión de contaminantes que afectan la zona en donde se ubique dicho establecimiento mercantil, y

XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

ARTÍCULO CUARTO. -Se reforma el artículo 346 del Código Penal para el Distrito Federal, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 346. Se le impondrán de ***4 a 12 años de prisión y de 2,000 a 10,000 días multa****, a quien ilícitamente:*

I. Emita gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas ubicadas en el Distrito Federal o de fuentes móviles que circulan en el Distrito Federal, ***en contravención de las normas ambientales y disposiciones jurídicas aplicables****;*

II. a IV. …

III. Realice actividades ***de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene u autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.***

La misma pena se aplicará a quien ilícitamente realice las conductas con las sustancias enunciadas en el párrafo anterior, o con sustancias agotadoras de la capa de ozono y cause un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente*;*

IV. ...

…

...”

ARTÍCULO QUINTO. – Se reforman los artículos 158 y 160 del Código Fiscal para el Distrito Federal, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 158.- ...

Se aplicará una reducción del 50% en el pago de este impuesto a los contribuyentes que acrediten que hasta el 30% del personal a su cargo tiene su domicilio en la misma Delegación que el establecimiento mercantil o unidad económica de que se trate.

En su caso, aplicará la misma tasa de reducción para aquellos contribuyentes que acrediten que hasta el 50% de la cantidad total de vehículos destinados al servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga de los que sean propietarios, sean vehículos eléctricos.

Artículo 160.- *Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Capítulo, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos* ***con motores a base de gasolina o diesel****, a que se refiere el mismo, siempre que el Distrito Federal expida las placas de circulación a dichos vehículos en su jurisdicción territorial.*

…

…

…

…

…”

TRANSITORIOS

PRIMERO-El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO- Los beneficios fiscales previstos en el presente decreto se otorgarán a partir del ejercicio fiscal 2017.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

DIP. MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México, a los diecinueve días de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, Diputado local en la VII Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122 Segundo y Tercero Transitorio del decreto con el que se derogan y reforman diversas disposiciones en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México publicado el 29 de enero de 2016 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 46, las fracciones I, II del artículo 47, 48, 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; fracción I del artículo 88 de la Ley Orgánica; la fracción I del artículo 85, 86, 143 del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el cual se Reforma el Artículo 184 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Asegurar que en las modificaciones nuevas o de remodelación de la infraestructura de las vialidades de la Ciudad de México, se garantice la

accesibilidad para peatones, personas con discapacidad o con movilidad limitada y ciclistas, que dentro de la jerarquía de movilidad se encuentran en la cúspide de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, implementando las acciones necesarias para la generación de nuevos espacios en donde el acceso y desarrollo de movilidad.

PLANTEAMIENTO

PRIMERO.- En la presente Ley de Movilidad del Distrito Federal dispone que los nuevos proyectos de vialidad en la Ciudad de México, deberán ser construidos considerando espacios de calidad, accesibles y con criterios de diseño universal para peatones y ciclistas, quienes dentro de la jerarquía de la presente Ley se encuentran en el lugar prioritario.

Según datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda del año 2010, existe un total de 483 mil 045 personas con discapacidad, lo cual representa el 5.5 por ciento de la población total, y que al llegar a disponer de algún servicio de transporte se encuentra impedido o limitado al no encontrarse la infraestructura necesario para tomar dicho servicio.

Y respecto a los trayectos hechos en bicicleta, la encuesta Origen – Destino 2007, arrojó que se realizan alrededor de 110 mil 913 viajes al día en bicicleta, representando el 1 por ciento de los viajes realizados en la Ciudad de México, y que al no encontrar la facilidad de movilidad, se encuentra obligado a enfrentar la nula, poca o deficiente estructura que se cuenta para sus trayectos.

SEGUNDO.- Si bien la ley contempla la adecuación para personas con discapacidad en la construcción de vialidades actualmente, deja vacío en el sentido de que la mayoría de las vías ya se encuentran construidas, por lo que requieren que se vayan adaptando a sus necesidades.

En múltiples ocasiones, la Secretaría de Movilidad y el Gobierno de la Ciudad de México, han manifestado que la intención final del Reglamento de Tránsito es desincentivar el uso del automóvil, por lo que es de vital importancia que entonces se adecúen las vialidades ya existentes a distintos medios de movilidad, tal es el caso de las bicicletas.

Las personas con discapacidad requieren banquetas y cruces peatonales libres de obstáculos, sitios adecuados para circular dotados con pavimentos en buenas condiciones y superficies antiderrapantes; de igual forma, los ciclistas necesitan un espacio donde puedan transitar sin correr riesgo de accidentes con cualquier otro vehículo automotor.

TERCERO.- Por último la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda en el Distrito Federal, será la encargada de garantizar el libre tránsito de las personas con discapacidad, como lo dispone la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, realizando la elaboración, actualización y publicación del Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, sirviendo de apoyo al Proyecto Arquitectónico, que forma parte del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 46, las fracciones I, II del artículo 47, 48, 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; fracción II del artículo 88 de la Ley Orgánica; la fracción I del artículo 85, 86, 143 del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, llevo a consideración de este H. Recinto Legislativo la presente Iniciativa para que sea reformado el artículo 80 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. En dicha convención dispone, que los Estados parte adoptaran las medidas necesarias para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, eliminando los obstáculos y barreras de acceso.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el cual se Reforma el Artículo 184 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 184 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como a continuación se expone:

Artículo 184.- Todo nuevo proyecto para la construcción de vialidades en el Distrito Federal deberá considerar espacios **que incluyan los Diez Principios de Movilidad mencionados en el artículo 7 de la presente Ley (Seguridad, Accesibilidad, Eficiencia, Igualdad, Calidad, Resiliencia, Multimodalidad, Sustentabilidad y bajo carbono, Participación y corresponsabilidad social e Innovación Tecnológica)**, sobre todo para personas con discapacidad, y con criterios de diseño universal para la circulación de peatones, y ciclistas; así como lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano y la normatividad aplicable vigente en la materia. **De igual forma, tanto el Gobierno del Distrito Federal como las Delegaciones Políticas, deberán incluir los mismos criterios al realizar reparaciones o modificaciones a las vías ya existentes.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Fue entregado en el Recinto Legislativo a 19 de abril de 2016

ATENTAMENTE

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

http://www.seduvi.df.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf

http://www.consejeria.df.gob.mx/images/leyes/leyes/LEYPARALAINTEGRACIONALDESARROLLODELASPERSONASCONDISCAPACIDADDELDISTRITOFEDERAL.pdf

http://www.consejeria.df.gob.mx/images/leyes/reglamentos/REGLAMENTODECONSTRUCCIONESPARAELDISTRITOFEDERAL.pdf

DIP. JESÚS MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO, PRIMER AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

Con fundamento en los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II y 62 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La doctrina de la división de poderes, nos dice Héctor Fix –Zamudio[1], no es producto del acaso, al igual que muchos de los principios políticos, empieza a perfilarse desde la antigüedad clásica. Sin embargo, la formulación definitiva de la teoría de la división de poderes se realizó propiamente por Locke y Montesquieu.

En el capítulo VI del *Espíritu de las Leyes*[2], Montesquieu señala: *"… nos ha enseñado una experiencia eterna que todo hombre investido de autoridad abusa de ella. No hay poder que no incite al abuso, a la extralimitación. ¡Quién lo diría! Ni la virtud puede ser*

[1] Fix-Zamudio Héctor, *Derecho Constitucional Mexicano y Comparado*, Ed. Porrúa, México 2010.
[2] Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes*, traducción de Nicolás Estévanez, Ed. Garnier Hermanos, París.

ilimitada. ***Para que no pueda abusarse del poder, es preciso que, por disposición misma de las cosas, el poder detenga el poder****".*

Por su parte, el 1 de diciembre de 1916, en la Sesión Inaugural del Congreso Constituyente de Querétaro, el ciudadano Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, en su discurso señaló *"…La división de las ramas del Poder público obedece… a la idea fundamental de poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, a fin de evitar que ejerzan, en perjuicio de ella, el poder que se les confiere…"*

En este sentido, es en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se consagra el principio de división de poderes; desde el 5 de febrero de 1917 ha sufrido únicamente dos reformas y ha conservado casi en su totalidad su texto original. A saber, el artículo 49 de la Ley Fundamental, establece lo siguiente:

> *"Artículo 49.- El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*
>
> *No Podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar."*

Por su parte, el artículo 122 de la CPEUM, prescribe que el gobierno de la Ciudad de México esta a cargo de sus poderes locales, dividiéndose para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Cabe resaltar que en el ámbito local recientemente se cuenta con la denominación de "poderes" ya que antes de la reforma política del Distrito

Federal, publicada el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación se les denominaba “órganos de gobierno”.

Hecha la precisión anterior, sabemos que en un régimen republicano, representativo, democrático y de división de poderes como el nuestro es de vital importancia poner contrapesos al actuar de la autoridad, es por ello que, **partiendo de esta premisa se busca, con esta iniciativa, reforzar la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio del gasto social que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad de México**.

En materia de política social, la Ciudad de México cuenta con la Ley de Desarrollo Social que tiene por objeto cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

La polémica sobre la participación e intervención del Estado para la generación de crecimiento y desarrollo hoy sigue vigente. Actualmente, en la Ciudad de México se considera que se cuenta con una política social sólida, debido al gran número de programas sociales con los que cuenta y la diversidad de beneficiarios que atiende.

A este respecto, la Administración Pública Local ha implementado un total de ciento cincuenta y cuatro programas sociales en el año dos mil quince. Cincuenta y dos de ellos corresponden a dependencias y órganos de gobierno, mientras que ciento dos corresponden a las delegaciones.

Para dos mil dieciséis, acorde al Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría del ramo local, se cuenta con un total de ciento treinta y un programas sociales; treinta y tres relativos a dependencias, setenta y uno a delegaciones y veintisiete a órganos desconcentrados.

Sin embargo, nuestra capital sigue manteniendo una tasa de marginación y pobreza que, si bien no está en los últimos lugares a nivel nacional, tampoco es la que presenta los menores rezagos en desarrollo social, ya que sólo la tercera parte de sus habitantes puede considerarse población no pobre, sin vulnerabilidad. Asimismo, a pesar del volumen de su economía, en la Ciudad de México, dos millones y medio de personas son pobres; más de un millón presentan carencias alimentarias y más de ochocientas mil personas no tienen acceso a la educación.

De igual forma, derivado del análisis del *Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2015*, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se desprende que del total de las delegaciones seis presentan un **Índice de Desarrollo Social Bajo**: Cuajimalpa, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; siete cuentan con un **Índice de Desarrollo Social Medio**: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza, y únicamente dos demarcaciones territoriales cuentan con un **Índice de Desarrollo Social Alto**: Benito Juárez y Miguel Hidalgo.

Sin duda, para una ciudad con casi nueve millones de habitantes y cuatro millones de población flotante estas cifras representan un aspecto de vital importancia en el quehacer gubernamental.

El gasto social de la Ciudad de México, materializado en instrumentos o intervención del gobierno orientados a resolver un problema público, implica necesariamente la rendición de cuentas y transparencia, por ello en Acción Nacional estimamos de vital importancia contar con mecanismos más ágiles y transparentes a efecto de fortalecer el diseño de políticas públicas exitosas que permitan eficientar el ejercicio del presupuesto público y evitar el uso clientelar de programas sociales.

El Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34, establece una serie de obligaciones a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de rendición de cuentas y transparencia con relación a los programas sociales a su cargo, a saber:

1. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social.

2. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entregar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio, los padrones de los beneficiarios de los programas sociales.

3. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social.

4. Realizar, por parte del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, un programa de verificación de los datos contenidos en los programas sociales y los informes correspondientes.

De igual forma, dicho numeral establece que el incumplimiento de las obligaciones señaladas será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, es por esto que resulta pertinente el estudio de dichas sanciones y determinar con precisión cuál es el régimen sancionador especifico por el incumplimiento de estas obligaciones en materia de gasto social.

Sobre el particular, los suscritos, estimamos de vital importancia delimitar y adecuar los alcances del artículo 34 fracciones II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal con el objetivo de coadyuvar a la correcta aplicación y ejercicio del gasto público en materia de programas sociales en la Ciudad de México.

En primer lugar, se busca homologar el término para la publicación de los padrones de los beneficiarios de programas sociales con el inicio del segundo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de facilitar el análisis del mismo por parte del órgano legislativo durante el periodo de sesiones referido. En este mismo sentido, se busca que el formato de los padrones de beneficiarios entregados

tenga uniformidad en cuanto a los datos proporcionados para facilitar su análisis y manejo por parte de los entes competentes para su vigilancia y evaluación.

En segundo lugar, se estima necesario precisar que los informes trimestrales a los que hace referencia la fracción III del artículo 34 del ordenamiento citado, sean remitidos a la Comisión competente para el análisis, vigilancia y evaluación de la política y programas sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, es necesario reconfigurar el contenido de los informes trimestrales a efecto de que se cuente con información más precisa y objetiva que permita un análisis efectivo y se determine los alcances y resultados de los programas sociales a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Lourdes Valdez Cuevas, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 34, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 34.- ...

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos desconcentrados, Órgano Descentralizados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del

Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

I. …

II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ***a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate****, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.*

Dentro del mismo plazo, ***los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Política y Programas Sociales, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal****.*

III. Presentar trimestralmente ***a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Política y Programas Sociales****, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado en medios magnético, óptico e impreso del avance físico y financiero de los programas sociales a su cargo.*

Dichos informes deberán contener el nombre de la dependencia, órgano desconcentrado, órgano descentralizado, delegación o entidad que reporta; nombre del programa; fecha de publicación de las reglas de operación; periodo que se reporta; presupuesto autorizado y presupuesto ejercido; avance físico programado y avance físico alcanzado.

De igual forma se deberá precisar el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

IV. …

….”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el referido órgano de difusión oficial.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

DIP. MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México a 14 de abril del 2016

DIP.JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E

La que suscribe, **DiputadaVANIA ROXANA ÁVILA GARCIA,** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, letra g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presenteiniciativa con proyecto de decreto por el que **se adicionan dos fracciones al artículo 3º de la LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lasiguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las agresiones y violencia ejercida contra mujeres y niñas representan una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato o bien de efectos continuados a largo plazo, ocasionando diversas consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales. Afecta negativamente su bienestar y limita su plena participación en gremio social.

La violencia al sexo femenino en general también impacta su entorno familiar, y como consecuencia igualmente a la comunidad del país.

Sumado a lo anterior los altos costos asociados que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud, servicios jurídicos y pérdidas de productividad que involucran el incremento en los presupuestos públicos nacionales y representan un obstáculo al desarrollo.

Seguido de varias décadas de movilizaciones promovidas por la sociedad civil y los movimientos de mujeres, se ha conseguido incluir la erradicación de la violencia de género en las agendas nacionales e internacionales. En la historia de la humanidad nunca tantos países han contado con leyes contra la violencia doméstica, las agresiones sexuales y otras formas de violencia. Sin embargo, continúan existiendo desafíos en la aplicación de estas leyes, resultando en una limitada protección y acceso a la justicia por parte de mujeres y niñas.

La violencia contra las mujeres se puede ejercer de diversas maneras: física, sexual, psicológica y económica. Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a las mujeres desde su nacimiento hasta edades avanzadas.

Existen además conductas de violencia de mayor alcance como puede ser el tráfico de mujeres, que cruzan los límites de las fronteras nacionales.

La violencia contra las mujeres no se confina a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad, sino que involucra y afecta a aquellas que pertenecen a todos los gremios sociales y económicos.

Las raíces de la violencia que se ejerce en la persona de las mujeres, yacen en la discriminación como un origen persistente contra las mismas.

Los antecedentes sobre la pretensión para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres datan desde el año 1975, en que se celebró la Conferencia Mundial sobre la Mujer como una forma de incorporar el tema a la política pública. Posteriormente en 1993, las Naciones Unidas ratifican la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que se afirma que esta violencia es un grave atentado contra sus derechos humanos, reconociendo "la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos"; igualmente reconocen el papel desempeñado por las organizaciones en pro de los derechos de la mujer, mismas que permitieron visualizar el problema que representa.

En el mismo sentido, el 5 de marzo de 1995, se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "Convención de Belém do Pará".

En 1999, a propuesta de la República Dominicana y con el apoyo de 60 países más, se declaró el día 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está consagrado en los acuerdos internacionales como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), en particular en lo que consta en sus recomendaciones generales números 12 y 19 y de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas.

A su vez, las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Siendo la violencia contra la mujer un problema que afecta y vulnera los derechos humanos, constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a minimizar el sexo femenino y a la discriminación en su contra por parte del hombre, impidiendo el pleno progreso de las mujeres; violencia que significa uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

reconociendo entonces la necesidad de definirla con claridad como primer paso para que, principalmente los Estados, asuman sus responsabilidades y exista un compromiso de la comunidad internacional para eliminar la violencia contra la mujer.

De los eventos de violencia contra las mujeres, es motivo de consternación que la misma ha sido ejercida especialmente por su pareja, lo cual constituye un grave problema. Los datos y estadística reflejan que gran parte de la violencia que se ejerce contra las mujeres es provocada por hombres con los que se encuentra relacionada más estrechamente por vínculos sociales y familiares.

Un reciente estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud, la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigaciones Médicas, basado en los datos de más de 80 países, el 35% de las mujeres han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por terceros.

Los logros alcanzados con las acciones que se realizan para prevenir la violencia han sido insuficientes, ya que en la actualidad sigue siendo desafortunadamente un ejercicio común, y cuando ésta ocurre generalmente queda impune.

En la Ciudad de México, el sustento legal vigente que existe para el reconocimiento de la no violencia contra el sexo femenino, se encuentra en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicada en la gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 29 de enero del 2008

En el artículo 8º de la Ley de referencia, se establece que la Secretaría de Gobierno, a petición de INMUJERESDF, emitirá alerta de violencia contra las mujeres para enfrentar la violencia feminicida que se ejerce cuando:

l. Existan delitos graves y sistemáticos contra las mujeres;

ll. Existan elementos que presuman una inadecuada;

lll. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o del Distrito Federal, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten a INMUJERESDF.

Del análisis de precepto legal anteriormente invocado, se desprende que si bien es cierto, se describen los supuestos en que se determina emitir la declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres, es decir, se establecen las condiciones de existencia bajo las cuales la Secretaría de Gobierno pronuncia dicha declaratoria, no se define el concepto de los elementos que integran la Alerta por Violencia.

Lo anterior, genera como consecuencia que el órgano de gobierno emisor de la alerta de violencia, desconozca de manera específica y precisa, cuales son las acciones que debe de identificar y calificar como determinantes para validar la existencia de un evento de Alerta por Violencia.

Bajo estas premisas, es necesario puntualizar la relación que debe de existir entre ciudadanos y entes plurales de gobierno para atender y enfrentar la violencia feminicida que ejerce la sociedad, y el lugar en donde ocurre la misma.

A su vez, el artículo 10º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, y que integra el Título Tercero, Capítulo II de dicha Ley, titulando éste último como "DE LAS MEDIDAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FEMINICIDA" establece las acciones que deben de tomarse ante la existencia de una alerta de violencia.

Sin embargo, el establecer la normatividad al capítulo ll del Título Tercero bajo la denominación "DE LAS MEDIDAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FEMINICIDA", debe conceptualizarse el significado de Violencia Feminicida, lo cual la Ley es omiso en describir, con el objetivo de que el lector invocante de la norma, tenga los elementos descriptivos que le permitan tener el conocimiento de que expresa el término Violencia Feminicida.

La omisión de referencia en el concepto, no permite conocer la acepción que se deba de invocar como violencia Violencia Feminicida. Luego entonces, dificulta la percepción de saber en que momento se materializan conductas que corresponden a dicho precepto, y de originarse las mismas sin el claro concepto de su significado, pudieran acaecer en la dilación de la ejecución de las acciones que deban emplearse presentándose una alerta de violencia, y dicha dilación podría traducirse incluso en consecuencias fatales que podrían haberse evitado en la pronta ejecución de las acciones.

Por todos los razonamientos anteriormente esgrimidos, es que el objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto, es definir los elementos que integran los conceptos de Alerta por Violencia y Violencia Feminicida, con la finalidad de saber con seguridad en que momento se estará en clara presencia de un evento de tal naturaleza, para poder implementar con el carácter de urgente las líneas de acción para su atención y con ello preservar y atender con la inmediatez requerida, la salvaguarda de la integridad del género femenino; dicha prontitud representará la diferencia entre la vida y la muerte de mujeres en la Ciudad de México.

Por lo anterior someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adicionan dos fracciones al artículo 3º de la LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

A t e n t a m e n t e,

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA

ECRETO NÚMERO: ___

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** dos fracciones al artículo 3º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracciones I a la XXI…

XXII. Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres: Aquellas acciones que de manera conjunta y con el carácter de emergente, emprende el Gobierno de la Ciudad de México para abolir y hacer frente a la violencia feminicida cometida por particulares o la sociedad en general, dentro de un espacio territorial establecido.

XXIII. Violencia Feminicida: Grupo de comportamientos misóginos que acarrean impunidad en el estado de derecho y la sociedad, pudiendo concluir en la pérdida de la vida así como en diversas maneras de fallecimiento de las mujeres, derivado también de la excesiva violencia en contra del sexo femenino por razones de género, con motivo de de la vulneración de sus derechos humanos en los entornos sociales públicos y privados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación**.**

TERCERO- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ___ días del mes de __ del 2016.

Ciudad de México a 14 de abril del 2016

DIP.JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E

La que suscribe, **DiputadaVANIA ROXANA ÁVILA GARCIA,** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, letra g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presenteiniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona una fracción al artículo 3º de la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lasiguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos han sido definidos como "aquellos que todas las personas poseen y deben disfrutar por el mero hecho de ser humanas". Tienen como características la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia, la internacionalización, la progresividad y la tendencia a la especificidad. Tales derechos son intrínsecos a las personas y, en cuanto a la participación política, atienden a garantizar el derecho de mujeres y hombres a acceder a dicha participación en condiciones de igualdad.

De acuerdo con la ONU, la "Igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política."

Diversos instrumentos internacionales han reconocido a los derechos políticos y de participación como un derecho humano, es decir, a participar en el gobierno de su país en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, a pesar de ese reconocimiento en la normatividad internacional, esto no ha sido suficiente para asegurarles a las mujeres la protección de sus derechos.

Debido a su relevancia, el tema de la necesidad de la creación de parlamentos sensibles al género ha sido abordado a nivel internacional. Recientemente la Unión Interparlamentaria, organización internacional que tiene su sede en Ginebra, a la cual México ingresó en 1925, y cuyo principal objetivo es el fomento de la cooperación de los parlamentos entre sí y con el sistema de Naciones Unidas, elaboró el documento Parlamentos sensibles al género, por unos parlamentos cuyas estructuras, funcionamiento, métodos y tareas respondan a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres.

Bajo la concepción otorgada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, podemos entender igualdad de género, como la situación en que las mujeres y

hombres tienen las mismas posibilidades, u oportunidades en la vida, de acceder a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social, así como de controlarlos. En otras palabras, permitir que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades en la vida; o dicho mejor aún que tengan las mismas posibilidades de acceder a las oportunidades.

México ha adquirido numerosos compromisos en pro de la igualdad al ratificar diversos instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, desde que nuestro país se suscribió a estos en fecha 17 de julio de 1980 y 9 de junio de 1994 respectivamente, el Estado mexicano a través de los diferentes órdenes de gobierno se ha comprometido a asumir el principio de igualdad como eje rector de sus planes y acciones, así como, a establecer los mecanismos institucionales necesarios para la atención de los temas de género en el ámbito de sus competencias.

Es conveniente señalar que el Estado mexicano tiene la obligación de observar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales a los cuales se comprometió, obedeciendo a los postulados Constitucionales de los artículos 1o. y 133.

Es menester también aludir lo establecido en la legislación mexicana, dentro de la cual Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, define con precisión lo siguiente:

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Por otro lado, se considera pertinente mencionar que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, ha incluido la perspectiva de género, como una de las estrategias transversales, a partir de diversas consideraciones entre las que destacan:

• Garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

• Realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

• Fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno.

• Evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas.

• El Estado mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.

En la actualidad, la Ciudad de México atraviesa por importantes y diversos cambios demográficos, sociales y económicos, que exigen de acciones legislativas y políticas públicas decididas, eficientes y eficaces, las cuales incidan significativamente en su población, tomando en cuentas sus características y condiciones particulares, con el objetivo de lograr con ello, igualdad en el acceso a las oportunidades en los diferentes ámbitos y sectores, tanto para las mujeres como para los hombres.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación reveló que el trato desigual, la discriminación, el abuso y la falta de oportunidades para las mujeres forman parte de las prácticas y prejuicios culturales que se mantienen día a día en nuestro país y que impiden un desarrollo pleno de la democracia. Por lo que "sin la participación equitativa y justa de las mujeres, México no podrá ser un país de justicia y derechos humanos, no podrá ser un país en el cual la democracia sea plenamente incluyente".

Desafortunadamente en las políticas sociales los estereotipos de género se ocupan de la construcción social que cada cultura elabora, en torno al sexo biológico y establecen diferencias entre hombres y mujeres referidas a conductas, comportamientos, roles, funciones y expectativas de vida, y es entonces, a través de los roles de género que se establecen las obligaciones, comportamientos y responsabilidades que deben cumplir las personas.

Esta metodología es a todas luces contradictoria, con lo que dispone el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expone:

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estadio civil o cualquier otra que atente contra la dignidad de humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido a asumir el principio de igualdad como la base en sus planes y acciones, así como crear e implementar los mecanismos necesarios en atención a los temas de género.

Avanzar hacia la plena igualdad de género requiere cambios modificaciones y ajustes en ámbitos diversos tanto en la legislación, la educación y la cultura, es decir

favorecer al cambio de mentalidades, para contribuir en la lucha contra la discriminación de oportunidades.

Es así, que resulta innegable la importancia y necesidad de que las campañas del gobierno promuevan la equidad de manera permanente, generando contenidos que eviten la discriminación de cualquier tipo o tengan como propósito difundir estereotipos de género.

Para cumplir entonces con la perspectiva de género en la Ciudad de México, una de las acciones fundamentales será la adecuación del marco jurídico y sus disposiciones a las demandas sociales y su congruencia con el respeto entre el hombre y la mujer, evitando la invasión de competencias e impulsando las enmiendasque promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos a través de campañas institucionales equilibradas, todas ellas apegadas y en armonía al espíritu delo que dispone el artículo 1º de nuestra Carta Magna.

Son entonces todos los argumentos referidos, los que demuestran la necesidad de que los órganos de representación ciudadana que existen en la Ciudad de México, deban de estar constituidos bajo una sistemática que no incida a la discriminación ni a la desigualdad que justifique la exclusión del sexo femenino.

Las políticas de estructura para integrar a los comités ciudadanos, los consejos ciudadanos, los consejos de los pueblos y los representantes de manzana,

reconocidos por el Instituto Electoral del Distrito Federal, y avalados como órganos de representación ciudadana de las colonias de la Ciudad de México, requieren de excluir diferencias biológicas entre hombres y mujeres y considerar acciones para identificar y valorar aptitudes y capacidades personales que permitan que sus propuestas proactivas para los beneficios de sus comunidades o grupos sociales de ciudadanos que representan, permitan además el progreso y evolución en la conformación de la igualdad de género.

En las formas de manifestación en los instrumentos de participación ciudadana no pueden existir diferencias sexistas para su valoración; el mismo valor al derecho y reconocimiento de la expresión del ser humano debe ser considerado para el sexo femenino como al masculino por igual sin menoscabo de sus diferencias biológicas.

Las opiniones, aportaciones, votos y decisiones que se emitan en las reuniones y sesiones de los órganos de representación ciudadana, deben de ser valoradas por los argumentos vertidos en las mismas que sustenten su fundamento y no así por el género de quienes las formulen; las actividades y resultado de los trabajos realizados por sus integrantes en las encomiendas de sus funciones, deberán de tener en igualdad de condiciones, y con independencia de si es una mujer o un hombre quien las practique, el mismo valor y reconocimiento para los fines y objetivos perseguidos por el órgano del cual forman parte.

Es por todos los razonamientos anteriormente esgrimidos, que el objetivo de la presente iniciativa, es constituir e integrar en los principios de la participación

ciudadana, la Perspectiva de Género, con la finalidad de implementarlo como un eje rector bajo el cual deban de llevarse a cabo todas las políticas y acciones que permitan conllevar a la armonía entre órganos de gobierno y ciudadanos, estableciendo criterios de valor igualitarios para la participación de ambos géneros humanos.

Por lo anterior someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona una fracción al artículo 3º de la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

A t e n t a m e n t e,

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA

DECRETO NÚMERO: ___

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** una fracción al artículo 3º de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal,:

Artículo 3. Son principios de la Participación Ciudadana, los siguientes:

I. Democracia.

II. Corresponsabilidad.

III. Pluralidad.

IV. Solidaridad.

V. Responsabilidad Social.

VI. Respeto.

VII. Tolerancia

VII. Autonomía.

IX. Capacitación para la ciudadanía plena.

X. Cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

XI. Derechos Humanos.

XII. Perspectiva de Género

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.Para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, para su debidaobservancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficialde la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los _ días del mes de_ del 2016.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 7, 10, fracción I, 17; fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**; **EN LO RELATIVO A GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECIFICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS Y LOS PROGRAMAS SOCIALES, A EFECTO DE HOMOLOGAR Y CONSOLIDAR LOS CRITERIOS EMANADOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Denominación del Proyecto de Ley o Decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; en lo relativo a garantizar el acceso a la información pública con respecto a las Obligaciones Comunes y Especificas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los

órganos políticos administrativos y los programas sociales, a efecto de homologar y consolidar los criterios emanados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Objeto de la Propuesta.

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, tiene los siguientes propósitos:

- Dar cabal cumplimiento al plazo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del cuatro de mayo de dos mil quince; la cual mandata que los congresos de los 31 Estados de la República y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán hasta un año para realizar la homologación de sus ordenamientos jurídicos en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Dotar de uniformidad, armonización, estandarización legislativa, regulación pertinente e integral, en materia de transparencia y acceso a la información, a la legislación local, a fin de evitar un desequilibrio normativo y criterios contradictorios, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Consolidar criterios uniformes y básicos en el ejercicio de los derechos fundamentales, en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como asegurar y garantizar condiciones de igualdad en su ejercicio, con el objeto de que sea un derecho igualitario para las y los habitantes de la Ciudad de México.
- Garantizar el cumplimiento eficaz del derecho de acceso a la información en posesión de los entes gubernamentales o del sector público, a nivel local.
- Fortalecer el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, en cuanto a su progresividad, integralidad, acceso y eficacia, conceptos que deben estar unificados con la Ley General.
- Generar las mismas condiciones, los mismos derechos y los mismos procedimientos para poder acceder a toda la información pública que se produce nivel nacional.
- Garantizar que las y los capitalinos estén plenamente informados, acerca de las acciones que llevan a cabo el poder legislativo;

- Transparentar la información relativa a la aplicación de recursos, licitaciones y contratos, de los 16 órganos políticos administrativos, que cuenten con un enfoque de transparencia proactiva para las y los capitalinos, en sus portales de internet, evitando prácticas que obstaculicen el acceso a la información pública.
- Contemplar una ampliación de las restricciones en materia de transparencia en los Programas Sociales, con el fin de que las y los capitalinos puedan consultar qué se recibe, cuánto se recibe, quién lo recibe y cuál es el destino de los recursos recibidos.
- Se plantea que los sujetos obligados, rindan la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales, de intereses y de impuestos, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, con el objeto de transparentar el ejercicio de la función pública y el pago adecuado de los impuestos.
- Se propone implementar los mecanismos necesarios, para que la información referida, esté disponible en las lenguas indígenas correspondientes, utilizando los medios idóneos, que permitan su comunicación en forma comprensible.
- Se contempla que los órganos político administrativos, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:
    1) Se publicará la información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social, las cuales deberán divulgar con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.
    2) La información se presentará en formatos abiertos para el acceso de las bases de datos de los programas sociales para propósitos exclusivos de evaluación. En tal sentido se deberá garantizar la confidencialidad y de protección de datos personales de las y los participantes o beneficiarios de los programas de desarrollo social.
    3) Publicar cada tres meses el avance del ejercicio del gasto público destinado a los programas de desarrollo social, dando prioridad a los programas de educación, salud, nutrición, trabajo, protección social e infraestructura social básica, que se destinen a las y los habitantes de la Ciudad de México.

4) Informar cada tres meses de las modificaciones que se realicen al gasto de los programas de desarrollo social.
5) Publicar las propuestas de los consejos ciudadanos de los órganos políticos administrativos, organizaciones civiles y de la sociedad en general para la ejecución de los criterios de los programas de desarrollo social.
6) Dar a conocer las Reglas de Operación de los programas sociales, que deberán incluir, al menos:

a) La entidad o dependencia responsable del programa;
b) Los objetivos y alcances;
c) Sus metas físicas;
d) Su programación presupuestal;
e) Los requisitos y procedimientos de acceso;
f) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores;
h) Las formas de participación social; y
i) La articulación con otros programas sociales.

- Publicar la información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales.
- Se deberán rendir los informes de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.

Además, para el caso de los Órganos Políticos Administrativos, se proponen publicar en los portales de internet lo siguiente:

1) La expedición de licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas;
2) Las licencias de fusión, subdivisión, recodificación, de conjunto y de condominios; así como las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos;

3) Las certificaciones de uso del suelo;
4) Propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas especiales;
5) La adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio de la Ciudad de México, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;
6) Las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial;
7) Las manifestaciones de impacto ambiental, que en relación a construcciones y establecimientos soliciten los particulares;
8) El presupuesto y acciones de implementación de los programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo; de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, de seguridad pública, de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado; los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto del Órgano Político Administrativo, las modificaciones al Programa del Órgano Político Administrativo y a los Programas Parciales de su demarcación territorial y los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
9) El padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción;
10) Los permisos para el uso de la vía pública;
11) Los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos; y
12) Difundir el presupuesto para la rehabilitación y mantenimiento de las escuelas, bibliotecas, centros culturales y deportivos.

III. Planteamiento del Problema.

Antecedentes

Los antecedentes para transparentar el actuar de los entes de gobierno, surgen con la reforma constitucional del año 1977, misma que dio inicio a la transición hacia un sistema democrático más firme en nuestro país, puesto que se adicionó al artículo 6° de nuestra Carta Magna que señala: *"El derecho a la información será garantizado por el Estado".*

No obstante al gran avance en materia de transparencia que se vivió en ese momento, no fue hasta la reforma Constitucional del año 2007, cuando se vislumbra, como una norma máxima y son contemplados como parte de los derechos humanos de las y los mexicanos. En dicha reforma se estableció el principio general de publicidad de la información gubernamental, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de las autoridades. La misma sentó las bases para una nueva política de transparencia gubernamental del Estado Mexicano, orientada a facilitar la rendición de cuentas de todas las autoridades, en los diferentes órdenes de gobierno.

De igual forma, provocó que se abriera una nueva perspectiva para evaluar la calidad de la democracia, que se ha ido construyendo a lo largo de nuestra historia; estableciendo las bases mínimas que rigen el derecho de acceso a la información.

Dos años después, el 1 de julio del 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 Constitucional, que elevó a garantía constitucional el derecho a la protección de datos personales, el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos.

Es esta tesitura, es válido hacer mención que los principios rectores del acceso a la información, son mecanismos que generan confianza en la ciudadanía, lo que coadyuva en un Estado democrático, a incrementar la confianza perdida en las instituciones y generar gobiernos eficaces.

Los principios son los siguientes:

a) Publicidad de toda la información que poseen las autoridades, entes, órganos, organismos federales, estatales y municipales.
b) Máxima Publicidad.
c) Protección de datos personales.
d) Procedimientos adecuados de acceso a la información.
e) La no acreditación de personalidad ni interés jurídico para solicitar la información.
f) El ejercicio del derecho de forma gratuita.
g) Implementación de medios de impugnación expeditos.
h) La existencia de órganos garantes especiales e imparciales, con la facultad de ser autónomos operativamente, de gestión y de decisión.
i) Preservación de documentos en archivos administrativos actualizados.
j) Publicación de indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos en medios electrónicos.
k) Los sujetos obligados indirectos.
l) Sanciones por incumplimiento.

La implementación real y efectiva de estos principios, es considerada clave para el fortalecimiento y desarrollo de los Estados. Una tarea compartida que requiere de la participación de los gobiernos, así como de la sociedad civil en su conjunto, puesto que ésta juega un papel de suma importancia, para su consolidación.

En esta lógica, la publicidad y la transparencia representan un elemento preventivo y correctivo para la corrupción y el buen funcionamiento de las instituciones gubernamentales, que sin duda comparten responsabilidad, tanto en el caso del gobierno como de la ciudadanía.

Otra modificación al artículo 6° Constitucional fue la publicada el 11 de junio del año 2013 en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de la cual se garantiza, en correspondencia con lo dispuesto por los tratados internacionales de la materia, el derecho de toda persona al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas, de toda índole, por cualquier medio de expresión.

La relevancia de la Reforma Constitucional del 2014.

El 7 de febrero de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación otra reforma al artículo 6º Constitucional, mediante la cual se previeron aspectos de suma relevancia y trascendencia para el derecho de acceso a la información en México.

Cabe destacar que dicha modificación a la ley fundamental, obedeció al propósito central de homogeneizar los procedimientos y renovar los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de la implementación de un sistema integral que garantice los alcances de dichos derechos en nuestro país, .

Derivado de dicha reforma, se amplió considerablemente el catálogo de sujetos obligados en la materia, quedando comprendidas toda autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en el ámbito federal, estatal y municipal.

En este contexto, la armonización referida por la reforma del 2014 busca alcanzar, desde varios ángulos, pero de manera particular, lo siguiente:

- La armonización de la naturaleza jurídica de los organismos garantes del orden federal, estatal y la Ciudad de México, así como fortalecer su papel como organismos protectores de derechos fundamentales, es decir, de acceso a la información y protección de datos personales.

- El establecimiento de nuevos mecanismos de defensa en favor del gobernado, a través de la revisión de las resoluciones que emitan los órganos locales, por parte del nuevo organismo constitucional autónomo, un Instituto Nacional garante del derecho de acceso a la Información, con una nueva naturaleza jurídica.

- Facultad de atracción por el organismo de la Federación para conocer de los recursos de revisión, que son competencia de los organismos garantes locales.

IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

La esencia fundamental del Proyecto de Decreto presentado en materia de constitucionalidad, consiste en validar los Tratados Internacionales de los cuales México es parte, en materia de transparencia y en lo mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

a) Ámbito Internacional.

El artículo 89, fracción X, otorga al Presidente de la República, la facultad de dirigir la política exterior y la de celebrar tratados internacionales, con la condicionante de que sean aprobados o ratificados por el Senado de la República, según lo dispone el artículo 76, fracción I de nuestra Carta Magna.

En tal sentido, el gobierno mexicano ratificó, entre otros, dos importantes tratados internacionales en materia de derechos humanos, en el año 1981; nos referimos al "*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos"* (PIDCP) y a la *"Convención Americana sobre Derechos Humanos"* (CADH).

Ambos tratados consagran la posibilidad de difundir y acceder a la información, como aristas de la libertad de expresión.

En el artículo 19, párrafo 2 y 3, del PIDCP, se establece que:

"ARTÍCULO 19
1…

*2. **Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin***

consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. ***El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales****. Por consiguiente puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas."*

Por su parte, la CADH, establece en el artículo 13, párrafos 1 al 3, lo siguiente:

"Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. ***Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.***

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso ***precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.***

3. ***No se puede restringir el derecho de expresión por vías a medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones."***

En este contexto, el Estado Mexicano se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en los tratados internacionales y con ello, garantizar el libre y pleno ejercicio a toda persona que se encuentre sujeta a su jurisdicción, bajo las siguientes primicias:

- Respetar y cumplir el contenido de los tratados internacionales, jurídicamente vinculantes al Estado Mexicano.

- Respetar y cumplir el contenido de la jurisprudencia emanada de la interpretación y aplicación de los convenios y protocolos internacionales.

- Respetar y cumplir el contenido de las normas internas o precedentes judiciales o administrativas que, por sí solas o en forma armónica al derecho internacional de los derechos humanos, resulten aplicables en favor de la dignidad humana.

- Reparar los ultrajes a los derechos humanos.

b) Ámbito Constitucional.

El presente proyecto de Decreto es acorde a la normatividad Constitucional, debido a que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuenta con tal facultad como expresamente se señala en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, se observará en todo momento el más estricto cumplimiento y apego a los principios constitucionales y legales, así como el respeto al ejercicio de sus facultades y prerrogativas, en todas sus actividades parlamentarias.

De igual forma, con fundamento en la fracción I del artículo 46, las fracciones I y II del artículo 47, 48, 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, puesto que es el ordenamiento por el cual, junto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se rige el territorio de la Ciudad de México.

Por otra parte, el Marco Jurídico que regula a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo encontramos en el artículo 88 fracción II de la Ley Orgánica de este Órgano Local; así como la fracción I del artículo 85, 86, 143 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anterior resulta fundada y motivada constitucionalmente, la facultad que le otorga la norma suprema a la Asamblea Legislativa, en relación a su capacidad para legislar la presente materia que es parte de la presente iniciativa.

c) Convencionalidad.

La interpretación de los derechos fundamentales, no sólo deberán ser analizados para el fondo del estudio del Proyecto de Decreto presentado, sino que se deberán tomar en cuenta todos y cada uno de los aspectos de los ordenamientos jurídicos aplicables a la materia, buscando siempre otorgar la mayor amplitud de legalidad, certeza jurídica y protección de las y los gobernados.

Por los razonamientos antes expuestos, es que se lleva a consideración de este H. Recinto Legislativo, la presente Iniciativa por la que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El 4 de mayo del 2015, fue publicada la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que prevé en su artículo Quinto Transitorio que *"…el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito federal, tendrán un plazo de hasta un año para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la Ley…"*

En este contexto, es válido mencionar los alcances de la Ley General:

- Garantizar a cualquier persona el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, en el ámbito de la federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios.

- Establecer las disposiciones que se constituyan como los criterios generales en materia de transparencia y acceso a la información.

- Sujeción de todos los órdenes de gobierno a lo previsto en la ley General, con el fin de lograr una adecuada armonización y homogeneidad en su aplicación a nivel nacional.

- Homogeneizar la publicidad de información mediante la emisión de disposiciones generales.

- Adecuación de las leyes de los Estados y de la Ciudad de México a lo previsto en la Ley General, teniendo el deber de incorporar el mínimo de protección que garanticen la transparencia y acceso a la información.

Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En términos generales, la legislación de la Ciudad de México se encuentra concordada a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo considerada más garantista en los apartados relativos a los entes que considera sujetos obligados; en el procedimiento de acceso a la información; y en los requisitos para el trámite de solicitudes de información.

Con el fin de realizar una homologación de los ordenamientos jurídicos en materia de transparencia y acceso a la información pública, y conforme al plazo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del cuatro de mayo de dos mil quince; los congresos de los 31 Estados de la República y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán hasta un año para esta trascendente tarea.

Cabe destacar que existen algunos capítulos que, con la entrada en vigor de la Ley General, requieren reformas y actualizaciones a la ley local, a fin de incorporar temas nuevos, como el relativo al Gobierno Abierto.

En el ámbito de la legislación de la Ciudad de México, es dable hacer mención que, desde el 7 de febrero del 2014, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ha sido objeto de las siguientes reformas:

FECHA DE MODIFICACIÓN	ARTÍCULOS REFORMADOS
13 de marzo del año 2014.	Artículos 1, 15 y 66
14 de marzo del año 2014.	Artículo 18 bis
07 de agosto del año 2014.	Artículo 16 y 47
28 de noviembre del año 2014.	Transitorios, decreto para la creación de unidad de cuenta de la Ciudad de México.
18 de diciembre del año 2014.	Transitorios, declaratoria de incorporación al sistema procesal penal.

Fuente: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en la página web de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Como se puede observar, desde la entrada en vigor de la Ley General el 04 de mayo del año 2015, no se ha realizado ninguna modificación a la Ley local. No obstante a lo anterior, cabe señalar que la ley vigente, contempla en gran número las obligaciones que debe cumplir la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, enunciadas en la Ley General.

Con el propósito de implementar una ruta que fortalezca la exigibilidad del derecho de acceso a la información púbica, en igualdad de condiciones a nivel nacional, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), tuvo a bien realizar un diagnóstico de armonización de los congresos locales, con

el objetivo de reflejar el avance legislativo en materia de transparencia de los Estados que conforman la República Mexicana.

En tal sentido y con la finalidad de realizar un comparativo que demuestre el avance con la ley local, se presenta lo siguiente:

DIAGNÓSTICO DE CONGRESOS LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE LA LEY	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA REFORMA
Aguascalientes	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.	31 de diciembre de 2014.
Baja California	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.	1 de agosto de 2014.
Baja California Sur	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.	12 de marzo de 2010.
Campeche	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.	21 de enero de 2013.
Chiapas	Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.	24 de diciembre de 2014.

Chihuahua	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.	13 de diciembre de 2014
Coahuila	Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza	26 de agosto de 2014.
Colima	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	16 de mayo de 2015.
Distrito Federal	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	18 de diciembre de 2014.
Durango	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.	30 de mayo de 2013.
Guanajuato	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	18 de octubre de 2013.
Guerrero	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.	13 de julio de 2010.
Hidalgo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.	29 de diciembre de 2006.
Jalisco	Ley de Transparencia y	31 de julio de 2014.

	Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	
México	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	29 de julio de 2013.
Michoacán	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.	6 de noviembre de 2014.
Morelos	Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.	29 de abril de 2015.
Nayarit	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.	24 de abril de 2015.
Nuevo León	Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.	17 de septiembre de 2012.
Oaxaca	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.	6 de septiembre de 2013.
Puebla	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	31 de diciembre de 2011.
Querétaro	Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.	20 de diciembre de 2014.
Quintana Roo	Ley de Transparencia y	9 de abril de 2013.

	Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.	
San Luis Potosí	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.	30 de diciembre de 2014.
Sinaloa	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	20 de agosto de 2008.
Sonora	Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.	12 de agosto de 2013.
Tabasco	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	26 de diciembre de 2007.
Tamaulipas	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.	23 de mayo de 2013.
Tlaxcala	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.	6 de septiembre de 2012.
Veracruz	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	26 de agosto de 2013.
Yucatán	Ley de Acceso a la	25 de julio de 2013.

	Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.	
Zacatecas	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.	29 de junio de 2011

Fuente: "*Diagnóstico para la Armonización de las Legislaciones Locales en materia de Transparencia y Acceso a la Información*". * Publicadas antes del 30 de junio de 2015.

Desafortunadamente, a unos días de vencerse el plazo para que los congresos locales homologuen sus ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, tan sólo 6 Estados han realizado acciones para armonizar sus leyes, 10 tienen una iniciativa en discusión y 16 las han aprobado.

A decir de María Patricia Kurcyn, Comisionada del INAI, en lo relativo a la armonización de las leyes en los congresos locales, se puede vislumbrar que los estados de Hidalgo, Tabasco, Sinaloa, Baja California Sur, Guerrero, Zacatecas, Puebla, Nuevo León, Tlaxcala, Campeche, Durango, Oaxaca, Veracruz, Quintana Roo, Yucatán y la Ciudad de México, aún no han armonizado sus leyes en la materia.

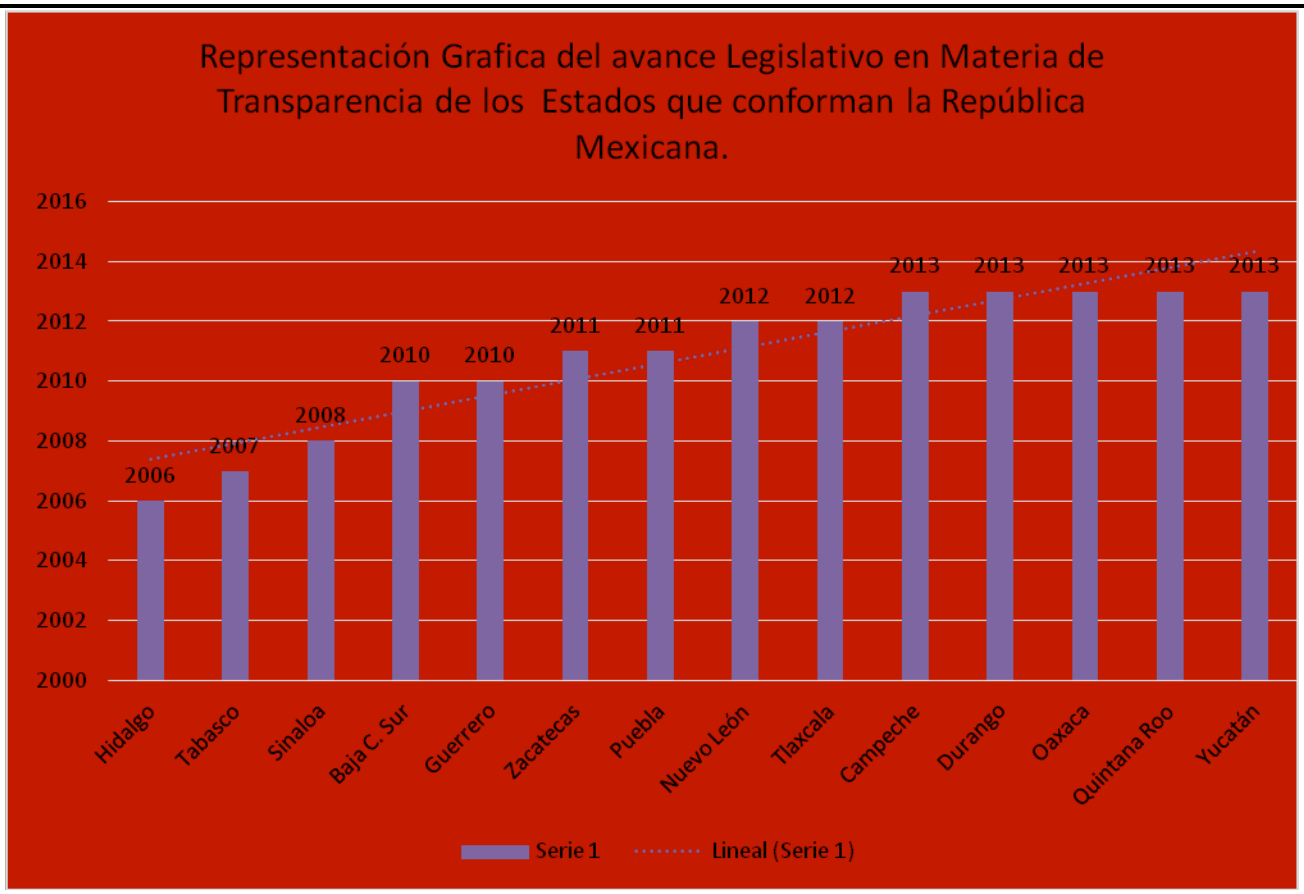

Fuente propia.

En este sentido, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene el deber de adecuar las disposiciones que rigen la validez de lo contemplado en su Ley local, en cuanto a transparencia, bajo la tutela del nuevo modelo planteado desde la Constitución.

Nuestra Carta Magna y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obliga a este órgano Local, ha homologar todo acto que derive del pleno ejercicio del derecho humano al acceso a la información pública.

Bajo esta perspectiva, la reforma planteada es considerada trascendental, pues con ella se genera un bloque de derechos, que se integra de manera clara con lo establecido en el propio cuerpo constitucional, pero además, observa los derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales, de los que México es parte.

No cabe duda, que con esta propuesta de reforma, se abrirá una brecha en el parámetro de un cambio cultural, en el cual el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, considera necesario pugnar por la apertura del gobierno, como un indicador de sociedades con una democracia que busca hacer partícipes a todas y cada uno de sus ciudadanos, en la toma de decisiones públicas.

Tenemos claro que el derecho a la información es pieza clave y fundamental en la consolidación de todo Estado de derecho y democrático, en virtud de que garantiza a las y los ciudadanos, su participación en los asuntos públicos.

Apostamos a una sociedad bien informada, puesto que estamos convencidos que con las buenas prácticas en materia de transparencia y acceso a la información pública, construiremos una sociedad más propositiva y con las herramientas necesarias para evaluar, de una mejor manera, a sus gobernantes y así ejercer plenamente sus derechos.

Por otra parte, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, bajo un análisis exhaustivo de las carencias que la Ley vigente presenta, propone profundizar en los siguientes temas:

I. Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Con las nuevas disposiciones jurídicas propuestas, se pretende alcanzar una sociedad informada, acerca de las acciones que llevan a cabo el poder legislativo; órganos autónomos; partidos políticos; fideicomisos y fondos públicos, como:

- Homologar con las reformas constitucionales, la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que es el órgano legislativo y autoridad local.
- Establecer que esta Asamblea Legislativa, en el cumplimiento de sus atribuciones, procure el desarrollo de la capital y sus instituciones, velando por los intereses sociales en

las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho, la transparencia, el acceso a la información pública y la sana convivencia con los órganos del Gobierno local y poderes federales.

- Contemplar que actuará conforme a los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, transparencia y los mecanismos de rendición de cuentas, conforme a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.
- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de manejar, administrar y ejercer de manera autónoma su presupuesto; tenga la obligación de realizar las acciones pertinentes, a fin de poner a disposición el acceso, sin restricción de uso, a las y los usuarios, el proyecto de presupuesto, en formato abierto y público.
- Garantizar el cumplimiento del mandato Constitucional de máxima publicidad y acceso a la información parlamentaria y legislativa.
- La publicación de la mayor cantidad de información relevante para el ciudadano, utilizando formatos sencillos y mecanismos de búsqueda simples.
- La publicación en formatos abiertos de análisis de interacción y votación de los trabajos en comisiones parlamentarias y de las sesiones plenarias.
- Garantizar el acceso y transmisión de las sesiones plenarias.
- Publicar información detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado al cuerpo legislativo.
- La publicación de información detallada sobre los representantes populares, los funcionarios del personal del cuerpo legislativo, incluidas la declaración patrimonial, de intereses e impuestos de los representantes populares.
- Disponibilidad de mecanismos y herramientas para un monitoreo y control ciudadano eficaz.
- Asegurar una participación ciudadana inclusiva en los proyectos legislativos.
- Dar preferencia a la utilización de formatos en datos abiertos, software libre y código abierto.
- Promover legislación que establezca políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, y asegurarse de que en todas las funciones de la vida parlamentaria, se incorporen dichos principios.

De igual forma, con la finalidad de armonizar el texto vigente con la Ley General, resulta necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponga a disposición del público y actualice la siguiente información:

- Agenda Legislativa;
- Gaceta Parlamentaria;
- Orden del Día;
- Diario de Debates;
- Versiones Estenográficas;
- La asistencia a cada una de sus sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno, de las demás Comisiones y Comités;
- Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibieron, las Comisiones a las que se turnaron y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;
- Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por este órgano legislativo;
- Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de la Comisión de Gobierno, de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;
- Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;
- Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;
- Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato que realicen los órganos de gobierno, la Comisión de Gobierno, las demás Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;
- El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, la Comisión de Gobierno, las demás Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;
- Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa; y

- El padrón de cabilderos.

De igual forma, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que mandata la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone insertar el siguiente transitorio:

TRANSITORIO.- Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá cumplir con lo que el Artículo Octavo Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y deberá considerar al menos las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de los grupos parlamentarios; sus obligaciones como Órgano Legislativo y de los grupos parlamentarios, en cuanto sujetos obligados respecto a los recursos que, a través de éstos, se asignan a los legisladores; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban las y los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, las comisiones y las y los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos, que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales.

II. Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas en los Órganos Políticos Administrativos.

Transparentar los ingresos y gastos públicos en los 16 Órganos Políticos Administrativos que conforman la Ciudad de México, no es suficiente para consolidar un contrapeso ante la opacidad con la que opera la corrupción.

En este contexto, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, considera que para que este instrumento sea efectivo, debe existir la participación ciudadana y armonizar la legislación local en la materia, así como dar apertura a que se realicen auditorías externas en los primeros meses de las administraciones y castigar a los responsables, con el pago del dinero que no se transparentó.

Lamentablemente, los órganos políticos administrativos son los entes que tienen las evaluaciones más bajas, puesto que el acceso a la información pública a través de sus portales de transparencia, es limitada, de difícil consulta y la información que se maneja no es oportuna.

Además, se ha constatado la dificultad para hallar documentos y fallas en las páginas que impiden encontrar contratos y licitaciones.

A decir de la organización Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA), se considera que la información relativa a la aplicación de recursos, licitaciones y contratos, se encuentra obstaculizada en los portales, debido a que no cuentan con un enfoque de transparencia proactiva para los capitalinos.

Otra problemática es que la información no llega a los usuarios, debido a que la organización de las páginas web, no es clara, al estar fraccionada por artículos y no por temas de interés. En tal sentido, se aprecia la necesidad de legislar en la materia, con el fin de evitar prácticas que obstaculicen el acceso a la información pública y transparentar el ejercicio de las delegaciones.

Con el fin de evitar que los órganos políticos administrativos continúen evadiendo las obligaciones de transparencia que imponen los marcos normativos, resulta fundamental hacer explicitas dichas obligaciones que tienen para garantizar el derecho de acceso a la información pública. Bajo esta perspectiva, se propone lo siguiente:

1. Publicar la convocatoria abierta a las y los habitantes de la Ciudad de México, para la integración de los Consejos de los Órganos Políticos Administrativos de Verificación Ciudadana;
2. La expedición de licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas;

3. Las licencias de fusión, subdivisión, recodificación, de conjunto y de condominios; así como las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos;
4. Las certificaciones de uso del suelo;
5. Los permisos para el uso de la vía pública;
6. El padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción;
7. El presupuesto y acciones de implementación de los programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo; de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, de seguridad pública, de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado; los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto del Órgano Político Administrativo, las modificaciones al Programa del Órgano Político Administrativo y a los Programas Parciales de su demarcación territorial y los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
8. Propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas especiales;
9. La adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio de la Ciudad de México, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;
10. Las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial;
11. Las manifestaciones de impacto ambiental, que en relación a construcciones y establecimientos soliciten los particulares.
12. Difundir el presupuesto para la rehabilitación y mantenimiento de las escuelas, bibliotecas, centros culturales y deportivos;
13. Los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

De igual forma, esta propuesta considera imprescindible incluir en el cuerpo del texto de la propuesta que se deberán implementar los mecanismos necesarios, para que la información referida, esté disponible en las lenguas indígenas correspondientes, utilizando los medios idóneos, que permitan su comunicación en forma comprensible.

III. Obligaciones de Transparencia de los Programas Sociales.

La Ciudad de México, es la entidad que más ingresos aporta al Producto Interno Bruto (PBI) nacional, además de presentar altos índices de pobreza al tener 2 millones 565 mil personas bajo esta condición, a decir de la Secretaria de Desarrollo Social Federal.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 28.9 por ciento de las y los habitantes de la Ciudad de México se encuentran en situación de pobreza. Afortunadamente, se ha logrado contener el crecimiento de la pobreza en la capital, sin embargo, este no ha disminuido.

Entre los factores que han logrado contener el crecimiento de la pobreza en la capital, se encuentran los más de 175 programas sociales que opera el Gobierno de la Ciudad. Es válido destacar, que 58 corresponden a las secretarías y órganos desconcentrados, así como 117 son los que operan las 16 órganos políticos administrativos.

En este contexto, el Gobierno de la Ciudad de México en el año 2015, presentó el nuevo Sistema Local de Transparencia, cuyo objeto es publicar los padrones de todos los programas sociales, consistentes en 7 millones de personas, 2 millones a través de servicios y 5 millones incluidas en programas sociales, así como los cortes previos o parciales del presupuesto asignado y ejercido en cada uno de los programas sociales.

No obstante a lo anterior, dicho acuerdo es considerado piedra fundamental para transparentar el manejo de los programas sociales. En tal tesitura, si bien es cierto que en el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social capitalina, se mencionan sus principios rectores, entre los que se destacan: la transparencia proactiva, la participación, la colaboración, el de máxima publicidad y el de usabilidad; también lo es, que es necesario armonizar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública local, a fin de contemplar los siguientes aspectos:

- La publicación de cortes previos o parciales de presupuesto asignado en cada uno de los programas sociales.

- Publicar las actualizaciones parciales de los padrones de beneficiarios sin esperar al cierre del ejercicio.
- Publicación de las donaciones recibidas con la finalidad de transparentar dichos recursos.
- Acceso en formatos abiertos, de las bases de datos de los programas sociales para propósitos exclusivos de evaluación, responsabilizándose de su uso y de la garantía de confidencialidad y de protección de datos personales de las y los participantes o beneficiarios de los programas de desarrollo social y la demás información generada y administrada de los mismos;
- Los criterios de ejecución del Programa de Desarrollo Social, especificando anualmente las estrategias para alcanzar sus objetivos, con el fin de obtener la base para la ejecución y control presupuestario del gasto público destinado al Desarrollo Social;
- Publicar el gasto público destinado al Desarrollo Social; así como, las condiciones mínimas en las áreas de educación, salud, nutrición, trabajo, protección social e infraestructura social básica, que requieran las y los habitantes de la Ciudad de México.
- Los objetivos, que se pretenden alcanzar en cada una de las acciones para el Desarrollo Social;
- El monto del gasto que se ejercerá en cada una de las acciones para el Desarrollo Social;
- Las propuestas de los Consejos Delegacionales, organizaciones civiles y de la sociedad en general para la ejecución de los criterios del Programa de Desarrollo Social;
- Las Reglas de Operación de los programas sociales, que deberán incluir, al menos:

  a) La entidad o dependencia responsable del programa;

  b) Los objetivos y alcances;

  c) Sus metas físicas;

  d) Su programación presupuestal;

  e) Los requisitos y procedimientos de acceso;

  f) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

  g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores;

  h) Las formas de participación social; y

  i) La articulación con otros programas sociales.

- Las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública y de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el

Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno local y, mínimo, en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México. Dichas convocatorias deberán contener, por lo menos, un resumen de los elementos establecidos en los incisos a) al i) de la fracción anterior;

- Los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de las y los beneficiarios de los programas sociales. De igual forma, la información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales;
- Los informes de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social

Bajo esta óptica, se propone que se contemple en el cuerpo de la presente iniciativa, una ampliación de las restricciones en la materia, con el fin de que las y los capitalinos puedan consultar qué se recibe, cuánto se recibe, quién lo recibe y cuál es el destino de los recursos recibidos.

V. Solución.

Con el propósito de realizar una homologación acorde con las necesidades que la Ley de Transparencia local requiere, y dar la debida solución a lo mandatado en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del cuatro de mayo de dos mil quince, se proponen los siguientes aspectos:

- Objetivos de armonización con la Ley General.
- Armonización de definiciones.
- Contemplar en los sentidos más amplios, los principios rectores.
- Regular los sujetos obligados, del poder legislativo, los órganos políticos administrativos y los programas sociales.
- Mayores obligaciones en materia de transparencia.

La armonización de la Ley de Transparencia e Información Pública local, con la Ley General, implica incluir dentro de sus objetivos las nuevas facultades otorgadas a los organismos garantes.

VI. Propuesta de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 14, 16 y 18, adicionándose diversas fracciones y recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Distrito Federal, en lo relativo a garantizar el acceso a la información pública con respecto a las obligaciones comunes y especificas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los órganos políticos administrativos y los programas sociales, a efecto de homologar y consolidar los criterios emanados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO II
DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE LOS ENTES OBLIGADOS

Artículo 14. Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa y **pongan a disposición del público** para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, **de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda** la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. …

II. …

III. **Las facultades de cada área**, la relativa a las funciones, objetivos y actividades relevantes de las áreas del Ente Obligado así como incluir indicadores de gestión;

IV. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del Ente Obligado, **o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos** el nombre, fotografía, **cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo,** número telefónico, domicilio **para recibir correspondencia y dirección de** correo electrónico oficiales;

V. …

VI. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VII. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VIII. Remuneración mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos, por honorarios, **de base o de confianza,** incluyendo todas las percepciones, prestaciones, **gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos** y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX. Una lista con el importe por concepto viáticos y gastos de representación, **así como el objeto e informe de comisión correspondiente,** mensualmente los servidores públicos hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII. La relación de los bienes que le sean asignados y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente del Distrito Federal, así como el catálogo o informe de altas y bajas;

XIII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de intereses y de impuestos, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, con el objeto de transparentar el ejercicio de la función pública y el pago adecuado de los impuestos;

XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XVI. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m) Formas de participación social;

n) Articulación con otros programas sociales;

o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y

q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

XVII. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVIII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XIX. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XXI. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXII. La información financiera sobre el presupuesto asignado, para los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como **los informes trimestrales sobre su ejecución.** Esta información incluirá:

XXIII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIV. Los montos destinados a gastos relativos a Comunicación Social y **publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;**

XXV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones, **cada sujeto obligado que se le realice y, en su caso, las aclaraciones que correspondan,** deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los Entes Obligados;

b) El número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;

c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y

d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el Ente Obligado.

XXVI. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVIII. Las concesiones, **contratos, convenios,** permisos, licencias o autorizaciones **otorgados, especificando los titulares de aquéllos,** debiendo publicarse su_objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, **términos, condiciones, monto y modificaciones,** así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXIX. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra lícita **y, en su caso, sus anexos;**

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación, y

14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

5. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

6. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

8. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

9. El convenio de terminación, y

10. El finiquito;

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII. Los informes que debe rendir el ente obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el Ente Obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente del Distrito Federal, así como el catálogo o informe de altas y bajas;

XXXV. **Padrón de proveedores y contratistas;**

XXXVI. La relación del número de recomendaciones emitidas al Ente Obligado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, **las acciones que han llevado a cabo para su atención,** y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e

implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;

XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Ente Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;

XXXVIII. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXIX. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XL. Los mecanismos de participación ciudadana;

XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XLII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLV. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLVI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLVII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas **ordinarias y extraordinarias** de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los Entes Obligados, en el ámbito de su competencia, a**sí como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos**. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y las sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Asimismo, deberán implementar los mecanismos necesarios, para que la información referida, esté disponible en las lenguas indígenas correspondientes, utilizando los medios idóneos, que permitan su comunicación en forma comprensible.

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. Nombres, fotografía y currículo de las y los diputados en funciones, así como las Comisiones y Comités a los que pertenecen;

II. Agenda legislativa;

III. Gaceta Parlamentaria;

IV. Orden del Día, listas de asistencia y votación de cada una de las sesiones del pleno;

V. El Diario de los Debates;

VI. Las versiones estenográficas;

VII. La asistencia a cada una de las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno, de las demás Comisiones y de Comités;

VIII. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de La Comisión de Gobierno, de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal **y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de** los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

IX. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

X. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Órgano Legislativo o la diputación permanente, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluyendo la leyenda “La edición de los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3º del

Código Civil para el Distrito Federal, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México";

XI. Convocatorias, actas y acuerdos de cada una de las sesiones de la mesa directiva, las comisiones de análisis y dictamen legislativo o comités;

XII. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;

XIII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisión de Gobierno, las demás Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XIV. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisión de Gobierno, de las demás Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa;

XVI. Metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe semestral de su cumplimiento;

XVII. Asignación y destino final de los bienes materiales;

XVIII. Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de las y los Diputados o del personal de las unidades administrativas;

XIX. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XX. Los convenios, acuerdos de colaboración, o figuras análogas que se celebren, señalando el objeto, nombre o razón social, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera;

XXI. Los recursos económicos que de conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entrega el Órgano Legislativo **a las y los** Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones, así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final;

XXII. El monto ejercido y detallado de recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una **de las y los** Diputados;

XXIII. El informe anual del ejercicio del gasto, que elabora el Comité de Administración, una vez que haya sido conocido por el Pleno;

XXIV. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno **de las y los** Diputados, así como el tipo y número de gestiones que presten.

XXV. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior;

XXVI. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable; y

XXVII. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia.

Artículo 18. Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I…

II…

III…

IV…

V…

VI…

VII. Publicar la convocatoria abierta a las y los habitantes de la Ciudad de México, para la integración de los Consejos de los Órganos Políticos Administrativos de Verificación Ciudadana;

VIII. La expedición de licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas;

IX. Las licencias de fusión, subdivisión, recodificación, de conjunto y de condominios; así como las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos;

X. Las certificaciones de uso del suelo;

XI. Los permisos para el uso de la vía pública;

XII. El padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción;

XIII. El presupuesto y acciones de implementación de los programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo; de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, de seguridad pública, de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado; los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto del Órgano Político Administrativo, las modificaciones al Programa del Órgano Político Administrativo y a los Programas Parciales de su demarcación territorial y los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

XIV. Propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas especiales;

XV. La adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio de la Ciudad de México, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;

XVI. Las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial;

XVII. Las manifestaciones de impacto ambiental, que en relación a construcciones y establecimientos soliciten los particulares;

XVIII. Difundir el presupuesto para la rehabilitación y mantenimiento de las escuelas, bibliotecas, centros culturales y deportivos;

XIX. Los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

XX. En el caso de la información sobre programas de subsidio, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales. **Asimismo, se publicará la información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social, las cuales deberán divulgar con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;**

XXI. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

XXII. La información desagregada sobre el presupuesto que destinaran al rubro de mercados, así como el padrón de locatarios, nombre y ubicación de los mercados públicos en su demarcación territorial.

XXIII. El acceso en formatos abiertos, de las bases de datos de los programas sociales para propósitos exclusivos de evaluación, responsabilizándose de su uso y de la garantía de confidencialidad y de protección de datos personales de las y los participantes o beneficiarios de los programas de desarrollo social y la demás información generada y administrada de los mismos;

XXIV. Los criterios de ejecución del Programa de Desarrollo Social, especificando anualmente las estrategias para alcanzar sus objetivos, con el fin de obtener la base para la ejecución y control presupuestario del gasto público destinado al Desarrollo Social;

XXV. El gasto público destinado al Desarrollo Social; así como, las condiciones mínimas en las áreas de educación, salud, nutrición, trabajo, protección social e infraestructura social básica, que requieran las y los habitantes de la Ciudad de México.

XVI. Los objetivos, que se pretenden alcanzar en cada una de las acciones para el Desarrollo Social;

XXVII. El monto del gasto que se ejercerá en cada una de las acciones para el Desarrollo Social;

XXVIII. Las propuestas de los Consejos Delegacionales, organizaciones civiles y de la sociedad en general para la ejecución de los criterios del Programa de Desarrollo Social;

XXIX. Las Reglas de Operación de los programas sociales, que deberán incluir, al menos:

a) La entidad o dependencia responsable del programa;

b) Los objetivos y alcances;

c) Sus metas físicas;

d) Su programación presupuestal;

e) Los requisitos y procedimientos de acceso;

f) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores;

h) Las formas de participación social; y

i) La articulación con otros programas sociales.

XXX. Las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública y de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno local y, mínimo, en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México. Dichas convocatorias deberán contener, por lo menos, un resumen de los elementos establecidos en los incisos a) al i) de la fracción anterior;

XXXI. Los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de las y los beneficiarios de los programas sociales. De igual forma, la información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales; y

XXXII. Los informes de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Queda derogada cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en la presente Ley, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes Transitorios.

CUARTO.- Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, deberá cumplir con lo que el Artículo Octavo Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y deberá considerar al menos las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de los grupos parlamentarios; sus obligaciones como Órgano Legislativo y de los grupos parlamentarios, en cuanto sujetos obligados respecto a los recursos que, a través de éstos, se asignan a los legisladores; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban las y los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, las comisiones y las y los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos, que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día doce de abril del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS **DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA**

VII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

DIP. JANY ROBLES ORTIZ

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputadas Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática** VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo primero, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 36, 40 y 42, fracciones I, XI y XXX, 69, 115 fracción X y 118 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor, 7, 10 fracción I, II, 11, 17 fracción IV, fracción, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62, 63 párrafos segundo al cuarto, 64, 88 fracción I, 89 párrafo primero, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor y 1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 32, 85 fracción I, 86 párrafo primero, 87 y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor y 1, 4, 5 párrafo segundo, 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; someto a consideración del Pleno de esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA CREAR LA**

DISTINCIÓN Y ENTREGA DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DEL ARTE URBANO Y CALLEJERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO

PRIMERO.-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

La que suscribe Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en 2010 en la Ciudad de México vivían 8 millones 851 mil personas. De las que 22.4% o cerca de dos millones tenían entre 0 y 14 años de edad.

El artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que "*son niñas y niños las personas menores a doce años de edad. Se encuentran en primera infancia las niñas y niños menores de seis años. Son adolescentes las personas que se encuentran entre los doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad*".

Acorde con lo anterior, son niñas y niños casi un cuarto de la población de la Ciudad de México. Se trata de aproximadamente 2 millones de individuos que requieren de políticas públicas en su favor.

Pese a su importancia en términos cuantitativos como cualitativos es un sector invisibilizado. Tal es el caso de los establecimientos mercantiles, en los que pese a que cientos de niñas y niños acuden a los mismos no existen espacios sanitarios acondicionados especialmente para éstos. Ya hay algunos esfuerzos al respecto, pero los mismos son aislados y dependen de la voluntad de los propietarios de los establecimientos mercantiles.

La presente iniciativa de ley tiene como finalidad reformar la fracción IX del apartado B del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, para obligar a contar con muebles de baño especiales o adaptados para niñas y niños a los establecimientos de impacto vecinal consistentes en salones de fiestas, restaurantes y salas de cines, teatros y auditorios.

Se trata, sin lugar a dudas, de una acción afirmativa de índole legislativa que corrige, compensa y promociona la desigualdad existente y que, en esa medida, está encaminada a acelerar la igualdad sustantiva de las niñas y niños.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman la fracción IX del apartado B del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A:

I a XIV…

Apartado B:

Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente, deberán:

I a VIII…

IX. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán contar con sistemas de recuperación de aguas grises y sistemas de ahorro de agua, asimismo contar con focos de bajo consumo de energía y con mingitorios de los llamados secos. **Los establecimientos mercantiles de impacto vecinal establecidos en las fracciones I, II y V del artículo 19 de esta Ley, deberán contar con muebles de baño especiales o adaptados para niñas y niños.**

…

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de abril de 2016.

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ _____

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, tiene por objeto:

1.- Dar mayor alcance a las facultades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a efecto de que la protección, en las áreas conferidas a tal Procuraduría, se realice de manera eficaz y con los fundamentos jurídicos necesarios, con el fin de hacer cumplir las disposiciones legales que tiene por objeto dicha institución.

2.- Actualizar la legislación vigente en materia ambiental, previendo sanciones a quienes afecten el medio ambiente, la ordenación territorial, el uso de suelo, sobre todo el áreas de conservación y en general, el espacio público, objeto de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con la finalidad de hacer cumplir de forma directa y con mayor celeridad la normatividad en la materia, evitando el abuso de quienes infringen la ley y quedan en impunidad, ante la imposibilidad de ser sancionados en una primera instancia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La preocupación por el medio ambiente es un tema fundamental. A nivel internacional se han sumado incontables esfuerzos por la conservación de los ecosistemas y de la protección de los recursos naturales y las diversas especies que en ellos habitan; la trascendencia de esta situación está estrechamente vinculada a la problemática ambiental que actualmente sufren nuestro país, en especial, la relacionada al cambio climático.

En la actualidad uno de los temas prioritarios, y de los que más aquejan a las grandes urbes, como el Distrito Federal, es el de la contaminación y el crecimiento demográfico, presentando dificultades y consecuencias en otros ámbitos como en la salud, servicio de agua, deterioro ambiental, extinción de especies, mala calidad

del aire, entre otros, que repercuten en la calidad de vida de sus habitantes.

El Distrito Federal se localiza en el suroeste de la cuenca de México y cuenta con una superficie de 148 mil 178.7 hectáreas, de las cuales 60 mil 867.9 son Suelo Urbano y 87 mil 294.36 corresponden a Suelo de Conservación, lo que representa el 59% del total. Dicho porcentaje de ecosistemas naturales concentra a 34 mil hectáreas de propiedad social pertenecientes a ejidos y comunidades y alrededor de 27 mil hectáreas de poblados agrarios en trámites. (Programa de Medio Ambiente 2007 - 2012).

Los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas juegan un importante papel en su propia dinámica, así como en la economía de la región o el país donde están insertados. En el caso del Distrito Federal, son vitales porque significan la sobrevivencia de la población que habita en la zona metropolitana, por la conservación de la biodiversidad de la región y por ser el espacio en el cual se realizan las actividades económicas de subsistencia para la población que habita la zona rural de la entidad.

Los “bienes ambientales”, son las materias primas que utiliza el hombre para uso directo y en sus actividades económicas; son los productos tangibles que brinda la naturaleza. Los “servicios ambientales” son, a su vez, intangibles; son beneficios derivados de los procesos naturales de los ecosistemas y mantienen toda la vida en el planeta incluyendo al ser humano, por ello son esenciales para subsistir.

Es por ello, que resulta trascendental la conservación y preservación de los ecosistemas que sostienen los procesos productivos y que son soporte de la vida, como los que conforman el Suelo de Conservación del Distrito Federal, pues su sobreexplotación desencadenaría una fuerza destructiva que en sus efectos

sinergéticos y acumulativos, generaría cambios amenazando la estabilidad y sustentabilidad del lugar donde se lleven a cabo.

La importancia de proteger el medio ambiente en la Ciudad de México, y de tener un ordenamiento territorial que contribuya con el bienestar de la población, trasciende en aspectos que reflejan la cultura y el grado de consciencia en cuanto al respeto de la naturaleza y de las personas que cohabitan en la ciudad.

Desafortunadamente en este capital, el cuidado al medio ambiente se ha visto rezagado, ya que cada vez son menos los espacios naturales que se conservan, debido a las demandas del crecimiento poblacional, que atentan inconscientemente contra el medio ambiente.

SOLUCIÓN

El aumento demográfico que presenta la Ciudad, requiere de políticas que promuevan la ordenación territorial y el uso eficiente de los recursos naturales, así como sanciones a la contravención de estas políticas.

En el Distrito Federal existen diversos ordenamientos legales que protegen el medio ambiente, uno de ellos es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, que al efecto refiere en su artículo 11, que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial se establecerá a razón de proteger, defender y restaurar el medio ambiente, así como el desarrollo urbano capitalino, implementando mecanismos para cumplir con dichos fines y disponiendo con las facultades que al respecto señale la Ley Orgánica de dicha Procuraduría.

En este sentido, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del

Distrito Federal (PAOT), conoce de procedimientos en materia ambiental, realiza recomendaciones y sugerencias, e impone medidas precautorias; sin embargo, carece de mecanismos coercitivos que sancionen la inobservancia de dichos actos.

Es por ello que resulta necesario, que dentro de las facultades que tiene la PAOT, se establezca la imposición de multas a quienes infrinjan disposiciones ambientales y a quienes hagan caso omiso de las recomendaciones de dicha Procuraduría.

Según datos estadísticos de la PAOT, sólo en el año 2014 se recibieron un total de 3 mil 425 denuncias y en lo que va del 2015, se han recibido 639, en su mayoría con temas referentes al uso de suelo urbano, áreas verdes, ruido y vibraciones.

De acuerdo a lo anterior, el complejo ámbito de competencia que tiene la PAOT, se limita en acciones de investigación y observación de las disposiciones legales que existen en la materia, lo que implica realizar otros procedimientos ante autoridades que sí tienen las facultades para sancionar, siendo urgente y necesario dotar a tal Procuraduría de mayores facultades en este rubro.

El objetivo de apoyar políticas que promuevan la ordenación territorial es lograr una calidad superior de vida para la sociedad en su concepción más amplia e integral; es decir, alcanzar la sostenibilidad ambiental, social y económica, con un desarrollo social y económico en armonía con el entorno natural.

Reformar la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en cuanto al mayor alcance de sus atribuciones,

tiene como finalidad, que tal organismo pueda sancionar y ejercer coacción ante la inobservancia de las normas ambientales y de ordenamiento territorial, así como establecer eficiencia y mayor control en cuanto a la protección, defensa, conservación y cuidado del medio ambiente en la Ciudad de México.

De contar con mayores atribuciones en esta procuraduría, se reduce la posibilidad de que sea impune la transgresión a las disposiciones del medio ambiente, garantizando que ante un procedimiento fundado y motivado, quien ha resultado responsable de infringir la normatividad ambiental, sea sancionado en forma proporcional al daño que ocasiona.

En tal sentido es necesario que las autoridades que tienen conocimiento y facultad de investigar conductas contrarias a la legislación ambiental, como es el caso de la PAOT, cuenten con los mecanismos coercitivos a efecto de hacer cumplir la amplia normatividad ambiental vigente.

Por tal motivo, se propone que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuente con facultades sancionadoras, a efecto de hacer cumplir la normatividad vigente en materia ambiental, así como las determinaciones y resoluciones que esta emita, a efecto de contribuir y sumar esfuerzos por detener el deterioro del medio ambiente y las afectaciones por falta de ordenación territorial.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La reforma que se propone, contribuye a sumar acciones a favor de un medio ambiente sano, conforme a lo que establece la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º.

De acuerdo a dicho fundamento, el Estado debe garantizar el respeto a este derecho, puesto que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la normatividad que al efecto se establezca.

En base a lo anterior, resulta necesario sancionar de una forma eficaz a quienes dañan el medio ambiente y atenten contra el ordenamiento territorial en el Distrito Federal, con la finalidad de garantizar los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado para el desarrollo sustentable de nuestra capital y la salud de las y los capitalinos.

De igual forma, se necesita la generación de políticas que contribuyan a la sustentabilidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, mismas que tengan como finalidad aprovechar los recursos naturales a un ritmo inferior a su capacidad de reproducción; conforme a su aptitud natural y a la capacidad del territorio, evitando un mayor impacto negativo sobre los ecosistemas.

ORDENAMIENTO A MOFIDICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III, IX Y X, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 3º; SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IX Y XXIX, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 5º; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 BIS; Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN IV: DE LAS SANCIONES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL

DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 2º. La Procuraduría, como autoridad ambiental, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la **protección,** promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.

Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a II…

III. Apercibimiento: Es el señalamiento directo a cumplirse, que tiene por objeto la observación de una norma ambiental o del ordenamiento territorial, estipulando una sanción en caso de incumplimiento;

IV. Asamblea Legislativa:…
V. Consejo:…
VI. Disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial:…
VII. Ley Ambiental:…
VIII. Ley General:…

IX. Medidas de Apremio: El mandato a cumplir obligatoriamente, como consecuencia de ignorar las acciones precautorias que dicta la

Procuraduría, con el objeto de observar las disposiciones legales conferidas a la Procuraduría;

X. Multa: Sanción administrativa consistente en la obligación de pagar una cantidad determinada de dinero, como consecuencia de transgredir una disposición de ley;

XI. Ordenamiento Territorial:…
XII. Procurador(a):…
XIII. Procuraduría:…
XIV. Recomendación:…
XV. Reconocimiento de Hechos:…
XVI. Reglamento:…
XVII. Secretaría:…
XVIII. Sugerencia:…

Artículo 5º. Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a VIII…
IX. Imponer fundada y motivadamente, las acciones precautorias **y medidas de apremio** que resulten procedentes, derivadas de los reconocimientos de hechos que lleve a cabo la Procuraduría, en el ámbito de su competencia y emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos que se lleven a cabo con motivo de la atención de denuncias e investigaciones de oficio;

X a XXVII…

XXVIII. Celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables**;**

XXIX. Aplicar las sanciones establecidas en la Ley General, en el ámbito de competencia local, en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, en la presente Ley, en su reglamento y en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, como resultado del procedimiento sustanciado ante la Procuraduría; y

XXX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 26 Bis. Cuando de los resultados asentados en un acta de reconocimiento de hechos practicado por la Procuraduría en los términos de la presente Ley y su Reglamento, existan indicios para presumir desequilibrio ecológico; daños o deterioro al ambiente o a cualquiera de sus componentes; daños o deterioro a la infraestructura urbana, a la vía pública, al uso del suelo, al paisaje urbano o al patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal, la Procuraduría podrá, con la debida fundamentación y motivación, imponer acciones precautorias, en materia ambiental y del ordenamiento territorial notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas acciones precautorias tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

La Procuraduría podrá aplicar medidas de apremio cuando no se cumpla con las acciones precautorias que esta ordene, las cuales consistirán en:

I. Apercibimiento;

II. Multa; y

III. El auxilio de la fuerza pública.

Sección IV

De las Sanciones

Artículo 34 TER. La Procuraduría aplicará sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, en la presente Ley y en su reglamento, cuando sustanciado el procedimiento se determine que existe un daño en el equilibrio ecológico, daños al ambiente o a cualquiera de sus componentes, daños o deterioro a la infraestructura urbana, a la vía pública, al uso del suelo, al paisaje urbano o al patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal.

Artículo 34 TER 1. Además de las responsabilidades administrativas y penales en que incurran los responsables de infringir la legislación ambiental, las sanciones que por el incumplimiento de las resoluciones emitidas por la Procuraduría, podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;
II. Multa;
III. Arresto hasta por 36 horas;
IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y
V. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

Sección V

De los Recursos

Artículo 35…

Artículo 35 Bis…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para efectos de realizar el pago de las sanciones económicas, corresponderá a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Tesorería, recibir el importe por concepto de dicha sanción económica.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

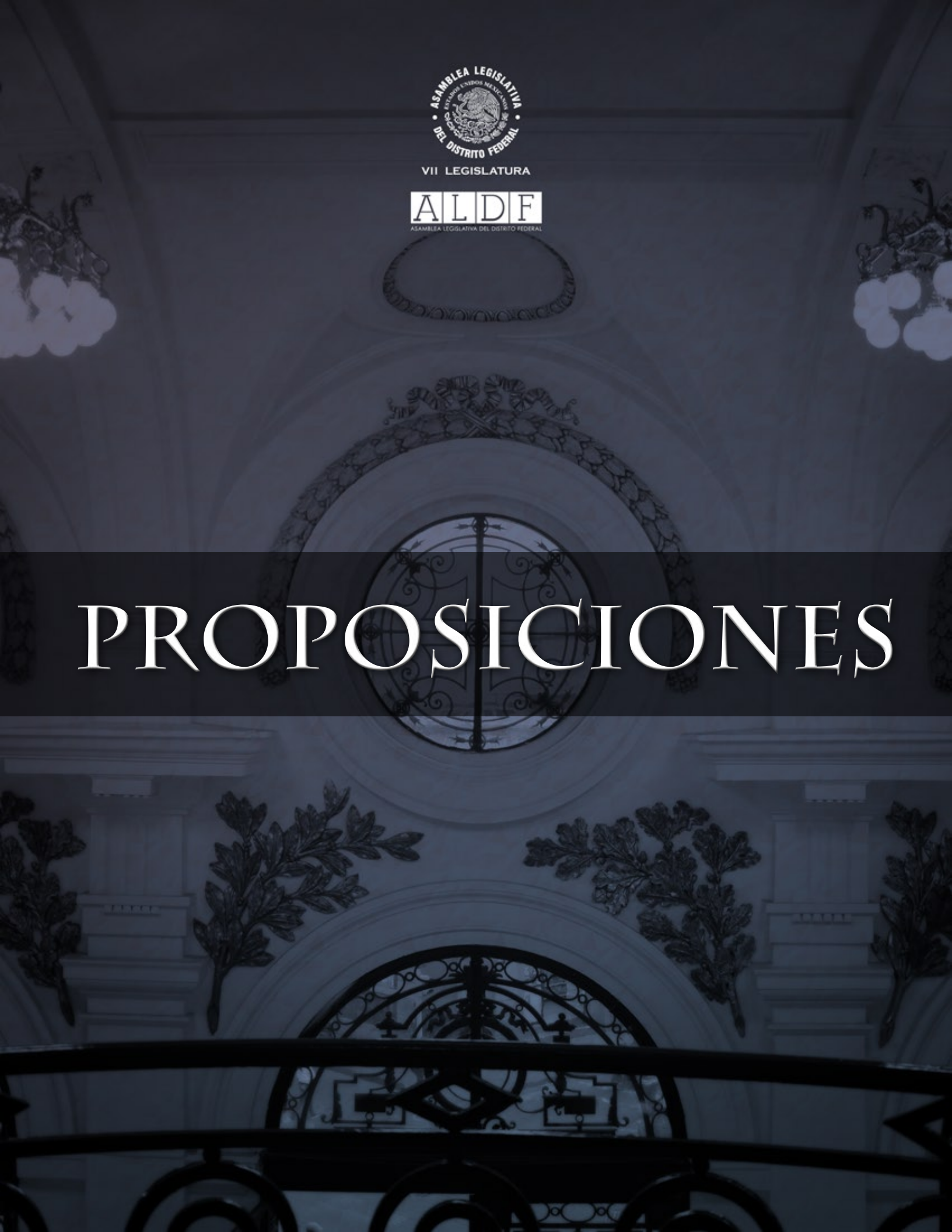
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PROPOSICIONES

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE ATRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA, SE DECLARE LA VEDA O MORATORIA TEMPORAL EN LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS PERMISOS PARA LA TALA DE ÁRBOLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA PARA COADYUVAR A MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN ATMÓSFERICA.

Ciudad de México., a 12 de abril de 2016.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVADEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El (los) suscrito (s) , Diputado(s) integrante(s) del Grupo Parlamentario de MORENA en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracción VIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,10 fracciones I y XXI, 17 fracciones IV y V y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículo

143 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a la consideración del pleno el siguiente:

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La primavera en la Ciudad de México se caracteriza por cielos despejados, lluvia escasa, temperatura confortable con días cálidos y noches frescas. La temperatura promedio es de alrededor de 19ºC con máximos cercanos a los 30ºC y mínimos de 15ºC. El viento es escaso durante la mañana y moderado por la tarde.

   Estas condiciones, que propician un tiempo envidiable en otras latitudes, favorecen también la formación del ozono y del esmog fotoquímico. De hecho, con el primer día de marzo inicia oficialmente la temporada de ozono en la Ciudad de México.
2. El ozono es un compuesto que se forma en la atmósfera durante las horas de sol a partir de los contaminantes que emitimos diariamente al aire a través de los escapes de nuestros automóviles y las chimeneas de la industria. El ozono es un gas incoloro, sin embargo, en altas concentraciones es posible sentir su presencia en el aire ya que provoca ardor de ojos e irritación en la garganta, en personas asmáticas puede activar un episodio de asma.

3. La temporada de ozono inició en la última semana de febrero y concluye en junio con las primeras lluvias. Durante este periodo, los niveles de ozono en el aire ambiente alcanzan concentraciones de riesgo durante prácticamente todos los días, entre las 13:00 y las 18:00 horas.

4. Después de 11 años, la Comisión Ambiental de la Megalópis (CAMe) determinó activar la fase 1 de contingencia ambiental en la zona metropolitana, al registrarse el pasado 14 de abril, una concentración de ozono hasta de 203 puntos IMECAS, misma que duró 3 días. La última contingencia ambiental se declaró en 2005, cuando los índices alcanzaron 167 puntos IMECA por partículas suspendidas (PM10).

5. La Comisión Ambiental de la Megalópis (CAMe), ha declarado el fin de semana pasado, que persiste la mala calidad del aire y por ello, el riesgo de entrar nuevamente en contingencia ambiental.

6. La contaminación atmosférica es la presencia en la atmósfera de sustancias en una cantidad que implique molestias o riesgo para la salud de las personas y los demás seres vivos.

7. La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera la contaminación del aire como uno de los mayores riesgos ambientales para la salud, pues está vinculada con muertes prematuras por enfermedades del corazón, cáncer de pulmón y diversas enfermedades respiratorias

8. En cuanto a los servicios ambientales dentro de la ciudad, la importancia de los árboles en el mantenimiento del bienestar social es imponderable pues contribuyen a mitigar los efectos de desequilibrio ecológico y degradación ambiental ocasionados por los procesos de urbanización. Los arboles intervienen de manera significativa en la mejora ambiental de las ciudades ya que brindan múltiples beneficios como son: producción de oxígeno, reducción de los niveles de contaminación, disminución de los efectos de

las llamadas islas de calor ocasionados por las construcciones y las actividades humanas que se desarrollan en las ciudades, disminución de los niveles de ruido, incremento de la humedad relativa del aire, representan sitios de refugio, animación y alimentación de fauna silvestre, especialmente aves e insectos.

9. En sus primeros años de vida un árbol absorbe menos CO2 que cuando es mayor. Conforme el árbol va creciendo también lo hace su capacidad de absorción. Cada árbol puede absorber una tonelada de Dióxido de carbono en toda su vida.

10. El programa PROAIRE 2010-2020, considera en su "ESTRATEGIA 7: MANEJO DE ÁREAS VERDES, REFORESTACIÓN Y NATURACIÓN URBANAS", por ello tiene como una de sus medidas la RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS PARA MITIGAR LA RESUSPENSIÓN DE PARTÍCULAS.

11. En la Ciudad de México, el número de árboles se ha visto afectado, pues la tala de árboles, durante el presente gobierno del 2012-2016, se ha traducido en el derribo de más de 10 mil árboles, tanto por obra pública como para beneficiar la construcción de desarrollos inmobiliarios. No se puede negar la necesidad de obras en esta Ciudad Capital pero tampoco podemos dejar de señalar las repercusiones ambientales que esto significa.

12. Esto significa que en un periodo de 3 años, las sin duda imprescindibles obras, han cobrado la vida de 3 mil quinientos árboles, cifra que no busca

satanizar el tema, sino señalar que el patrimonio ambiental de esta Ciudad, no sólo afecta a las áreas verdes, también la salud de los citadinos y esto tiene que ir más allá de un acto político.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 42, fracciones XIV, XV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar en materia de planeación del desarrollo; desarrollo urbano, usos de suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamiento; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal; prestación y concesión de servicios públicos; servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; protección de animales y fomento cultural.

2. Que el artículo 62, fracciones XI, XVII, XXIV, XXX, XXXII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su importancia y repercusión en la sociedad capitalina considera entre las Comisiones Ordinarias de esta autoridad las comisiones de Desarrollo e Infraestructura Urbana; Población y Desarrollo; Turismo y Medio Ambiente, entre otras.

3. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que “todas las demás autoridades del país [diferentes al poder judicial] en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes

haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia" (principio de pro homine).

4. Que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 13, fracción I de su Ley Orgánica, en materia de Administración Pública atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.

5. Es necesario puntualizar que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos del Distrito Federal a la participación en las Políticas Públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con lo que establece nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y sus bienes, más aún cuando se trata de actos de la Administración Pública.

6. Así también, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto al mismo; en consecuencia, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

7. De acuerdo a lo establecido en la "LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL", TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, ARTÍCULO 6°, en el cual se establece que son autoridades en materia ambiental en el Distrito Federal: I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; II. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente; III. Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal; y IV. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

8. LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANISTICO ARQUITECTONICO DEL DISTRITO FEDERAL, TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO UNICO, considera en su artículo 2.- La salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal corresponde a las autoridades e instituciones públicas y privadas, y en general a todos los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el territorio de aquél, según los siguientes principios: I.- La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado, a la realización del bien común; II.- El reconocimiento de la preeminencia del interés colectivo sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de estos en el interés del Distrito Federal; III.- Revitalizar su Patrimonio Urbanístico Arquitectónico y su imagen urbana, como medio para mejorar las condiciones de vida de los habitantes; IV.- Conservar y

acrecentar el Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal con sus valores como Patrimonio Cultural y como testimonio histórico universal; V.- Rescatar la importancia del conocimiento técnico e histórico necesario para intervenir el Patrimonio Urbanístico Arquitectónico dada su función social y su relevancia como testimonio histórico y elemento de identidad local y nacional; VI.- Promover las condiciones que propicien, dentro de un régimen de libertad, el acceso, respeto y disfrute efectivo del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal a la población universal; VII.- Fomentar la conservación de documentos que sirvan para construir el conocimiento histórico del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico;

9. LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES, establece en su Artículo 2. Son principios de la presente Ley: Fracción XIII. Es un valor ciudadano que el medio ambiente y los recursos naturales sean respetados en todo momento, particularmente los árboles con follaje consolidado en lo individual, así como los bosques, camellones arbolados, los parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas.

10. De acuerdo a lo establecido en la “LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, en su TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS ENTES PÚBLICOS, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, queda explícito en su Artículo 4. “Para los efectos de esta Ley se entiende por”:

    IV. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares,

contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro en posesión de los Entes Públicos y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

IX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido;

11. Que es atribución y responsabilidad del Jefe de Gobierno y de los jefes delegacionales la conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico, de acuerdo a lo establecido e los artículos 6 y 8 contenidos en la LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

12. Que es sabida la importancia de los árboles, pues significan un factor para combatir la contaminación atmosférica, toda vez que, los árboles son limpiadores ó filtros para la contaminación.

13. Que los árboles son patrimonio ambiental de la Ciudad de México y su tala corresponde un grave e irreparable daño.

14. Que en la Ciudad de México, la tala de árboles, durante el presente gobierno del 2012-2016, se ha traducido en el derribo de 10 mil árboles.

15. Que cuando se tala un árbol, no sólo se pierde el árbol, se pierden áreas verdes por crear espacios como estacionamientos públicos, oficinas, centros comerciales y complejos habitacionales.

16. Que tan sólo en el año 2012, la empresa Televisa S.A. de C.V., derribó 1,019 árboles de los cuales repuso 100 y pagó una multa de 10 millones de pesos. En el 2013 la empresa Desarrollo Picacho retiró 119 y derribó 1,218 árboles, pagando 9 millones de multa, por poner algunos ejemplos realizados por empresas privadas. Que tan sólo el sector privado- incluye inmobiliarias, sector comunicaciones, hoteles y banca privada- que ha construido en esta Ciudad, ha cobrado la vida de más de 6,000 árboles en los últimos tres años. (Fuente: SEDEMA vía Infomex)

17. En materia de obra pública, la construcción del corredor vial para el transporte público de la línea 6 del metrobús, se derribaron 1,386 árboles, recibiéndose una multa por 28.7 millones de pesos en el año 2014. Y para el año 2015 se talaron de 855 árboles, para los trabajos del doble túnel de Río Mixcoac, por los cuales se recibió un monto por 4.6 millones de pesos por concepto de compensación.

18. Que la reparación del daño no es el pago cuantioso de las multas, que se pueden percibir por esta causa, es el daño ambiental que ocasiona cuyo costo que no se puede cuantificar y lo estamos viviendo con la contaminación atmosférica de días pasados.

19. Que se reconoce que en la reparación del daño, se siembran más árboles, pero en el corto plazo esto no es eficiente pues se requieren años para recuperar árboles de más de 40, 50 o 60 años.

20. Que el descontento por la tala de árboles se traduce en las más de 2,000 denuncias recibidas en la PAOT, por concepto de áreas verdes en suelo y que tienen que ver justo con la tala de árboles.

21. Que un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública, se mostró que cerca de 22 mil muertes se pueden atribuir a la contaminación ambiental y 1, 200 han sucedido en la Ciudad de México. Y de acuerdo, al Instituto para la Métrica y Evaluación en Salud, en el periodo 1990- 2013, se incrementó en 19% la tasa de mortalidad para la Ciudad de México por la contaminación.

22. Esta veda se sostendrá hasta el 30 de junio próximo, fecha para ser revalorada en función de que temporada de lluvias 2016 haya contribuido a la limpieza del ambiente en la Ciudad de México.

23. **Entre los beneficios más importantes que proveen los árboles en el ambiente urbano se pueden considerar los siguientes:**

- ✓ Control de contaminación. Los árboles contribuyen a disminuir la contaminación de todo tipo presente en las ciudades. Disipan la polución del aire, amortiguan los ruidos, protegen el agua, la fauna u otras plantas, controlan la luz solar y artificial, disipan los malos olores, ocultan vistas desagradables y controlan el tráfico peatonal y vehicular.

- ✓ Reguladores de Clima. Las áreas arboladas tienen un potente efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, el viento, la humedad y la evapotranspiración. Esto sin duda contribuirá a mejorar el ambiente de la ciudad de por sí afectada por las construcciones y el asfalto y sobrecalentado por las actividades domésticas, industriales y de locomoción automotriz.
- ✓ Control de la erosión y estabilización de taludes. Los árboles dependiendo de las características de sus raíces (profundidad, extensión, dimensiones, etc.) cumplen un papel importante en la estabilización de taludes y prevención de deslizamientos. Contención física al actuar como "pilotes o anclas" ya que trabajan en sentido vertical o inclinado, estableciendo "tejido o amarre" y por lo tanto minimizando el efecto de "rodadero" en el cual una capa o masa superior se desliza sobre otra inferior ayudada por la presencia del agua. Disminución de la exposición de los suelos a los efectos del agua tanto por el impacto vertical (lluvia) como por arrastre (escorrentía) minimizando la erosión.
- ✓ Protección de cuencas y cuerpos de agua. La arborización urbana, en la medida en la cual se asocia a cuerpos de agua, además de adicionar belleza escénica protege y estabiliza las orillas, y dependiendo de su ubicación y cantidad, contribuye a la regulación del ciclo hídrico.
- ✓ Paisaje. Los árboles hacen más funcional la arquitectura urbana. Permiten una mejor definición de los espacios, rompen con la monotonía del paisaje, dan sensación de profundidad, crean ambientes aislados y tranquilos, protegen y constituyen focos de atracción visual gracias a sus múltiples formas, volúmenes, sombras y colores.
- ✓ Recreación. Los bosques también son lugares de juego, deporte y esparcimiento; espacio para la reflexión y contemplación de la naturaleza,

además de que constituyen magníficos escenarios, talleres y laboratorios para la educación y formación biológica y ecológica de la ciudadanía. La OMS recomienda 9 m^2 de áreas verdes por habitante.

- ✓ Aporte cultural y simbólico. Los seres humanos tienen un vínculo directo con los árboles que representan importantes símbolos culturales. Para muchas culturas, el árbol es símbolo de longevidad y poderes divinos e incluso de relación con la formación de la vida.
- ✓ Valorización de la propiedad. Los árboles pueden significar un beneficio económico importante representado en un aumento de valor económico de la propiedad y del suelo puesto que aportan servicios o funciones que pueden ser apreciadas por el comprador. La diferencia de costo entre una especie y otra, está dada por su rareza, su velocidad de crecimiento, y la facilidad de producción

24. El programa PROAIRE 2010-2020, considera en su "ESTRATEGIA 7: MANEJO DE ÁREAS VERDES, REFORESTACIÓN Y NATURACIÓN URBANAS", por ello tiene como una de sus medidas la RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS PARA MITIGAR LA RESUSPENSIÓN DE PARTÍCULAS. Tiene como obejetivo incrementar el número de áreas verdes urbanas en la ZMVM, utilizando las especies adecuadas para mitigar la re suspensión de partículas. Y en dicha estrategia y medida la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) y las 16 delegaciones de la ciudad están marcadas como autoridades responsables de seguir estas indicaciones.

25. Es indispensable replantear la política de mitigación de los efectos de la tala de árboles por obras en la Ciudad, asegurando que la sustitución de árboles talados sea efectiva con árboles y en la misma región inmediata a la obra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

RESOLUTIVO.

El Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 y 143 del Reglamento para el Gobierno Interior, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente :

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE ATRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA, SE REALICEN DE MANERA INMEDIATA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ÚNICO. SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE DECLARE INMEDIATAMENTE LA VEDA O MORATORIA EN EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PERMISOS PARA LA

TALA DE ÁRBOLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA PARA COADYUVAR A MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACIÒN ATMÓSFERICA.

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MACERA ESPINOSA, PARA QUE SE REFORMULE LA POLÍTICA DE MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA TALA DE ÁRBOLES POR OBRAS REALIZADAS, DE MANERA QUE SE PUEDA GARANTIZAR LA RESTITUCIÓN FÍSICA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN, DE LOS ÁRBOLES TALADOS, EN LAS MISMAS DELEGACIONES DONDE SE HAN REALIAZADO LAS OBRAS.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 12 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E.

_____

VII LEGISLATURA

XXXXXXXXXX
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **Aleida Alavéz Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en esta VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y VI, 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este Pleno, la siguiente "**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por virtud del cual **SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, A LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA PERLA GÓMEZ GALLARDO, ASI COMO AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA MANTENER Y RESTABLECER EL ESTADO DE DERECHO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO".**

A N T E C E D E N T E S

UNO.- Que el 18 de junio de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia de Justicia Penal y Seguridad Pública, en la cual fueron reformados, entre otros, los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mismos que son la base de la debida actuación de las autoridades involucradas en el tema.

DOS.- Que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Oficial de la Federación la Reforma en materia de Derechos Humanos, misma que evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas.

TRES.- Que en el año 2015 se presentaron eventos desafortunados en los Centros de Reclusión de esta Ciudad, tales como agresiones por parte del personal de seguridad y custodia en contra de algunos sectores de la población penitenciaria, así como los lamentables decesos de al menos 40 personas que fallecieron de forma violenta ante la evidente ausencia del deber de una correcta custodia por parte de dicho personal.
De igual forma se presentaron al menos 56 casos en los cuales existieron actos u omisiones por parte de las autoridades penitenciarias, mismos que representaron la afectación de derechos como la libertad personal y la seguridad jurídica de las personas privadas de la libertad.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo 62, fracciones II, III, XI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su importancia y repercusión en la sociedad capitalina considera entre las Comisiones Ordinarias de esta autoridad las Comisiones de Administración Pública Local, Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos, entre otras.

SEGUNDO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que "todas las demás autoridades del país [diferentes al poder judicial] en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia" (principio de pro homine).

TERCERO.- Que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 13, fracciones I, II y VI de su Ley Orgánica, en materia de Administración Pública atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los

ordenamientos jurídicos en materia administrativa; a dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles; así como a supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal.

CUARTO.- Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria, en el cual, de una escala del uno al diez, le ha asignado a los Centros de Reclusión del Distrito Federal una calificación de 5.34, 5.99, 5.91, 5.98 y 6.55 respectivamente.

QUINTO.- Que en el año 2010 el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal emitió el Acuerdo A/001/2010 mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Actuación del Ministerio Público que tenga conocimiento de la comisión de un hecho presuntamente delictivo cometido en agravio de personas privadas de la libertad en algún Centro de Reclusión Preventiva o Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal.

SEXTO.- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mandata en su fracción VII, que los diputados que integran este órgano tienen la obligación de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Con base en los Antecedentes y Considerandos antes expuestos, y con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

“**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por virtud del cual **SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, A LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA PERLA GÓMEZ GALLARDO, ASI COMO AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA**

MANTENER Y RESTABLECER EL ESTADO DE DERECHO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

SUSCRIBE

Diputada ALEIDA ALAVEZ RUIZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA BLINDAR LOS PROGRAMAS SOCIALES CON LA FINALIDAD DE EVITAR SU USO CON FINES ELECTORALES

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.

Las y los que suscribimos, Diputadas y diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo que establecen los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno la siguiente propuesta con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que se EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA BLINDAR LOS PROGRAMAS SOCIALES CON LA FINALIDAD DE EVITAR SU USO CON FINES ELECTORALES, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Durante el 9 al 11 de abril se recibieron reportes de vecinos de Iztapalapa sobre la entrega de cuatro despensas por persona que operadores de diferentes grupos políticos estaban realizando en instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México DIF Iztapalapa y otros puntos de la delegación.

2.- Al estar en la antesala del proceso electoral relativo a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, es importante aclarar el origen de los paquetes de alimentos que se están distribuyendo en la Delegación Iztapalapa, así como aclarar porqué se reparten en instalaciones oficiales del DIF.

3.- La Contraloría General del Distrito Federal y el Instituto Nacional Electoral deben evitar el uso discrecional de los programas sociales rumbo a la elección de la Asamblea Constituyente, ya que ensucia un proceso tan importante como éste para los capitalinos.

4.- De acuerdo con versiones de vecinos de Iztapalapa, durante el fin de semana, y todavía el pasado lunes, se observaron largas filas de gente en los DIF de la demarcación, los cuales llevaban credencial de elector en mano y recibían cuatro despensas. Sin embargo, desconocían si se trataba de algún programa social.

5.-Es de suma importancia que la Contraloría General de la Ciudad de México investigue la procedencia de estas despensas y los recursos usados.

6.- Es inaceptable que en pleno proceso electoral se estén entregando despensas, lo que enrarece este proceso y crea suspicacias respecto a que se esté condicionando el voto a favor de algún partido político.

7.- En el portal del DIF del Distrito Federal en el mes de febrero se inscribieron miles de personas 'para ser beneficiados del programa "Entrega de Despensa a población en condición de vulnerabilidad", mismos que cumplieron con los requisitos exigibles y fueron citados a principios de marzo para la entrega de sus despensas, lo cual fue cancelado, toda vez que se acercaba el proceso electoral.

8.- Esta entrega fue suspendida por encontrarse cercana al proceso electoral y citada la gente que cubrió todos los requisitos para el mes de junio, no es posible que se haga entrega de despensas días antes de la elección a la Asamblea Constituyente y de una manera sospechosa por la urgencia con que se repartieron en instalaciones del DIF Iztapalapa de las colonias Reforma Política y de la unidad habitacional Vicente Guerrero.

Por lo anterior antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA BLINDAR LOS PROGRAMAS SOCIALES CON LA FINALIDAD DE EVITAR SU USO CON FINES ELECTORALES.

SUSCRIBE

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

Dado en el Recinto Legislativo a los 12 días de abril 2016

Ciudad de México, 12 de abril de 2016

DIP. JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
CIUDAD DE MEXICO. VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito Luciano Tlacomulco Oliva, integrante del Grupo Parlamentario Morena, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso g), k) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XIV, XV, XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE, SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES PARA QUE SEA PUBLICADO EL PADRON DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA GACETA OFICIAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Los pueblos y barrios originarios son descendientes de diversas poblaciones indígenas que se asentaron y habitaron en la región geográfica a la que

pertenece la Ciudad de México en la época anterior a la conquista, a la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras territoriales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

SEGUNDO: Los pueblos originarios tienen una serie de rasgos particulares como los son: lenguaje, usos y costumbres, tradiciones y sistemas normativos internos entre otros, que han sido invisibilizados por el Estado Mexicano y que a su vez generan necesidades y derechos diferenciados al resto de la población. Sufren de pobreza y marginación que se traducen en rezago educativo, desempleo y problemas de salud.

TERCERO: Los pueblos y barrios originarios no cuentan con la protección de una ley en la materia a nivel local que vele por los derechos colectivos; tierras, territorio, patrimonio cultural, desarrollo social, económico y político. Ante la falta de esta normatividad se sigue despojando, excluyendo, discriminando y atentando contra la permanencia de los mismos.

El territorio que ocupan está considerado de alta y muy alta marginalidad con graves problemas. El deterioro constante de su calidad de vida, el avance de la mancha urbana y la falta de apoyo, así como la falta de conocimiento de las nuevas generaciones, ponen en riesgo la continuidad histórica de los pueblos.

CUARTO: El Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal (CPBODF) fue creado el 21 de marzo de 2007 como un órgano de coordinación de la Administración Pública del Distrito Federal y Participación Ciudadana, enfocado en ese momento a preservar y difundir la cultura originaria y tradicional de los pueblos y barrios originarios del Distrito Federal.

El 7 de noviembre de 2013, se reformo esta figura creando el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 21 de marzo de 2007, quedando para fines administrativos adscrito a la Secretaria de Gobierno.

QUNTO: Actualmente en nuestra Ciudad, conviven 145 pueblos y 91 barrios originarios, representando una población aproximada de 3,100, 000 (Tres millones cien mil) habitantes. Estos sin contar con políticas públicas centrales específicas para los pueblos y barrios originarios.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, pongo a su consideración el punto de acuerdo de referencia, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El apartado B del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece "*La federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".*

SEGUNDO.- El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en sus capítulos 24.2, 24.3 y 24.7 contempla los derechos de los pueblos y comunidades indígenas las líneas de acción, de responsabilidad y/o corresponsabilidad del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, dentro de lo que destaca lo siguiente: "*los pueblos y barrios originarios tienen el derecho a determinar y mantener la identidad comunitaria de los pueblos y comunidades indígenas, tienen derecho a la igualdad y a la no discriminación y también cuentan con derechos políticos y derecho a la consulta."*

TERCERO.- El artículo 3° fracción IV del Acuerdo de Creación del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal establece que: "*es función de este consejo elaborar el Atlas y el Padrón de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal".* Mismo que fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del CPBODF del 9 de agosto de 2011 y modificado posteriormente en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria y

Cuadragésima Sesión Ordinaria, en donde se reconocen a 145 pueblos y 91 barrios originarios.

CUARTO.- Que el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal ha solicitado en reiteradas ocasiones, de manera formal a las instancias correspondientes la publicación del padrón de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal –ahora Ciudad de México -.

QUINTO.- La publicación del Padrón en el medio oficial de comunicación gubernamental de la Ciudad de México, señalaría un reconocimiento a los Pueblos y Barrios Originarios por parte del Gobierno de la Ciudad, respondiendo de esta manera a la deuda histórica que mantiene el Estado con sus Pueblos y Barrios Originarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE, SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES PARA QUE SEA PUBLICADO EL PADRON DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA GACETA OFICIAL.

Presentado en el Recinto Legislativo el 12 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

México, D.F., a 14 de Abril de 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II y VII, 17 fracción VI, 18 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **LA PRESENTE PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL LETICIA QUEZADA CONTRERAS, A QUE PRESENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA APOYAR A LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN RELACIÓN AL TEMA DE LA CONTINGENCIA QUE SE HA PRESENTADO ESTAS SEMANAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

La Ciudad de México ha presentado desde hace poco más de un mes altos niveles de contaminación, durante este tiempo diversas autoridades se han preocupado por realizar acciones que mitiguen dicho impacto, entre las cuales se encuentran:

- Activar la Fase I de Contingencia Ambiental por superar los 200 puntos IMECA.

- Considerar una Norma Emergente de Verificación Vehicular por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Detener obras públicas por considerar la posibilidad de incrementar problemas viales, trayendo como consecuencia el aumento en los niveles de contaminación.

- Implementar la gratuidad temporal de diversos servicios de transporte público, situación que ocasionó el aumento de usuarios hasta en un 20%.

- Nuevas medidas por parte de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAMe) respecto del Programa Hoy no Circula consistentes en dejar de circular un día a la semana así como un día al mes sin importar el holograma, mismas que iniciaron el 5 de abril y concluirán el 30 de junio.

- Por su parte el Sistema de Transporte Colectivo Metro destinó como medida preventiva 28 trenes más en diferentes líneas (1,3,7,9,A y B), sin embargo esta medida fue insuficiente, en virtud de que existe saturación de usuarios en dicho transporte.

- De igual manera, SEMOVI informó que durante la aplicación a las nuevas medidas del Programa Hoy no Circula, el tren ligero,

autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) y trolebuses otorgarán servicio de manera gratuita, asimismo informó que los funcionarios públicos que contaran con vehículos oficiales deberán compartirlo con los ciudadanos.

Dada la importancia y gravedad del tema, podemos observar que han sido diferentes las Autoridades que se preocupan por la situación en la que vivimos los habitantes del Valle de México, sin embargo, estas medidas se consideran insuficientes toda vez que los niveles de contaminación en el aire no han disminuido.

Situación que preocupa aún más en virtud de que no todas las autoridades han tomado cartas en el asunto, lo que pareciera que no es un tema que les preocupe o importe a todos.

Tal es el caso de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, unidad dependiente de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mismo que tiene entre otras facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis del Reglamento Interior del Distrito Federal las siguientes:

"Artículo 32 Bis.- Corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental:

I. Acordar con el titular de la Secretaría de Gobierno, o en su caso con el Jefe de Gobierno, el despacho de los asuntos que guarden relación con los órganos político-administrativos, con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los municipios que colindan con el Distrito Federal, en los asuntos que correspondan a su ámbito de competencia;

II. Acordar con el Secretario de Gobierno, el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana, en lo referente a las comisiones metropolitanas y a los diversos mecanismos de coordinación con Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios que colindan con el Distrito Federal, asimismo, colaborar en la organización de reuniones del Jefe de Gobierno con los Titulares de los Gobiernos antes referidos;

IV. Participar en el diseño e instrumentación de la planeación metropolitana; así como participar en la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, de los Programas Delegacionales y parciales de los Órganos Político-Administrativos, y de todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como Unidad Metropolitana, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Administración Pública del Distrito Federal;

VI. Representar a la Administración Pública del Distrito Federal, ante los diversos mecanismos de coordinación metropolitana, en términos de lo dispuesto por los respectivos convenios de creación;

VII. En coordinación con los titulares de las dependencias respectivas y previa opinión del Secretario de Gobierno proponer al Jefe de Gobierno, la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento comisiones metropolitanas, en las materias de asentamientos humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte y vialidad; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; seguridad pública y procuración de justicia; así como de aquellos otros que contribuyan al desarrollo de la Ciudad de México, con la participación que corresponda a la federación y a los estados y municipios que colindan con el Distrito Federal;

XI. Promover y realizar estudios, y en su caso elaborar proyectos, para sustentar técnicamente la coordinación metropolitana, que propicien formas eficientes de coordinación con los distintos ordenes de gobierno que inciden en la Ciudad de México;

XII. Promover la organización de foros y eventos que contribuyan a la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana;

XIII. Establecer y Coordinar el Sistema de Información y análisis de la problemática de la Zona Metropolitana del Distrito Federal;"

Como se desprende de las facultades referidas, la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana de manera general tiene a su cargo el actualizar los posibles mecanismos de coordinación metropolitana entre actores gubernamentales de los distintos niveles de gobierno, logrando la suma de esfuerzos orientada a mejorar la infraestructura y condiciones de vida en la zona metropolitana.

En ese orden de ideas, la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental debió intervenir en el asunto que nos ocupa, la contingencia en la Ciudad de México, situación en la que hasta el momento no ha intervenido ni manifestado al respecto.

Más aún si consideramos que el hecho de que siga la mala calidad del aire en el Valle de México, puede provocar daños a la salud de los ciudadanos, tales como irritación en vías respiratorias, Molestias graven en personas con problemas respiratorios y cardiovasculares así como riesgo de activación de ataques de asma, entre otros.

En razón de lo anterior solicito a la subsecretaria de coordinación metropolitana y enlace gubernamental leticia quezada contreras, tenga a bien informar a esta asamblea legislativa respecto de las acciones que ha realizado dentro de sus facultades con la finalidad de sumarse a las acciones necesarias para reducir la contaminación en la ciudad de

méxico o en su caso informe de las acciones que ha realizado para apoyar a las secretarías del medio ambiente, de protección civil, de seguridad pública todas del distrito federal y al sistema de transporte colectivo metro.

En mérito de lo anterior es de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como antender las necesidades colectivas.

SEGUNDO.- Que la contingencia en la Ciudad de México ha cumplido poco más de un mes, por lo que durante este tiempo diversas autoridades han realizado acciones para mitigar dicho impacto, sin embargo no han sido suficientes en virtud de que la contingencia no disminuye.

TERCERO.- Que la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, de acuerdo a sus facultades no se ha manifestado respecto del tema que nos ocupa.

CUARTO.- Que es necesario que la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental informe a ésta Asamblea si ha realizado alguna acción por su parte con la finalidad de mitigar la contingencia en el Valle de México o en su caso informe si ha ejecutado acciones con la finalidad de apoyar a las Secretaría del Medio Ambiente,

de Protección Civil y de Seguridad Pública todas del Distrito Federal, así como al Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL LETICIA QUEZADA CONTRERAS, A QUE PRESENTE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA APOYAR A LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN RELACIÓN AL TEMA DE LA CONTINGENCIA QUE SE HA PRESENTADO ESTAS SEMANAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL MAESTRO GERARDO RUIZ ESPARZA, PARA REALIZAR EL REENCARPETAMIENTO ASFÁLTICO Y BALIZAMIENTO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA DEL KM 17 AL 29.5.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Los que suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 36, 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 10 fracciones I y XXI, 13 fracción II**,** 17 fracción IV y VII, 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 4 fracción XIII, 92, 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, someto a la consideración de este Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, Gerardo Ruiz Esparza, para realizar el reencarpetamiento asfáltico y balizamiento en la carretera federal México-Toluca del km 17 al 29.5, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, señala en su Artículo 3, que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

2. El Consejo Nacional para la prevención de accidentes (STCONAPRA), que tiene como objeto contribuir a reducir la mortalidad que generan los accidentes con base en el conocimiento científico y técnico, a través de la coordinación de acciones de rectoría en las áreas de promoción de la seguridad, prevención de riesgos y atención médica oportuna y de calidad, considera que en México, una de las carreteras más peligrosas es la México – Toluca, debido a las pronunciadas curvas, neblina y excesivo tráfico.

3. El Centro de Experimentación y Seguridad Vial de México (Cesvi-UNAM), realizó el estudio "Siete kilómetros de alto riesgo", detectando en el trabajo de investigación que la Delegación Álvaro Obregón, tiene catalogado el tramo entre los 13 y 18 km de la vía México-Toluca como la más peligrosa de la Ciudad en su Atlas de riesgo delegacional.

4. De acuerdo a la organización Mundial de la Salud, en los países de ingresos bajos y medianos, se producen el 90% de las muertes relacionadas con accidentes de tránsito. Dichas lesiones causan pérdidas económicas a las víctimas y victimarios, a sus familias y al país.

5. De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito.

6. La primera causa de muerte en adolescentes en México son los accidentes automovilísticos. No solamente en nuestro país, sino también en otras partes del mundo, estos accidentes ocupan uno de los primeros lugares en las causas de muerte de la población; en México, el lugar oscila cada año entre el cuarto o quinto sitio; pero no abandona el grupo de las diez principales causas de muerte de la población en general.

7. Una colisión en las vías de tránsito es el resultado de una combinación de factores relacionados con los componentes del sistema vial, que incluye las calles y caminos, el entorno vial, los vehículos y los usuarios de la vía pública, así como la manera en que interactúan. Algunos factores contribuyen a la ocurrencia de las colisiones y, por lo tanto, son parte de su causalidad. Otros factores agravan los efectos de la colisión, de manera que influyen en la gravedad de las lesiones resultantes.

La identificación de los factores de riesgo que contribuyen a las colisiones en la vía pública es fundamental para reconocer las intervenciones que pueden reducir los riesgos asociados con estos factores.

En el caso que nos ocupa, sin duda uno de los factores de riesgo es el mal estado en que se encuentra la carpeta asfáltica, la cual tiene diversos tramos con hoyos, hundimientos, malas parchaduras, y que combinado con otro factor de riesgo como lo son las diversas curvas cerradas de este trayecto, resultan en una latente posibilidad de sufrir una coalición.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados **Representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO.-. Que el artículo 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal fracción I, es competencia de los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, iniciar leyes o decretos.

CUARTO.- Que de acuerdo al Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción tercera del artículo 132, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de ***urgente y obvia resolución***. En estos casos, la proposición se decidirá ***inmediatamente*** después de haber sido presentada.

QUINTO.-. Que es obligación del Estado mexicano garantizar el derecho a la vida como una de las garantías de la Constitución Mexicana en la que se ejercen los derechos restantes entre ellos el de la seguridad. Por tanto la vida constituye la base de los demás derechos fundamentales, el Estado debe proteger la vida humana frente a cualquier agresión que la violente, tanto en lo general y en lo particular adhiriéndose a los lineamientos constitucionales y de ley en estricto apego a la rendición de cuentas y sin menoscabar derechos esenciales, evitando cualquier tipo de desapego a las disposiciones jurídicas vigentes.

SEXTO.- Que la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, depende cada vez más del nivel de competitividad para atraer desarrollo económico e inversiones que generen más empleo, por tanto la infraestructura carretera es parte de ese desarrollo dentro de los principios y bases establecidos, porque al mejorar las condiciones viales, la Ciudad incrementa su eficiencia productiva y competitividad nacional e internacional.

SÉPTIMO.- Que en términos de modelo de gestión de la oferta y la demanda la Carretera México – Toluca es una de las vías de acceso a la Ciudad de México más demandada debido a la accesibilidad de los productos y servicios que ofrece, por tanto los desplazamientos son constantes, por lo cual la infraestructura vial y de flujo debe ser eje fundamental para propiciar el mantenimiento de estas vías de acceso a la Ciudad.

OCTAVO.- Que los traumatismos causados por el tránsito pueden prevenirse. La experiencia sugiere que un organismo coordinador con financiamiento suficiente y un plan o estrategia nacional con metas mensurables son componentes cruciales

de una respuesta sostenible al problema de la seguridad vial. Entre las intervenciones eficaces figuran la incorporación de las características de la seguridad vial en la utilización de la tierra, la planificación urbana y la planificación del transporte; **el diseño de carreteras más seguras** y la exigencia de auditorías independientes en materia de seguridad vial para los nuevos proyectos de construcción; el mejoramiento de las características de seguridad de los vehículos; el fomento del transporte público; el control eficaz de la velocidad a cargo de la policía y mediante el uso de medidas de descongestión del tráfico; el establecimiento y observancia de leyes armonizadas a escala internacional que exijan el uso del cinturón de seguridad, del casco y de los sistemas de retención para niños; la fijación e imposición de límites de alcoholemia a los conductores, y el mejoramiento de la atención que reciben las víctimas de los accidentes de tránsito

NOVENO.- Que bajo este esquema y en atención a los antecedentes que preceden, la carretera México – Toluca se encuentra en un amplio estado de déficit de calidad y seguridad, motivo por el cual es prioritario erradicar la inseguridad y consolidar una red carretera acorde al Siglo XXI; no es tarea fácil, sin embargo se considera un logro de bienestar para los usuarios de esta importante vía.

DÉCIMO.- Que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su Artículo 2 fracción I, establece que se entienden por caminos o carreteras:

a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.

b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y

c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley señalada en el considerando anterior señala en el segundo párrafo del Artículo 5, fracciones II y IV, lo siguiente

I …

II. Construir y conservar directamente caminos y puentes;

III…

IV. Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;

…

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL MAESTRO GERARDO RUIZ ESPARZA, PARA REALIZAR EL REENCARPETAMIENTO ASFÁLTICO Y BALIZAMIENTO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA DEL KM 17 AL 29.5.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA _____

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO _____

DIP. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ _____

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA _____

DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER _____

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS _____

DIP. MIGUEL ANGEL ABADÍA PARDO _____

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO _____

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO _____

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA _____

DIP. _____

DIP. _____

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

P R E S E N T E.

Diputado GONZALO ESPINA MIRANDA, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 42 fracción XII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley orgánica, 92, 93, 98 y 133 del reglamento para el gobierno interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente: **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA Y A LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DRA. PERLA GOMEZ GALLARDO PARA QUE PROPORCIONEN ESTA H. ASAMBLEA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CURSOS Y CAPACITACIONES QUE RECIBEN LOS CUERPOS POLICIACOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a la persona humana, por ello la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su manual ampliado de los derechos humanos para la policía, establece que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben respetarla y hacerla efectiva en todo momento, así mismo deben respetar y proteger la dignidad humana e informar sobre las violaciones de las

leyes, los códigos y los conjuntos de principios que promueven y protegen los derechos humanos de los ciudadanos. En la Ciudad de México la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal es quien tiene la obligación de salvaguardar la integridad y los derechos humanos, así como de preservar el orden y las libertades de los Ciudadanos y estos deben ser objetivos fundamentales de las acciones, políticas, estrategias, planes y programas de capacitación de los cuerpos policíacos.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo que apunta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los elementos policíacos gozan de derechos así como de obligaciones, entre los que destacan:

- *"Gozar sin excepción de los Derechos Humanos y sus garantías, establecidos en nuestra carta Magna, y que le son reconocidos a todos los ciudadanos y personas que se encuentran en el país"*

- *"Recibir la capacitación inicial y continua para el desarrollo de destrezas, habilidades y conocimientos teóricos y prácticos, que conlleven a la profesionalización de su función, enfatizando, de manera específica, los derechos humanos y el uso legítimo de la fuerza, necesarios para ser un policía de carrera"*

Y deberes tales como:

- "*Desempeñar sus funciones bajo los principios de legalidad, disciplina, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos y sus garantías"*

- *"Asistir a los cursos de formación policial, a fin de adquirir los conocimientos técnicos y prácticos que conlleven a su profesionalización"*

TERCERO.-De acuerdo a las cifras que otorga la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) en nuestra capital contamos con 81 mil 572 elementos policíacos adscritos a tres distintas agrupaciones como la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y la Policía de Preventiva de la Ciudad de México quienes están encargados de velar por la seguridad de los capitalinos. Uno de los problemas más graves que enfrentan estas agrupaciones de policías es la falta de capacitación en distintas materias que resultan ser fundamentales para el buen desarrollo de sus labores y también para proteger a los pobladores de la Ciudad de México, cuidando siempre de no violentar los derechos fundamentales de los ciudadanos, debiendo también conocer y cuidar de sus propios derechos.

Es imperioso que los policías que se encuentran a cargo de la seguridad pública ajusten su actuación al contenido de los Derechos Humanos con base en el marco Constitucional, la Ley General Seguridad Pública, el Código Nacional de Procedimientos Penales y los protocolos nacionales y locales de actuación policial.

La entrada en vigor de un nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, exige la capacitación de los policías como primeros respondientes en una compleja serie de conocimientos y habilidades; este entrenamiento debe estar enmarcado por los protocolos nacionales de actuación emitidos en 2015 por el Ejecutivo Federal, los cuales deben ser transversalizados y enfocados hacia el respeto a los derechos humanos.

CUARTO.- Aunque la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal ha organizado una serie de capacitaciones para que los elementos policíacos conozcan mejor el nuevo sistema penal acusatorio, no hay certeza de que en el Instituto Técnico de Formación Policial perteneciente a esta misma Secretaría, se incluyan cursos enfocados a conocer a fondo y desarrollar habilidades en materia de Derechos Humanos que les permitan tener las herramientas y conocimiento necesarios para ofrecer y garantizar el estricto respeto a los Derechos Humanos por lo que es elemental que los policías cuenten con capacitación enfocada a esta materia, la falta de habilidad en el manejo de los mismos, podría ocasionar por acción u omisión un incremento en las violaciones a los derechos humanos cometidas por los policías.

QUINTO.- El pasado 29 de octubre del 2015, la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), impartió a 270 policías el curso de Capacitación ¨Detenciones y Derechos Humanos¨ dentro del marco del Sistema Penal Acusatorio, este curso estuvo dirigido a policías Auxiliares, Bancarios y Preventivos y aunque el objetivo es garantizar la cultura de respeto a los derechos humanos en la Ciudad de México y prevenir detenciones arbitrarias, es importante señalar que esta capacitación no se ha completado para todos los elementos policiacos y que derivado de lo complejo que resulta la comprensión de los temas que se imparten, el tiempo de entrenamiento en la materia debe ser mayor así como la calidad de los contenidos, los policías deben acudir a capacitarse en condiciones óptimas de descanso para poder aprovechar debidamente las instrucciones que ahí se impartan.

Es primordial que este entrenamiento alcance en el menor tiempo posible a la totalidad de los cuerpos policiacos de la Ciudad de México.

SEXTO.- Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que de acuerdo al **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de Agosto del 2014, se establece como la fecha límite para la entrada en vigor de dicho sistema el día 16 de junio del presente año. Por lo tanto, es fundamental que todos los elementos estén debidamente capacitados en materia de Derechos Humanos para garantizar la debida aplicación

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo décimo, fracción XXI, se contempla el poder: Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su capítulo I, artículo primero, estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

TERCERO.- Que la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en su artículo tercero establece:

> *"3.-La Comisión de Derechos Humanos será competente para conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o Comisión local en el Distrito Federal o en los órganos de procuración o de impartición de justicia cuya competencia se circunscriba al Distrito Federal."*

CUARTO.- Que la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en sus artículos 66 y 68 establece que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la promoción y difusión de una cultura de conocimiento y respeto a los derechos humanos podrá:

> *"66.- Celebrar convenios con las dependencias y órganos referidos en el artículo tercero de esta ley, tendientes a la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación en materia de derechos humanos."*
>
> *"68.- Los órganos de Seguridad Pública y de procuración de justicia incorporarán en sus programas de formación y de capacitación, contenidos en materia de Derechos Humanos tendientes a su conocimiento y práctica."*

QUINTO.- Que el artículo 17° de la Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal señala en sus:

> *"17.- Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:*
>
> *(…)*

VII. Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial;

(…)

IX. Elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos

(…)".

SEXTO.- Que el artículo tercero, fracción IV de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal marca que debe establecerse un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, a través de métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos.

Así mismo en su artículo 45° del mismo ordenamiento, establece:

"45.- Son obligaciones de los elementos de la policía, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, las siguientes:

I. Conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, actuando siempre de manera congruente, oportuna y proporcional al hecho en que intervenga;

(…)"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA A QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN DETALLADA REFERENTE AL CONTENIDO DE LOS CURSOS Y CAPACITACIONES QUE RECIBEN LOS CUERPOS POLICÍACOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

SEGUNDO: SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PROPORCIONE A ESTA H. ASAMBLEA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL CONTENIDO DE LOS CURSOS Y CAPACITACIONES, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL CON LOS QUE DEBEN CONTAR LOS CUERPOS POLICÍACOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Dado en el recinto de Donceles el día 19 de abril del 2016

ATENTAMENTE

DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE RINDAN A ESTA H. ASAMBLEA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, DE LA RED DE TRANSPORTE ELÉCTRICO TROLEBÚS Y DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) QUE HAN SIDO MULTADAS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRANSITO.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos, 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como los numerales93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE RINDAN A ESTA H. ASAMBLEA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, DE LA RED DE TRANSPORTE ELÉCTRICO TROLEBÚS Y DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) QUE HAN SIDO MULTADAS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRANSITO,** como lo expresa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México entró en vigor el 15 de diciembre de 2015 con la justificación de que dicho ordenamiento salvaría vidas de peatones, ciclistas, motociclistas, y conductores de vehículos automotores en general.

Así mismo dicha normatividad establece multas pecuniarias considerables ya que, los montos por incumplir con las disposiciones contenidas en este son estratosféricos, comparados con el Salario Mínimo Vigente, el cual gran parte de las y los capitalinos perciben como remuneración por la actividad que realizan de manera cotidiana.

En otro orden de ideas, diariamente por las calles de esta ciudad transitan aproximadamente 30 mil “Microbuses” los cuales en su mayoría ya cumplieron su vida útil que es de 10 años derivado del desgaste que sufren las unidades por la propia y especial naturaleza del servicio que prestan.

Ya que de acuerdo con la Ley, las unidades destinadas al servicio público de transporte de pasajeros dentro de la Ciudad de México deben ser sustituidas cada 10 o 15 años desde su fabricación.

En un estudio realizado por una empresa de análisis y opinión de mercado durante el año 2013 señala que; el Sistema de Transporte Colectivo Metro es el medio de transporte con mayor afluencia, seguido de los llamados “Microbuses” en segundo lugar como opción de transporte dentro de la Ciudad.

En este mismo año la Ciudad de México fue galardonada con el premio al Transporte Sustentable, el cual tiene por objeto reconocer a las ciudades que practican estrategias de movilidad y transporte sustentable, que para el caso de esta urbe son: la consumación de la línea 4 del metrobús, el sistema de parquímetros, la línea 12 del metro y la expansión del programa Ecobici.

Reconocimiento el cual no es consistente, ya que esta misma encuesta señala que, el descontento de los usuarios del transporte público concesionado representa el 75%, derivado del servicio inseguro y deficiente que prestan este tipo de unidades, aunado muchas veces a la poca experiencia y a la irresponsabilidad con la que desempeñan su labor los miles de operadores de estas unidades.

A todo lo anteriormente expuesto y sumado los accidentes vehiculares que en el día a día se ven envueltas estas; como el suscitado el 8 de octubre de 2015 en donde falleció un usuario de la Ruta 81, la cual presta el servicio en el ramal Taxqueña - Milpa Alta y es apodada por los usuarios como una de las “rutas de la muerte” en Xochimilco y, en donde el Gobierno de la Ciudad de México tomo

cartas en el asunto, suspendiendo así la concesión de la ruta citada, la cual al día de hoy sigue suspendida pero en las calles de las delegaciones Milpa Alta, Xochimilco, Tlalpan y Coyoacán podemos observar algunas unidades de esta ruta operando con normalidad.

En este mismo tenor y derivado a la insatisfacción de usuarios, conductores de diversos vehículos, peatones y ciclistas por la forma en que mayormente son operadas estas unidades, así mismo por la visible impunidad de la que gozan los conductores de estos al violar cualquier disposición establecida en el nuevo Reglamento de Tránsito de esta capital, que es de suma importancia conocer el número de unidades infraccionadas por la Secretaria de Seguridad Publica a través de los Agentes de Tránsito Autorizados para verificar que estos últimos lleven cabalmente a la práctica lo dispuesto por el ordenamiento multicitado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Nuevo Reglamento de Tránsito obedece a la primicia de salvar vidas de conductores, peatones y ciclistas y establece multas pecuniarias altas para quien viole lo dispuesto en este ordenamiento.

SEGUNDO. Que es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaria de Seguridad Pública hacer cumplir el ordenamiento multicitado, ya que es una norma jurídica de aplicación general.

TERCERO. Que derivado a la inconformidad de gran parte de los usuarios de este medio de transporte, conductores y a la ciudadanía en general por como son operadas estas unidades que diariamente violan a lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito de esta Ciudad.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

QUINTO. Que es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEXTO. Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICÓ.- SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE RINDAN A ESTA H. ASAMBLEA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, DE LA RED DE TRANSPORTE ELÉCTRICO TROLEBÚS Y DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) QUE HAN SIDO MULTADAS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRANSITO.

Dado en la Ciudad de México a los 19 días del mes de abril de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO A LA DELEGACIÓN POLITICA DE XOCHIMILCO A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE PARA EL RESCATE Y REHABILITACIÓN DE LA PRESA SAN LUCAS DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE SUFRE POR LA DESCARGA CONSTANTE DE AGUAS NEGRAS Y OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.

DIP. JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, diputada Wendy González Urrutia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO A LA DELEGACIÓN POLITICA DE XOCHIMILCO A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE PARA EL RESCATE Y REHABILITACIÓN DE LA PRESA SAN LUCAS DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE SUFRE POR LA DESCARGA CONSTANTE DE AGUAS NEGRAS Y OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vaso regulador San Lucas fue construido en los años cuarentas por los propios habitantes de la región con el fin de captar los escurrimientos pluviales de la cuenca de Santiago y de San Lucas para así regular el agua a los canales de Xochimilco así como la recarga del manto acuífero de la región.

Todavía en la década de los ochenta había renacuajos, algunos peces, garzas, patos endógenos y migratorios, gansos, pájaros y gallinas de agua.

Hoy en día todo esto es historia, ya que la Presa San Lucas sufre una grave contaminación debido a las descargas de aguas residuales que vierte el Reclusorio Sur al rio Santiago y ya no cumple su función de surtir a los canales de Xochimilco.

Las aguas negras almacenadas en la Presa San Lucas son causa de una fauna nociva conducida por olores fétidos teniendo un impacto en perjuicio de la salud y la forma de vida de los habitantes del pueblo de San Lucas Xochimanca, Xochimilco, y en general en toda la región.

El impacto sobre la salud de los habitantes que padecen los olores nauseabundos y la picadura de mosquitos son cada vez más efectos agresivos. Los brotes de sarna, probablemente dengue y enfermedades gastrointestinales, así como enfermedades producidas por la fauna nociva de esta polución, que aún desconocemos sus efectos, están tocando ya las puertas de los habitantes. Cabe resaltar que ante la indiferencia de las autoridades delegacionales y de la Ciudad de México el problema se va haciendo cada vez mayor.

Ante esta situación, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la recomendación 01/2013 de boletín 48/13, dirigido a Secretaría de Gobierno del

Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Delegación Política Xochimilco.

El 19 de abril del 2014, una nota en la sección Capital del periódico La Jornada dio a conocer que el entonces Gobierno del Distrito Federal, destinaria 311 millones de pesos para el rescate del río Santiago durante 2014 – 2017 para dar cumplimiento a la recomendación en comento.

En virtud de lo anterior, es menester de las autoridades capitalinas dar puntual seguimiento a la recomendación emitida y que el recurso destinado para su rescate sea administrado en su totalidad a dicha causa, toda vez que el vertimiento de aguas residuales en el Río Santiago por el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, deja a los habitantes de Xochimilco sin el pleno goce de sus derechos a: un medio ambiente sano, al agua, agua potable y saneamiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Río Santiago se forma en la parte montañosa de Tezontitla y San Miguel Topilejo, una parte de su cauce colinda con el Reclusorio Preventivo Varonil Sur que se ubica al noroeste del Centro Histórico de la Delegación Xochimilco. Cauce arriba del Reclusorio Sur mantiene un caudal pequeño que se incrementa a la altura de las salidas de descarga de las aguas residuales del Reclusorio Sur. A esta altura los linderos del citado río, corresponden a una zona de categoría agroecológica, lo cual implica que en su recorrido las aguas contaminadas impactan suelo de conservación. Al final del recorrido, el río se concentra en el Vaso Regulador de San Lucas Xochimanca, de donde se abastece de agua a las chinampas.

SEGUNDO. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1 y 102 apartado B de

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 17 fracción II inciso a) de su Ley, 84 y 97 fracciones I y II de su Reglamento Interno, acordó iniciar, el día 9 de mayo de 2012 una investigación de oficio con motivo de las notas periodísticas publicadas el mismo día, en los periódicos Excélsior y La Jornada, las cuales dieron inicio al expediente de queja CDHDF/III/122/XOCH/D2939 para investigar la posible violación del derecho a un medio ambiente sano y al derecho al agua y al saneamiento.

TERCERO. Que el día 9 de mayo de 2012, el periódico Excélsior publicó la nota titulada *"Reclusorio Sur cae en delito ambiental",* la cual refleja una entrevista al Director de la Comisión Nacional del Agua en el marco de la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo de Cuenca para el Rescate de Ríos, Barrancas y Cuerpos de Agua en el Valle de México, en la que se difundió lo siguiente: *"las descargas negras del Reclusorio sur hacia la presa de San Lucas de Xochimanca agravan la contaminación ambiental y del Río Santiago, denunciaron habitantes de ese pueblo de Xochimilco."*

CUARTO. Que el mismo día en el periódico La Jornada, se publicó una nota con el siguiente encabezado *"si no mejora la red de distribución del agua, sobrevendrá el colapso […]",* en la que expuso, igualmente, el Director de la Comisión Nacional del Agua, que si las autoridades locales y federales no diseñaban pronto un esquema para dejar de sobreexplotar los mantos acuíferos subterráneos y mejorar la red de distribución, se corría el riesgo de sufrir un *"colapso"* a mediano plazo, por lo que llamó a rescatar los ríos, barrancas y cuencas donde se recargan los mantos freáticos para renovar naturalmente el ciclo hídrico.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEPTIMO. Que es facultad de esta representación **solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal** para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO A LA DELEGACIÓN POLITICA DE XOCHIMILCO A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE PARA EL RESCATE Y REHABILITACIÓN DE LA PRESA SAN LUCAS DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE SUFRE POR LA DESCARGA CONSTANTE DE AGUAS NEGRAS Y OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.

Dado en el Recinto Legislativo a los 14 días del mes de abril de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016

Asunto: **Proposición con Punto de Acuerdo**

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
ORDINARIAS DEL PRMER AÑO DE EJERCICIO
P R E S E N T E.

Los que suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que para presentar proposiciones con punto de acuerdo, y solicitar que sean consideradas como asuntos de urgente y obvia resolución a condición de que sean presentadas con veinticuatro horas de anticipación, nos confieren los artículos 122, Apartado C., Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y 133, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, disposiciones que además definen a las “proposiciones con punto de acuerdo” como aquellas que tienen por objeto formular un pronunciamiento, exhorto o solicitud relacionado con la competencia de esta Representación Popular, sin ser materia de iniciativas, propuestas de iniciativas ni de acuerdos parlamentarios; sometemos a consideración de la Mesa Directiva a su cargo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITAN AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DIVERSAS ACCIONES CON MOTIVO DEL ACUERDO RELATIVO AL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DE LA ZONA DE TACUBAYA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL

HIDALGO, PUBLICADO EL 29 DE FEBRERO DE 2016 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 30 de septiembre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo, el cual ratificó[1] el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Patrimonial de Tacubaya, publicado el 14 de julio de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El 29 de febrero de 2016 fue publicado el "Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la constitución del sistema de actuación por cooperación de la zona de Tacubaya en la Delegación Miguel Hidalgo, con lo cual se autoriza la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México en este sistema", promulgado el 25 de febrero de 2016 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

Mediante el Acuerdo publicado, el Jefe de Gobierno ha autorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a constituir un sistema de actuación por cooperación en la zona de Tacubaya en la Delegación Miguel Hidalgo, y ha autorizado, en el mismo, la participación de la Administración Pública del Distrito Federal mediante la aportación de bienes del dominio público que serán utilizados, aprovechados o usufructuados por particulares que, a su vez, habrán de participar con proyectos de inversión.

El Acuerdo promulgado por el Jefe de Gobierno, es contrario a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y de su reglamento, que rigen al "sistema de actuación por cooperación", y es un acto administrativo unilateral que compromete el destino de bienes del dominio público del Distrito Federal, sin

[1] Página 95, sub-apartado "4.5. Programas Parciales de Desarrollo Urbano".

haber consultado antes para ello a quienes con sus impuestos y demás contribuciones han hecho posible la existencia de esa propiedad pública, es decir, sin haber consultado a los habitantes de la ciudad, o al menos, a los vecinos que además habrán de resentir, en su patrimonio y vida cotidiana, los efectos de una transformación urbanística de alta envergadura como la que anuncia el titular del Ejecutivo Local.

El acuerdo promulgado es cuestionable porque del mismo se advierte claramente que, a través de un sistema de actuación por cooperación, el Jefe de Gobierno pretende modificar la zonificación, incluido el uso del suelo, de todo un polígono o conjunto considerable de predios y espacios públicos de una zona específica de la ciudad, modificaciones todas que comportan una clara invasión a la competencia de la Asamblea Legislativa y una evidente afectación a la calidad de vida de los vecinos que habitan en la zona de Tacubaya de la Delegación Miguel Hidalgo.

Con el sistema de actuación por cooperación emprendido por el Jefe de Gobierno, aparentemente se pretende repoblar la zona de Tacubaya mediante la inversión privada aplicada a la construcción de vivienda nueva y a la reutilización de los espacios públicos. Lo anterior, supone evidentemente cambiar los usos del suelo históricamente establecidos, por otros considerados de mayor beneficio, aunque sin dirigir necesariamente esos beneficios a quienes habitan actualmente dicha zona de Tacubaya, sin ofrecer garantías para evitar la expulsión de ese sector de la población, y sin hacer explícito que tales beneficios se dirigen preponderantemente a un sector de población con mayor solvencia económica que la originaria, o al menos con solvencia suficiente para comprar las nuevas viviendas.

Todavía más, en el artículo Décimo Primero, apartado “Lineamientos Generales”, último párrafo, del Acuerdo cuestionado, el Jefe de Gobierno reconoce implícitamente la vulneración de las normas vigentes en materia de desarrollo urbano, al expresar que “los particulares que se adhieran voluntariamente al ‘SAC

Tacubaya' podrán beneficiarse de facilidades administrativas en la tramitación de certificados [*se entiende que "de zonificación de usos del suelo"*] al mismo tiempo que podrán incrementar el potencial constructivo a cambio de aportar los montos derivados de las medidas de mitigación, calculados con base en el modelo de tasación constituido para el Sistema de Actuación por Cooperación y conforme al impacto urbano que se generará en el área de actuación".

En el mismo sentido, el Jefe de Gobierno se arroga la facultad de establecer lineamientos para la constitución y operación del sistema de actuación por cooperación en la zona de Tacubaya, no obstante que tales lineamientos no son de su competencia, sino que ya se encuentran previstos en los artículos 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 113, 114, 117, 118 y 119, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los cuales establecen los lineamientos para constituir los sistemas de actuación por cooperación; en tanto que los artículos 3, fracciones XXII y XXIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establecen los lineamientos para constituir los polígonos de actuación.

En este sentido, el artículo 78 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal condiciona la constitución de los sistemas de actuación por cooperación, a la observancia de "las determinaciones del Reglamento de la Ley", pero en ningún caso a la observancia de los lineamientos que, para un caso concreto, establezca el Jefe de Gobierno, como contrariamente lo dispone el artículo Décimo Primero del Acuerdo analizado.

El Jefe de Gobierno dice haber fundado su Acuerdo "de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento" **(art. Décimo Segundo)**, y específicamente, de conformidad con los artículos 64, 78 y 79 de esa Ley, y 114, 117 y 118, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Los mencionados preceptos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de su Reglamento, son un fundamento indebido del Acuerdo publicado el 29 de febrero de 2016, porque de ellos no se deduce la facultad del Jefe de Gobierno para autorizar, *in genere* o por anticipado, la participación de la Administración Pública Local en un sistema de actuación por cooperación inexistente o futuro, es decir, en un sistema que no ha sido constituido a la fecha de la autorización.

Por el contrario, los preceptos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de su Reglamento, invocados por el Jefe de Gobierno en su Acuerdo, establecen que, para materializar la figura del sistema de actuación por cooperación, deben existir los siguientes elementos, en el siguiente orden: **1)** La existencia de uno o más polígonos de actuación, dentro de los cuales podrá adoptarse un sistema de actuación por cooperación; **2)** La existencia de propietarios de predios ubicados en el área de actuación; **3)** La solicitud de tales propietarios a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de constituir un sistema de actuación por cooperación; **4)** Los proyectos urbanos y obras específicas con los que se pretende cumplir objetivos y políticas específicas previstos en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (publicado el 31 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal) y en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Patrimonial de Tacubaya (publicado el 14 de julio de 2000); **5)** Los beneficios directos específicos para el entorno urbano en el que se pretende aplicar el sistema de actuación por cooperación, y para la ciudad en general; **6)** La autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para constituir el sistema de actuación por cooperación solicitado: **7)** De ser el caso, el convenio de concertación celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, otras Dependencias de la Administración Pública Local, y los particulares solicitantes, conforme a las determinaciones del Reglamento de la Ley; **8)** La definición, en el convenio de concertación que suscriba la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de las obligaciones a cargo de los particulares solicitantes y de las correspondientes a la Administración Pública Local, así como

la definición del destino de las aportaciones y de los recursos de ambas partes; **9)** La asociación entre los particulares solicitantes y la Administración Pública del Distrito Federal, mediante una figura de la legislación civil o mercantil; **10)** Los instrumentos y mecanismos para garantizar la claridad y transparencia en el manejo de bienes y recursos aportados; **11)** La certificación, conforme al marco jurídico vigente, de las especificaciones técnicas y de calidad de los bienes, proyectos y obras aportados por los particulares, y **12)** La autorización del Jefe de Gobierno, de los compromisos que asuma la Administración Pública Local.

Lo expuesto en el párrafo anterior se corrobora con el texto del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que a la letra dice: “Artículo 119. El sistema de actuación por cooperación, debe sujetarse al siguiente procedimiento: I. Los particulares participantes deben presentar a la Secretaría una solicitud que contenga los siguientes datos y documentos: a) La manifestación de voluntad para constituir el sistema de actuación por cooperación, justificando su viabilidad en función de las necesidades, recursos financieros y demás circunstancias que concurran, así como los beneficios al desarrollo urbano del Distrito Federal; b) La descripción de los proyectos y obras; c) La descripción de los bienes o recursos que aportan en el sistema de actuación por cooperación; y d) La aportación de la Administración, en su caso. II. Emisión del acuerdo por parte de la Secretaria para la constitución del sistema de actuación por cooperación, mediante el cual se establezcan las bases y criterios para la organización y funcionamiento del mismo; III. Formalización de los instrumentos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para alcanzar los objetivos propuestos. Los cuales pueden ser: a) Convenio de concertación; b) Contrato de fideicomiso privado; IV. Inscripción en el Registro [de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano] del acuerdo por el que se aprueba el sistema de actuación por cooperación, incluyendo los instrumentos utilizados tales como convenios, sus modificaciones, contrato de fideicomiso, avalúos, permutas, donaciones o aportaciones; y V. Establecimiento de un comité técnico

como órgano de apoyo para la coordinación, instrumentación, administración y ejecución de las obras y proyectos."

En el caso concreto, el Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016, es contrario a los artículos 3 fracciones XXII y XXIII, 64, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 114, 117, 118 y 119, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; porque: **1)** en ninguna de sus partes indica la existencia del polígono o polígonos de actuación específicos, previamente constituidos en la zona de Tacubaya, dentro de los cuales sería posible adoptar un sistema de actuación por cooperación; **2)** no indica la existencia ni la identidad de los propietarios de predios ubicados en el área de actuación, es decir, en la zona correspondiente a la zona de Tacubaya; **3)** no revela la fecha, contenido ni la identidad de los autores de la solicitud que los propietarios de predios ubicados en el área de actuación, plantearon a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para constituir un sistema de actuación por cooperación; **4)** no señala los proyectos urbanos y obras específicas que se pretenden llevar a cabo en el área de actuación; **5)** no especifica los objetivos y políticas, previstos en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Patrimonial de Tacubaya, que se pretenden cumplir; **6)** no refiere los beneficios directos y concretos para el entorno urbano de la zona de Tacubaya, ni para la Ciudad de México en general; **7)** no consigna la fecha, contenido ni la identidad del servidor público suscriptor de la autorización que, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se debió haber otorgado para constituir el sistema de actuación por cooperación solicitado; **8)** no señala la fecha ni las cláusulas del convenio de concertación que, en su caso, debieron haber celebrado la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con otras Dependencias de la Administración Pública Local y con los particulares solicitantes; **9)** no establece las obligaciones específicas a cargo de los particulares solicitantes y las correspondientes a la Administración Pública Local; **10)** no especifica las aportaciones ni los recursos de

las partes que celebraron el supuesto convenio de concertación, ni delimita el destino de esas aportaciones y recursos; **11)** no menciona ni refiere datos específicos de la figura de la legislación civil o mercantil seleccionada para celebrar la asociación entre los particulares solicitantes y la Administración Pública Local; **12)** no indica los instrumentos y mecanismos establecidos para garantizar la claridad y transparencia en el manejo de bienes y recursos aportados en el sistema de actuación por cooperación constituido; **13)** no suministra datos de la certificación con la cual se constató, conforme al marco jurídico vigente, que los bienes, proyectos y obras aportados por los particulares, cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad, **14)** no proporciona los datos de inscripción, en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano (adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda), del acuerdo por el que debió haber sido aprobado el sistema de actuación por cooperación, incluyendo los instrumentos utilizados tales como convenios, sus modificaciones, contrato de fideicomiso, avalúos, permutas, donaciones o aportaciones, y **15)** no señala la constitución, y tampoco los integrantes, del comité técnico que habrá de fungir como órgano de apoyo para la coordinación, instrumentación, administración y ejecución de las obras y proyectos del sistema de actuación por cooperación.

Si bien es cierto que el Acuerdo del Jefe de Gobierno, publicado el 29 de febrero de 2016, establece diversas obligaciones a cargo de la Administración Pública Local en el contexto de un futuro sistema de actuación por cooperación, también es cierto que tales obligaciones son eminentemente genéricas y vagas, como por ejemplo: **1)** Realizar proyectos y obras tendientes a reordenar el espacio público, incluyendo vialidades, a partir de un modelo incluyente y equitativo para todos los actores involucrados" **(art. Quinto)**; **2)** "Promover el desarrollo de proyectos públicos y privados conforme a las disposiciones aplicables derivadas de los Programas de Desarrollo Urbano vigentes para la zona" **(art. Quinto)**; **3)** "Llevar a cabo proyectos y obras para el mejoramiento de los equipamientos existentes en la zona en materia de administración pública, educación y cultura, comercio, salud

y asistencia, deporte y recreación, movilidad y de transporte" **(art. Quinto)**; **4)** "Realizar proyectos, obras, acciones e inversiones para promover la conservación, restauración y puesta en valor de los inmuebles y zonas con valor artístico o patrimonial existentes en el ámbito de aplicación del sistema de actuación por cooperación" **(art. Quinto)**; **5)** "Establecer e implementar lineamientos específicos de diseño urbano, ordenamiento del espacio público, áreas libres, áreas verdes, banquetas, cruceros, mobiliario urbano, iluminación exterior y demás componentes urbanos que afecten al uso, usufructo y disfrute colectivo del área" **(art. Quinto)**, y 6) "Proyectar y ejecutar obras de reforzamiento de infraestructura básica en materia hidráulica, sanitaria, de energía y comunicación, en el ámbito de aplicación del 'SAC Tacubaya'".

Los escenarios que plantea un desarrollo inmobiliario como el señalado, se aleja de las construcciones realizadas con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, razón por la cual ha suscitado una generalizada inconformidad social dentro y fuera de la zona mencionada.

Por otra parte, la falta de consulta ciudadana es particularmente relevante, porque con ello se advierte claramente la intención de burlar el cumplimiento del artículo 2, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que literalmente expresa: "Son principios generales para la realización del objeto de la presente Ley, los siguientes: …IV. Sustentar las acciones en las materias de esta Ley en la gestión que realicen los habitantes en lo individual y/o a través de la representación de las organizaciones sociales de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México constituidos conforme a las normas aplicables". Lo anterior, sin soslayar que con las implicaciones de su Acuerdo, el Jefe de Gobierno contradice abiertamente su propio eslogan "Decidiendo Juntos", institucionalizado como parte de la imagen impresa de la Administración Pública Local.

Prácticas administrativas como las que se pretenden, transgreden las disposiciones vigentes en materia de desarrollo urbano y ponen en entredicho su carácter de interés público.

De manera similar, la omisión del Jefe de Gobierno de subsanar de oficio su Acuerdo, no obstante tener la posibilidad legal para ello, no puede sino traducirse en un distanciamiento de los intereses sociales y en una protección velada a un determinado sector de particulares cuya condición económica, política o social les reporta claras ventajas respecto de los demás habitantes de la ciudad, todo lo cual se encuentra expresamente prohibido por el artículo 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos: "Queda prohibida toda discriminación motivada por… la condición social… o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

VISTOS los Antecedentes y la Problemática planteada, y

III. CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Asamblea Legislativa tiene facultad exclusiva para aprobar y modificar los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal, y en consecuencia, para modificar la zonificación de la ciudad, incluidos los usos del suelo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que el vínculo entre los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la zonificación de los predios ubicados en el territorio de la ciudad, se encuentra establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual dispone que los Programas Delegacionales, así como en su caso los Parciales, establecen la zonificación dentro de su ámbito territorial, precisando las normas de ordenación generales, particulares por vialidades, por colonia, o en su caso, por predio.

TERCERO. Que los artículos 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 33 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establecen que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, debe llevarse a cabo a través de los programas de desarrollo urbano, los cuales, tratándose del Distrito Federal, son el General, los Delegacionales y Parciales.

CUARTO. Que toda modificación a la zonificación, incluidos los usos del suelo, supone la formulación o modificación de un Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y éstas acciones, a su vez, suponen la observancia de las formalidades que al respecto disponen los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, algunas de las cuales son la publicidad de los proyectos modificatorios, la celebración de talleres ciudadanos y consultas públicas, y la presentación de opiniones escritas.

QUINTO. Que la Asamblea Legislativa debe hacer valer la competencia que "para aprobar y modificar los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal", le ha conferido en exclusiva el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como la facultad que el artículo 6, fracción VII, en relación con el 3, fracción XXIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, le otorga al Jefe de Gobierno para "promover y facilitar la participación ciudadana en la ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEXTO. Que la Asamblea Legislativa tiene facultad para participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que la Asamblea Legislativa tiene facultad para supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

OCTAVO. Que la Asamblea Legislativa tiene facultad para dirigir peticiones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENO. Que la Asamblea Legislativa tiene facultad para solicitar a la Administración Pública Local, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal tiene tres oportunidades formales para revertir las consecuencias de sus actos celebrados en contravención a las disposiciones de la leyes o reglamentos aplicables: **1)** Una consistente en el procedimiento de oficio en vía administrativa, para reconocer la anulabilidad o declarar la nulidad del acto, cuando éste no reúna los requisitos o elementos de validez, a condición de que no se haya generado algún derecho o beneficio al particular; **2)** Otra consistente en la revocación de oficio, cuando sobrevengan cuestiones de oportunidad e interés público previstos en la ley; y **3)** Una más consistente en demandar, en contra de sus actos, el juicio de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. Que los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estiman inaplazable la revisión jurídica, administrativa o jurisdiccional, de los actos encaminados a materializar un sistema de actuación por cooperación en la zona de Tacubaya, celebrados por el Jefe de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y demás Dependencias, Órganos y

Entidades de la Administración Pública Local, para efecto de evitar futuros perjuicios a las personas.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente

IV. PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO:

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITAN AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DIVERSAS ACCIONES CON MOTIVO DEL ACUERDO RELATIVO AL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DE LA ZONA DE TACUBAYA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 29 DE FEBRERO DE 2016 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, la revocación del "Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la constitución del sistema de actuación por cooperación de la zona de Tacubaya en la Delegación Miguel Hidalgo, con lo cual se autoriza la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México en este sistema", publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; por contravenir los artículos 3 fracciones XXII y XXIII, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 117, 118 y 119, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y por omitir fundarse en disposiciones específicas del Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Patrimonial de Tacubaya.

SEGUNDO. Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que instruya al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda para que remita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente información:

I. El acuerdo de constitución del polígono o polígonos de actuación específicos a los que se refiere el artículo Décimo Segundo del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

II. La identidad de los propietarios de predios ubicados en el área de actuación al que se refiere el artículo Segundo del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

III. La fecha, contenido e identidad de los autores de la solicitud planteada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para constituir el sistema de actuación por cooperación al que se refiere el artículo Primero del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

IV. Los proyectos urbanos y obras específicas que se pretenden llevar a cabo en el área de actuación al que se refiere el artículo Primero del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

V. Los objetivos y políticas, previstos en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Patrimonial de Tacubaya, que se pretenden cumplir mediante el sistema de actuación por cooperación al que se refiere el artículo Primero del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VI. Los beneficios directos y concretos para la Ciudad de México en general y para la zona de Tacubaya en particular, que se pretenden cumplir mediante el sistema de actuación por cooperación al que se refiere el mismo artículo Primero del Acuerdo referido;

VII. El acuerdo de constitución del sistema de actuación por cooperación para el polígono al que se refiere el artículo Primero del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VIII. El convenio de concertación que, en su caso, debieron haber celebrado la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con otras Dependencias de la Administración Pública Local y con los particulares solicitantes del sistema de actuación por cooperación al que se refiere el artículo Primero del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

IX. Las obligaciones específicas a cargo de los particulares solicitantes y las correspondientes a la Administración Pública Local, establecidas con motivo de la constitución del sistema de actuación por cooperación al que se refiere el artículo Primero del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

X. Los recursos y el destino de los recursos, aportados por las partes del convenio de concertación para la constitución del sistema de actuación por cooperación al que se refiere el artículo Primero del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XI. El documento en el que conste la figura de la legislación civil o mercantil seleccionada para celebrar la asociación entre los particulares solicitantes y la Administración Pública Local;

XII. Los instrumentos y mecanismos establecidos para garantizar la claridad y transparencia en el manejo de bienes y recursos aportados en el sistema de actuación por cooperación al que se refiere el artículo Primero del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XIII. Los datos de la certificación con la cual se constató, conforme al marco jurídico vigente, que los bienes, proyectos y obras aportados por los particulares en el sistema de actuación por cooperación al que se refiere el artículo Primero del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad;

XIV. Los datos de inscripción, en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano (adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda), del acuerdo de constitución del sistema de actuación por cooperación al que se refiere el artículo Primero del Acuerdo del Jefe de Gobierno publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como de los instrumentos utilizados tales como convenios, sus modificaciones, contrato de fideicomiso, avalúos, permutas y donaciones o aportaciones, y

XV. El documento en el que conste la constitución y los integrantes del comité técnico que habrá de fungir como órgano de apoyo para la coordinación, instrumentación, administración y ejecución de las obras y proyectos del sistema de actuación por cooperación.

TERCERO. La información señalada en el artículo Segundo del presente Punto de Acuerdo, deberá remitirse, en archivos electrónicos, al diputado presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, y al diputado presidente de la Comisión de Gobierno, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO. Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, que ordene la suspensión de la ejecución de los polígonos de actuación y del sistema de actuación por cooperación, planteados para la zona de Tacubaya, en tanto no sea remitida la información solicitada mediante el artículo Segundo del presente Punto de Acuerdo.

QUINTO. Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a convocar a los vecinos de la zona de Tacubaya, a consulta ciudadana para que conozcan y aprueben cualquier acción de reordenamiento urbano que la Administración Pública Local emprenda en ese territorio.

Por lo anteriormente expuesto, a usted, diputado presidente de la Comisión de Gobierno, solicitamos:

ÚNICO. Tener por recibida la presente Proposición con Punto de Acuerdo, para que en su oportunidad sea calificada como de urgente y obvia resolución, se dispense el procedimiento de turnarla a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen, en atención al hecho de haber sido presentada con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno a su cargo, y finalmente, se someta a discusión y votación, inmediatamente después de haber sido presentada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ

DIP. LOURDES VALDÉZ CUEVAS

RODRÍGUEZ

GSC/JMM

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, Diputado Local en la VII Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 17 fracciones IV y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LLEVAR A CABO ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE TOPES VIALES EN CADA UNA DE SUS DEMARCACIONES, A EFECTO DE REDUCIR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES, al tenor de los siguientes antecedentes:

A N T E C E D E N T E S

1. Los vehículos automotores son una de las principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos. Si bien estas emisiones son el resultado directo del uso de combustibles fósiles, como la gasolina o el diesel, existen otros factores determinantes en la cantidad de contaminantes que un vehículo automotor puede generar, como son la edad, la tecnología, el uso y el mantenimiento.

El parque vehicular que circula en ciudades mexicanas ha crecido a un ritmo acelerado en los últimos 30 años, el INEGI estima que en el año 1980 la flota vehicular de México ascendía a 5 millones de automotores para el 2010 aumentó a 32 millones; sin embargo, el mayor crecimiento se ha dado entre el año 2000 y el 2010. El aumento de la flota vehicular obedece a varios factores como son: el aumento de la población, la tendencia a nivel mundial del uso del automóvil particular sobre el transporte público y a las facilidades que otorgan las agencias distribuidoras para adquirir un vehículo.

2. En México, según el Instituto Nacional de Ecología, las emisiones de CO2 contribuyen con el 66 por ciento del total de los Gases de Efecto Invernadero, y durante los últimos 20 años crecieron 24 por ciento. De estas, el transporte aporta el 31 por ciento y la generación eléctrica 23 por ciento. Del trasporte, el 95 por ciento de los gases es generado por vehículos automotores.

3. Derivado de la exposición de los ciudadanos a la contaminación del aire, el Centro de las Ciencias de la Atmosfera de la Universidad Nacional Autónoma de México, elaboró un proyecto de investigación sobre los topes o reductores de velocidad, para conocer sus ventajas y desventajas. Después de varias pruebas, se encontró que estas estructuras tienen efectos negativos significativos en el gasto energético y emisiones de gases contaminantes en el medio ambiente.

Las pruebas consistieron en realizar trabajo de campo con un aparato especial que se colocaba en el automóvil, para medir las emisiones vehiculares de hidrocarburos, monóxido de carbono, bióxido de carbono, óxido de nitrógeno y materia particulada.

El estudio reveló que los topes o reductores de velocidad en vías de alto flujo, donde además transitan vehículos de carga y pasajeros, incrementan las emisiones a la atmosfera, sobre todo partículas PM10, hasta en un 900 por ciento, el problema radica en los miles de vehículos que transitan y que al detenerse y acelerar nuevamente, incurren en un gasto innecesario de gasolina, por lo que es importante determinar en dónde se necesita realmente un tope.

P R O B L E M Á T I C A P L A N T E A D A

Pasar los (al menos) 30 mil topes que se encuentran en vialidades primarias y secundarias de la Ciudad de México, incrementa hasta en 900 por ciento la emisión de gases contaminantes en el medio ambiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el estudio realizado por el Centro de las Ciencias de la Atmosfera de la UNAM arroja como resultado que los topes o reductores de velocidad en vías de alto flujo, incrementan las emisiones de gases contaminantes a la atmosfera, hasta en un 900 por ciento debido que al detenerse y acelerar nuevamente, incurren en un gasto mayor de gasolina.

SEGUNDO.- Que en la Ciudad de México existen al menos 30 mil topes, una gran cantidad inútiles y alrededor de 2 mil topes que no están apegados a la Norma Oficial Mexicana NOM-34-SCT2-2011, generado con ello una mayor producción de contaminantes, que hace necesario generar acciones para el retiro de topes en vías primarias y secundarias.

TERCERA.- Que en las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, ya se ha implementado un programa de retiro de topes o reductores de velocidad que no son necesarios, que generan un lento avance vehicular y por ende mayor emisiones de contaminantes en las demarcaciones, buscando al reducción de 60 por ciento de topes viales para una mejor calidad del aire.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LLEVAR A CABO ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE TOPES VIALES EN CADA UNA DE SUS DEMARCACIONES, A EFECTO DE REDUCIR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

Fue entregado en el Recinto Legislativo a 19 de abril de dos mil dieciséis

Signa el presente Punto de Acuerdo

_____

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE ASI COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE COORDINADAMENTE REALICEN UN ANALISIS SOBRE FUENTES DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA COMPENSAR LA SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUIFERO DEL VALLE DE MÉXICO CON SISTEMAS NATURALES DE RECARGA ADECUADOS Y EFICACES.

DIP. JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Wendy González Urrutia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE ASI COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE COORDINADAMENTE REALICEN UN ANALISIS SOBRE FUENTES DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA COMPENSAR LA SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUIFERO DEL VALLE DE MÉXICO CON SISTEMAS NATURALES DE RECARGA ADECUADOS Y EFICACES,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversas ciudades del mundo se han desarrollado sistemas de captación de agua de lluvia para fomentar la recarga del subsuelo de manera artificial; se utilizan sumideros, zanjas y pozos de infiltración. Estas obras, comparadas con las de captación y almacenaje superficiales (presas, diques y vasos) cumplen con el propósito de recargar los mantos acuíferos aprovechando el agua de lluvia.

Guadalajara, donde también está latente el problema de la mancha urbana, lo que ha provocado que sus fuentes de abastecimiento de agua potable se estén agotando y que su acuífero sea sobre explotado. En esa ciudad se ha implementado un sistema de recarga artificial del acuífero mediante la captación de agua de lluvia en pozos de infiltración.

En la Ciudad de México, el agua de lluvia se pierde en gran proporción debido a que no toda se infiltra al suelo, una parte se evapora y otra se canaliza hacia el drenaje, donde se contamina y resulta costosa su potabilización o tratamiento para ser reutilizada nuevamente.

La Ciudad de México presenta un serio problema de desabasto de agua con una demanda aproximada de 9 millones de habitantes así como la suma de la población flotante que esta urbe aloja. Con un consumo de 31.2 m^3/s, del cual poco más del 40% se pierde en fugas.

El suelo de conservación es la principal fuente de recarga del acuífero de la Ciudad de México. Del 60 al 70% del agua que se consume proviene de esta fuente: El promedio de consumo de los habitantes de la Ciudad de México ronda en los 320 litros de agua al día (.32 m^3), es decir, el doble de lo que utilizan los

habitantes de países como Alemania y Francia, quienes utilizan un promedio de 150 litros por día (.15m^3) para sus actividades cotidianas.

Debido a la conformación del suelo de la ciudad, al extraer el agua del subsuelo, las arcillas y sedimentos orgánicos que forman esta capa, se contraen por la pérdida de humedad provocando una disminución en el volumen del suelo y que su nivel baje. La falta de estudios geohidrológicos, geofísicos y geológicos en la realización de nuevas construcciones, ocasiona que la captación de agua pluvial sea menor y no se le dé la importancia que amerita, ya que al ocupar lo que antes eran áreas verdes con nuevos desarrollos habitacionales, consorcios comerciales, entre otros, la filtración del agua de lluvia al subsuelo se reduce por el incremento de las zonas pavimentadas y su desalojo a través de drenajes, lo que genera problemas de gran magnitud en obras recientes; pues la sobreexplotación del manto acuífero modifica de manera considerable la estructura del subsuelo.

Los 31.2 m^3/s, que se obtienen para abastecer a la CDMX se distribuyen de la siguiente forma: 9 m^3/s se extraen del sistema Cutzamala (Michoacán); 2.1 m^3/s, del sistema de pozos en Barrientos (Estado de México); 0.6 m^3/s, de la Caldera (Estado de México); 4 m^3/s del río Lerma (Estado de México); 0.9 m^3/s del sistema Chiconautla (Estado de México), y 14.6 m^3/s de los manantiales y pozos ubicados en la Ciudad de México.

En suma, a todas luces podemos constatar que existe sobreexplotación, ya que la extracción es mayor a la recarga, debido a la demanda creciente y a la reducción de zonas de captación. Se estima que por cada hectárea que se urbaniza la recarga se ve reducida en promedio en 2.5 millones de litros de agua al año.

Por lo expuesto con antelación, es de vital importancia ocuparnos más en recargar y dar vida a nuestro acuífero, ya que de él, dependemos todos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 5o. de la Ley de Aguas del Distrito Federal señala que toda persona en el Distrito Federal, tiene derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible, para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias; y que las autoridades velarán en todo momento el cumplimiento de ese derecho.

SEGUNDO. Que la recarga se puede definir como la entrada de agua dentro de la zona saturada donde comienza a hacer parte de las reservas subterráneas, esta entrada puede darse de dos maneras, por un movimiento descendente del agua debido a las fuerzas de gravedad y luego de presentarse un movimiento horizontal del flujo debido a las diferentes condiciones hidráulicas de las capas que constituyen el perfil del suelo.

TERCERO. Que según datos del portal del Gobierno de la Ciudad de México, nuestro territorio se divide en suelo urbano (SUCDMX) y suelo de conservación (SCCDMX). El suelo de conservación se localiza principalmente al sur y sur poniente de la CDMX. En el SCCDMX habita casi una cuarta parte de la población de la CDMX.

CUARTO. Que el SCCDMX es una región crítica vital para el bienestar de quienes vivimos en la ciudad y la Zona Metropolitana, por los servicios ambientales que nos da, entre ellos, la recarga de los mantos acuíferos. Se calcula que de estas fuentes obtenemos entre 60 y 70% del agua que consumimos y que la capacidad de infiltración al acuífero es de 165 millones de m^3/año, cantidad muy importante para la recarga de los mantos acuíferos. También, es importante mencionar, que en el SCDF se aprovechan 76

manantiales con un caudal de 850 l/seg., los cuales abastecen de agua a los poblados rurales y las zonas urbanas del sur poniente de la ciudad.

QUINTO. Que nuestro suelo de conservación está sometido a diversas presiones que paulatinamente alteran sus condiciones naturales y disminuyen su capacidad para proporcionar servicios ambientales. El deterioro de los bosques en la CDMX, está asociado con cambios en el uso del suelo, crecimiento de asentamientos humanos, degradación de las masas boscosas por incendios, tala ilegal y sobrepastoreo; así como erosión y pérdida de suelo orgánico. Se estima que anualmente se pierden entre 150 y 200 ha de bosques y zonas agrícolas, principalmente por el avance de la mancha urbana, lo que repercute drásticamente en la cantidad de agua que se infiltra al subsuelo, ya que se estima que por cada hectárea que se urbaniza la recarga se ve reducida en promedio en 2.5 millones de litros de agua al año.

SEXTO. Que la elevada concentración humana del Valle de México y el exceso consecuente de sus demandas, ha provocado que el agua proveniente de los mantos acuíferos sea insuficiente; se ha obligado a sobreexplotar el acuífero provocando así el hundimiento del suelo.

SEPTIMO. Que la Ciudad de México experimenta actualmente un hundimiento considerable de hasta 40 cm por año en algunas zonas de área metropolitana. Este fenómeno se presenta desde hace más de un siglo y en los últimos años ha ido incrementando principalmente a causa de la intensificación del bombeo de los acuíferos para el abastecimiento de agua potable ya que se tiene calculado que tan solo en la Ciudad de México se consumen aproximada mente $31m^3/s$ de agua potable, esto se traduce como una sobreexplotación de los acuíferos de unos 14.6 m^3 /s aproximadamente provocando el abatimiento de la presión hidrostática en las arcillas y esfuerzos de tensión en el agua que causan compresión en las tres

direcciones ortogonales en la estructura del suelo, esto es debido a que en temporada de lluvias el agua forma una lámina delgada sobre el estrato que disipa tensión.

No solo la extracción del agua del subsuelo provoca hundimientos, sino también de cualquier material del subsuelo como petróleo, gas o azufre también son capaces de ocasionar el hundimiento de la superficie deformándola no solo verticalmente sino también horizontalmente, este es un fenómeno importante ya que algunas estructuras son mucho más sensibles a los movimientos laterales que a los verticales.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

DECIMO. Que es facultad de esta representación **solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal** para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE ASI COMO AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE COORDINADAMENTE REALICEN UN ANALISIS SOBRE FUENTES DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA COMPENSAR LA SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUIFERO DEL VALLE DE MÉXICO CON SISTEMAS NATURALES DE RECARGA ADECUADOS Y EFICACES.

Dado en el Recinto Legislativo a los 19 días del mes de abril de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Presente.

ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, Diputado local en la VII Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 11, 13 fracción VII, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AL COMITÉ DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE IMPULSE UNA POLÍTICA DE HOMOLOGACIÓN EN EL PAGO INDISTINTO DE TENENCIAS Y LA GENERACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE PARQUE VEHICULAR PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE MULTAS DE TRÁNSITO

A N T E C E D E N T E S

1. Que las condiciones ambientales de contaminación en la megalópolis, que incluye a la Ciudad de México, han sido desfavorables en el sentido de las emisiones que vulneran la salud y la calidad de vida de los habitantes.

2. Que se ha impuesto una política de Hoy No Circula diario e indistinto a algunos de los estados y ciudades que componen la megalópolis de manera generalizada, especialmente en la Ciudad de México y su zona metropolitana.

3. Que regulaciones distintas respecto al pago de infracciones derivadas del nuevo reglamento de tránsito, así como el pago de la tenencia ocasionan la búsqueda de “paraísos fiscales” en los Estados circundantes dejando sin efecto las leyes que en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se aprueban.

4. Que son numerosos los automovilistas que por portar placas de otros Estados no son sancionados de acuerdo a la legislación vigente en la Ciudad de México faltando en flagrancia y evadiendo al propio Estado de Derecho que nos rige como capitalinos, en específico, en materia de la Ley de Movilidad y su reglamentación secundaria.

5. Que según estudios del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo, la Ciudad de México mantiene un flujo constante de circulación de vehículos de otras entidades federativas. Especialmente, aquellas circundantes y que componen la Zona Metropolitana en un pequeño radio y la Megalópolis en un radio ampliado.

6. Que de acuerdo con la Secretaría de Transporte y Vialidad del D.F. (Setravi), desde 58 municipios mexiquenses se realizan diariamente 4.2 millones de viajes a distintos puntos de las 16 delegaciones del D.F..

7. Que el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México establece prioridades claras entre agentes que utilicen la vía pública a través de la pirámide de la movilidad donde, en primer y segundo lugar, se encuentran los peatones y ciclistas, respectivamente, y, en última instancia, los automóviles y las motocicletas:

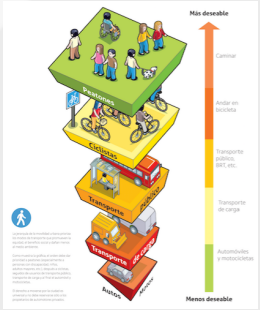

8. Que como Asamblea Legislativa y Gobierno de la Ciudad de México, velando por el interés generalizado en términos locales y regionales, buscamos desincentivar el uso del automóvil favoreciendo los medios de transporte que generan por su naturaleza menores externalidades. Asimismo, nos corresponde trabajar en miras a un sistema fiscal sólido, sin recovecos, y con incentivos a cumplir las leyes que emanan del pleno de esta soberanía.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la cooperación en términos de información y reglamentación tanto entre los órganos ejecutivo y legislativo del Distrito Federal como de los estados aledaños que integran la megalópolis permitirá la generación de propuestas de una manera integral, para la resolución de los problemas de carácter regional en los que se envuelve geográfica, económica, social y políticamente la Ciudad de México; entendiendo siempre a la voluntad política como la base del quehacer político;

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados representar los intereses de las y los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

TERCERO.- Que la misión establecida para la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAMe) corresponde a Diseñar, coordinar, concertar y catalizar programas y acciones que contribuyan a la protección, restauración y preservación del equilibrio ecológico de la región de la Megalópolis del centro de México.

CUARTO.- Que, según los Artículos 32 y 33 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Metropolitano se encuentra en funciones para dictaminar en los asuntos de su competencia, analizar e intervenir en iniciativas, proyectos, pronunciamientos o proposiciones de cualquier naturaleza, en el ámbito de su competencia, así como de remitir los dictámenes correspondientes a la Mesa Directiva.

QUINTO.- Que, según el Artículo 56 sextus del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde al Comité de Asuntos Interinstitucionales:

"I. Auxiliar a la Comisión de Desarrollo Metropolitano en el enlace con los Congresos de los Estados,
II. Solicitar a los Congresos de los Estados, así como a sus Diputados, la información relevante que pueda ser útil para su aplicación en la ciudad,
III. Actuar de forma conjunta con la Comisión de Gobierno y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer encuentros entre Congresos Locales con el objetivo de enriquecer el trabajo legislativo,
IV. Emitir opiniones sobre asuntos legislativos que se discutan en los Estados."

SEXTO.- Que según la propia Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAMe) es un organismo de coordinación política constituido el 23 de agosto de 2013, mediante un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los Gobiernos del Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con el objeto de llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la región que se extiende a las 16 Delegaciones del Distrito Federal, y 224 municipios en total entre el Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con la encuesta Origen-Destino llevada a cabo por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal en 2007, en la capital se realizaban 21.9 millones de viajes diarios. De éstos, 41.3% tenía su origen en municipios del Estado de México. De hecho, en los viajes del Estado de México, el 25 por ciento tiene por objetivo dirigirse al Distrito Federal. Del total de viajes realizados, 6.8 millones se realizan en auto.

OCTAVO.- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turne con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AL COMITÉ DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE IMPULSE UNA POLÍTICA DE HOMOLOGACIÓN EN EL PAGO INDISTINTO DE TENENCIAS Y LA GENERACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE PARQUE VEHICULAR PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE MULTAS DE TRÁNSITO

Fue entregado en el Recinto Legislativo a 19 de abril de 2016

Signa el presente Punto de Acuerdo

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL AVANCE DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA OTORGAR ACTA DE NACIMIENTO A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN ESTA CAPITAL**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, (IASIS), se caracteriza como persona en situación de calle a las que *"se encuentren pernoctando en lugares públicos y privados, sin contar con infraestructura que pueda ser considerada como vivienda aunque la misma sea precaria"*.

Por otra parte, la organización civil "El caracol", misma que se ha dedicado por varios años a la investigación y apoyo de las personas en situación de calle, define a este sector como las personas que *"carecen de alojamiento fijo regular y adecuado para pasar la noche y encuentran residencia nocturna en la calle, en instituciones públicas y privadas que brindan albergue temporal"*.

En datos del censo "Tú también cuentas", realizado en el año 2013 por la Secretaría de Desarrollo Social capitalina (SEDESO) y cuyos resultados se publicaron en el 2014, se detectaron 4 mil 014 personas en situación de calle, de las cuales 3 mil 467, son hombres, es decir, un 86% y 547 son mujeres, un 14%. Por rango de edad, se identificó a 273 con una edad de 0 a 17 años, lo que representa el 4%; mil 304 en edad de 18 a 30 años, que sería un 32%; 930 en edad de 31 a 40 años, el 23% y 687 de 41 a 50 años de edad, representando un 17% del total.

Es importante señalar, que de las 4 mil 014 personas en situación de calle, mil 540, el 38%, son originarias de la Ciudad de México; siguiendo el Estado de México con 392, que sería un 10% y en tercer lugar, el estado de Veracruz, con 347, lo que representa un 9%.

Según cifras de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través del Registro Civil del Distrito Federal, hasta el 2014 se calcula que el 10 por ciento de la población de calle total, en México, no cuenta con un acta de nacimiento. Y en el caso de nuestra ciudad, existen cerca de 350 mil personas que se encuentran en esa misma situación.

La verdad es que no existen datos reales sobre el total de personas en situación de calle que no cuentan con acta de nacimiento o algún otro documento que acredite su identidad, lo que provoca, que se sitúe a estas personas en la invisibilidad, la discriminación, la exclusión, la estigmatización, la criminalización y, por ende, la falta de protección; lo que se traduce en un alto grado de vulnerabilidad, pues al carecer de este documento de identidad se les margina en el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, civiles, políticos y sociales, por ejemplo, acceder a los programas sociales de los que pudieran ser beneficiarios, acudir a un centro educativo, a servicios de salud, entre otros.

Ello representa un verdadero reto para las instituciones, en cuyas facultades recae este sector vulnerable de la población, pues las personas en situación de calle y/o abandono, presentan en muchas ocasiones pésimas condiciones de vida, por lo que se encuentran más interesadas en resolver sus necesidades primarias que en ejercer sus derechos.

Aunado a lo anterior y retomando datos del censo realizado por la SEDESO, a través del Instituto de Asistencia e Integración Social, un 66% de los entrevistados desconoce sus derechos humanos y el resto de los que los conoce, pocos muestran interés por ejercerlos, esta condición los coloca en un alto grado de vulnerabilidad.

CONSIDERANDOS

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna en su Artículo 1º lo siguiente:

> *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece…"*

En el Párrafo quinto:

> *"…Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

2.- De igual forma, el Artículo 4º del ordenamiento antes mencionado, en el párrafo noveno señala:

> *"…Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento…"*

3.- Todo gobierno debe garantizar y proteger los derechos humanos de los ciudadanos, ya que estos derechos son inherentes a la democracia y constituyen el parámetro para medir su efectividad, si bien a las personas en situación de calle se les asocia con la apropiación del espacio público, es necesario su reconocimiento y que desde las instituciones se diseñen políticas que les permitan el conocimiento de sus derechos y la práctica de estos, como una forma de mejorar su calidad de vida.

4.- Estamos obligados a proteger, promover, respetar, hacer respetar y garantizar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas en situación de calle y/o abandono, así como redoblar esfuerzos para erradicar y prevenir la discriminación hacia ellas, así como reconocer su derecho constitucional a la identidad de las personas que viven y sobreviven en la vía pública, en predios abandonados, coladeras y vialidades primarias, dotándolos del documento jurídico que les permita colocarse en un plano de igualdad y avanzar en el tránsito de personas en situación de calle a sujetos activos, con pleno ejercicio de sus derechos.

5.- El 23 de abril de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Resolución de Carácter General, por la que se exime el pago de los derechos causados con motivo del Registro Ordinario o Extemporáneo de Nacimiento de las Personas que se indican y de la Inscripción de los Hechos o Actos del Estado Civil de los Mexicanos en el Extranjero, así como la Búsqueda y Expedición de Copias Certificadas de Documentos que Acrediten el Estado Civil de los Migrantes y sus familiares, la cual a la letra dice, en sus apartados:

*"**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los*

siguientes contribuyentes que resulten beneficiados de los trámites que realizan de forma coordinada el Registro Civil, las autoridades administrativas del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:….

a) Las personas que viven en situación de abandono, calle y/o con enfermedades crónicas físicas y/o mentales, por el registro ordinario o extemporáneo de nacimiento de personas que no cuentan con documentos de identidad jurídica personal…"

*"**SEGUNDO.-** Se otorga a los beneficiarios referidos en el punto PRIMERO de la presente Resolución los siguientes beneficios:*

a) A los contribuyentes señalados en el inciso a) del punto PRIMERO, se exime el 100% del pago de los derechos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal que se encuentren directamente relacionados con las acciones de registro señaladas, que a continuación se indican:
Derechos del Registro Civil (artículo 216, fracciones III, VI, VII y VIII)…"

*"**NOVENO.-** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, instrumentarán las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución…"*

6.- En el Informe Especial "Situación de los Derechos Humanos de las Poblaciones Callejeras en el Distrito Federal 2012-2013", publicado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se menciona:

> *"A partir de las evidencias recabadas en la Audiencia Pública con Poblaciones Callejeras 2012-2013, la afectación al derecho a la identidad personal caracterizada principalmente por la carencia de documentos de identificación apareció como uno de los grandes obstáculos que enfrentan estas poblaciones y que incide de manera directa tanto en la individualidad como en el desarrollo de las personas."*

Lo anterior es una muestra clara de que la carencia de un documento jurídico que acredite la personalidad de las personas en situación de calle, incide directamente en su condición de ciudadanos en pleno goce de sus derechos humanos y vulnera el ejercicio de otros de carácter civil, político, económico, social y cultural.

7.- Lo anterior implica que las personas en situación de calle pueden conceptualizarse como seres humanos que, no solamente realizan diversas actividades como laborar, comer, asearse, dormir, convivir, amar, entre otras, sino que en algunos casos, crean un verdadero entorno familiar en la vía pública.

8.- Considero prioritario, que las y los legisladores trabajemos en la elaboración de los instrumentos legales necesarios, a fin de que se implementen políticas públicas con el objetivo de brindar a las personas en situación de calle la certeza jurídica de su identidad, como el primer paso para erradicar la discriminación, desigualdad y estigmatización de la que son objeto.

9.- En tal sentido, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar a los titulares de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de la Procuraduría General de Justicia, de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y del

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos de la Ciudad de México, que remitan a este Órgano Local, un informe pormenorizado acerca del avance de las acciones implementadas para otorgar acta de nacimiento a las personas que viven en situación de calle en esta capital.

10.- Diputadas y Diputados, por lo anteriormente expuesto, solicito desde esta tribuna, su sensibilidad en el tema, puesto que con esto se cumple con el compromiso de la Asamblea Legislativa de garantizar y proteger los derechos de las personas en situación de calle. Por ello, hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL AVANCE DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA OTORGAR ACTA DE NACIMIENTO A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN ESTA CAPITAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LIC. AURELIO NUÑO MAYER, PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, EVALÚE LA FACTIBILIDAD DE CREAR UNA CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL, QUE PERMITA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INTÉRPRETES EN LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Lengua de Señas Mexicana (LSM), es la lengua de la comunidad sorda en las regiones urbanas de nuestro país. Es el idioma preferido de 87 mil a 100 mil señantes (1986, TC Smith-Stark), por lo que es más grande que muchas familias enteras de lenguas indígenas en México. Es, según la Ley General para la

Inclusión de las Personas con Discapacidad, *"La lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral."*

Hay variaciones importantes en los grupos de edad y personas de orígenes religiosos completamente diferentes. Existe variación dialectal, esto es, una diversidad lingüística de acuerdo a la región geográfica de la zona del país, un ejemplo de ello es la seña para 'aniversario', existe una seña utilizada como convención por la mayoría de la comunidad sorda a lo largo del país, pero en la zona del Bajío existe una seña para el mismo concepto utilizada solamente por los sordos de esa zona.

De igual forma, existe diversidad en la modalidad histórica, es decir, los sordos de antaño utilizan variaciones con respecto a los sordos usuarios de esta lengua, que son más jóvenes, esto como resultado de la evolución natural de la lengua. Existe además, una modalidad o variación social, lo cual resulta evidente cuando dentro de la propia Ciudad de México, se nota entre un usuario de esta lengua, en un residente de Tepito y otro de Santa Fe, por poner un ejemplo.

Se encuentran grupos de señantes en la Ciudad de México, seguido por San Luis Potosí, Guadalajara y Monterrey, con un número de ciudades más pequeñas con comunidades de señantes. Hay variaciones regionales (80%-90% de similitud léxica en todo el país según Faurot et al. 2001).

CONSIDERANDOS

1.- La LSM es muy distinta del español, con las inflexiones del verbo completamente diferentes, distintas preferencias en cuanto al orden de las palabras y poco uso del verbo ser. Sin embargo, hay un uso extensivo de signos inicializados, es decir, señas que incorporan letras del alfabeto manual. Un estudio encontró que el 37% de las palabras son inicializadas, frente al 14% para lengua de señas estadounidense (Faurot et al. 2001). Los mismos autores sugieren que la comprensión de la comunidad sorda de la lengua española es muy bajo.

2.- El término “español señado” se refiere a signos que utilizan señas de la LSM siguiendo el orden de las palabras en español, con algunas representaciones de la morfología del español. Hay un grupo de sufijos que el español señado usa de una forma similar a la del inglés señado, por ejemplo, señas para -dor y -ción (para los nombres). Los artículos y pronombres son deletreados. El español señado no debe ser utilizado por intérpretes en ningún contexto, pues no es aceptado por la comunidad sorda mexicana, debido a que principalmente la LSM es una lengua competente frente a cualquier otra.

3.- Se cree ampliamente por la comunidad sorda que la LSM derivó de la lengua de señas francesa, que se combinó con las lenguas de señas pre-existentes a nivel local cuando las escuelas para sordos fueron establecidas en 1869. Sin embargo, es mutuamente ininteligibles con la lengua de señas americana. La LSM puede haber sido influenciada también por la lengua de signos española (LSE).

4.- En el año 2003, la Lengua de Señas Mexicana se declaró oficialmente una "lengua nacional", junto con las lenguas indígenas y el español, misma que se utiliza en el sistema nacional de educación para sordos. Antes de eso la principal filosofía educativa en el país se centró en el oralismo (voz y lectura de labios) y con pocas escuelas en las que las clases fuesen realizadas en LSM. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el artículo 14 señala que: *"La Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana."*

5.- No obstante, las personas con discapacidad auditiva en México, no disponen de suficientes intérpretes certificados y calificados, en Lengua de Señas Mexicana; aun cuando en este país, existen 649 mil personas con discapacidad auditiva, de las cuales entre 300 mil y 500 mil, se expresan mediante la LSM.

6.- En este sentido, es importante señalar que en México sólo existen 42 intérpretes certificados de LSM, más otros 200 con algún grado de preparación y unos 150 que no lo son formalmente. Como resultado de ello, cientos de miles de mexicanos padecen diversos grados de exclusión de servicios esenciales, como la educación, la sanidad y el acceso a la justicia.

7.- En el año 2008, el gubernamental Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), instituyó el estándar NUIPD001.01, sobre *“Prestación de servicios de interpretación de la lengua de señas mexicana al español y viceversa”*, que estipula las características que un intérprete calificado debe reunir.

8.- Pero la norma no ha tenido muchas oportunidades de causar un auténtico impacto. Además de no estar actualizada, pues la fecha para su modernización expiró en junio de 2013, dicha norma apenas se aplica e, inesperadamente, el CONOCER ha dejado de certificar a los expertos, supuestamente por "falta de interés".

9.- Es por ello, que nuestro país incumple la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente desde el año 2008 y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del 2011.

10.- Por todo lo antes expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública para que, con base en sus atribuciones, evalúe la factibilidad de crear una carrera técnica o profesional, que permita la formación y certificación de intérpretes en la Lengua de Señas Mexicana.

11.- Diputadas y Diputados, por lo anteriormente expuesto, desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LIC. AURELIO NUÑO MAYER, PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, EVALÚE LA FACTIBILIDAD DE CREAR UNA CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL, QUE PERMITA LA

FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INTÉRPRETES EN LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR SERRANO CORTÉS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, DISEÑE E IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL, DIRIGIDA A LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD (PIM) 2013-2018**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

México se ubica entre los 10 países con más accidentes de tránsito a nivel mundial, con 470 mil incidentes viales al año, según cifras del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA), institución dependiente de la

Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Si bien, la Ciudad de México se encuentra entre las de menor incidencia, con 4 por cada mil, mientras la media nacional se ubica en 16 por cada mil, es considerable la cifra de percances viales.

En el Distrito Federal, de 1994 a la fecha, hubo un aumento de 46% en el número de vehículos de motor registrados, al pasar de 2 millones 200 mil a 4 millones 800 mil, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los cuales un millón 300 mil, son de uso particular. Con una alarmante proyección de crecimiento del 4% anual, es decir, la incorporación de 200 mil vehículos más cada año en la entidad.

A este parque vehicular se agregan los casi 3 millones de automotores de otros estados que transitan diariamente de los cuales, un 50% tienen como destino final la Ciudad de México.

A continuación se presenta el universo de vehículos que circula todos los días por esta capital, lo cual nos coloca en segundo lugar, en cuanto a complejidad de circulación vial, sólo detrás de Sao Paulo, Brasil; de acuerdo con datos publicados por el Fideicomiso para el Mejoramiento de la Vías de Comunicación del Distrito Federal, dependiente del Gobierno de la Ciudad de México.

Tipo de vehículo	Número de vehículo			
	Distrito Federal	Estado de México	ZMVM	
			NUMERO	%
Autos particulares	1,545,595	795.136	2.341.731	71.81
Taxis	103.298	6.109	109.407	3.36
Combis	3.944	1.555	5.499	0.17

Microbuses	22.931	9.098	32.029	0.98
Pick ups	73.248	262.832	336.880	10.31
Camiones de carga a gasolina			154.647	4.74
Vehículos diesel <3 toneladas			4.733	0.15
Tractocamiones diesel			70.676	2.17
Autobuses diesel	9.236	3.269	12.505	0.38
Vehículos diesel =3 toneladas	28.580	62.360	90.940	2.79
Camionetas de carga a gas lp	29.968	-----	29.968	0.92
Motocicletas	72.280	424	72.704	2.23
Total	2.118.096	1.142.823	3.260.919	100

De acuerdo al cuadro anterior, es de resaltar que el total de vehículos de transporte público, que circula en la Ciudad de México, es de 26 mil 875 unidades.

La base sustancial del transporte público en la Ciudad de México, es el transporte de superficie (56% en 1986 y 70% en el año 2000). Sin embargo, mientras en 1986 predominaban los autobuses de mediana capacidad, estos fueron sustituidos por microbuses y combis de mediana y baja capacidad. Asimismo, resalta la reducción acentuada de la capacidad del transporte administrado por el gobierno, producto en parte por la desaparición de la Ruta 100, mientras que los microbuses son de baja capacidad, provocando saturación de vialidades.

De 1983 a 1998 tiene lugar un notable aumento de los viajes realizados en los llamados colectivos (microbuses y combis), al evolucionar de 8 a 55%, mientras que los servicios de transporte público administrados por el gobierno, como el metro, transporte eléctrico y autobuses de la ex Ruta 100, que hoy es la RTP, bajan sensiblemente su participación de 53.6% a 20.5% en este periodo.

Por otra parte, en el año 2011, hubo un total de 16 mil 466 accidentes de tránsito, es decir, casi 46 incidentes diarios, atribuibles a diversos factores, pero en su mayoría se involucraron vehículos particulares, del total, un 5.6% fueron atropellamientos; es importante mencionar que un 40% de estos, sucedieron en vialidades primarias.

A decir del INEGI, los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte, a nivel nacional, de niñas y niños en edad escolar (de 5 a 14 años). En la Ciudad de México, son la quinta causa de muerte de personas en edad productiva (de 15 a 64 años), lo que representa el 14.9% de las causas de discapacidad en las y los jóvenes.

De igual forma, seis de cada diez involucrados en incidentes de tránsito está en edad altamente productiva: el 60% del total de estos eventos se da en personas que tienen entre 18 y 37 años y el 20% del total, ocurre entre los de 38 a 50 años; es decir, el 80% de los siniestros afecta a personas en una edad que se considera la más productiva.

Desafortunadamente, la falta de conciencia y la forma en que nos movemos a diario, se ha convertido en una amenaza para la seguridad y en ocasiones la vida de las personas. Aunado a ello, el 74% de los siniestros ocurridos en el año 2011,

correspondió a colisiones con vehículos automotores, seguido por colisiones con objetos fijos y atropellamientos. Siendo el automóvil particular, el principal involucrado en los accidentes, seguido por el transporte público colectivo concesionado (microbuses) y en tercer sitio, el transporte de carga.

Otro factor importante que causa accidentes viales, es el uso de teléfonos celulares al conducir, sólo en 2011, el 11% de los incidentes fueron causados por este motivo y el número de infracciones se incrementó en un 52% en dicho periodo; asimismo, en el 2012 se registraron 121 colisiones de automóviles y 101 accidentes en bicicletas y motocicletas.

De acuerdo con el CONAPRA, el 90% de los accidentes viales se podría evitar, con el diseño de políticas integrales de prevención.

CONSIDERANDOS

1.- El Programa Integral de Movilidad (PIM) 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de octubre del 2014, delinea las acciones a seguir en la llamada "Visión y Principios de la Movilidad", mediante la que se jerarquiza la movilidad y se otorga prioridad a las personas usuarias más vulnerables, dicha estrategia se establece conforme al siguiente orden: *"… peatón, ciclista, transporte público, distribución de mercancías y, finalmente, el transporte particular automotor."*

Dicho orden se da de acuerdo con el número de viajes, pues el 70% de los que se efectúan en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) son en transporte público, a pie y en bicicleta, y el 30% restante, en automotores.

2.- De acuerdo con lo anteriormente señalado, el Programa Integral de Movilidad, establece el orden de prioridad según el grado de vulnerabilidad de las personas usuarias: *"I. Peatones, en especial personas con discapacidad y movilidad limitada, mujeres, niñas y niños; II. Ciclistas; III. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros; IV. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros; V. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y VI. Usuarios de transporte particular automotor."*

3.- Dentro de la estrategia "Cultura de Movilidad", contemplada en el Programa Integral de Movilidad, entendiéndose la primera, *como "la integración e internalización de las prácticas sociales, conductas individuales y colectivas, hábitos y habilidades, los cuales intervienen en la vida urbana y facilitan la coexistencia entre las distintas personas usuarias de la vialidad…",* se establece que *"es necesario generar las condiciones de seguridad para que, en todos los traslados, se proteja la vida e integridad de las personas…".*

4.- Asimismo, uno de los objetivos particulares del Programa Integral de Movilidad, es fomentar la cultura vial enfocada a la educación vial y el conocimiento de la normatividad. En este sentido, considero que este nuevo concepto de cultura vial se puede definir, como la relación sinérgica existente entre los seres humanos que hacen uso del espacio público, logrando así proporcionar seguridad y certidumbre a las personas que transitan y circulan por las calles, avenidas y calzadas de nuestra capital.

Por ello resulta necesario, desde la institución de competencia, se diseñen los mecanismos que garanticen que quienes conducen un automóvil o unidad del transporte público de pasajeros, lo realicen con sensibilidad y responsabilidad, con

base principalmente en las más elementales reglas de urbanidad.

5.- Por su parte, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, en su eje 4: Habitabilidad y servicios, espacio público e infraestructura; plantea: *"Garantizar una circulación cómoda, eficiente, accesible y segura a las personas que transitan en la vía pública, que priorice a los peatones, ciclistas y usuarios del transporte público, mediante el desarrollo de una red de «Calles completas» en vialidades primarias, así como la pacificación del tránsito y ordenamiento de las calles secundarias, con mantenimiento y señalización adecuados…"*

6.- La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, dentro de su meta "Fortalecer la seguridad vial y conciencia social", establece que elaborará un "sistema modular de cursos de manejo", para quienes quieran acceder a una licencia de manejo, planteando la realización de talleres de educación vial, dirigidos a las y los niños y jóvenes. No obstante, considero que a fin de abordar de manera integral la problemática expuesta, es necesario que se adicione la educación y seguridad vial para los conductores de vehículos particulares y unidades del transporte público de pasajeros.

7.- Es importante e inaplazable que la educación vial en la Ciudad de México trascienda de impartirse sólo a los escolares, para volverse una prioridad en la agenda política en materia de movilidad, involucrando a todo conductor y a la ciudadanía en general, Esta acción debe ser parte integral de la "visión cero", cuyo objetivo es la seguridad vial.

8.- Es dable hacer mención a que en la Ciudad de México, después del Metro, en segundo lugar se utiliza, como transporte público de pasajeros, los denominados Microbuses y Combis, con un parque vehicular de aproximadamente veintiséis mil 875 unidades.

9.- Es del conocimiento de todos, que el modelo de trabajo y de percepciones económicas que tienen los conductores de las combis y microbuses, los somete a un estrés y competencia que se deriva en vicios a la hora de conducir cada una de sus unidades, como: luchar por el pasaje, realizar paradas inadecuadas provocando embotellamientos, elevar la velocidad para adelantarse a otras unidades, entre otros.

10.- Igualmente, la "visión cero", se basa en conceptos como:

a) Nadie debe de morir ni sufrir secuelas graves por un accidente de tráfico.
b) La seguridad es un prerrequisito irrenunciable en la movilidad.
c) El enfoque tiene que ser sistémico e integrar a todas las personas, los distintos tipos de vehículos, las vías y el entorno en general.

En esta, el peatón es el eje principal, además incorpora valores de ética, responsabilidad y seguridad.

11.- La Secretaría Movilidad recientemente puso en marcha una campaña denominada "Yo me fijo, yo respeto", a fin de crear conciencia a todos aquellos ciudadanos que se desplazan en la Ciudad de México, para que se tenga conciencia de ocho puntos básicos del Reglamento de Tránsito, con la finalidad de preservar y salvaguardar vidas. Por lo cual, este espíritu debe ser transmitido a través de una adecuada e integral educación vial dirigida a las y los capitalinos.

12.- En este orden de ideas, las disposiciones del Reglamento de Tránsito capitalino son aplicables a peatones, conductores, pasajeros y propietarios de cualquier tipo de vehículo matriculado en el país o el extranjero y que circule en el territorio de la Ciudad de México. En el ordenamiento se establecen las normas respecto a sus movimientos y estacionamiento, en observancia a lo establecido en las leyes que existen en la materia, así como las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o de carga y descarga. De igual forma, determina las condiciones legales y de seguridad, a las que se deben ajustar los vehículos y sus conductores, para su circulación.

13.- Debido a lo anterior, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar al titular de la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus facultades, diseñe e implemente una campaña de educación vial, dirigida a los operadores de vehículos automotores de transporte público, así como a la población en general, a fin de dar cumplimiento al Programa Integral de Movilidad (PIM) 2013-2018 y al Reglamento de Tránsito de esta capital.

14.- Diputadas y Diputados, considero que, para el gobierno de nuestra ciudad, es prioridad la vida y la seguridad de las personas, por tanto, tanto el Ejecutivo Local como las y los legisladores, debemos continuar con la búsqueda y diseño de políticas públicas encaminadas a la construcción de un entorno democrático, sustentable y armónico, para quienes transitan y habitan en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, solicito desde esta tribuna, su sensibilidad en el

tema y hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR SERRANO CORTÉS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, DISEÑE E IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL, DIRIGIDA A LOS OPERADORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD (PIM) 2013-2018 Y AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE ESTA CAPITAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Ciudad de México, 14 de marzo del 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL,VII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME), MARTÍN ALBERTO GUTIÉRREZ LACAYO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PRESENTE UN INFORME DETALLADO POR ESCRITO SOBRE LAS 22 MIL MUERTES PREMATURAS, QUE ADMITIÓ, SE REGISTRAN ANUALMENTE POR ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA CALIDAD DEL AIRE, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE SALUD DE MÁS DE 23 MIL PERSONAS QUE INGRESAN A HOSPITALES PARA SER ATENDIDOS POR LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DISEÑE CAMPAÑAS PREVENTIVAS QUE EVITEN QUE MÁS CAPITALINOS SUFRAN DETERIORO DE SALUD Y FALLEZCAN POR CONDICIONES ATMOSFÉRICAS DESFAVORABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

Hablar de 22 mil muertes prematuras asociadas a la mala calidad del aire es alarmante sobre todo cuando la cifra se resalta aritméticamente como si se tratara de una auditoria donde se contabilizan recursos materiales, como lo expresó el coordinador Ejecutivo de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), Martín Alberto Gutiérrez Lacayo para justificar la aplicación del Hoy no Circula.

Por otro lado, intentar explicar que no es a través de una autopsia como se puede determinar el deceso de los 22 mil ciudadanos y del ingreso al hospital de otros 23 mil por efectos de la contaminación ambiental parece ser una respuesta de Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Gobierno capitalino, para salir del paso.

Ambas expresiones no solamente faltan al respeto y denigran la dignidad humana de quienes padecieron trastornos en su salud que los llevó hasta la muerte, sino que además legitiman que las malas políticas ambientales atentaron contra su derecho primordial, a la vida.

El derecho a la vida es el derecho que se reconoce a cualquier ser humano que le protege de ser privado de la vida por terceros, el derecho usualmente se reconoce por el simple hecho de estar vivo; se considera un derecho fundamental de la persona, y es recogido no sólo entre los derechos del hombre sino la abrumadora mayoría de legislaciones de forma explícita.

Jurídicamente la noción de vida involucra varios aspectos; la vida humana en sus formas corporales y psíquicas, la vida social de las personas por medio de la cual estos realizan obras en común y la vida de la naturaleza que relaciona a los seres humanos con las demás especies vivientes.

Entonces, cuando este derecho es regulado son tomados en cuenta estos tres aspectos que, aunque están divididos, se toman como un todo al momento de ser reguladas, es decir, el correcto cumplimiento de estos tres puntos dentro de lo que representa el respeto por este derecho hacen que el ser humano no solo sobreviva (que tenga funciones vitales, sino que viva plenamente, que sugiera una integridad).

Ahora resulta que todos los operativos ambientales son para salvaguardar la salud de millones de mexicanos cuando en lo que va del año sólo once días han sido transparentes y que en el 2015 más de 200 días resultaron con altos índices de polución.

Las medidas tomadas frente a la magnitud del problema de altos índices contaminantes son tan solo un placebo es decir, como una sustancia que carece

de acción curativa pero produce un efecto terapéutico si el enfermo la toma convencido de que es un medicamento realmente eficaz; tiene el mismo aspecto, gusto y forma que un medicamento verdadero pero está hecho de productos inertes y sin ningún principio activo o sea, un espejismo.

Las muertes humanas merecen ser atendidas con la delicadeza del caso. En primer lugar ¿quién o quiénes aseguran que las muertes tienen que ver con altos índices de contaminación? ¿Bajo qué parámetros se miden estos casos?

Es necesario saber las causas genuinas para prevenir más fallecimientos por razones de contaminación. ¿Saber si realmente son 22 mil muertes relacionadas con asuntos de contaminación o es sólo una estimación?

Pero así los dio a conocer Martín Alberto Gutiérrez Lacayo, coordinador Ejecutivo de la CAME, al comparecer ante los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el 5 de abril pasado.

Ese mismo día se reunió Armando Ahued Al comparecer ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), donde reconoció que a pesar de que la administración capitalina ha tomado medidas contra la contaminación, son “insuficientes, por lo que seguimos trabajando para garantizarla”.

Afirmó que la evidencia científica demuestra que los contaminantes ocasionan daños reales en la salud y ejemplo de ello es un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública que en 2013 calculó en mil 200 muertes atribuibles a la contaminación ambiental cada año.

En su oportunidad, Alberto Gutiérrez expuso que la Zona Metropolitana de la Ciudad de México ha sido objeto de estudios muy sólidos sobre la composición de la atmósfera. Sostuvo que no hay en otra parte del mundo una situación similar.

Sin embargo, reconoció que no se tienen esos estudios en las regiones de Ecatepec, Tula, Tepeji y Toluca, por ejemplo y argumentó que se necesita fortalecer la información.

Desde luego creemos que es urgente que se den a conocer los resultados de las autopsias practicadas para tener la certeza de cuál de todos los elementos contaminantes daña más y que partes del cuerpo humano se ven comprometidos hasta el deceso.

Este informe dará luz para saber con toda precisión si en verdad son las emisiones de origen automovilístico o las que provienen de alguna industria que

opera sin ningún recato y al amparo de la ley esté dañando la salud de los capitalinos

Creemos que si es importante que el comisionado insista en tener más información ampliando diagnósticos de la zona de la Megalópolis para que una vez validada se tomen decisiones urgentes.

La megalópolis, integrada por la Ciudad de México y los estados de México, Puebla, Tlaxcala, Morelos e Hidalgo, requiere articular políticas públicas que favorezcan la región donde habitan 27.9 millones de personas, en un superficie de 27 mil kilómetros cuadrados.

Además, en el seno del Congreso de la Unión se debe impulsar una propuesta de Ley sobre la calidad del aire. Necesitamos contar con un marco jurídico, con la fuerza legal que permita enfrentar las situaciones tan complejas como la que enfrenta la ciudad de México.

El catálogo de medidas presentado hasta hoy para mejorar la calidad del aire es inoperante porque las leyes son blandengues con las empresas. Se les otorgan permisos de operación sin considerar a fondo los mecanismos propios para no arrojar tóxicos al ambiente durante sus procesos productivos.

Este es el momento justo para llamar a cuentas a los funcionarios dóciles y dueños de industrias irresponsables que contaminan ostensiblemente. Este binomio, así conformado, se traduce en corrupción

El hecho que reduzcan en un 30 a 40 por ciento sus operaciones no representa que las emisiones hayan bajado de un día para otro, tanto en la Cuenca del Valle de México como en las cuencas de la Megalópolis.

Hablando claro, la contaminación ambiental es sinónimo de corrupción y de una alta permisividad de las autoridades para que los agentes productores de contaminación realicen sus actividades sin más interés que el económico.

La contaminación ambiental daña el sistema respiratorio humano y ocasiona un altísimo índice de casos de asma e infecciones respiratorias, además de que propicia que bajen las defensas y, por consiguiente, la gente sea más propensa a contagiarse de virus como los del zika e influenza, a padecer molestias gastrointestinales, dermatológicas y oftálmicas en épocas se estiaje.

En suma, lo que pretendemos es que se muestren las causas reales de muerte de 22 mil personas relacionadas con el aire contaminado de la Ciudad de México y otro tanto que ingresa a hospitales por las mismas razones. Debemos tener un

dictamen por escrito y bien fundamentado para que sirva de base para prevenir más daños a la salud, así sea de una sola persona.

Sustento mi exhorto en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO.- Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO.-Que en el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de sus atribuciones, se establece que una de ellas es comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos y federales, los poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la comisión de gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con las leyes correspondientes.

CUARTO.- Que el artículo 42, fracción y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para comunicarse con los otros órganos Locales de Gobierno, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como con cualquiera otra dependencia o entidad por conducto de su mesa directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes

Con base en todo lo anterior exponemos:

CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME), MARTÍN ALBERTO GUTIÉRREZ LACAYO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PRESENTE UN INFORME DETALLADO POR ESCRITO SOBRE LAS 22 MIL MUERTES PREMATURAS, QUE ADMITIÓ, SE REGISTRAN ANUALMENTE POR ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA CALIDAD DEL AIRE, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE SALUD DE MÁS DE 23 MIL PERSONAS QUE INGRESAN A HOSPITALES PARA SER ATENDIDOS POR LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DISEÑE CAMPAÑAS PREVENTIVAS QUE EVITEN QUE MÁS CAPITALINOS SUFRAN DETERIORO DE SALUD Y FALLEZCAN POR CONDICIONES ATMOSFÉRICAS DESFAVORABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los catorce días de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

México D. F., 13 de abril del 2016

C. DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.

Los que suscriben, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa**, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad y a la Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo para que rescaten el recinto conocido como "Lote de los Constituyentes" del Panteón de Dolores, que alberga, entre otros, los restos mortales de Francisco J. Múgica, conocido como "el paladín de la Constitución de 1917", muerto y sepultado ahí hace 62 años**, bajo las siguientes

Consideraciones:

PRIMERO.- Totalmente inadvertido, sin ceremonias y sin discursos y, desde luego, sin siquiera un mínimo esfuerzo reivindicador, acaban de cumplirse los 62 años de la muerte de uno de esos personajes imprescindibles de nuestra historia, y como muchos imprescindibles, olvidado o peor aún mixtificado: el .general Francisco J. Múgica, fallecido en esta Ciudad el 12 de abril de 1954.

SEGUNDO.- Múgica fue precursor y el responsable, con mucho, de que la Revolución Mexicana fuera mucho más que un golpe de estado. Fue el autor del primer reparto agrario del norte del país; el fundador de las normales rurales; la cabeza de la corriente "radical" del Constituyente del 17, desde donde impulsó los artículos 3º, 27, 123 y 130, considerados la esencia de nuestro proyecto de nación. Los que le dieron carácter social a nuestra Constitución. De él dijo Juan de Dios Bojórquez, Constituyente por Zacatecas en 1917: *"He aquí al verdadero paladín del Constituyente. Líder de las mayorías y conductor de la primera comisión de reformas, el general Francisco J. Múgica fue, sin lugar a duda, la figura más conspicua del congreso. Sin ser abogado, sabía legislar como ninguno; sin ser orador etiquetado, en la tribuna arrancaba las ovaciones más largas y estruendosas; sin ser higienista, entendía los problemas de la salubridad; sin ser maestro de escuela, podía dar una conferencia sobre sistemas de enseñanza... Nadie trabajó más que él, ninguno estudió tanto como él, nadie rindió mayor labor que la suya, ninguno lo superó en la tribuna defendiendo los más altos valores del pueblo mexicano. Batallador de los más radicales de la izquierda, fue seguido entusiásticamente por las mayorías y respetado por los hombres de la derecha… Como prueba definitiva de que Múgica fue el verdadero líder del Constituyente, basta recordar lo que sucedió después de la cena de despedida, la noche del 31 de enero, fue conducido en hombros a su residencia entre aclamaciones*" [1].

Militante real de las causas progresistas, Múgica no fue sólo autor de lo más notable de nuestra Constitución sino el verdadero autor de las más importantes decisiones del cardenismo, de la expropiación petrolera desde luego. Un político que, a diferencia de Lázaro Cárdenas, no dudó en enfrentarse abiertamente al PRI, que se hizo henriquista en 1952, y no lo ocultó, y murió en el henriquismo, es decir en la oposición, cuando se convenció de que la Revolución no tenía remedio,

[1] Djed Bórquez, *Crónica del Constituyente*, INEHRM, México, 1992, pp. 508-509.

tratando de hacer una nueva revolución. Si queremos un auténtico referente revolucionario es ese, Múgica.

TERCERO.- A su muerte, Múgica fue sepultado en el Lote de Constituyentes del Panteón de Dolores. Un acto popular sin precedente que congregó no sólo a políticos y funcionarios de aquélla época sino al pueblo que veía en él un paladín indeclinable de los cambios que el país anhelaba y que hoy, a 62 años de distancia tenemos el deber de honrar.

Ahí también están sepultados los otros 217 Constituyentes de 1916-17 que discutieron y aprobaron nuestra actual Constitución.

Hasta hace algunos años, año con año, la Asociación de ex Diputados Constituyentes y la Asociación de Hijos de los Diputados Constituyentes homenajeaban a los legisladores fallecidos, pero muerto el último constituyente, Jesús Romero Flores, en 1987, los homenajes devinieron en actos aislados, y el Lote pasó al olvido.

Hoy en día el espacio es administrado por la Asociación de Hijos de los Diputados Constituyentes pero el abandono es evidente: las letras doradas de metal que antes adornaban la pared que sirve de fondo a una réplica en piedra de la Constitución, ya no están. Tampoco el busto en bronce de Venustiano Carranza, ni un escudo que se encontraba en la columna que divide el muro. El mármol, las losas y tumbas lucen deterioradas y abandonadas. Algunas hasta destruidas. Y las placas que honran los nombres de los Constituyentes y sus estados de origen, están incompletas e incluso vacías.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea aprobado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

1.- Se exhorta al Gobierno de la Ciudad y a la Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo para que rescaten el recinto conocido como "Lote de los Constituyentes" del Panteón de Dolores, que alberga, entre otros, los restos mortales de Francisco J. Múgica, conocido como "el paladín de la Constitución de 1917", muerto y sepultado ahí hace 62 años.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con **carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y A OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCION DE LA RED DE DRENAJE HABERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNDARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA,** de acuerdo con los siguientes:

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

- El suscrito DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA **Solicitar QUE SE ADQUIERA MAS PARQUE VEHICULAR DE CAMIONES "OBUSMAN" Y SE PUEDA BRINDAR LA ATENCION A LOS CIUDADANOS QUE ASÌ LO REQUIERAN PARA LA PROTECCIÒN DE SUS DERECHOS HUMANOS,** de acuerdo con los siguientes:

México, D.F. a 19 de abril de 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO REALICE UN ESTUDIO QUE PERMITA ESTABLECER UNA NORMA DE SEGURIDAD PARA LOS CASCOS QUE UTILIZAN LAS PERSONAS QUE SE TRASLADAN EN MOTOCICLETA.**

ANTECEDENTES

- En México ocurren en promedio, 35 mil accidentes de motocicleta al año, en los cuales alrededor de 730 personas pierden la vida.

- Según cifras del INEGI, en la Ciudad de México en el año 2012 circulaban 59,130 motocicletas; en tan solo un año, la cifra aumentó a 91,324, lo que representa un incremento de 54.4%.

- De los accidentes viales que involucran a motocicletas en la Ciudad de México registrados por el Instituto Nacional de Estadística entre los años 2010 y 2013, los

choques en donde se vio involucrada alguna motocicleta fueron 664 y 871 respectivamente. En tanto que 1,067 motos intervinieron en accidentes de distintos tipos, tan sólo en el año 2012.

- Las cifras de accidentes, se refieren finalmente a vidas humanas; personas que cuando sufren un accidente, en el menor de los casos sufren lesiones de distinto tipo y en el peor de ellos, fallecen.

- De los accidentes ocurridos en motocicleta, los traumatismos craneales son la principal causa de muerte, lesiones graves y discapacidades entre los conductores de motocicletas.

- Los cascos de protección son diseñados para mitigar los efectos de un golpe en la cabeza recibido por un conductor o acompañante en un accidente.

- En la Ciudad de México, culturalmente ha sido difícil que se utilice correctamente el casco. Afortunadamente, el reglamento de tránsito actual establece el uso obligatorio de casco, con ello se abona en la construcción de una cultura precautoria de accidentes, así como de las medidas de seguridad que deben tomarse al momento de conducir una moto.

- Si bien la obligatoriedad del uso del casco constituye un importante elemento de regulación para la seguridad de los conductores y usuarios de motocicleta, resulta importante también establecer y reglamentar el tipo de casco que proporcione mejores condiciones de seguridad y disminuya las probabilidades de daños mayores en caso de accidente. Los materiales utilizados en la fabricación del casco no deben degradarse con el tiempo o por la exposición a las condiciones climáticas; tampoco deben ser tóxicos ni causar reacciones alérgicas.

- En el ámbito internacional, en muchas ciudades el uso de casco se encuentra estrictamente regulado ya que es de vital importancia para la seguridad pública. Esto se refleja en las normas que se establecen en la regulación de las normas a nivel mundial.

CONSIDERANDOS

1. Que es de fundamental importancia para la seguridad de las personas que se trasladan en moto.

2. Que la Ley de Movilidad señala que le corresponde a la Secretaría de Movilidad promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito;

3. Que el Reglamento Interior de la Ley de la Administración Pública de esta Ciudad de México señala entre las funciones de la Secretaría de Movilidad, a través de su Subsecretaría del Desarrollo de la Movilidad: "…la realización de estudios y proyectos de apoyo a la movilidad, así como las acciones para generar una cultura de movilidad y para establecer un flujo de personas y vehículos satisfactorio para los habitantes de la Ciudad de México".

Por las razones antes expuestas someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la Proposición con Punto de Acuerdo para que quede como sigue:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO REALICE UN ESTUDIO QUE PERMITA ESTABLECER UNA NORMA DE SEGURIDAD PARA LOS CASCOS QUE UTILIZAN LAS PERSONAS QUE SE TRASLADAN EN MOTOCICLETA.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los
Diecinueve días del mes de abril de 2016

Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero
Presidenta de la Comisión de Movilidad

Ciudad de México a 14 de abril de 2016.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P r e s e n t e.

La suscrita diputada Nury Delia Ruiz Ovando, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XXXVIII, 17, fraccionesIII y IV,de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** de urgente y obvia resolución, **POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE ESE ESTADO, SE REALICEN DE MANERA PRONTA, OPORTUNA, EXPEDITA, EXHAUSTIVA Y EFICAZ, LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, QUE PERMITAN ESCLARECER LOS HECHOS Y FINCAR RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL FEMINICIDIO DE LA MENOR DE EDAD MARICARMEN ESCOBAR LÓPEZ Y DEL HOMICIDIO DEL JOVEN EMILIO GUZMÁN HILERIO, Y AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.El día 28 de marzo del presente año, fue reportado el extravío de la menor de edad **MARICARMEN ESCOBAR LÓPEZ, en el municipio de Pijijiapan en el Estado de Chiapas,** situaciónpor la que fue activada la alerta Amber,

2. El 31 de marzo del presente año, la menor **MARICARMEN ESCOBAR LÓPEZ,** fue localizada sin vida en las inmediaciones de un terreno baldío, ubicado a un

costado de la carretera de terracería que conduce al ejido "El llanito" en el municipio de Pijijiapan,en el estado de Chiapas.Según lo mencionado a través de medios electrónicos, redes sociales *Facebook* y *twitter*, así como en la en la página electrónica del periódico *El Universal*, la menor fue violada y asesinada, precisando que *"el cadáver fue localizado atado, con huellas de golpes y carcomido por las aves carroñeras*[1]*"*

Posteriormente, el 2 de abril,vecinos del municipio de Pijijiapan, realizaron una marchapara exigir el esclarecimiento del feminicidio cometido en contra de la menor **MARICARMEN ESCOBAR LÓPEZ,** y fincar responsabilidades a los autores del mismo.Como resultado de dicha movilización**,** se acordó con el Alcaldedel municipio de Pijijiapan**,** la creación del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad Pública para esa localidad.

El pasado 3 de abril, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, mediante el comunicado5301, informósobre la detención de Felipe de Jesús Chamlati Albores, como probable responsable del delito de feminicidio, en agravio de Maricarmen Escobar López de 16 años en el municipio de Pijijiapan, persona que actualmente se encuentra en el Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados No. 13 con sede en Tonalá, y puesto a disposición de un Juez de Control del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.

Por otro lado, medios locales informaron que el día primero de abril, "campesinos que caminaban entre matorrales de la colonia Nuevo Milenio, descubrieron el cadáver de Emilio Guzmán Hilario, de 23 años de edad, quien desapareció el 30

[1] GUTIÉRREZ Oscar; 01 abril de 2016; EL UNIVERSAL; http://tinyurl.com/pyy3lzo

de marzo en una localidad ubicada en la colonia "El Llanito", en el mismo lugar donde fue encontrada muerta la menor Maricarmen Escobar López[2]"

Cabe mencionar que el 25 de noviembre de 2013 fue presentada una solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Chiapas por el Centro de Derechos de la Mujer de esa entidad[3], debido a los altos índices de violencia extrema hacia las mujeres.

Asimismo, desde el 27 de diciembre del año 2013, el gobierno del Estado de Chiapas puso en marcha el Plan de Acciones Emergentes para la Prevención y Atención de los Feminicidios y de la Violencia de Género, instrumento que si bien es cierto, ha servido para disminuir levemente los altos índices de feminicidios que se estaban cometiendo en la entidad, no ha logrado evitar que se sigan presentando estos reprobables sucesos.

De acuerdo con ONU MUJERES, "El feminicidio ha alcanzado proporciones alarmantes en México. Se estima que en los últimos 25 años ocurrieron más de 35 mil defunciones de mujeres con presunción de homicidio. Aunque- existen dificultades para dimensionar la incidencia de esta forma de violencia extrema contra las mujeres, ya que los sistemas actuales de información y registros administrativos en el país no están diseñados para brindar datos apropiados sobre los feminicidios, una forma de aproximarnos a su cuantificación es a través de los certificados de defunción.[4]"

[2] GONZALEZ Antonio; 2 de abril 2016; Organización Editorial Mexicana, diario *EL MEXICANO*; http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n4123481.htm
[3] Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres http://www.conavim.gob.mx/en/CONAVIM/Informes_y_convocatorias_de_AVGM
[4] http://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/eliminar-la-violencia-contra-mujeres-y-ninas#sthash.kJx6ABCu.dpuf

CONSIDERACIONES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, en su artículo 21, define la Violencia Feminicida de la siguiente manera:

> "Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".

El Estado mexicano ha suscrito compromisos internacionales claros en materia de derechos humanos, específicamente los de las mujeres, en este sentido ha firmado y ratificado el instrumento más importante que protege esos derechos: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo por lo que está obligado a garantizar los derechos de las mujeres y responder ante cualquier denuncia de violación a los mismos.

En un comunicado de prensa del 25 de marzo del 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció sobre las obligaciones de las autoridades en la investigación de muertes violentas de mujeres. La Primera Sala, resolvióel amparo en revisión 554/2013, referente a la muerte violenta de una mujer de 29 años y la investigación realizada en torno a la misma, destacando las obligaciones de los

órganos investigadores, de actuar –con perspectiva de género y sin discriminación– toda muerte violenta de una mujer, para determinar si se trata o no de un feminicidio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE ESE ESTADO, SE REALICEN DE MANERA PRONTA, OPORTUNA, EXPEDITA, EXHAUSTIVA Y EFICAZ, LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, QUE PERMITAN ESCLARECER LOS HECHOS Y FINCAR RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL FEMINICIDIO DE LA MENOR DE EDAD MARICARMEN ESCOBAR LÓPEZ Y DEL HOMICIDIO DEL JOVEN EMILIO GUZMÁN HILERIO, Y AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS.

SUSCRIBE

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO.

Dado en el Recinto Legislativo a los catorce días del mes de abril de 2016.

VII LEGISLATURA

DIP. REBECA PERALTA LEÓN

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el apartado C, base primera, numeral V, inciso h) y n) del artículo 122 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracciones I y XXI, 13, fracción VII, 17, fracción VI, 50 y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INCREMENTEN EL NÚMERO DE CENTRALES DE MONITOREO EN LAS ESTACIONES CON MAYOR AFLUENCIA DE CIUDADANOS, Y A SU VEZ, CONTINÚEN CON LA EFICIENTE Y EFICAZ APLICACIÓN DEL DENOMINADO "CÓDIGO ROJO", LO ANTERIOR A EFECTO DE GENERAR MAYOR SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS DEL MISMO.**

ATENTAMENTE

DIP.REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día martes diecinueve de abril de 2016.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÒMICO DEL DISTRITO FEDERAL, A LAS Y LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA SOBERANÍA, SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO A FIN DE REVISAR LAS TARIFAS DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y LOS DE LAS PLAZAS COMERCIALES DE LA CIUDAD.**

CONSIDERACIONES

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, A LAS Y LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA SOBERANÍA, SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO A FIN DE REVISAR LAS TARIFAS DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y LOS DE LAS PLAZAS COMERCIALES DE LA CIUDAD.

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 19 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA SOBERANÍA SE SIRVAN ELABORAR UN PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO QUE YA NO SIGUEN EN COMPETENCIA POR EDAD O POR LESIONES.**

CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL

DISTRITO FEDERAL, Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA SOBERANÍA SE SIRVAN ELABORAR UN PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO QUE YA NO SIGUEN EN COMPETENCIA POR EDAD O POR LESIONES.

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 19 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA QUE EN CONCURSO CON LA CÁMARA DE SENADORES Y DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA ELABOREN UNA RUTA CRÍTICA Y MATERIALICEN UNA PROPUESTA LEGISLATIVA PARA QUE LOS DELITOS COMETIDOS POR ELEMENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES O CASTRENSES EN CONTRA DE LA POBLACIÓN CIVIL SEAN COMPETENCIA DE TRIBUNALES ORDINARIOS Y NO MILITARES, EN CONCORDANCIA CON DIVERSAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS HECHAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES A NUESTRO PAÍS.**

CONSIDERACIONES

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA QUE EN CONCURSO CON LA CÁMARA DE SENADORES Y DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA ELABOREN UNA RUTA CRÍTICA Y MATERIALICEN UNA PROPUESTA LEGISLATIVA PARA QUE LOS DELITOS COMETIDOS POR ELEMENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES O CASTRENSES EN CONTRA DE LA POBLACIÓN CIVIL SEAN COMPETENCIA DE TRIBUNALES ORDINARIOS Y NO MILITARES, EN CONCORDANCIA CON DIVERSAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS HECHAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES A NUESTRO PAÍS.

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 19 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

México D. F., a 19 de Abril del 2016

C. DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Felipe Félix De La Cruz Ménez, Diputado local de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en el artículo 116 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, así como el articulo 17 Y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito presentar ante esta Soberanía, **LA SIGUIENTE PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA UN INFORME DE FORMA EXHAUSTIVA Y DETALLADA.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ

Grupo parlamentario de MORENA

México, D.F., a de Abril de 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II y VII, 17 fracción VI, 18 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **LA PRESENTE PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A PRESENTAR UN PLAN EMERGENTE CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DEL NUEVO HOY NO CIRCULA.**

ANTECEDENTES

En semanas pasadas, nos hemos encontrado ante un panorama negativo derivado de los altos contaminantes suspendidos en el aire, toda vez que después de 14 años, fue activada la Fase I de Contingencia Ambiental, fase en la que se supera hasta los 200 puntos en el IMECA, poniendo en riesgo a la población en general.

Se tomaron diversas acciones tales como el dejar de circular los vehículos con holograma 1, 2 y permisos con terminación de placa numérica impar, inclusive en su momento, los vehículos que contaban con holograma 0 y 00.

Por su parte, el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, instruyó al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Rafael Pacchiano Alaman establecer una Norma Emergente de Verificación Vehicular, mientras que la Ciudad de México, consideró el detener incluso obras públicas ante el riesgo que los trabajadores podrían presentar.

Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal determinó por primera vez la gratuidad de todos los servicios de transporte público hasta que se levantará la contingencia ambiental (METRO, METROBÚS, TREN LIGERO, TROLEBUSES Y RUTAS DE LA RTP), de donde se desprende que del 15 al 17 de marzo el METRO traslado 14 millones de pasajeros; METROBÚS a 3 millones 561 mil usuarios; RTP 1 millón 250 mil y Transportes Eléctricos 1 millón de personas.[1]

De igual forma, se resalta que el incremento de usuarios en los servicios de transporte público durante los días referidos, se incrementó hasta el 20%.

Sin embargo las medidas que se tomaron respecto del hoy no circula no fue suficiente, en virtud de que la contingencia en la Ciudad de México no disminuía, por lo que las autoridades del Gobierno, decidieron implementar un nuevo hoy no circula más estricto.

El nuevo hoy no circula de manera provisional comprendería durante el periodo 15 de abril al 30 de junio del año en curso en el que no importando el holograma 0 y 00, todos dejarían de circular un día a la semana y un sábado por mes.

De acuerdo con lo que informó el Sistema de Transporte Colectivo (STC), en los dos primeros días de restricciones vehiculares por la contingencia ambiental, incluido el doble Hoy No Circula, el aumento en la afluencia de pasajeros en el Metro fue de 7.7 por ciento.

[1] Para mayor información consultar http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/df/2016/03/17/por-contingencia-transporte-gratuito-beneficio-casi-20-millones

Asimismo se informó que, "no hubo mucha variación" en la cifra de usuarios en comparación con el martes 5, porque se registró un incremento de entre 350 mil y 400 mil usuarios, debido a la determinación de incrementar la frecuencia de las corridas de los trenes.

De acuerdo con el jefe de gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera Espinosa, el transporte público de la Ciudad de México aumentó entre 13 y 15 por ciento su afluencia durante el primer día del doble Hoy No Circula.

Dijo que "el incremento oscila entre 13 y 15 por ciento, dependiendo del transporte" y que para evitar problemas con las unidades por la mayor frecuencia de recorridos, aseguró que se están tomando las acciones correspondientes a fin de eficientar el mantenimiento y que no falten unidades.

El Sistema de Transporte Colectivo Metro resaltó que la atención a los usuarios se realizó sin contratiempos durante el miércoles 6 de abril, cuando estuvo vigente el doble Hoy No Circula.

Aseveró que debido al aumento en el número de las corridas de los trenes en las Líneas 1, 2, 3 y B, el usuario no tardó más de siete minutos en abordar algún tren.

Mientras que en las estaciones de mayor afluencia, como Pantitlán de la Línea 1, los pasajeros hicieron recorridos de ocho minutos desde el acceso, hasta la zona de andén.

Agregó que en las estaciones Pantitlán Línea 9 y en San Lázaro, de la Línea 1, tardaron solo cinco minutos, mientras que en la terminal Indios Verdes de la Línea 3, fue de siete minutos.

Por lo que respecta a Guerrero, en la Línea 3, el usuario hizo ese traslado en cinco minutos y en el caso de Ciudad Azteca, en la Línea B, tardó ocho minutos desde la entrada hasta la zona de andenes.

Si bien existe una opinión divida en la población de esta Ciudad en cuanto a la modificación temporal del Programa Hoy no Circula, desde nuestra perspectiva nos parece que se debe informar a la ciudadanía cual es el objetivo final de este cambio en sólo 3 meses, esto por qué puede ser suspendido en el caso no se adelante la época de lluvias, entonces es necesario saber ¿Qué sucederá sí en 15 días inicia la temporada de lluvias? ¿Se tiene realmente una valoración del impacto que se ocasionará a la ciudadanía al saturar los servicios de transporte de esta ciudad, que de por sí resultan insuficientes en cantidad y calidad?

Aunado a lo anterior se observa que derivado de este nuevo programa los usuarios se enfrentan ante un riesgo inminente, al ser expuestos a temperaturas tan elevadas como las que se exponen en el metro a horas pico, lo que puede traer como consecuencias, desmayos, desesperación, irritación, deshidratación, entre otros, lo que pone en peligro a todos los ciudadanos que día con día viajamos en el sistema de transporte colectivo metro.

En razón de ello se solicita a diversas autoridades tengan a bien realizar un plan emergente en el que anteponga la seguridad así como la salud de todos y cada uno de los usurarios del metro, que día con día utilizan este transporte público, para llegar a sus trabajos, hogares, escuela, etc.

En mérito de lo anterior es de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como antender las necesidades colectivas.

SEGUNDO.- Que derivado de la contingencia que se ha presentado en estas semanas, se han realizado diversas acciones para contrarrestarla, tales como un nuevo hoy no circula, sin embargo no ha sido suficiente pues la contingencia aún continúa en la Ciudad de México.

TERCERO.- Que ante un nuevo programa de hoy no circula, la gente se ha visto en la necesidad de viajar en transporte público principalmente en el metro por ser uno de los servicios que más usuarios puede transportar en menor tiempo, lo que ha aumentado la población de usuarios en dicho servicio.

CUARTO.- Que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, se ha saturado de tal medida que no proporciona un servicio adecuado a la ciudadanía, esto si se considera que al contar con estaciones subterráneas, las temperaturas se elevan de tal manera que afecta la salud de los usuarios.

QUINTO.- Que el exponer a los usuarios a altas temperaturas puede traer como consecuencia, mareos que pueden terminar en el peor de los casos en muertes por caer a las vías, irritación, deshidratación entre otros, lo que pone en peligro la salud de todos y cada uno de los ciudadanos que utilizan el metro como parte de su rutina.

SEXTO.- Que es necesario que diversas autoridades se coordinen para considerar todas estas situaciones y saturación que se está presentando en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad física de todos los usuarios que día con día utilizan dicho transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A PRESENTAR UN PLAN EMERGENTE CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DEL NUEVO HOY NO CIRCULA.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA,
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Adrián Rubalcava Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), somete a consideración de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, A LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MEDIO AMBIENTE, AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, , TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA QUE NUEVAMENTE SE ANALICÉ Y RESUELVA LA SITUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES UBICADOS EN ESA DEMARCACIÓN, CON EL FIN DE DAR UN TRATAMIENTO ADECUADO A CADA UNO DE ESTOS, ASÍ COMO COORDINAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA APROBAR Y PUBLICAR EL NUEVO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, O EN SU CASO, SEAN REGULARIZADOS Y/O CONSOLIDADOS ÚNICAMENTE LOS ASENTAMIENTOS QUE SE CONSIDEREN VIABLES, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, Y CON ELLO, BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN PAOT-2010-IO-70-SOT-60 Y ACUMULADOS Y LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 1035/2013; SALVAGUARDANDO DE MANERA PRIMORDIAL, LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE EN ELLOS HABITAN,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y un territorio ordenado para su adecuado desarrollo, salud y bienestar, lo que resulta esencial, sin embargo, no menos cierto es que también tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, lo cual debe considerarse un tema de interés social.

2. Que derivado del crecimiento demográfico y desmedido en la Ciudad de México, aunado a la imperiosa necesidad de vivienda que tienen sus habitantes, se han establecido desde hace más de 50 años, diversos asentamientos humanos no regulados por normatividad o autoridad alguna en la Ciudad de México.

3. He reiterado en diversas ocasiones, que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos publicado en el año de 1997,contempla 50 asentamientos humanos irregulares; destacando que es el único Órgano Político Administrativo que al día de hoy no ha podido lograr que su Programa sea revisado y, en su caso, actualizado.

4. En diversas ocasiones los representantes de la Delegación de Cuajimalpa de Morelos, han intentado modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de 1997, en el 2008 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizó modificaciones a la propuesta remitida por el Gobierno Delegacional, siendo rechazada por los vecinos por resultar afectados de manera grave, sus derechos humanos; a principios de 2012, la propuesta del entonces Jefe Delegacional Lic. Carlos Orvañanos Real, no prosperó por presentar inconsistencias, y, no dar un tratamiento viable a los asentamientos humanos irregulares, que estuviera en concordancia con la normatividad y sobre todo que privilegiara los Derechos Humanos.

5. Aunado a lo anterior, en 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente, y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, todas del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), le solicitaron a la Delegación Cuajimalpa, en ese entonces encabezada por el Lic. Orvañanos, que se actualizara el padrón de asentamientos humanos irregulares, el cual fue autorizado por el Director General Jurídico y de

Gobierno de Delegación, sin contar con las atribuciones para ello de conformidad con la norma. Dicho padrón, aumentó a 68 el número de asentamientos, sin considerar el contenido del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de 1997, con un desconocimiento absoluto de las características, usos de suelo que prevalecen en cada uno de los citados asentamientos, y lo más grave, desconociendo su nivel de consolidación física, su antigüedad o los servicios públicos con los que cuenta cada uno de ellos.

6. Derivado de la citada actualización en 2010 del padrón de los asentamientos humanos irregulares, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), emitió la resolución PAOT-2010-IO-70-SOT-60 y acumulados, en la cual le ordena a la Delegación Cuajimalpa de Morelos que verifique y realice las acciones necesarias a fin de desalojar a las personas que se encuentran viviendo en dichos asentamientos humanos irregulares, toda vez que, considera que afectan los servicios ambientales de suelo de conservación ecológica.

7. Ante la negativa del Gobierno Delegacional de retirar los asentamientos humanos irregulares, un ciudadano presentó juicio de amparo al cual correspondió el número de expediente 1035/2013, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Cabe hacer énfasis que el Gobierno de la Delegación no se ha negado a cumplimentar la resolución emitida por PAOT por falta de interés, o por no estar de acuerdo en que se deben proteger los recursos naturales, sino porque ninguna autoridad ha propuesto una solución integral y congruente con la realidad, que no afecte la integridad, los bienes y por ende, los derechos humanos de los habitantes de la Demarcación, acorde a las necesidades de las personas, sin afectar los recursos naturales, realizando propuestas de regeneración de la masa forestal y las zonas con potencial ecológico.

8. En la resolución recaída al juicio de amparo 1035/2013, se ordena a la Delegación retire y reubique los asentamientos humanos irregulares, "***de manera sensible y responsable", pues si bien a todas las personas les asiste el derecho humano al medio ambiente sano, y***

a toda la sociedad le interesa que se sigan conservando las zonas de reserva ecológica en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), no menos cierto es que, "***ante la irregularidad de su habitación y asentamiento, a los mismos, les asiste el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***.

9. La autoridad delegacional, desde el 2014, han girado diversos oficios a las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México, para tratar el tema que nos ocupa, ya sea señalando las inconsistencias del padrón autorizado en el año 2010, las contenidas en la resolución PAOT-2010-IO-70-SOT-60, solicitando mesas de trabajo; o incluso, proponiendo la conclusión del proceso de actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, con un tratamiento específico para los asentamientos humanos irregulares que se encuentran dentro de la Demarcación, acorde a la normatividad y a la realidad preponderante.

10. En mayo de 2015, la Directora Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, informa mediante oficio, a la Directora de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Gobierno, que para estar en posibilidad de elaborar el decreto respecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuajimalpa de Morelos y el Plano de Parajes con Asentamientos Humanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos con clave A-01 y Plano de Zonificación y Normas de Ordenación Clave E-3, basta con la remisión de dichos documentos, debidamente firmados y con ello remitir a esta Asamblea Legislativa, para su dictaminación y aprobación el referido decreto.

11. Derivado del requerimiento citado en el considerando inmediato anterior, la Delegación Cuajimalpa de Morelos, remitió mediante oficio la documentación solicitada, informando de ello al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

12. En virtud de la resolución recaída al recurso de revisión en el juicio de amparo con número de expediente 1035/2013, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Juez ha realizado diversos

requerimientos al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos para que dé cumplimiento al contenido de la misma.

13. Se debe considerar que de conformidad con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podría conocer del asunto, para solicitar la separación del cargo de los titulares de la autoridad responsable y el superior jerárquico, derivado del incumplimiento.

14. En sesión celebrada el pasado 15 de octubre de 2015, en este Recinto Legislativo, fue aprobado por el Pleno, el Punto de Acuerdo propuesto por el suscrito relacionado con la atención a los Asentamientos Humanos Irregulares en Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual se aprobó en los mismos términos, **COORDINAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA APROBAR Y PUBLICAR EL NUEVO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, O, EN SU CASO, SEAN REGULARIZADOS Y/O CONSOLIDADOS ÚNICAMENTE LOS ASENTAMIENTOS QUE SE CONSIDEREN VIABLES, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, Y CON ELLO, BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN PAOT-2010-IO-70-SOT-60 Y ACUMULADOSY LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 1035/2013.**

15. En este orden de ideas, como resultado de la mesa de trabajo interinstitucional, realizada en diciembre de 2015, convocada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se acordó, (i) analizar la propuesta de continuar con el procedimiento abierto desde el año 2008 para actualizar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, o (ii)encontrar las alternativas para regularizar o consolidar los asentamientos que se consideren viables, de conformidad con las opiniones de Medio Ambiente y Protección Civil, ambos de la Ciudad de México.

16. Es así que se realizaron diversos requerimientos a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, como lo son: (i) enviar un atlas de riesgo en determinado formato y (ii) solicitar información al

Registro Público de la Propiedad y de Comercio; acciones que ya han sido cumplimentadas por el Órgano Político Administrativo Correspondiente.

17. Con fecha 16 de febrero de 2016, recibió nuevamente un requerimiento la Delegación Cuajimalpa de Morelos, del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, solicitando*"… informe a este órgano jurisdiccional los trámites que haya realizado en atención a la respuesta que obtuvo respecto del oficio DGODU/516/2015 de fecha dos de octubre de dos mil quince, por el que se entregó el proyecto de actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos".*

18. Con base en el nuevo requerimiento del citado Juzgado, el Órgano Político Administrativo, giró diversos oficios para saber el estado que guarda el proceso de atención a los asentamientos humanos irregulares, al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, ambos de la Ciudad de México, y, a la Directora General de Patrimonio Inmobiliario y a la Directora General del Registro Público, ambas de la Ciudad de México, para requerir nuevamente, información que abonara a atender el tema recibiendo únicamente respuesta por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

19. El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda argumentó en lo que interesa que no es viable continuar con el procedimiento de actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, por considerarlo un nuevo Programa, el cual requiere de diversos pasos dentro de un procedimiento, y que además se requiere el visto bueno y pronunciamiento de la Secretaría de Protección Civil y la Secretaría del Medio Ambiente, ambas de la Ciudad de México, para poder atender la situación de los asentamientos humanos irregulares.

20. Esta postura de la Secretaría de Desarrollo Urbano, no es acorde a los acuerdos tomados en la mesa de trabajo interinstitucional realizada en diciembre de 2015, ya que en principio se debe esperar la emisión del Programa General Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual es de realización futura incierta en cuanto a los tiempos y deja sin considerar la propuesta de que, en caso de no ser viable la actualización del Programa Delegacional de

Desarrollo Urbano, se realice la regularización o consolidación de los asentamientos humanos viables, únicamente..

21. El Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante oficio sin número, de fecha 23 de febrero de 2016, informó al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que les corresponde al Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, Director Jurídico y de Gobierno (sic), y Coordinador de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa, todos del Gobierno de la Ciudad de México, realizar las acciones, a fin de dar cumplimiento en todos sus términos a la ejecutoria en el juicio de amparo citado.

22. Por los acuerdos de la mesa de trabajo interinstitucional, llevada a cabo en el mes de diciembre de 2015, se le han hecho diversos requerimientos a la titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por parte de la autoridad delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para obtener diversa información que resulta ser necesaria para continuar con el procedimiento de atención a los asentamientos humanos irregulares, a los cuales ha hecho caso omiso, a la fecha.

23. Cabe señalar que estos asentamientos humanos considerados irregulares datan de más de 50 años, en su mayoría son colonias consolidadas a las que incluso el Instituto Electoral del Distrito Federal, ha asignado presupuesto participativo como lo son: Cola de Pato y La Pila, entre muchos otros, y esto es porque como ya se ha mencionado son asentamientos humanos completamente consolidados, que cuentan con todos los servicios, introducidos por diversos programas sociales de instancias federales y/o estatales; con la contradicción de que en éstos no se ha podido aplicar el presupuesto en temas de obras, equipamiento e infraestructura urbana por ser considerados por las autoridades como irregulares.

24. En virtud de los hechos anteriormente señalados y ante el riesgo latente de afectar gravemente derechos humanos, presento este punto de acuerdo para lograr la coordinación de todas las autoridades para evitar un desalojo masivo que más que hacer prevalecer un derecho humano, nos lleve a violentar varios derechos de manera irreparable, a casi el 17% de la

población total de la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, traduciéndose en aproximadamente diecisiete mil personas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 5 fracción II, 6 fracción IV y 34 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los programas y sus modificaciones serán formulados por el Jefe de Gobierno y sometidos a la aprobación de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley.

SEGUNDO.- De acuerdo con los artículos 7 fracciones II y V y 8 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México es competente para realizar con el apoyo de las Delegaciones, los estudios para la elaboración de los proyectos de Programas y de sus modificaciones, para consideración del Jefe de Gobierno.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por la Ley sel Sistema de Protección Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), corresponde a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México proponer al Jefe de Gobierno la política general de protección civil, así como sus principios generales.

CUARTO.- Es competencia de la Secretaría del Medio Ambiente aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento.

QUINTO.- Los 68 asentamientos humanos establecidos en el padrón de asentamientos humanos irregulares, autorizado en el año 2010, que se ubican en la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos, se localizan en diferentes zonas dentro del suelo de conservación, y por

lo tanto, deben ser atendidos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de dicha Demarcación Territorial, o bien, con nuevos lineamientos, siempre que los mismos respeten las diferencias existentes en los diversos usos de suelo.

SEXTO.- El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuajimalpa de Morelos establece en el apartado 6.1 que los asentamientos consolidados (servicios, antigüedad, número de familias, tipo de construcción), colindantes con la línea de conservación estarán sujetos a Programas Parciales.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

OCTAVO.- Se constituye como un deber la protección el derecho a un medio ambiente sano para todos los habitantes de la Ciudad de México, y por tanto debemos buscar alternativa de saneamiento y preservación ecológica, pero también es otro deber la protección el derecho a una vivienda digna, considerando que es el único patrimonio de las familias que se han asentado desde hace más de 50 años en diversos predios que al día de hoy no cuentan con el uso de suelo requerido para la construcción de vivienda.

NOVENO.- Es prioritario modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos, para que éste se adecúe a la realidad social que viven los vecinos de esa Demarcación territorial, **o bien, que se analice la posibilidad de regularizar o consolidar, únicamente los Asentamientos Humanos que se consideren viables, mediante otro procedimiento, quedando en espera de la emisión del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.**

DÉCIMO.-En la sesión de del pasado 15 de octubre de 2015, se aprobó por el Pleno de este Órgano Legislativo un punto de Acuerdo mediante el cual se exhortó a diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, para que coordinaran las acciones necesarias con el fin de atender la situación de los asentamientos humanos irregulares en la demarcación de Cuajimalpa de Morelos.

DÉCIMO PRIMERO.-En la mesa de trabajo realizada en diciembre de 2015, convocada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, se acordó analizar ambas soluciones para atender la situación de los vecinos que habitan en los asentamientos humanos irregulares, en Cuajimalpa de Morelos, ya fuera la vía de continuar con el procedimiento abierto de actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la multicitada demarcación, o bien, regularizar y/o consolidar los asentamientos humanos viables, de conformidad con las conclusiones de las autoridades involucradas.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no ha actualizado el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México desde al año 2003, ni el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano desde el año 1997, y que la atención a las personas que habitan desde hace más de 50 años en los asentamientos humanos irregulares, es urgente y prioritaria.

DÉCIMO TERCERO.- No todos los asentamientos humanos considerados como irregulares, se encuentran en situación de riesgo, aunado a que en su mayoría son colonias consolidadas, con todos los servicios, introducidos por programas sociales en instancias federales y/o estatales.

DÉCIMO CUARTO.- Que de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, les ha asignado recursos para ejercerse por las colonias o pueblos de la Ciudad de México, a los asentamientos humanos considerados como irregulares, pero que ya están consolidados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que de manera inmediata, en coordinación con el Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos, los Secretarios de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Protección Civil y del Medio Ambiente, el Consejero Jurídico y de Servicios Legales, el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, analicen la situación de los asentamientos humanos considerados irregulares, en la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, para que, en un término no mayor a 90 días naturales, realicen las gestiones y acciones necesarias, con el fin de atender de manera específica a cada uno de los asentamientos humanos irregulares establecidos en esa Demarcación; debiendo considerar que ya existe un exhorto por parte de esta soberanía, que no ha sido cumplimentado.

SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno, al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a la Secretaria del Medio Ambiente, todos de la Ciudad de México, y al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que se consoliden y regularicen los citados asentamientos humanos y/o se apruebe el nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y se consideren alternativas de saneamiento y reforestación en las zonas que así se requieran, con el fin de proteger el medio ambiente y compensar el establecimiento de los asentamientos humanos.

TERCERO.- Se exhorta a la Secretaria del Medio Ambiente, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas de la Ciudad de México y al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que una vez que se haya determinado la vía de atención de los asentamientos humanos irregulares, en esa demarcación y ejecutadas las acciones correspondientes, de manera paralela, realicen un censo poblacional de los asentamientos que no hayan podido ser regularizados, con el fin de evitar que éstos continúen creciendo, así como, para facilitar la vigilancia de los mismos.

CUARTO.- Si fuere el caso, y después de realizado el análisis de la situación específica de cada uno de los asentamientos humanos que se encuentran en Cuajimalpa, resultaré que alguno de éstos no pudiera ser regularizado y/o considerarse consolidado, entonces el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las instancias competentes, contemple de manera prioritaria a los habitantes de los mismos, en los programas de vivienda de la Ciudad de México.

QUINTO.- Se exhorta a la titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, para que de manera inmediata, atienda las solicitudes del gobierno delegacional en Cuajimalpa de Morelos, y se involucre en la atención de los asentamientos humanos, considerados como irregulares, de conformidad con sus facultades y atribuciones.

SEXTO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretario de Protección Civil, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, todos de la Ciudad de México, y al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que una vez que hayan sido consolidados los asentamientos humanos, que se hayan considerado viables, y, que, se hayan detectado los asentamientos humanos que se encuentran actualmente, en situación de riesgo, se comiencen a realizar acciones de atención y mitigación de riesgo, conjunta para evitar un desastre o situación de emergencia, que concluya en la pérdida de vidas, del patrimonio de las personas que habitan en éstos, o que se afecte la integridad de los vecinos.

Firma el Dip. Adrián Rubalcava Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a los catorce días del mes de Abril de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Diputado Adrián Rubalcava Suárez

DIP. JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLE LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .

La suscrita, **DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4 fracciones XII y XII, 93, 132 fracción I, 133 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente:

Proposición con **PUNTO DE ACUERDO** con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, por el que se exhorta respetuosamente al **Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal**, para que en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana que se utilizará para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, se conserve la asignación de la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco, a la Delegación Xochimilco. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S Y C O N S I D E R A C I O N E S .

Entre los diversos pendientes que la Asamblea Legislativa tiene con los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, está resolver la problemática de los límites

territoriales entre las delegaciones Tláhuac y Xochimilco. Y en el Grupo Parlamentario de MORENA, tenemos el ineludible compromiso de trabajar para resolver esta situación.

La problemática se originó cuando el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, atendiendo al Decreto de fecha 10 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el que se determinaron los límites territoriales entre las delegaciones políticas Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan y Xochimilco, aprobó con fecha 27 de febrero de 2013, dos acuerdos (CG71/2013 y CG72/2013) que modificaron la Cartografía Electoral en relación a los límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac.

En cumplimiento a los citados acuerdos emitidos por el Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante el acuerdo ACU-20-2013, los ajustes correspondientes al Marco Geográfico Electoral del Distrito Federal. Con estas modificaciones, la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco, dejaron de pertenecer a la delegación Xochimilco, para formar parte de la delegación Tláhuac.

Como las modificaciones a la Cartografía Electoral, realizadas por el entonces Instituto Federal Electoral, se realizaron sin considerar las tradiciones históricas, territoriales, culturales y políticas, que conforman la identidad de los pueblos originarios de la Ciudad de México, los habitantes de la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, que históricamente han pertenecido a la delegación Xochimilco, acudieron ante el Instituto Electoral del Distrito para manifestar su inconformidad.

Y desde entonces, han expresado su desacuerdo ante diversas instancias gubernamentales, sin que hasta la fecha hayan encontrado una solución concreta a su demanda, que tiene como único objetivo, que se les reconozca su identidad como pueblo originario de Xochimilco.

Si bien es cierto que esta problemática ya ha sido abordada en anteriores Legislaturas por esta Asamblea Legislativa, también es cierto que no se ha podido concretar una solución que permita a los habitantes de la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, tener la certeza jurídica de que ha sido reconocida y respetada, su identidad histórica como pueblos originarios de Xochimilco.

Empero, el tiempo necesario para realizar el procedimiento legislativo especial que se requiere para reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y modificar así los límites territoriales entre Xochimilco y Tláhuac, imposibilita adecuar el marco jurídico para que el Instituto Electoral del Distrito Federal modifique su Marco Geográfico Electoral y lo utilice en las próximas elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, considerando a la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, dentro de los límites territoriales de la delegación Xochimilco.

Por esta razón, es imprescindible que el Instituto Electoral del Distrito Federal, en uso de las facultades que le otorga la vigente Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal, **unicamente** para la determinación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana, considere a la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, dentro de los límites territoriales de la delegación Xochimilco.

Es importante señalar como antecedente, que en las pasadas elecciones de los de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, realizadas en el año 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, atendiendo a las inconformidades presentadas por las colonias afectadas, reconoció la identidad de los pueblos originarios al conservar la asignación en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, de la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco, a la Delegación Xochimilco.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al **Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal**, para que en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana que se utilizará para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, se conserve la asignación de la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco, a la Delegación Xochimilco.

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

México, Ciudad de México, a 19 de abril de 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los abajo firmantes, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno de urgente y obvia resolución la siguiente:

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A FIN DE RENDIR UN INFORME RESPECTO A LOS REMATES PÚBLICOS CONVOCADOS EL 25 DE MARZO DE 2016, SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE DE LONDRES 38, EN LA COLONIA JUÁREZ Y EN CALLE MELCHOR OCAMPO 212, EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, AMBOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC; LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Una de las condiciones necesarias para tener una mejor calidad de democracia es la rendición de cuentas y el acceso a la información pública gubernamental, con la cual, los ciudadanos puedan vigilar el ejercicio de las funciones de los servidores y recursos públicos.

El 11 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual da orden legal al Instituto Federal de Acceso a la Información, organismo que integra la Administración Pública Federal, el cual debe dar certeza y cumplimiento a lo dispuesto en la ley. Con la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en 2015, el instituto pasó a denominarse Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

SEGUNDO.- El pasado 25 de marzo, en el diario Reforma, así como en el portal de internet de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, fueron publicadas dos convocatorias de remate de bienes inmuebles ubicados en la Delegación Cuauhtémoc.

La primera convocatoria esta dirigida a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la adquisición del bien inmueble sujeto a remate, el cual se encuentra ubicado en Melchor Ocampo, numero exterior 212, en la colonia Cuauhtémoc de esta ciudad. Cuenta con una superficie de suelo de 917 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 5,466 metros cuadrados; el cual fue embargado al contribuyente “Edificio Melchor Ocampo S.A.” para hacer efectivo el crédito fiscal determinado en el expediente numero DL/2004-2294, por un importe histórico de

$1,560,876.93 (un millón quinientos sesenta mil ochocientos setenta y seis pesos 93/100 M.N)

La segunda convocatoria está dirigida a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la adquisición del bien inmueble sujeto a remate, el cual se encuentra ubicado en la calle de Londres, numero 38 en la colonia Juárez de esta Ciudad, con una superficie de suelo de 850 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 5,845 metros cuadrados, el cual fue embargado a la contribuyente "Tzinsunzan S.A." para hacer efectivo el crédito fiscal determinado en el expediente numero IL/08-00361, por un importe histórico de $3,648,276.75 (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y seis 75/100 M.N)

Los remates se llevaron a cabo de las doce horas del día 08 de abril de 2016 hasta las doce horas del día 14 de abril de 2016, a través de la página de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los firmantes Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno la presente proposición con punto de acuerdo.

SEGUNDO.- La Carta de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, hace referencia en su artículo 14 a que todos los ciudadanos tienen el derecho de verificar por sí mismos o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de aceptarla, de vigilar su

empleo y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración; así como en su articulo 15, menciona que la sociedad tiene derecho de pedir cuentas a todo agente público sobre su administración.

TERCERO.- En razón al considerando anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, por lo que el Derecho Humano de los habitantes de la Ciudad de México a participar en las políticas públicas así como en el desarrollo y gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por actos de autoridad.

A su vez, el artículo 6 de la Constitución Federal dispone que el derecho a la información sea garantizado por el Estado. Asimismo, en la fracción I del citado artículo, señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, es pública. Ahora bien el apartado A en su fracción III del artículo citado, señala que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos; y la fracción VII indica que la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

El artículo 8 de la misma constitución establece el derecho de cualquier ciudadano a hacer las peticiones a los funcionarios y empleados públicos, toda vez que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. La autoridad tiene la obligación de responder en breve término al peticionario.

Resulta necesario recalcar, para reforzar esta proposición con punto de acuerdo, que el Derecho a la Petición se amplía cuando quién o quiénes lo ejercen, son ciudadanos de la República Mexicana, lo cual, nos remite a lo dispuesto en el artículo 35 fracción V de nuestra Carta Magna, donde establece que uno de sus derechos es la de ejercer en todo tipo de negocios el Derecho de Petición.

CUARTO.- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su articulo primero, establece que es reglamentaria del artículo sexto constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, es de observancia general en toda la República; cuya finalidad es la de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los poderes de la unión.

Existen diversas Leyes Federales que se pueden citar de manera analógica en cuanto a transparencia del Gasto Público se refiere.

Los párrafos segundo y tercero del artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación indican, entre otros aspectos, que la fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública.

Además, la fiscalización de la Cuenta Pública tiene el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto

en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales, conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El artículo 12, fracción I, inciso b, de la ley en comento establece que el objeto de la fiscalización de la Cuenta Pública es evaluar los resultados de la gestión financiera en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad.

De igual forma, existen leyes aplicables a los Servidores Públicos que incumplan con las obligaciones impuestas por la Ley; tal es el caso de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que en su articulo 2 remite a lo dispuesto en el artículo 108 párrafo I constitucional, el cual refiere que para efectos de esta Ley y de la Constitución Federal, se reputarán servidores públicos, entre otros, a los miembros de la Administración Pública del Distrito Federal, que ejerzan en ella un empleo, cargo o comisión.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley en mención señala, en sus 24 fracciones, que todo servidor público tiene obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

QUINTO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su articulo primero menciona que dicha ley contempla los principios y bases establecidos en el sexto constitucional en materia de transparencia y rendición de cuentas; que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; asimismo, el articulo 2 de la ley en cita, menciona que todos aquellos entes que ejerzan el gasto público atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos, en ese mismo sentido, el artículo tercero establece que toda información generada es un bien del dominio público.

La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, es la regulatoria de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal y en su articulo 1, establece que es de observancia obligatoria para todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y que las mismas están sujetas a cumplir las disposiciones de la ley, observando que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, con unas perspectiva que fomente la equidad de genero y con un enfoque de respeto a los Derechos Humanos.

Entendiendo que el Estado tiene responsabilidad patrimonial cuando ejerza una actividad administrativa irregular, en los bienes o derechos de los particulares, corresponde al mismo Estado el otorgar una indemnización; el artículo 4 de la misma ley considera que es objeto de rendición de cuentas esta indemnización ya que la responsabilidad patrimonial se considera gasto público.

SEXTO.- En el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establece que la información pública entregada a los particulares deberá cumplir con los principios establecidos en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual podrá difundirse o integrarse a trabajos de investigación o almacenarla.

Los Entes Obligados entregarán la información solicitada en el estado físico y de contenido en que se encuentre, salvo lo que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMO.- De lo anterior, concluimos que la rendición de cuentas es la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el ultimo depositario de la soberanía de una democracia; asimismo la transparencia es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. Sin embargo, la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario especifico, sino la practica de colocar la información en "vitrina pública" para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior.

Ahora, por lo que hace a los inmuebles que se encuentran en remate judicial podemos definir que, si bien es cierto que el remate judicial es una modalidad para la adquisición de bienes (muebles o inmuebles) que han sido sujetos a un procedimiento legal, a raíz del incumplimiento de un pago por parte de un deudor, también se debe transparentar dicho remate, dando a conocer en este caso en concreto, el destino de los recursos

obtenidos por la venta, en qué serán ocupados y sobre todo en que beneficiará a los habitantes de la colonia.

Cabe señalar que el costo histórico de un activo surge inicialmente de su valor de compra; a este valor se le adicionan todas las erogaciones que fueron necesarias para colocarlo en condiciones de funcionar o de generar renta; entre los valores y conceptos que entran a formar parte del coste histórico de los activos, se tienen los gastos de legalización, los gastos en que se haya incurrido para transportar el activo hasta su lugar definitivo, los impuestos y tasas que se hayan pagado, las adiciones, reparaciones y mejoras que se le hayan realizado, intereses o gastos de financiación.

La base para el remate es el precio que se le da a los bienes, de acuerdo al avalúo o valor catastral de un bien según corresponda, la postura legal es la cantidad mínima ofrecida por el postor.

OCTAVO.- Resulta necesario transparentar los remates judiciales materia de la presente proposición con punto de acuerdo, publicados en el periódico “El Reforma” el 25 de marzo de 2016, a efecto de conocer el destino de los recursos obtenidos con el ejercicio de dicha acción, así como saber cuál será el uso que se dará a los inmuebles ubicados en Calle de Londres 38, en la Colonia Juárez y en Calle Melchor Ocampo 212, en la Colonia Cuauhtémoc, ambos en la Delegación Cuauhtémoc, toda vez que dichos inmuebles, cuentan con un amplio terreno y se encuentran ubicados en colonias con alta plusvalía, así como con un gran valor histórico y arquitectónico por lo que cabe señalar que se debe esclarecer y hacer públicos, todo lo referente a los multicitados inmuebles, a efecto de evitar la especulación inmobiliaria y tener mayor certeza respecto de los recursos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, y en base a lo anterior fundado y motivado se solicita respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII legislatura sea considerada la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A FIN DE RENDIR UN INFORME RESPECTO A LOS REMATES PÚBLICOS CONVOCADOS EL 25 DE MARZO DE 2016, SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE DE LONDRES 38, EN LA COLONIA JUÁREZ Y EN CALLE MELCHOR OCAMPO 212, EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, AMBOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC; LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera **Dip. Jesús Briones Monzón**

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero **Dip. Diana Juana Ángeles Valencia**

Dip. Beatriz Rojas Martínez **Dip. Paulo César Martínez López**

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Ivone Morales Miranda

Dip. Dario Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

México, Ciudad de México, a 19 de abril de 2016

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los abajo firmantes, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, RINDA UN INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE REPOBLACIÓN DEL PERÍMETRO "A" DEL CENTRO HISTÓRICO, A EFECTO DE CONOCER EL LISTADO DE INMUEBLES QUE SE PRETENDE EXPROPIAR; ASI COMO LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE FUNDE Y MOTIVE DICHA ACCION; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Una de las condiciones necesarias para tener una mejor calidad de democracia es la rendición de cuentas y el acceso a la información pública gubernamental, con la cual, los ciudadanos puedan vigilar el ejercicio de las funciones de los servidores y recursos públicos.

El 11 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual da orden legal al Instituto Federal de Acceso a la Información, organismo que integra la Administración Pública Federal, el cual debe dar certeza y cumplimiento a lo dispuesto en la ley. Con la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en 2015, el instituto pasó a denominarse Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

SEGUNDO.- El pasado 3 de abril del actual, el diario Reforma publicó una nota en la cual menciona que el centro histórico es subutilizado en materia de vivienda; asimismo menciona que de 300,000 personas que podrían habitarla, solo 38,000 residen hoy en día en el perímetro "A". Resulta de suma importancia mencionar que esta situación, es debido en su mayoría, a las altas rentas, las manifestaciones que recurrentemente hay en el Centro Histórico y a la gran variedad de inmuebles dañados, toda vez que muchos departamentos e inmuebles son utilizados como bodegas debido al comercio dentro de este perímetro.

A raíz de esta problemática, el gobierno capitalino, a través de la Autoridad del Centro Histórico quiere rescatar espacios, intervenir y buscar alternativas para repoblar y atender la problemática del primer cuadro de la ciudad. Una de esas alternativas,

menciona una nota del mismo diario del 4 de abril, del año en curso, es la de expropiar al rededor de 100 edificios de manera concertada; en su mayoría, los propietarios no tienen los recursos necesarios para reestructurar y remodelar las edificaciones, por lo cual se imposibilita la mejora de los mismos, dichas expropiaciones se llevarían a cabo de una manera concertada con el propietario, señalando que el gobierno le pagará al propietario el valor del inmueble y a su vez, el propietario no objetará la utilidad pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los firmantes Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno la presente proposición con punto de acuerdo.

SEGUNDO.- La Carta de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, hace referencia en su artículo 14 a que todos los ciudadanos tienen el derecho de verificar por sí mismos o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de aceptarla, de vigilar su empleo y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración; así como en su articulo 15, menciona que la sociedad tiene derecho de pedir cuentas a todo agente público sobre su administración.

TERCERO.- En razón al considerando anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, por lo que el Derecho Humano de los habitantes de

la Ciudad de México a participar en las políticas públicas así como en el desarrollo y gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por actos de autoridad.

A su vez, el artículo 6 de la Constitución Federal dispone que el derecho a la información sea garantizado por el Estado. Asimismo, en la fracción I del citado artículo, señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, es pública. Ahora bien el apartado A en su fracción III del artículo citado, señala que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos; y la fracción VII indica que la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

El artículo 8 de la misma constitución establece el derecho de cualquier ciudadano a hacer las peticiones a los funcionarios y empleados públicos, toda vez que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. La autoridad tiene la obligación de responder en breve término al peticionario.

Resulta necesario recalcar, para reforzar esta proposición con punto de acuerdo, que el Derecho a la Petición se amplía cuando quién o quiénes lo ejercen, son ciudadanos de la República Mexicana, lo cual, nos remite a lo dispuesto en el artículo 35 fracción V de nuestra Carta Magna, donde establece que uno de sus derechos es la de ejercer en todo tipo de negocios el Derecho de Petición.

CUARTO.- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su articulo primero, establece que es reglamentaria del artículo sexto constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, es de observancia general en toda la República; cuya finalidad es la de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los poderes de la unión.

Existen diversas Leyes Federales que se pueden citar de manera analógica en cuanto a transparencia del Gasto Público se refiere.

Los párrafos segundo y tercero del artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación indican, entre otros aspectos, que la fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública.

Además, la fiscalización de la Cuenta Pública tiene el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales, conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El artículo 12, fracción I, inciso b, de la ley en comento establece que el objeto de la fiscalización de la Cuenta Pública es evaluar los resultados de la gestión financiera en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o

realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad.

De igual forma, existen leyes aplicables a los Servidores Públicos que incumplan con las obligaciones impuestas por la Ley; tal es el caso de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que en su articulo 2 remite a lo dispuesto en el artículo 108 párrafo I constitucional, el cual refiere que para efectos de esta Ley y de la Constitución Federal, se reputarán servidores públicos, entre otros, a los miembros de la Administración Pública del Distrito Federal, que ejerzan en ella un empleo, cargo o comisión.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley en mención señala, en sus 24 fracciones, que todo servidor público tiene obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

QUINTO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su articulo primero menciona que dicha ley contempla los principios y bases establecidos en el sexto constitucional en materia de transparencia y rendición de cuentas; que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; asimismo, el articulo 2 de la ley en cita, menciona que todos aquellos entes que ejerzan el gasto público atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos, en ese mismo sentido, el artículo tercero establece que toda información generada es un bien del dominio público.

La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, es la regulatoria de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal y en su articulo 1, establece que es de observancia obligatoria para todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y que las mismas están sujetas a cumplir las disposiciones de la ley, observando que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, con unas perspectiva que fomente la equidad de genero y con un enfoque de respeto a los Derechos Humanos.

Entendiendo que el Estado tiene responsabilidad patrimonial cuando ejerza una actividad administrativa irregular, en los bienes o derechos de los particulares, corresponde al mismo Estado el otorgar una indemnización; el artículo 4 de la misma ley considera que es objeto de rendición de cuentas esta indemnización ya que la responsabilidad patrimonial se considera gasto público.

SEXTO.- En el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establece que la información pública entregada a los particulares deberá cumplir con los principios establecidos en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual podrá difundirse o integrarse a trabajos de investigación o almacenarla.

Los Entes Obligados entregarán la información solicitada en el estado físico y de contenido en que se encuentre, salvo lo que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMO.- De lo anterior, concluimos que la rendición de cuentas es la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el ultimo depositario de la soberanía de una democracia; asimismo la transparencia es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. Sin embargo, la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario especifico, sino la practica de colocar la información en "vitrina pública" para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior.

Ahora, por lo que hace a los inmuebles que se encuentran en remate judicial podemos definir que, si bien es cierto que el remate judicial es una modalidad para la adquisición de bienes (muebles o inmuebles) que han sido sujetos a un procedimiento legal, a raíz del incumplimiento de un pago por parte de un deudor, también se debe transparentar dicho remate, dando a conocer en este caso en concreto, el destino de los recursos obtenidos por la venta, en qué serán ocupados y sobre todo en que beneficiará a los habitantes de la colonia.

Cabe señalar que el costo histórico de un activo surge inicialmente de su valor de compra; a este valor se le adicionan todas las erogaciones que fueron necesarias para colocarlo en condiciones de funcionar o de generar renta; entre los valores y conceptos que entran a formar parte del coste histórico de los activos, se tienen los gastos de legalización, los gastos en que se haya incurrido para transportar el activo hasta su lugar definitivo, los impuestos y tasas que se hayan pagado, las adiciones, reparaciones y mejoras que se le hayan realizado, intereses o gastos de financiación.

La base para el remate es el precio que se le da a los bienes, de acuerdo al avalúo o valor catastral de un bien según corresponda, la postura legal es la cantidad mínima ofrecida por el postor.

El proceso de subasta de los inmuebles, son realizados por organismos públicos, por lo tanto están obligados a transparentar dichos procesos y la información necesaria, no sólo a esta asamblea sino a cualquier ciudadano.

Por lo anterior, y en base a lo anterior fundado y motivado se solicita respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII legislatura sea considerada la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, RINDA UN INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE REPOBLACIÓN DEL PERÍMETRO "A" DEL CENTRO HISTÓRICO, A EFECTO DE CONOCER EL LISTADO DE INMUEBLES QUE SE PRETENDE EXPROPIAR; ASI COMO LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE FUNDE Y MOTIVE DICHA ACCION.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera	**Dip. Jesús Briones Monzón**
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero	**Dip. Diana Juana Ángeles Valencia**

Dip. Beatriz Rojas Martínez	**Dip. Paulo César Martínez López**
Dip. Néstor Núñez López	**Dip. Luciano Tlacomulco Oliva**
Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	**Dip. Ana María Rodríguez Ruíz**
Dip. Aleida Alavez Ruiz	**Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández**
Dip. Raymundo Martínez Vite	**Dip. Ivone Morales Miranda**
Dip. Dario Carrasco Aguilar	**Dip. María Eugenia Lozano Torres**
Dip. Juana María Juárez López	**Dip. David Ricardo Cervantes Peredo**
Dip. Olivia Gómez Garibay	**Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez**